

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Simón Bolívar: Libertador y Legislador de las Américas. Ideas bolivarianas para la conformación del Poder Legislativo (1812-1830)

Johan Mauricio Muñoz Barrantes

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Bogotá, Colombia
2022

Simón Bolívar: Libertador y Legislador de las Américas. Ideas bolivarianas para la conformación del Poder Legislativo (1812-1830).

Johan Mauricio Muñoz Barrantes

Tesis o trabajo de investigación presentada(o) como requisito parcial para optar al título de:
Magíster en Derecho – Profundización en Derecho Constitucional

Director:

Doctor David Ernesto Llinás Alfaro

Co-director:

Doctor Bernd Marquardt

Línea de Investigación:

Derecho constitucional con enfoque histórico

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Bogotá, Colombia

2022

Con toda la intensidad del amor que pueda llegar a sentir un hombre, dedico este trabajo a Capi, mi perro y amigo eterno. Él se encargó de enternecer mi corazón durante esta fugaz existencia mía por el Universo. Hasta sus últimos días me acompañó amistosa e incondicionalmente. Durante largas noches de lectura y escritura, y acompañados del buen Bach, estuvo a mi lado.

Declaración de obra original

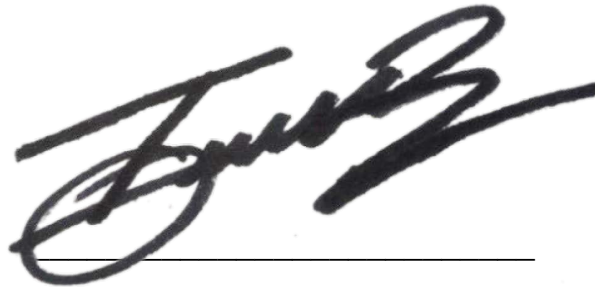
Yo declaro lo siguiente:

He leído el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de la Universidad Nacional. «Reglamento sobre propiedad intelectual» y la Normatividad Nacional relacionada al respeto de los derechos de autor. Esta disertación representa mi trabajo original, excepto donde he reconocido las ideas, las palabras, o materiales de otros autores.

Cuando se han presentado ideas o palabras de otros autores en esta disertación, he realizado su respectivo reconocimiento aplicando correctamente los esquemas de citas y referencias bibliográficas en el estilo requerido.

He obtenido el permiso del autor o editor para incluir cualquier material con derechos de autor (por ejemplo, tablas, figuras, instrumentos de encuesta o grandes porciones de texto).

Por último, he sometido esta disertación a la herramienta de integridad académica, definida por la universidad.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johan Muñoz Barrantes', written over a horizontal line.

Johan Mauricio Muñoz Barrantes

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2022

No es lo acsequible lo que se debe hacer,
sino aquello a que el derecho nos autoriza.

Simón Bolívar, *Manifiesto de Carúpano*,
7 de septiembre de 1814.

El sistema de gobierno más perfecto, es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social, y mayor suma de estabilidad política.

Simón Bolívar, *Discurso ante el Congreso de Angostura*, 15 de febrero de 1819.

Todo el cuerpo de la historia manifiesta que los hombres se someten a cuanto un hábil legislador pretende de ellos, y a cuanto una fuerte magistratura les aplica.

Simón Bolívar, carta a Guillermo White,
26 de mayo de 1820.

Las barreras constitucionales ensanchan una conciencia política, y le dan firme esperanza de encontrar el fanal que la guíe entre los escollos que la rodean: ellas sirven de apoyo contra los empujes de nuestras pasiones.

Simón Bolívar, *Discurso ante el Congreso de Bolivia*, 25 de mayo de 1826.

Yo no he hecho más que dos cosas:
pelear y dar algunas ideas de legislación.

Simón Bolívar, carta a Santander,
23 de junio de 1826.

Prefirió recorrer América como nadie la recorrió jamás, y prefirió una hazaña todavía más compleja, la de inventar América: avanzar despertando naciones, amasando repúblicas, sembrando instituciones; luchar por darles un lugar en el mundo a pueblos que apenas se estaban descubriendo a sí mismos.

William Ospina, *En busca de Bolívar*.

Durante veinte años había luchado, redactando constituciones con una mano y blandiendo un sable con la otra.

Carlos Fuentes, *El espejo enterrado*.

La Independencia impuso muchos papeles a Simón Bolívar. Él era un planificador militar, un comandante de armas, un filósofo político, un creador de constituciones, un libertador de gentes y un fundador de repúblicas.

John Lynch, *América Latina, entre colonia y nación*.

Bolívar era la fuente original. Libertó y creó
Derecho Constitucional Sudamericano.

Fernando González Ochoa, *Santander*.

Al igual que un arquitecto, antes de levantar un edificio, observa y sondea el terreno para ver si puede aguantar el peso, de la misma manera el sabio legislador no comienza por redactar leyes buenas en sí mismas, sino que antes verifica si el pueblo para el que están destinadas es apto para recibirlas.

Jean-Jacques Rousseau, *El contrato social*.

El derecho no es una idea lógica, sino una idea de fuerza; he ahí por qué la justicia, que sostiene en una mano la balanza donde pesa el derecho, sostiene en la otra la espada que sirve para hacerle efectivo. La espada sin balanza es la fuerza bruta, y la balanza sin la espada, es el derecho en su impotencia.

Rudolf von Ihering, *La lucha por el derecho*.

El derecho es, pues, una combinación de fuerza y de justicia; y de ahí que en su emblema se encuentre la espada al lado de la balanza.

Francesco Carnelutti, *Cómo nace el derecho*.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a mi abuelita Ludovina Barrantes, mi persona favorita. A ella debo los momentos más hermosos de mi vida, mi crianza, mi afición por el conocimiento y la formación de mi carácter, pues su genuino humanismo cristiano ha nutrido de valores mi corazón. Su infinita bondad, su ternura y su espíritu estoico la han hecho la persona más bella de la Tierra, pues al fin y al cabo la ética es estética. A mi abuelito Cantalicio Martín le agradezco nuestras interminables conversaciones sobre historia y política. Con él tuve oportunidades para rumiar las lecturas que sirvieron de base a este trabajo. A mi papá Mauricio le doy gracias por creer siempre en mí y en apoyarme en cualquier empresa. Nunca olvidaré sus metáforas deportivas para darme el aliento que me hacía falta en los momentos en los que solía desfallecer escribiendo. A mi hermano Andrés agradezco infinidad de cosas, pero en este momento le doy gracias por el impecable ejemplo que él significa para mí: constancia, humildad, inteligencia, familiaridad y dignidad son sus divisas: son mis referencias. Especialmente quiero agradecer a mi mamá, Martha. Es imposible que unas cuantas palabras logren reflejar a cabalidad lo que siento por ella. La agradezco por estar al tanto de los últimos, pero difíciles pasos que constituyeron este caminar académico. Gracias por despertar en mí tanto valor y tanta tenacidad, sobre todo por hacerlo con tanta dulzura. Gracias por construir las alas que me han permitido volar por la vida con libertad y dignidad, mucha dignidad... Y por repararlas cuando hacía falta, como solo lo puede hacer una madre. También quiero agradecer al profesor David Llinás Alfaro. Sin sus eruditas observaciones este trabajo no hubiera sido tal cual es, pues su bagaje intelectual, acompañado de generosidad y alegría, infunde autoridad y admiración. Con él comparto el afecto que nos despierta la inigualable inteligencia de Bolívar y Borges.

Finalmente, como escribió Violeta Parra y cantó Mercedes Sosa:

Gracias a la vida
que me ha dado tanto.
Me ha dado el sonido y el abecedario
con él las palabras que pienso y declaro:
madre, amigo, hermano
y luz alumbrando.

Gracias a la vida
que me ha dado tanto.
Me dio el corazón que agita su marco
cuando miro el fruto del cerebro humano,
cuando miro al bueno tan lejos del malo.

RESUMEN

El Libertador Simón Bolívar generalmente es recordado por sus proezas militares, pero no por sus ideas constitucionales. Durante el proceso de independencia, Bolívar concibió la política en dos frentes: el militar y el constitucional; dentro de éste último se erigió en Legislador de América. Este proceso fue uno de aquellos que se gestaron durante la *era de la revolución*, la *doble revolución ilustrada e industrial*, así como durante las *revoluciones del mundo atlántico*, de modo que su naturaleza fue laberíntica: en ese tiempo de grandes cambios, confluyó un crisol de diversas ideas sobre el Estado, la república y las constituciones. El Libertador-Legislator, hombre cosmopolita, naturalmente fue influido por diversas tradiciones de pensamiento político (tanto antiguo como moderno), por sus viajes y sus experiencias políticas, cuyas lecciones fueron el insumo de sus ideas constitucionales.

En este trabajo abordo descriptiva, crítica y explicativamente, por un lado, las ideas que el Libertador-Legislator Simón Bolívar manifestó sobre los congresos, las asambleas constituyentes y especialmente el Poder Legislativo, órgano representativo por excelencia de las nacientes repúblicas democráticas hispanoamericanas; por el otro, la conflictiva relación que sostuvo con dicho órgano y los principios, sujetos y actividades que le son inherentes: soberanía popular, representatividad, democracia y separación de poderes; congresistas, letrados y legisladores; controlar, vigilar y autorizar al Ejecutivo en representación del pueblo, sobre el cual ejerce contención. El periodo de tiempo estudiado, está circunscrito entre los años 1812 y 1830, los cuales encierran su vida pública y su producción escritural, y que constituyen una pronunciada parábola de ascenso, cénit y caída intelectual y política de Bolívar.

Palabras clave: Simón Bolívar, Libertador, Legislador, Poder Legislativo, independencia, derecho constitucional.

ABSTRACT

Simón Bolívar: Liberator and Legislator of the Americas. Bolivarian ideas for the formation of the Legislative Power (1812-1830)

The Liberator Simón Bolívar is generally remembered for his military prowess, but not for his constitutional ideas. During the independence process, Bolívar conceived politics on two fronts: the military and the constitutional; within the latter he became Legislator of America. This process was one of those that took shape during the *era of the revolution*, the *double enlightened and industrial revolution*, as well as during the *revolutions of the Atlantic world*, so that its nature was labyrinthine: in that time of great changes, a melting pot of diverse ideas about the State, the republic and the constitutions came together. The Liberator-Legislator, a cosmopolitan man, was naturally influenced by various traditions of political thought (both ancient and modern), by his travels and his political experiences, whose lessons were the input for his constitutional ideas.

In this work I deal descriptively, critically and explanatory, on the one hand, the ideas that the Liberator-Legislator Simón Bolívar expressed about the congresses, the constituent assemblies and especially the Legislative Power, the representative body par excellence of the nascent Spanish American democratic republics; on the other hand, the conflictive relationship it had with said body and the principles, subjects and activities that are inherent to it: popular sovereignty, representativeness, democracy and separation of powers; congressmen, lawyers and legislators; control, monitor and authorize the Executive on behalf of the people, over which it exercises restraint. The period of time studied is circumscribed between the years 1812 and 1830, which enclose his public life and his writing production, and which constitute a pronounced parable of Bolívar's intellectual and political rise, zenith and fall.

Keywords: Simón Bolívar, Liberator, Legislator, Legislative Power, Independence, constitutional law.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	10
SIMÓN BOLÍVAR, LIBERTADOR Y LEGISLADOR DE AMÉRICA	10
1.1. CONTORNOS Y TRAZOS TOTALIZANTES DE BOLÍVAR	10
1.2. DE LAS INTERPRETACIONES ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS A LAS INTERPRETACIONES POLÍTICAS	12
1.3. BOLÍVAR COMO CONSTITUCIONALISTA, FILÓSOFO POLÍTICO Y HOMBRE DE LEYES	15
1.3.1. La influencia de los legisladores de la Grecia clásica en el Libertador-Legislator Simón Bolívar.....	18
1.4. EL HOMBRE DE LAS DIFICULTADES Y EL TIPO DE SOCIEDAD A LA QUE LE DABA LEYES. ¿PUEDEN LAS CONSTITUCIONES TRANSFORMAR MÁGICAMENTE LA REALIDAD?	21
1.4.1. Mirada al Legislativo	25
CAPÍTULO II	26
EL IMPERIO DEL TIEMPO SOBRE LAS PALABRAS. CAMBIO SEMÁNTICO E INTERPRETACIÓN HISTÓRICA DE LAS IDEAS CONSTITUCIONALES	26
2.1. DISPUTAS ENTRE DEMOCRACIA Y REPÚBLICA	27
2.1.1. Opiniones de Bolívar sobre la democracia y la república.....	29
2.2. DICTADURA DE LOS ANTIGUOS Y DICTADURA DE LOS MODERNOS.....	32
2.2.1. Dictaduras clásica y moderna en Simón Bolívar: repercusiones propicias y adversas de su ejercicio en la idea del Poder Legislativo y la representación popular.....	33
2.3. TEXTO Y CONTEXTO: DE LAS DIFICULTADES DE INTERPRETAR COMPRENSIVAMENTE EN EL SIGLO XXI IDEAS POLÍTICAS DEL SIGLO XIX	36
CAPITULO III	43
DE LAS REPÚBLICAS AÉREAS A LAS REPÚBLICAS IMAGINADAS. LA FORMACIÓN DEL LIBERTADOR COMO LEGISLADOR (1812-1819)	43
3.1. “SIN ATENDER A LEYES, NI CONSTITUCIONES”. LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA AÚN DEBE ESPERAR.	44
3.1.1. Bolívar analiza el curso de la revolución en Cartagena de Indias. Encrucijadas del constitucionalismo en tiempos de guerra.....	44

3.2. LAS PROMESAS DE LA MODERNIDAD POLÍTICA FRENTE A LA REALIDAD SUDAMERICANA. ES IMPOSIBLE CONSTITUIR UN PODER LEGISLATIVO ORDINARIO (1813-1814).....	48
3.2.1. ¿Quién detenta la soberanía?	48
3.3. “BOLÍVAR, CAPITÁN, SE DIVISA TU ROSTRO”. SIMÓN BOLÍVAR COMO LEGISLADOR Y SOCIÓLOGO DE AMÉRICA (1815).....	50
3.3.1. El Poder Legislativo que el Libertador ofrece en Jamaica. Ideas tentativas para no sucumbir a la tiranía ni a la anarquía.....	51
3.4. LA SOBERANÍA EN MANOS DE LA DICTADURA. CREACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO COMO MEDIDA DE LEGITIMACIÓN (1817-1819).....	53
CAPÍTULO IV	57
ROMA EN EL ORINOCO: DEL CONSEJO DE ESTADO AL CONGRESO DE ANGOSTURA (1819).....	57
4.1. INFLUENCIAS QUE RECIBIÓ EL LIBERTADOR-LEGISLADOR PARA PROPONER UNA CONSTITUCIÓN EN ANGOSTURA	60
4.2. ESTRUCTURA DEL ESTADO PROPUESTA POR BOLÍVAR AL CONGRESO. TRADICIÓN E INNOVACIÓN SOBRE LAS BASES DEL CONSTITUCIONALISMO MODERNO	67
4.2.1. Armonía entre los poderes públicos, más no su equilibrio pugnaz y estéril. Idea general del Libertador-Legislador Bolívar sobre la relación entre los poderes del Estado entre sí.....	68
4.2.2. De la necesidad de dotar a los jueces de una legislación moderna y republicana. Simón Bolívar frente al Poder Judicial.....	71
4.2.3. Los brazos y el corazón de la República: la función del Ejecutivo y el Legislativo en la disyuntiva del <i>hombre de las dificultades</i>	72
4.2.4. “Hacer a los hombres buenos”: el Poder Moral del Legislador como <i>tabula rasa</i> , presumiendo la perfectibilidad del linaje humano	77
4.2.5. Consideraciones finales: “Tuvimos filósofos por jefes, filantropía por legislación”. Don Quijote de América y la impracticabilidad de algunas de sus propuestas constitucionales.....	82
CAPÍTULO V.....	85
LA CIMA DE LA GLORA ESTÁ EN LOS ANDES: EVOLUCIÓN DEL PENSAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL LIBERTADOR-LEGISLADOR (1819-1826).....	85
5.1. DE SANTO TOMÁS DE ANGOSTURA A LA VILLA DEL ROSARIO DE CÚCUTA. NACIMIENTO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (1819-1821)	86

5.2. EL LIBERTADOR-LEGISLADOR FRENTE A LA CONSTITUCIÓN DE 1821 (1821-1825).....	88
5.3. LAS CONSTITUCIONES SUBORDINADAS: PRIMERO A LA GUERRA, LUEGO A LA POLÍTICA EXTERIOR DEL LIBERTADOR-LEGISLADOR.....	91
CAPÍTULO VI	94
REPÚBLICA BOLÍVAR: PODER LEGISLATIVO FRENTE A UN PRESIDENTE VITALICIO (1826)	94
6.1. ANTECEDENTES: LA CREACIÓN DE BOLIVIA	94
6.2. CONSTITUCIÓN DEL LEGISLADOR BOLÍVAR PARA UNA REPÚBLICA AÉREA EN LA CIMA DE LOS ANDES.....	98
6.2.1. Generalidades y dos asuntos: esclavitud y religión.....	98
6.2.2. Del Poder Judicial y uno novedoso: el Electoral como cuarto Poder Público	101
6.2.3. Novedad constitucional: un Poder Legislativo tricameral.....	102
6.2.4. ¿El Presidente vitalicio era un monarca constitucional en la República?.....	106
6.3. DESPUÉS DE LA CONSTITUCIÓN	108
6.4. CONCLUSIÓN SOBRE LA CONSTITUCIÓN BOLIVIANA DE 1826	111
CAPÍTULO VII.....	113
EL GENERAL EN SU LABERINTO CONSTITUCIONAL: EL OCASO DEL LIBERTADOR-LEGISLADOR Y SU PENSAMIENTO REPUBLICANO (1826-1830)	113
7.1. BOLÍVAR Y SANTANDER: LA DISPUTA FILOSÓFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS HOMBRES Y EL GOBIERNO DE LAS LEYES (1826-1828)..	114
7.2. CÉSAR CRUZA EL RUBICÓN	118
7.3. CÉSAR BAJO LOS PUÑALES: LOS <i>IDUS</i> DE SEPTIEMBRE.....	121
7.4. EL OTOÑO DEL PATRIARCA: EL FIN DE LA DICTADURA Y MUERTE DEL LIBERTADOR-LEGISLADOR.....	124
CONCLUSIONES.....	128
APÉNDICE.....	132
LOS EQUÍVOCOS ALREDEDOR DE LA ESPURIA IMPUTACIÓN DE LA ETERNA COPIADERA LATINOAMERICANA DEL DERECHO DEL “PRIMER MUNDO”	132
¿LA INDEPENDENCIA FUE REVOLUCIONARIA?.....	139
BIBLIOGRAFÍA.....	143

TABLA DE DIAGRAMAS **(Elaboración propia)**

Diagrama 1: Consejo de Estado creado por el Libertador-Legislator en 1817.....	56
Diagrama 2: Estructura de Estado propuesto por Bolívar para la República de Venezuela en 1819, presentado al Congreso de Angostura.....	84
Diagrama 3: Poder Legislativo propuesto por Simón Bolívar a la República Boliviana.....	105
Diagrama 4: Estructura del Estado republicano ideado por Bolívar para Bolivia.....	112
Diagrama 5: Estructura del Estado bajo el Decreto Orgánico de la dictadura, promulgado el 27 de agosto de 1828. Inexistencia de la separación y equilibrio de poderes.....	122

TABLA DE IMÁGENES

Imagen 1: Medalla acuñada en 1827. Lugar desconocido. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 139.....	9
Imagen 2: Retrato del Libertador hecho por José Gil de Castro, en Lima hacia 1825. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 73.....	10
Imagen 3: Retrato del Libertador tomado del hecho por Gil de Castro en Lima por autor desconocido. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 83.....	10
Imagen 4: Mosaico de múltiples imágenes del Libertador referentes a retratos varios y esculturas. Tomada de <i>Genio y figura desde la sepultura. El Bolívar colombiano</i> (2015), p. 19.....	13
Imagen 5: Pintura de Jaime Santibáñez de 1842, a cuya parte inferior reza: “HOMENAGE a los dos libertadores del nuevo Mundo. Dedicado a los pueblos de América, o sea, la inmortalidad prometida a BOLÍVAR, el WASHINGTON del Sur”. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 108.....	22
Imagen 6: Busto del Libertador hecho por Pietro Tenerani. Tomado de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 137.....	33
Imagen 7: Pintura del Libertador, hecha por Pedro José Figueroa en 1820. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 60.....	33
Imagen 8: Catedral de Caracas a inicios del siglo XIX. Dibujo de Ignacio Zuluaga en 1952. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 5.....	48
Imagen 9: Retrato anónimo de Simón Bolívar. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 29.....	48
Imagen 10: Placa conmemorativa del paso del Libertador Simón Bolívar en Londres, en la casa donde se hospedó en 1810. Tomada de la biografía <i>Miranda</i> (1997), p. 301, escrita por Tomás Polanco Alcántara.....	52
Imagen 11: Retrato del Libertador pintado por Ramón Campos Larenas, el cual se encuentra en el Palacio de La Moneda, en Santiago de Chile. Obsequio de la República de Venezuela a la República de Chile. Tomada de la biografía <i>Miranda</i> (1997), p. 301, escrita por Tomás Polanco Alcántara. El retrato refleja a Simón Bolívar en traje civil bajo labores diplomáticas en Inglaterra.....	52
Imagen 12: Retrato anónimo del Libertador en su exilio en Haití, en 1816. Tomado de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 33.....	54
Imagen 13: Retrato del Libertador, obra de John Neagle. Bolívar tiene su aspecto juvenil y radical de mediados de la década de 1810, probablemente antes de la creación del Consejo de Estado. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 45.....	54

Imagen 14: Bolívar instala el Congreso de Angostura. Oleo de Tito Salas. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 176.....	59
Imagen 15: Oleo de autor desconocido, “probablemente de la época 1819-1821”. La obra refleja a Simón Bolívar como un hombre cosmopolita, de pensamiento universal, quien simbólicamente señala la República de Colombia en un globo terráqueo. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 60.....	69
Imagen 16: Oleo de Pedro José Figueroa. La leyenda dice: “Post Nebula Febus/Simón Bolívar Libertador/i Padre de la Patria/Hecho en 1819/Edad 35 años 6 meses”. Alegoría de Bolívar y América, representada en una mujer indígena. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 59.....	82
Imagen 17: Pintura en alegoría el Libertador Simón Bolívar por la victoria en Junín. Autor desconocido. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 48.....	82
Imagen 18: Dibujo de una de las cuatro placas de bronce que adornan el pedestal de la estatua que Pietro Tenerani esculpió del Libertador en 1846, ubicada en la Plaza de Bolívar de Bogotá. Alegoría del Libertador aboliendo la esclavitud en el Congreso de Angostura en 1819. En su mano porta un documento que simboliza la ley y dice “Abolición de la esclavitud”. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 140.....	86
Imagen 19: Dibujo de una de las cuatro placas de bronce que adornan el pedestal de la estatua que Pietro Tenerani esculpió del Libertador en 1846, ubicada en la Plaza de Bolívar de Bogotá. Bolívar frente a los legisladores de la República en Cúcuta, jurando la Constitución de 1821. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 140.....	86
Imagen 20: Batalla de Boyacá, pintada por el gran pintor de la independencia: don José María Espinosa. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 183.....	87
Imagen 21: <i>Carta Corográfica de la República de Colombia con sus divisiones políticas de departamentos y provincias</i> . Autor: José Manuel Restrepo. Tomado de la Mapoteca de la Biblioteca Nacional de Colombia.....	87
Imagen 22: <i>Mapa de los tres Departamentos Venezuela, Cundinamarca y Ecuador que formaron la República de Colombia</i> . Autor: Agustín Codazzi, 1840. Tomado de la Biblioteca Virtual del Banco de la República.....	87
Imagen 23: Cuadro “Los Padres de la Patria saliendo del Congreso”, del pintor Ricardo Acevedo Bernal; obra que adorna una de las paredes del Salón Boyacá, del Capitolio Nacional. Tomada de la portada del libro <i>Cartas Santander-Bolívar 1825-1826</i> (1990)	91
Imagen 24: Réplica del cuadro “Los Padres de la Patria saliendo del Congreso”, del pintor Ricardo Acevedo Bernal. Tomada de la página oficial de la <i>Casa Museo Quinta de Bolívar</i> de Bogotá.....	91
Imagen 25: Pintura “Bolívar y Sucre en el cerro de Potosí (26 de octubre d 1825)”. Obra de Tito Salas que reposa en el Panteón Nacional de Caracas. Tomada de la biografía <i>Bolívar. Vida, obra y pensamiento</i> (2001), p. 171, escrita por Tomás Polanco Alcántara.....	95

Imagen 26: Retrato del Libertador en el Perú, por Antonio Salas. Tomada de la biografía <i>Bolívar. Vida, obra y pensamiento</i> (2001), p. 216, escrita por Tomás Polanco Alcántara.....	109
Imagen 27: Anverso y reverso de una medalla acuñada en Bolivia en 1830. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 142.....	109
Imagen 28: Óleo de un retrato del Libertador, de autor desconocido. Refleja el cambio físico y temperamental de Bolívar entre 1826 y 1830. Probablemente fue pintado en alguno de esos años. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 110.....	115
Imagen 29: Óleo sobre tela del general Francisco de Paula Santander, pintado por don José María Espinosa en mayo de 1853. Actualmente está expuesto en el Museo Nacional de Colombia. Es una alegoría al hombre de las leyes quien, con traje militar y sobre un campo de batalla que simboliza la guerra y las pasiones, sostiene con firmeza la Constitución. Tomada de la página oficial de la Biblioteca Nacional de Colombia, en la exposición virtual en homenaje a la vida y obra de Espinosa.....	115
Imagen 30: Retrato al óleo del Libertador en 1830, de autor desconocido. Evidencia los rasgos de un Bolívar que, pese a vestir de civil y no de militar, detenta autoridad. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 113.....	123
Imagen 31: Fotografía que tomé en diciembre de 2015.....	123
Imagen 32: Pintura “La muerte del Libertador”, hecha por Pedro Quijano en 1930. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 223.....	127
Imagen 33: Pintura “La muerte del Libertador”, firmada por E. Yopez. Año desconocido. Tomada de <i>Iconografía del Libertador</i> (1967), p. 225.....	127

INTRODUCCIÓN

Somos el porvenir de esos varones,
la justificación de aquellos muertos;
nuestro deber es la gloriosa carga
que a nuestra sombra legan esas sombras
que debemos salvar.

Nadie es la patria, pero todos lo somos.
Arda en mi pecho y en el vuestro, incesante,
ese límpido fuego misterioso.

Jorge Luis Borges, *Oda escrita en 1966*.

Aunque los procesos de independencia en Hispanoamérica tuvieron orígenes comunes, en cada comunidad política que integraba el imperio español se desarrollaron de forma diferente, ya fuese por la naturaleza de la guerra que libraron, por el contenido programático propuesto por sus élites, por las proyecciones continentales de las mismas o por las trayectorias y resultados políticos que obtuvieron (Bushnell, 2014, p. 17; Palacios, 2009, p. 9). Estos procesos tuvieron un “desenlace muy abierto” durante muchos años (Breña, 2012, p. 14), de modo que hubo “tantas constituciones como pueblos” (Portillo Valdés, 2016, pp. 13-60). Asimismo, siendo una geografía tan vasta y a la vez fragmentada el escenario de tales acontecimientos, cada comunidad política desarrolló sus hitos cronológicos que a la postre vendrían a convertirse en las fechas, relatos y mitos fundacionales de las *naciones* hispanoamericanas.

A la fecha, Colombia ha conmemorado tres acontecimientos importantes del proceso independentista de la otrora Nueva Granada. El 20 de julio de 2010, el país festejó –a nivel nacional, no sólo regional- el bicentenario de la firma del *Acta del Cabildo Extraordinario de Santa Fe*, documento mejor conocido como el *Acta de Independencia*. Años después, el 7 de agosto de 2019, un país más bien indiferente tuvo noticia del festejo oficial de los doscientos años de la Batalla de Boyacá, gesta militar liderada por el Libertador-Legislator Simón Bolívar. Finalmente, durante el 2021 se dieron esfuerzos desde sectores académicos, no tanto desde la oficialidad, para conmemorar el bicentenario de la promulgación de la Constitución de Cúcuta. Sin embargo, pese a la importancia y al significado de tales hechos, el país mostró un desinterés cercano a la frialdad.

Las conmemoraciones bicentenarias se redujeron, por desgracia, a desfiles militares y a la difusión más bien momentánea de ideas mitológicas sobre los hechos y los personajes de nuestro proceso emancipador; abordaje que, dicho sea de paso, no sólo se manifestó en Colombia, sino también en otros países de la América española¹. La euforia que causaron en el imaginario

¹ No está de más resaltar, como lo hace Roberto Breña (2012), que a partir del año 2008 –doscientos años después de la invasión militar de los franceses a España y de la Constitución de Bayona- se han conmemorado en todo el orbe hispánico múltiples bicentenarios referidos a nuestras experiencias constitucionales bihemisféricas. A partir de ese año, a uno y otro lado del Atlántico hispánico, se han recordado sucesivamente (probablemente ocurra hasta la década de 2030) doscientos años de hechos de gran relevancia histórica y constitucional: declaraciones de

colectivo las *celebraciones* militaristas, acompañadas de afirmaciones simplistas de los presidentes y uno que otro intelectual, generalmente erigidas a partir de narraciones históricas nacionales y nacionalistas distorsionadas por la épica, la mitología y la epopeya en que están fundamentadas, no sólo no ha permitido a los hispanoamericanos, en particular a los colombianos, un entendimiento verídico de fenómenos tan complejos como lo fueron los procesos independentistas, sino que también ha impedido un cambio de “viejos paradigmas” hermenéuticos sobre esos hechos que facilite su replanteamiento global bajo “nuevas interpretaciones generales”; fomentadas –éstas últimas- por la *revolución historiográfica* que sobre la materia han trabajado numerosos historiadores revisionistas en por lo menos las últimas tres décadas (Rodríguez Ordóñez, 2005; Ávila, 2008; Pérez Vejo, 2011; Ortega *et al.*, 2018)².

Un conjunto de relatos “históricos” más bien emocionales y manipulados han ocupado a plenitud el lugar que debería ocupar la historiografía más seria, tanto en los espacios académicos como en el volátil y heterogéneo imaginario colectivo hispanoamericano. Contenidos en toda clase de publicaciones producidas en más de dos décadas, los múltiples esfuerzos académicos por hacer comprensible la independencia no lograron, por desgracia, contrarrestar los mitos en torno a la misma. Una minoría escribió para una minoría.

Centrar únicamente la atención en el aspecto militar de los procesos emancipadores, como incluso lo constatan los festejos bicentenarios en los cuales los militares, las armas y las banderas son protagonistas, no los historiadores, las ideas y los libros³, deja por fuera de los *relatos de nación* cientos de hechos *reales* (cuya existencia es respaldada por la evidencia), las circunstancias alrededor de ellos y sobre todo las ideas que circularon gracias a la imaginación política de los líderes independentistas; ideas que derivaron, entre otras cosas, en constituciones modernas. El período de las independencias (aproximadamente de 1808 a 1830) significó para los países de la América española un conjunto de hechos fundacionales de lo que serían *naciones* propiamente dichas, poseedoras –cada una de ellas- de una identidad basada en relatos compartidos durante generaciones. Fue allí, en la emancipación, cuando nacieron nuestras instituciones republicanas y democráticas, trazadas por nuestro *constitucionalismo fundacional* (Vanegas, 2012), cuya impronta fue –para el mundo hispánico de comienzos del siglo XIX- *revolucionaria*, por el alto grado de novedad de las ideas que lo impulsaron (Guerra, 1992; Vanegas, 2013; Marquardt, 2018). Muy a pesar de ello, los colombianos cargamos sobre nosotros mismos el peso funesto del desconocimiento de los hechos más relevantes de nuestra historia (Patiño, 2020, p. 12; Gutiérrez,

independencia, constituciones, batallas, reconocimiento internacional de los nuevos Estados, fragmentación de esos Estados, etc. Breña destaca la importancia de estas fechas en la *reinterpretación* que de estos sucesos ha hecho una historiografía renovada, crítica y más científica que la tradicional.

² De hecho, ya en 1946, Gerhard Masur criticó esas caducas interpretaciones históricas, precisamente en la biografía que escribió sobre el Libertador. “Para la mayoría de los escritores, la historia es únicamente una parte esencial del desenvolvimiento nacional; la fábula es más importante que la investigación, la leyenda que el análisis, y la anécdota más interesante que la interpretación” (1984, p. 8).

³ Al respecto resulta sugerente el título que Javier Ocampo López usó para el texto suyo incorporado a la colección de artículos que componen las obras de la *Nueva Historia de Colombia*: “El proceso político, militar y social de la Independencia” (1989), pues destaca el proceso independentista como una serie de sucesos que sobrepasaron el terreno puramente militar. Habría que complementar enfatizando el carácter intelectual de ese proceso.

2020, p. 29). Desconocemos nuestra historia porque la despreciamos, y la despreciamos porque la desconocemos.

Es necesario, por tanto, rastrear el origen de nuestras instituciones políticas y su desenvolvimiento en la historia, analizar sus peculiaridades y las dificultades de su efectividad, así como resaltar el contexto y las controversias ideológicas que las rodearon a fin de evitar incurrir en afirmaciones ligeras⁴ y así permitir un entendimiento comprensivo de las constituciones y sus creadores, entre ellos Simón Bolívar.

El Libertador-Legislator Simón Bolívar es, de lejos, la figura histórica de América Latina más reconocida en todo el mundo (Bushnell, 2003, p. XXVII). Para algunos, Bolívar es “una de las principales figuras del siglo XIX y una de las personalidades más grandes de todos los tiempos” (Masur, 1984, p. 9). Estatuas suyas se erigen en Roma, París, Washington, Nueva York, Miami, San Francisco, Lisboa, El Cairo, Ankara, Teherán, Minsk, Moscú e incluso en Madrid, Sevilla y Bilbao. Ni hablar de tales monumentos en América Latina, especialmente en Venezuela y Colombia, donde son abundantes, al igual que las plazas públicas, barrios, parques, avenidas, pueblos, territorios administrativos, universidades, colegios y hospitales que llevan su nombre. Sin duda, Bolívar es un héroe *epónimo*. Cualquiera que vea al hombre de patillas largas, ojos oscuros y mirada penetrante en algún cuadro de museo o al hombre que se yergue en las plazas públicas como un centauro de bronce, lo reconocerá de inmediato. Sin embargo, Bolívar encierra sobre sí una extraña paradoja: a la vez que es reconocido en cualquier lugar del mundo, es sumamente desconocido. La gente sabe poco o nada de su vida y de sus ideas, incluyendo personas del mundo académico. Peor aún: sobre él circula una leyenda negra cargada de odio y prejuicios, fomentada desde los círculos hispanistas más recalcitrantes y reaccionarios de España e Hispanoamérica.

La cantidad de obras que se han escrito sobre él es inmensa. Para el año 2003 y de acuerdo con cifras del instituto *Bolivarium* de la Universidad Simón Bolívar de Caracas, se calculó que para esa fecha se habían escrito más de tres mil títulos sobre el Libertador (Harwich, 2003, p. 19), cifra que naturalmente ha aumentado con los años, sobre todo por las efemérides bicentenarias. Desde una perspectiva general, el Libertador ha sido una figura bastante biografiada. Las más

⁴ Más adelante, en el Apéndice, desarrollaré el argumento que contraría la idea en virtud de la cual los líderes de las independencias hispanoamericanas se limitaron a copiar la Constitución de Filadelfia de 1787 y/o seguir ciegamente la Revolución francesa. Otra afirmación ligera es la que expuso, sin un sustento sólido en las fuentes bibliográficas, el historiador Joseph Pérez en su *Historia de España* respecto a la independencia de las colonias americanas, sus motivos y su desarrollo temprano. Con ligereza, Pérez afirmó que “la oligarquía criolla continuó dominando a las masas de indios, de negros y de mestizos; la explotación de éstos en beneficio de aquéllos incluso se reforzó al romper con la metrópoli”, entre otras razones, porque la élite criolla rechazó de plano la legislación española que protegía (formalmente) a los indios (2000, p. 420). Es verdad que indios y negros permanecerían excluidos y subyugados con ferocidad muchas décadas más, pero la emancipación no puede reducirse a este hecho que, por otra parte, se efectuó con intensidad desde la segunda y tercera generación después de la independencia. De todas maneras, está vigente el debate en torno a si el constitucionalismo *per se* es capaz de cambiar realidades o estructuras sociales y económicas (ver: García Villegas, 2012). En un sentido contrario al de Pérez, ver: Guerra (1992), Vanegas (2013 y 2016).

importantes biografías inician antes y durante la Segunda Guerra Mundial⁵, desde las que escribieran los alemanes Emil Ludwig (1938), gran biógrafo del siglo XX (quien además biografio a Napoleón, Beethoven, Lincoln y Bismark), y Gerhard Masur (1946)⁶; pasando por el *Bolívar* (1951) del gallego Salvador de Madariaga, biografía colosal que mezcló muy bien la admiración y la animadversión del autor hacia el biografado, y el *Bolívar* (1950) del colombiano Indalecio Liévano Aguirre, quizá la mejor y más apasionante biografía del Libertador; hasta las más recientes del historiador británico John Lynch (2006) y la peruana Marie Arana (2019), biografías que gozaron de la ventaja de haberse basado en una historiografía más profesional y científica que aquella que imperaba décadas atrás⁷.

En el ámbito político y constitucional también son abundantes las fuentes bibliográficas, pero las relativas a la arquitectura estatal bolivariana son contadas. El primer texto en el que se analizó a profundidad y con exclusividad temática la relación del Libertador-Legislador con la estructura y los poderes del Estado fue el del gallego Manuel Fraga Iribarne, titulado *La evolución de las ideas de Bolívar sobre los poderes del Estado y sus relaciones*, de 1961, durante el apogeo de la dictadura franquista. En la década de 1980, Pierangelo Catalano y Eduardo Rozo Acuña escribieron, respectivamente, *Tribunado, censura, dictadura: conceptos constitucionales bolivarianos y continuidad romana en América* (1981) y *Bolívar y la organización de los poderes públicos* (1988). Rozo Acuña volvió a escribir sobre Bolívar y su obra política y constitucional en 2007, en un estudio preliminar –muy completo, por lo demás- de una antología de escritos del Libertador. Elevando la temática de las ideas y propuestas de Bolívar para conformar los poderes públicos del Estado hacia su relación más general con el constitucionalismo, el autor que sin duda ha hecho los estudios más profundos ha sido Jaime Urueña Cervera, con sus obras *Bolívar republicano. Fundamentos ideológicos e históricos de su pensamiento político* (2004) y *Bolívar, dictador y legislador republicano. Influjo romano en su ideario* (2012). Aclaro que estos no son los únicos esfuerzos por entender el pensamiento político y constitucional del Libertador-Legislador Bolívar, ya que la bibliografía en esta materia es enorme; quizá más numerosa que las mismas biografías⁸.

⁵ Sólo para efectos narrativos en este punto, situó entre paréntesis el año de la primera edición de la obra luego de nombrar al autor de la biografía, con independencia de que haya sido en lengua castellana. En el desarrollo del texto, citaré estas obras según el año de la edición en que me fundamentó. Ver bibliografía.

⁶ Un dato curioso: Masur confesó que escribir la biografía del Libertador hizo soportable la soledad de su exilio en los países americanos, adonde escapó del terror del régimen nazi. Estaba convencido que el significado y vigencia –“para nuestra propia época”, de guerra mundial y auge de los totalitarismos- de los principios por los que luchó Bolívar, y en los que él también creía, “parecen evidentes” (1984, p. 9).

⁷ Por supuesto, existen numerosas biografías más sobre el Libertador, pero su citación y análisis desbordaría esta introducción. Decidí escoger aquellas que para mí son las más leídas y traducidas. No podría seguir sin nombrar las escritas por Daniel del Río (1969), Gilette Saurat (1987), Pierre Vayssiére (2008), Waldo Frank (1959), Augusto Mijares (1987) y la de Tomás Polanco Alcántara (2001).

⁸ Entre otros libros, artículos o capítulos de libros, están: *Bolívar y el pensamiento político de la revolución hispanoamericana* (1959), de Víctor Andrés Belaúnde; los capítulos “El Libertador y el Congreso de Angostura” y “La evolución del pensamiento político del Libertador y la Constitución de Cúcuta”, de la obra *El pensamiento filosófico y político en el Congreso de Cúcuta* (1971), de Leopoldo Uprimny Rosenfeld; *Bolívar, el hombre de las constituciones* (1974), de Lucio Pabón Núñez; *La Constitución de la quimera. Rousseau y la república jacobina en el pensamiento constitucional de Bolívar* (1982), de Hernando Valencia Villa; *El proyecto político del Libertador* (2000) de Anatoli Shulgovski; *Pensamiento político del Libertador, Simón Bolívar* (2000) de José L. Benítez; *Observaciones en torno al constitucionalismo bolivariano* (2000), de Sonia Weingart;

Pese a que el Libertador ha sido abordado en un sinnúmero de obras, nadie ha escrito nada que se enfoque especialmente en la relación entre Simón Bolívar y el Poder Legislativo, partiendo de su reconocimiento como legislador y con un enfoque histórico que incluya dos diálogos: uno, con sus contemporáneos americanos y europeos, y otro, con la teoría constitucional imperante. Éste es, precisamente, el vacío de conocimiento que me he propuesto llenar. Metodológicamente, abordaré de forma cronológica –y no por temáticas transversales al tiempo– el pensamiento constitucional del Libertador-Legislator alrededor del Poder Legislativo, con el fin de resaltar su evolución y hallar las causas de la metamorfosis de sus ideas políticas en un período que inicia en 1812, cuando publica el *Manifiesto de Cartagena*, y culmina en 1830, con la muerte suya y de (la Gran) Colombia.

Usaré mi propia periodización, cuyas fases compartimentadas denominaré *momentos constitucionales del Libertador-Legislator*. El criterio que usaré para tal división obedece a una razón estrictamente constitucional, basada en la producción escritural del Libertador Simón Bolívar alrededor de su relación dialéctica (congruente y contradictoria) con sus propias ideas acerca de (i) la soberanía popular, (ii) la representación del pueblo en una asamblea constituyente o en un cuerpo legislativo constituido, (iii) la separación de poderes, (iv) la democracia, y (v) las funciones de un legislador que debe afrontar los desafíos propios de su sociedad. Sin embargo, la periodización que propongo está fundamentada en la obra que del Libertador Bolívar escribió el ilustre jurista y diplomático peruano Víctor Andrés Belaúnde, titulada *Bolívar y el pensamiento político de la revolución hispanoamericana* (1959); obra que –según el criterio que comparto con don Manuel Fraga Iribarne– constituye “la mejor guía para el estudio de nuestro tema” (1961, p. 232), pues a pesar de que fue escrita hace más de sesenta años, no pierde vigencia alguna. Belaúnde clasifica los veinte años de trayectoria política de Simón Bolívar en seis etapas, no sin antes advertir que dicha trayectoria fue “una verdadera parábola, en la cual hay que indicar la ascensión, el cénit, y la inevitable caída” (p. 137). Esas etapas, a cuyo discernimiento me adhiero, son:

I- La del propagandista radical y demagógico cuyo programa político se centra en la destrucción del viejo régimen y la ruptura definitiva con España.

II- La del caudillo revolucionario que lidera la lucha militar para lograr establecer un gobierno republicano fuerte, unitario y estable.

III- La del estadista que contribuye a erigir una organización política definitiva, y no meramente provisional, para la cual propone sus propios principios constitucionales y la dirección a cargo de una “elite intelectual y moral”.

Bolívar y su propuesta constitucional de 1826 (2000), de Juan Carlos Morón Urbina; *El pensamiento republicano de Bolívar en el proyecto constitucional de Angostura de 1819 y en la Constitución boliviana de 1826* (2007), de Miguel Malagón Pinzón; *El proceso constituyente y la Constitución vitalicia (bolivariana) de 1826*, parte I (2007) y II (2008), de Valentín Paniagua Corazao. De libros de antología de escritos del Libertador, destaco tres textos breves pero rigurosos: *Introducción* (1985), de Graciela Soriano; *El pensamiento político de Bolívar: vicisitudes y paradojas* (2002), de Jaime Jaramillo Uribe; y un prólogo sin título del historiador Medófilo Medina (2010). Ir a la bibliografía de esta tesis.

IV- La del militar victorioso que logra la independencia de Suramérica y que desea formar una integración política entre las naciones que él libertó “y cuya fórmula es la de un cesarismo semi-federal y semi-democrático, de incuestionable influencia napoleónica”.

V- La del político que empieza a ver otros problemas políticos una vez consumada la independencia, quien vacila entre una federación suramericana y unos Estados autónomos, con su propia Constitución pero centralizados.

VI- La del dictador que, desesperado, intentará en vano imponer sus ideas, tras lo cual entrega el poder a la “voluntad nacional”.

Estas seis etapas no significan, de entrada, un cambio substancial entre unas y otras, sino más bien una continuidad y una evolución. Por supuesto, el pensamiento del Libertador-Legislador experimentó transformaciones en la medida que fue transcurriendo el tiempo y las circunstancias cambiaban, pero también es cierto que tuvo constantes que se mantuvieron incólumes pese a las dificultades. Varios autores han escrito sobre esas constantes (Belaúnde, 1959; Fraga, 1961; Pabón, 1974; Medina, 2010), que –sintetizándolas y agregando otras- se pueden enunciar así⁹:

- I- Atracción por el pensamiento moderno y las corrientes del movimiento de la Ilustración.
- II- Compromiso con los principios de la igualdad y la libertad.
- III- Adhesión a las garantías individuales consagradas en derechos y libertades constitucionales con fundamento en el derecho natural y la Modernidad.
- IV- Preocupación por la necesidad prioritaria de transformar al pueblo y a los funcionarios públicos a nivel moral y cultural por medio de la educación pública.
- V- Republicanismo y *confianza republicana* e ilustrada en los pueblos, a pesar de sus diagnósticos pesimistas hacia ellos. También implica la apuesta por la educación.
- VI- Defensa de la separación de poderes y del gobierno representativo.
- VII- Oposición a la monarquía como forma de gobierno.
- VIII- Respeto a la voluntad nacional basada en la soberanía popular (soberanía interna).
- IX- Nacionalismo y defensa ferviente de la soberanía externa (frente a otros Estados).

⁹ Las constantes del ideario político y constitucional del Libertador-Legislador, substancialmente se corresponden con los diez principios *sine qua non* que Horst Dippel considera que definen el constitucionalismo moderno iniciado en Estados Unidos en 1776 y desarrollado en Hispanoamérica y Europa durante el siglo XIX. Esos principios son: (i) soberanía popular, (ii) anclaje de la constitución en principios universales, (iii) una declaración de derechos, (iv) gobierno limitado, (v) consagración de la constitución como ley suprema, (vi) gobierno representativo, (vii) separación de poderes, (viii) exigencia de responsabilidad política y de “un gobierno responsable”, (ix) independencia judicial, y (x) un procedimiento ordenado de reforma a la constitución (2005, pp. 181-199; 2008, pp. 13-32).

X- Sentido técnico e independencia del Poder Legislativo como contrapeso a un Ejecutivo vigoroso.

XI- Disciplina, eficiencia y orden administrativos.

XII- Independencia del Poder Judicial.

XIII- Solidaridad continental.

XIV- Realismo como primacía de los factores culturales y ético-religiosos en la construcción del pensamiento constitucional, ligado a la “sensibilidad sociológica” y a una aguda observación de las sociedades americanas con el fin de erigir sobre ellas Estados modernos y ciudadanos libres, en la medida que las características de esas sociedades lo permitieran (recontextualización de teorías políticas a las realidades americanas).

XV- Gobierno cambiante y discrecional (sin atender el ordenamiento jurídico) según las circunstancias, a tal punto de asumir la dictadura si era necesario.

XVI- Centralismo y unitarismo.

XVII- Oposición a los partidos políticos.

XVIII- Ideas vitalicias para algunos magistrados.

XIX- Ejecutivo fuerte para la república (porque en una monarquía lo debe ser el parlamento).

XX- Gobierno firme, sólido y punitivo frente a los delitos.

XXI- Atracción por la estabilidad y temor a las instituciones débiles.

Como criterio auxiliar para contextualizar las ideas constitucionales del Libertador-Legislator, es insoslayable la dinámica propia de la independencia y su proceso divisible en etapas, paralelamente a la vida del *hombre de las dificultades*¹⁰. Me centraré más que nada en la Nueva Granada y Venezuela. Así, pues, propongo una periodización general cuya primera etapa inicia en 1808, 1809 y 1810, correspondiente al inicio de la crisis de la monarquía imperial hispánica que condujo inicialmente a la irrupción del *autonomismo americano*, gracias al cual la soberanía fue asumida por asambleas municipales o regionales (tanto en España como en América), como una reacción a lo que consideraron una usurpación del poder de los Bonaparte y una cesión ilegal de derechos dinásticos hecha por Carlos IV y Fernando VII a favor de aquellos. La autonomía aún no significaba independencia, pero progresivamente los americanos vacilarán entre su lealtad al monarca español o la conformación de instituciones propias. La segunda etapa es la del

¹⁰ La periodización de la independencia de la Nueva Granada y Venezuela que utilizo está fundamentada, en gran medida, en la que propuso el historiador Oscar Almario García en el texto “La crisis de la monarquía hispánica y la independencia neogranadina, 1808-1830. Periodización, problemas y perspectivas historiográficas” (2011). También me baso en los trabajos contenidos en la obra colectiva *Las independencias hispanoamericanas. Interpretaciones 200 años después* (2009), especialmente los referidos al problema de las independencias en general (a cargo de Anthony McFarlane), y los que se centraron en los procesos de independencia en Venezuela (de Carole Leal-Curiel y Fernando Falcón Veloz) y la Nueva Granada (escrito por Margarita Garrido Otoy).

independentismo insurgente, en la cual un sector importante de la élite hispanoamericana se decanta por la independencia absoluta de España y por la conformación de repúblicas representativas y constitucionales; es una etapa de confrontación violenta entre monarquistas y republicanos, de guerra civil y de guerra exterior. En Venezuela y la Nueva Granada inicia hacia 1811 con la promulgación de declaraciones de independencia y la aprobación de Constituciones en tal sentido, y gradualmente fenece hacia 1819 y 1821, cuando se reúnen los congresos constituyentes en Angostura y Cúcuta, respectivamente. Finalmente, la tercera etapa –que inicia en estos años de 1819 y 1821- corresponde al *nacionalismo republicano*, en virtud de la cual se crea la República de Colombia de la unión entre Venezuela y la Nueva Granada (y la posterior anexión del Ecuador) y se aprueba la Constitución de Cúcuta. Es una etapa donde la independencia se consolida a nivel militar, el Estado grancolombiano es reconocido como un sujeto de derecho internacional (particularmente por Inglaterra y los Estados Unidos), lo que le permite iniciar sus propias relaciones exteriores y, muy importante, va cimentando su propio relato de nación (germen de ese nacionalismo republicano) en obras como *Historia de la revolución de la República de Colombia*, escrita por el antioqueño José Manuel Restrepo (el “primer historiador de Colombia”)¹¹ y publicada en París en 1827. Aunado a lo anterior, sin embargo, se manifiestan tensos debates constitucionales sobre el futuro de las instituciones, pugnaces hasta el punto de generar la ruptura entre el Libertador Simón Bolívar y Santander, entre venezolanos y neogranadinos. Esta etapa culmina con la desintegración de la República y la muerte del Libertador en 1830.

El objetivo general de la tesis es abordar –del *mare magnum* que integra la obra política y constitucional de Simón Bolívar– descriptiva, analítica y críticamente sus ideas y propuestas para la conformación del Poder Legislativo, en su diseño estructural y bajo los criterios dogmáticos del constitucionalismo decimonónico, estudiando tres relaciones políticas: de las cámaras ente sí, con los otros poderes del Estado, particularmente con el Ejecutivo, y con la sociedad que pretendió regir; partiendo cronológicamente de sus antecedentes referentes al poder constituyente conformado en asamblea representativa; con un enfoque especial en las cimas del constitucionalismo bolivariano, es decir, el Congreso de Angostura de 1819 y la Constitución boliviana de 1826, complementándolas, sin embargo, con los otros momentos constitucionales del Libertador, desde el inicio de su vida política hasta su fallecimiento; todo ello situando su pensamiento constitucional en el complejo contexto histórico e ideológico de las primeras décadas del siglo XIX.

A partir de ese objetivo general, me propongo otros objetivos específicos. El primero de ellos es ofrecer un novedoso giro interpretativo a la relación entre Bolívar y el Estado, proponiendo una perspectiva diferente a la clásica postura según la cual Bolívar no teorizó el Estado como un todo, sino que permanentemente se propuso vigorizar con exceso y con exclusividad el Poder Ejecutivo (incluso, acusándole de hacer esto en beneficio propio), descuidando los otros poderes públicos o a expensas de los mismos. En ese sentido, resaltaré el constante interés del Libertador por conformar un sólido Poder Legislativo, bicameral o tricameral, que por sus funciones políticas y su protagonismo proporcionara estabilidad, orden y conservación a la república.

¹¹ Sobre la vida y obra de José Manuel Restrepo, el “prócer historiador”, ver: Melo (1990).

Además, en este objetivo poliédrico defenderé la idea de que Bolívar siempre fue un republicano moderno e ilustrado, aunque adaptable y cambiante.

El segundo objetivo específico es doble. Por una parte, evidenciar los visos de continuidad y, sobre todo, originalidad en el pensamiento constitucional de Bolívar dentro del amplio marco de la tradición jurídica de Occidente. Por otra parte, a través de Bolívar y su contexto manifestar las expresiones singulares, alternativas y novedosas del constitucionalismo moderno latinoamericano en su nacimiento en el siglo XIX, que por su situación colonial, cultural, racial, geográfica y socio-económica tuvo ante sí unos problemas propios a los que pretendió dar soluciones institucionales propias.

El tercer objetivo específico es comparar el Poder Legislativo bolivariano con los modelos legislativos y parlamentarios de Hispanoamérica, Inglaterra, Francia, España y, por referencia forzada, Estados Unidos, dentro del medio siglo que va desde 1776 a 1826, y así dilucidar las similitudes y las diferencias entre las propuestas de Bolívar y los modelos de los países señalados, todo bajo parámetros comparativos de optimización democrática y representativa.

Mi manera de conmemorar estos años de bicentenarios de fechas ya reconocidas o próximas, es escribiendo estas páginas en homenaje tanto al Libertador Simón Bolívar como a los líderes de la independencia y a todas aquellas mujeres, soldados, intelectuales, agricultores, artesanos y esclavos que contribuyeron a este proceso, cuyos nombres los borró el tiempo pero que “prodigaron su bélica ceniza por los campos de América o dejaron un verso o una hazaña a la memoria”, como escribió Borges con sublime belleza en la oda que sirve de epígrafe a esta introducción.

Veremos si el sueño del “filósofo-rey” fue la dictadura, como han dicho algunos individuos ligeros de juicio, o una república aérea en las cimas de los Andes.



Imagen 1

CAPÍTULO I

SIMÓN BOLÍVAR, LIBERTADOR Y LEGISLADOR DE AMÉRICA

Para juzgar de las revoluciones y de sus actores, es menester observarlos muy de cerca y juzgarlos muy de lejos.

Simón Bolívar, carta a Pedro Gual.
Mompox, 9 de febrero de 1815.

La Historia dirá: “Bolívar tomó el mando para libertar a sus conciudadanos, y cuando fueron libres, los dejó para que se gobernasen por leyes, y no por su voluntad”.

Simón Bolívar, carta a Pedro Gual.
Maracaibo, 16 de septiembre de 1821.

1.1. CONTORNOS Y TRAZOS TOTALIZANTES DE BOLÍVAR

Ningún adjetivo ha sido más apropiado para definir y dimensionar a Simón Bolívar que aquel que titula la novela de Álvaro Pineda Botero sobre el Libertador: *El insondable* (2004). Bolívar insondable, hondo, profundo, abismal; incluso misterioso, arcano, indescifrable. Sin duda, todos estos calificativos son justos para describirlo. Como causa o como efecto, una producción descomunal se ha creado alrededor de su vida y obra a través de doscientos años: estatuas, pinturas, bustos, novelas, discursos, proclamas y poemas han querido trazar a Bolívar como una totalidad o como una parcialidad de su ser, según la obra que se aprecie. Además, biografías profundas y análisis políticos han ahondado su vida como pensador.



Imagen 2

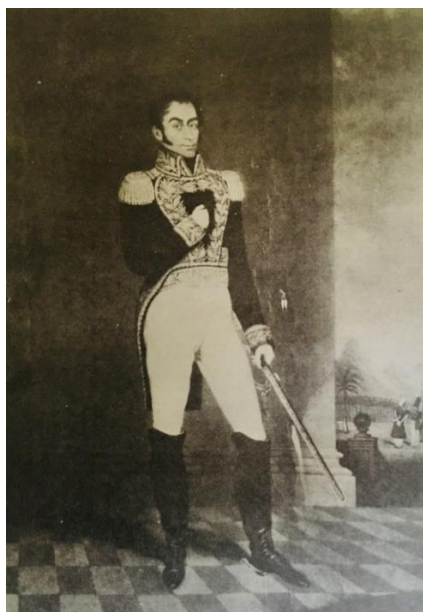


Imagen 3

Una introducción que en la medida de lo posible abarque la totalidad y unidad de Simón Bolívar, incluyendo –por supuesto- su obra política y constitucional, su vida como militar, diplomático, escritor y pensador, no puede prescindir –desde el inicio- de un criterio transversal y necesario para entenderlo en su inmensidad y complejidad: el Libertador perteneció a la Masonería y fue iniciado en la Gran Logia Americana. (Vidal Manzanares, 2007; Ridley, 2010). La relación de Bolívar con la Masonería es compleja; sin embargo, se puede afirmar sin vacilación alguna que el Libertador fue masón en *sentido amplio*. Fue masón como autor, creador, obrero y arquitecto de su propia vida y obra, según la traducción al castellano de la palabra francesa *maçon*: albañil, como quien es autor y obra a la vez, como quien talla con el cincel y el martillo su piedra bruta que es él mismo. Dentro de los símbolos de la Masonería, el *piso de mosaico* o *piso ajedrezado* significa que el ser humano es dual en su unidad y, por lo mismo, transita por un camino donde están presentes y conviven –más o menos de forma opuesta- el bien y el mal, las virtudes y los vicios, la vida y la muerte, la sensatez y la irreflexión, el saber y el desconocimiento, la libertad y la servidumbre: en suma, la luz y la oscuridad. El masón “debe caminar sobre estos opuestos con el fin de trascenderlos y dominarlos” (Lomas, 2013, p. 180). (Ver imágenes 2 y 3).

Sin embargo, cualquiera se preguntará ¿qué relación existe entre todo lo anterior y el pensamiento constitucional de Simón Bolívar? La respuesta es relativamente sencilla: las valoraciones que se hagan en torno a la obra constitucional del Libertador dependen del énfasis que se efectúe en una o varias de sus luces o de sus sombras. Algunos estudiosos resaltan su preocupación sincera por la igualdad, su lucha por la abolición absoluta de la esclavitud, la propuesta del Poder Moral como un cuarto Poder Público del Estado, la limitación temporal al gobernante en el ejercicio del poder con el objetivo de que el pueblo no se acostumbre a obedecerlo y él no se acostumbre a mandarlo; otros, por el contrario, destacan el Senado hereditario, la dictadura (especialmente la de 1828), la presidencia vitalicia, la idea que el gobierno debe identificarse con las circunstancias políticas y militares de cualquier momento, su tendencia a favorecer gobiernos aristocráticos por encima de los democráticos o su viraje –en sus últimos años- hacia posturas políticas más conservadoras y autoritarias.

De cualquier modo, la posición que se asigne al Libertador puede llegar a ser intermedia y oscilar –insisto- según el observador y su enfoque basado en ideas políticas propias, formación intelectual, rigurosidad, profundidad y seriedad académica. Así, Bolívar está situado “entre luces y sombras” (Reyes, 2006). No obstante, sería desproporcionado y absurdo considerarlo como un personaje histórico cargado de maldad y crueldad exclusivamente¹². No es extraño –escribe Rodrigo Llano Isaza- “aproximarse a él con ánimo desprevenido e imparcial”. “Bolívar provoca

¹² Por citar un caso específico, el controvertido José Rafael Sañudo publicó en 1925 sus *Estudios sobre la vida de Bolívar*, un libro que –según dice el autor en la “Advertencia de la segunda edición”- es la “verdadera y moral biografía de Bolívar” porque, entre otras cosas, pretendió confrontar a los sofistas que han querido “justificar sus crueldades” y “ocultar los crímenes de la historia” (1975). Graciela Soriano consideró esta clase de libros contra el Libertador como “antipática pedantería analítica”, cuyas interpretaciones buscan “entre todas las explicaciones posibles la menos noble, [y] da una figura totalmente deformada de Bolívar en el sentido negativo” (1985, p. 15).

hoy las mismas pasiones que movió en vida; fue un ser superlativo en todo, la gente lo amaba o lo odiaba, pero a nadie le era indiferente” (2010, p. 7).

No sin razón, y bastante comprensivo, el poeta y prócer cubano José Martí dijo –al escribir sobre Bolívar, San Martín e Hidalgo- que “los hombres no pueden ser más perfectos que el Sol. El Sol quema con la misma luz con que calienta. El Sol tiene manchas. Los desagradecidos no hablan más que de las manchas. Los agradecidos hablan de la luz” (1992, p. 33). En ese sentido, lo ideal y realmente digno es –en el presente caso- hacer un estudio profundo y desapasionado del pensamiento constitucional de Simón Bolívar, sin caer en los extremos de adulación o animadversión.

1.2. DE LAS INTERPRETACIONES ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS A LAS INTERPRETACIONES POLÍTICAS

La cuidadosa obra *Iconografía del Libertador* (1967), elaborada por Enrique Uribe White, ilustra la multiplicidad de pinturas y dibujos sobre Simón Bolívar. Artistas como José María Espinosa, Carmelo Fernández, Antonio Meucci, François Désiré Roulin, David d'Angers, Samys Mütznr, John Neagle, Pedro José Figueroa, José Gil de Castro, Antonio Salas, Ricardo Acevedo Bernal, Arturo Michelena, Mercedes San Martín (hija del Libertador José de San Martín), Juan Lovera, Jaime Santibañez y numerosos anónimos, tienen todos y cada uno de ellos una mirada particular y diferente sobre Simón Bolívar, la cual –a su vez- fue plasmada en incontables pinturas y en dibujos. Se suman las pinturas más recientes de Oswaldo Guayasamín y Antonio Frío, así como las clásicas esculturas de Pietro Tenerani, Adamo Tadolini, Antonio Rodríguez del Villar, Rodrigo Arenas Betancourt y Luis Pinto Maldonado.

Cada uno de los artistas plásticos mencionados tuvo “su propio Bolívar”, resaltando alguna de sus características físicas, disminuyendo u omitiendo otras. De igual forma, Simón Bolívar ha sido asumido e interpretado políticamente de las más diversas –incluso contradictorias- maneras. Asimismo, cada autor de literatura política y constitucional también tiene “su propio Bolívar”.

El asunto se torna complicado si se abordan las abundantes visiones que se tienen del caraqueño, según el país en donde existe producción bibliográfica específica o al menos presencia suya en la literatura política o historiográfica. En cualquier caso, Bolívar tiene un *núcleo irreductible* como figura histórica, consistente en la elaboración de las características inamovibles (y más fieles a la realidad) del sujeto estudiado por parte de historiadores, construido “con la mayor precisión posible” y “con el más amplio respeto a la documentación y con la máxima independencia de los propios prejuicios personales”; también tiene, alrededor de ese núcleo, *nuevas capas de interpretaciones* elaboradas principalmente con el fin de “utilizar la figura y las palabras de Bolívar en beneficio de las ideas y propósitos de quien hace la interpretación”: las ideas del Libertador “pueden utilizarse para impulsar los más dispares objetivos” (Melo, 1983). No cabe la menor duda que los países que han tenido mayor interés en su figura (¿real, verdadera, histórica o mítica?) han sido Venezuela y Colombia.

En Venezuela se forjó, por obvias razones, lo que Germán Carrera Damas ha llamado un *culto a Bolívar*. Para el historiador venezolano, dicho culto ha sido “instaurado para dar legitimidad al estado nacional en circunstancias históricas específicas”, al punto que “ha llegado a constituir la columna vertebral, y en no pocas ocasiones el universo, del pensamiento venezolano”. En otras palabras, la invocación de Bolívar, dentro de un culto oficial o institucional, ha servido en Venezuela para disciplinar a las tropas y conseguir su lealtad, y –no menos importante- con el objetivo de obtener obediencia del pueblo. En suma, para legitimar *cualquier* gobierno (1983).



Imagen 4

En Colombia, por su parte, las interpretaciones a Bolívar han sido muy variadas. Jorge Orlando Melo (2008) también ha destacado las diferentes interpretaciones de las ideas políticas del Libertador, según períodos históricos de la vida republicana. Así, entre 1830 y 1880 prosistas como José Manuel Restrepo, José Eusebio Caro, Mariano Ospina Rodríguez, José María Samper y Miguel Antonio Caro escribieron sobre Bolívar, a favor y en contra, relacionándolo antagónicamente con Santander y resaltando las diferencias ideológicas de ambos. De 1880 a 1930, Bolívar es erigido como “la imagen del consenso y la Regeneración”, particularmente por un José María Samper cada vez más conservador. En los años de la hegemonía liberal, especialmente de 1930 a 1940, Santander es quien revive a la discusión pública como hombre de las leyes y padre del liberalismo colombiano. Más o menos desde 1940 a 1970, Bolívar es interpretado y exaltado por personas de ideas políticas muy disímiles: desde el conservadurismo ultra-autoritario estuvieron Laureano Gómez y su hijo Álvaro Gómez Hurtado junto con el dictador Gustavo Rojas Pinilla¹³; por un liberalismo de izquierda se destacó Indalecio Liévano

¹³ Gustavo Rojas Pinilla instituyó con su dictadura militar (1953-1957), paralela a la dictadura del venezolano Marcos Pérez Jiménez (1952-1958), un “Estado cristiano y bolivariano”, mezclando religión y política dentro del marco constitucional de un Estado confesional (Bushnell, 2015, p. 305).

Aguirre con la biografía *Bolívar* y el ensayo *Bolivarismo y monroísmo*; en la izquierda estuvieron Antonio García Nossa, el comunista Gilberto Vieira y las guerrillas, inevitablemente, destacando a un Bolívar revolucionario y precursor de la lucha social y anti-imperialista.

Una visión más general y mejor desarrollada que la de los autores citados, es la Nikita Harwich Vallenilla. Afirma que “la figura de Simón Bolívar ha sido objeto de múltiples interpretaciones historiográficas” y ha sido asumido como héroe romántico, precursor del panamericanismo, defensor del ideario liberal, referencia del conservadurismo, precursor del anti-parlamentarismo y ejemplo de un cesarismo de corte bonapartista. Liberales, conservadores, comunistas e incluso fascistas (tanto italianos como latinoamericanos) lo reclaman como padre y referencia fundacional de prestigio de sus ideas, partidos políticos y acciones. En Venezuela lo han invocado, como parte de la “religión de Estado” o “religión cívica”, los presidentes más o menos dictatoriales (o autoritarios) como Antonio Guzmán Blanco (1870-1877, 1879-1884 y 1886-1888)¹⁴, Juan Vicente Gómez (1908-1913, 1922-1929 y 1931-1935), Eleazar López Contreras (1935-1941), Marcos Pérez Jiménez (1952-1958) y recientemente Hugo Chávez (1999-2013), creador –precisamente- de la Revolución bolivariana y de la República Bolivariana de Venezuela. En todos los casos en que Bolívar ha sido invocado, más no reivindicado, por el caudillo de turno, su sola presencia ofrece un grado de legitimidad a los propósitos y líderes más dispares, lo que ha hecho del Libertador *un héroe para todas las causas* (Harwich, 2003. También, ver: Soriano, 1985; Caballero, 2016)¹⁵.

Más allá de la instrumentalización de Bolívar a manos de caudillos hispanoamericanos, diversos autores en el ámbito del derecho constitucional o de la historiografía le han atribuido toda clase de adjetivos políticos según su manera de ver el pensamiento y las actitudes del caraqueño. Para unos su ideario estuvo marcado bajo el signo del conservadurismo autoritario (Gargarella, 2005, p. 13) y su accionar fue propio de un “monócrata”, quien al final de su vida quiso ser un “rey sin corona” (Madariaga, 1985, t. II, p. 393); otros autores, desde perspectivas muy diferentes,

¹⁴ Harwich cita el decreto del 18 de noviembre de 1872, por medio del cual todas las plazas públicas de Venezuela debían llevar el nombre de Bolívar, así como las oficinas públicas debían tener colgado en cualquier pared el retrato de un prócer omnipresente. Indudablemente, como lo afirman Harwich y Melo, Antonio Guzmán Blanco es el iniciador del culto bolivariano en Venezuela.

¹⁵ A modo de digresión, quiero subrayar un fenómeno contrario y otro similar en América Latina al padecido por Bolívar. Líderes notables de la emancipación hispanoamericana de inicios del siglo XIX, como José de San Martín o Bernardo O’Higgins, no han sido ni son actualmente víctimas de un *culto de Estado* en Argentina, Perú o en Chile, tal como se profesa a Bolívar en Venezuela y, en una intensidad inferior, en Colombia. Se les conmemora con estatuas y nombres de plazas públicas, pero se trata apenas de manifestaciones moderadas, tenues. Tampoco ha sido usual que en estos países sudamericanos la imagen y los discursos de San Martín y O’Higgins hayan intentado ser monopolizados por un caudillo, movimiento o partido político con el fin de legitimar su accionar, obtener lealtad en las fuerzas armadas o despertar apasionamientos populares; ni siquiera ocurrió durante las dictaduras militares de las décadas de 1970 a 1990. En otras palabras, el culto excesivo hacia un prócer en América sólo se ha dado en prolongación y fuerza con Simón Bolívar en Venezuela. Sin embargo, un país donde se ha intentado obtener legitimidad y respaldo político a un régimen invocando a una figura histórica, es Cuba. En Cuba, el régimen comunista de Fidel Castro buscó auxilios simbólicos nacionales para su Revolución valiéndose de la prodigiosa personalidad del prócer José Martí (también de Antonio Maceo, aunque con menos exaltación), estando su imagen al lado de Fidel en discursos, en congresos o dando nombre a la máxima orden otorgada por el Estado cubano. No por nada, tanto la Constitución de la República de Cuba de 1976 como la reciente de 2019 invocan a Martí en sus preámbulos como si se tratara de un padre protector, como líder inspirador del Estado socialista cubano.

consideran a Bolívar un ilustrado y republicano a la vez que un revolucionario (Lynch, 2006), un jacobino con ideales igualitarios inspirados en Rousseau, es decir, un líder “liberal pero autoritario y autoritario pero liberal” (Valencia Villa, 1982, p. 17). Asimismo, Bolívar ha sido señalado como un republicano a secas (Urueña, 2004), bien como legislador o como dictador (Urueña, 2012). No ha faltado quien, sin efectuar afirmaciones tajantes, más bien ha optado por preguntarse sobre la figura de Simón Bolívar: ¿fue un “ilustrado auténtico o despótico”? (Marquardt, 2016, p. 114). Con mejor apreciación de un personaje tan indeterminable y en permanente movimiento como Bolívar, están aquellos que aseguran que el Libertador fue un personaje histórico cuyo pensamiento político dio muestras claras de una constante evolución, no inmune a las contradicciones (Fraga Iribarne, 1961; Jaramillo Uribe, 2002; Medina, 2010).

Simón Bolívar continúa siendo un personaje cuya vida y obra siguen generando más dudas que certezas definitivas. A nivel puramente filosófico y en lo referente al estilo de gobierno, ¿cómo calificar al Libertador? ¿Liberal o conservador? ¿Jacobino o reaccionario? ¿Militarista autoritario o civilista? ¿Republicano o monárquico? ¿Demócrata, aristócrata u oligárquico? ¿Moderno o absolutista? ¿Revolucionario? Y muy importante para esta tesis, ¿fue Bolívar arquitecto de un Estado que tuviera cimientos en la representación y en la deliberación, o –por el contrario- fue adicto a las posturas anti-parlamentarias y más bien partidario de un gobierno personalista? Utilizando sus expresiones, ¿Bolívar tuvo preferencia por un “hábil despotismo”, ilustrado y republicano, a expensas de un Poder Legislativo que, ejerciendo la representación política en unas repúblicas democráticas recién nacidas, estuviese integrado por los “letrados” y “suaves filósofos” que le producían una actitud desdeñosa hacia la deliberación perpetua? En suma, como dijo Antonio Caballero (2016), el Libertador Simón Bolívar es el mismo, “los distintos son ellos”: los artistas, los escritores, los biógrafos, los críticos.

1.3. BOLÍVAR COMO CONSTITUCIONALISTA, FILÓSOFO POLÍTICO Y HOMBRE DE LEYES

El 3 de octubre de 1821 fue un día cargado de simbolismo y emociones. No era para menos. El Congreso de Cúcuta había previsto que ese día el Libertador Simón Bolívar sería consagrado como el primer presidente de la República de Colombia. Menos de un mes antes, el 7 de septiembre, el Libertador resultó elegido por los diputados del Congreso, de quienes obtuvo una votación de mayoría abrumadora e indiscutible a su favor: cincuenta votos de cincuenta y nueve posibles. Poco después de las once de la mañana del gran día, el Libertador llegó al recinto para ser investido en sesión plena por el doctor José Ignacio de Márquez, a la sazón presidente del Congreso, interrumpiendo de forma abrupta un debate sobre el proyecto de ley referente a la asignación de sueldos de los funcionarios de la República. Naturalmente, como era característico en él, colmó todos los ámbitos del Templo de la Villa del Rosario, llenándolos de un esplendor reflejado en la reacción de júbilo y admiración de los diputados.

Dirigiéndose al lugar que le correspondía ocupar para tan magno acto, Bolívar caminó con la altivez no sólo de quien fue elegido por los representantes legítimos del pueblo colombiano para ser el primer magistrado de la naciente República, sino también con la dignidad del guerrero que

había logrado vencer las armas españolas en Boyacá y Carabobo. El Quijote de América, como lo llamó don Miguel de Unamuno, podía ver con tranquilidad lo que no era con propiedad una alteración quijotesca de la realidad: en efecto, allí estaban los representantes del pueblo reunidos para posesionar al presidente de un Estado republicano, soberano, popular y representativo, quienes habían obrado con ardor en la creación de una Constitución moderna sobre la cual el Libertador juraría –con la solemnidad requerida– defender los derechos y libertades de todos los colombianos. Su espíritu gozaba de mayor calma y quizá un tanto de satisfacción al protagonizar esta escena, bien diferente de la instalación del Congreso de Angostura en febrero de 1819, cuando la República existía más que nada en los altos ideales, disputando su efectividad en la población y el territorio a los monarquistas. Sin duda alguna, en Cúcuta Bolívar era otro ser cuyas preocupaciones menguaban en proporción e intensidad a las victorias militares y políticas. “Ya no era el empecinado visionario que, por largos años, se había lanzado contra la adversidad sin tregua en busca de un triunfo que parecía imposible. Ya no era el Jefe de un Estado que casi no existía sino en el papel” (Uslar Pietri, 2010, p. 9).

Una vez juró la Constitución, de conformidad con los artículos 185 y 186 de la misma, dirigió al Congreso un breve discurso en el cual afirmó que defendería con firmeza la ley suprema y la independencia, que serían para él “la ara santa, en la cual haré los sacrificios”. Asumió la alta magistratura con resignación, la verdad sea dicha, pues consideraba la investidura más que nada un acto de agradecimiento y “respeto por la voluntad soberana” del Congreso, pues contrariaba el “clamor de mi conciencia y de mi honor, que me piden a grandes gritos que no sea más que un ciudadano” (Bolívar, 2009, p.189). No sólo por esas razones. Dos días antes escribió desde la misma comarca de Cúcuta estas palabras al presidente del Congreso con motivo del acto de posesión:

Yo no soy el magistrado que la república necesita para su dicha; soldado por necesidad y por inclinación, mi destino está señalado en un campo o en cuarteles. El bufete es para mí un lugar de suplicio. Mis inclinaciones naturales me alejan de él (Bolívar, 1947, p. 592).

¿Por qué tanto rechazo a asumir el mando del Poder Ejecutivo? La razón fundamental la expuso en el discurso de posesión: “Yo soy el hijo de la guerra”. Con esto quiso decir que su carácter era más propio de un militar que el de un individuo capaz de ejercer funciones políticas y administrativas propiamente civiles, las cuales demandaban más concertación y menos órdenes, más paciencia y menos pasión, más deliberación y menos autoridad¹⁶. Con todo, finalizó su discurso diciendo: “Prefiero el título de ciudadano al de Libertador, porque éste emana de la guerra, aquél emana de las leyes” (p. 190). Posteriormente, y luego del elocuente discurso de

¹⁶ En una carta dirigida a Santander desde el Perú, fechada el 23 de junio de 1826, Bolívar le dijo sobre Colombia: “Siendo la organización de esa república tan sublime y yo tan soldado, no soy capaz de manejar teclas tan delicadas: las rompería todas al tocarlas” (1947, t. I, p. 1378). “Esta mentalidad de rígida disciplina militar, justificable y necesaria dentro del ejército, pero inaceptable para los miembros de un congreso constituyente, fue la causa del profundo disgusto que sintió el Libertador por los *letrados granadinos* que dominaban en la asamblea de Cúcuta” (Uprimny Rosenfeld, 1971, p. 25).

Márquez como presidente del Congreso, Bolívar fue aclamado con aplausos de los diputados y, según consta en las *Actas del Congreso de Cúcuta*, “los vivas al Libertador de la patria y a la constitución de Colombia resonaron por largo tiempo en aquellas mismas bóvedas bajo las cuales cinco meses de infatigables trabajos presididos por los consejos de la justicia y sabiduría, consignaron las libertades colombianas en el código *depositado en manos* del hombre a quien llamaba el voto de los pueblos para ser su custodia y su defensa” (1989).

En realidad, Bolívar no participó de las discusiones diarias del Congreso de Cúcuta, como tampoco de las propias del Congreso de Angostura, pues su principal compromiso político estuvo en dirigir las tropas, comandando la lid contra los leales a la monarquía imperial hispánica. Sus propias palabras exaltan su condición como guerrero, por encima de cualquier otra cosa. Aplicó la máxima del prusiano Carl von Clausewitz, según la cual la guerra es la política por otros medios. Por estos hechos, Bolívar pasó a ser recordado ante todo como militar, sin que en el imaginario colectivo de Hispanoamérica se le atribuyan con merecida justicia las dotes de un pensador de la política, de un legislador: fue un militar político, “al que más que los resultados puramente militares de sus incesantes campañas le interesaban sus resultados políticos” (Caballero, 2016). Su presencia deslumbrante fue más bien fugaz en ambas asambleas constituyentes. Sin embargo, y enfatizo la afirmación, estos hechos no significan de modo alguno que Simón Bolívar hubiera sido un hombre apartado de las discusiones constitucionales de su tiempo. Todo lo contrario.

Tal como lo esculpió Pietro Tenerani y lo describió Carlos Fuentes, en una mano empuñaba la espada y en la otra sujetaba la Constitución (Bello, 1893, pp. 369-371). ¿Cuál de todas? ¿La de Angostura o la de Cúcuta? ¿Acaso la que él propuso para la República Bolívar, más tarde llamada Bolivia, que ha generado al día de hoy las más abiertas polémicas? Quizás sea el símbolo general de todas las constituciones, de la ley, del derecho, de los “derechos del hombre y del ciudadano” o de la justicia. Precisamente, equivale a la representación griega de la Justicia en la cual una mujer sostiene la balanza como justificación del uso de la fuerza, como razón de ser de la misma, representada en la espada empuñada¹⁷. Sea como fuere, Bolívar nunca se comportó como un actor pasivo respecto a las ideas y decisiones constitucionales que manifestaron los órganos constituyentes y legislativos, pues además de estar al tanto de todo ello, expuso siempre proyectos constitucionales concretos e ideas políticas rectoras más o menos generales.

En Bolívar fue notoria la tendencia constante a pensar y escribir sobre la política interna de los Estados, sobre el constitucionalismo como insumo indispensable de organización institucional, y sobre geopolítica y relaciones internacionales (Liévano Aguirre, 2012), en un tiempo estricto

¹⁷ Esa idea de justicia unida a la fuerza como su causa, que Rudolf von Ihering delineó en *La lucha por el derecho*, es latente en Bolívar cuando en el referenciado discurso de posesión en el Congreso de Cúcuta manifestó: “La gratitud que debo a los representantes del pueblo me impone además la agradable obligación de continuar mis servicios por defender con mis bienes, con mi sangre y aun con mi honor, esta Constitución que encierra los derechos de dos pueblos hermanos, ligados por la libertad, por el bien y por la gloria... Por ella marcharé a las extremidades de Colombia a romper las cadenas de los hijos del Ecuador, a convidarlos con Colombia, después de hacerlos libres. Señor, espero que me autoriceis para unir con los vínculos de la beneficencia a los pueblos que la naturaleza y el cielo nos han dado por hermanos”.

que va de 1812 a 1830; período en el cual experimentó evoluciones, insatisfacciones, correcciones y contradicciones propias de un pensador, de un intelectual (Medina, 2010; Jaramillo Uribe, 2002). Sus principales escritos políticos, nada despreciables en número y calidad (teórica, retórica, gramatical)¹⁸, evidencian la metamorfosis y progresivo desarrollo de sus planteamientos. Diferentes son los propósitos, las propuestas, los planteamientos y por supuesto las circunstancias del hombre que escribe como militar en el *Manifiesto de Cartagena* de 1812, del hombre que en el exilio en el mar Caribe se alza como observador sociológico de la América española en la *Carta de Jamaica* de 1815; transformación evolutiva evidente de quien a orillas del río Orinoco pronuncia en 1819 el *Discurso ante el Congreso de Angostura*, o del legislador que en las cumbres de la cordillera de los Andes ofrece en 1826 un proyecto de código constitucional para Bolivia, no sin antes exponer sus motivos en un admirable *Discurso*. Al igual que la obra de cualquier pensador, allí son palpables sus variables y sus constantes.

1.3.1. La influencia de los legisladores de la Grecia clásica en el Libertador-Legisador Simón Bolívar

Bajo esa doble condición, como soldado y político, Bolívar retomó de la Antigüedad clásica griega dos figuras históricas, dos legisladores, forjando para sí una identidad como Legislador de América en la Modernidad: Licurgo y Solón. Los escritos del Libertador reflejan un portentoso bagaje intelectual, fruto de su formación intelectual en Venezuela y Europa y de su incansable inclinación a la lectura (Zapata, 1997)¹⁹; específicamente, reflejan un conocimiento profundo de la filosofía y la historia del mundo antiguo. A Santander le confesó en una carta, escrita en Arequipa y con fecha del 20 de mayo de 1825, que su formación educativa fue muy estricta y que estudió muy bien a “todos los clásicos de la antigüedad, así filósofos, historiadores, oradores y poetas” (Bolívar, 1947, p. 1099). Sabía muy bien la importancia de aquellos dos hombres, al igual que la de Dracón, Pisístrato y Pericles, a quienes invocaba en sus escritos.

En Licurgo vio el modelo de legislador cuyas leyes se inspiran en la disciplina (como era de esperarse en un espartano) y una moralidad estricta, con el fin de educar al pueblo e inculcarle las virtudes que exigía una república moderna. “Gloria, virtud, moral y por consiguiente la felicidad nacional, fue el resultado de la Legislación de Licurgo”, afirmó el Libertador-Legisador en el Congreso de Angostura (2009, p. 131). Sus referencias al eupátrida Solón también son numerosas. Sabemos que Solón fue un importante reformador social de Atenas a inicios del siglo

¹⁸ Según Antonio Caballero, el mejor Bolívar es el Bolívar escritor, “tal vez el mejor escritor en lengua castellana de su tiempo, tal como puede leerse en sus cartas a vuelo de pluma, en sus meditados discursos, en sus elocuentes proclamas, en sus inspirados y a veces visionarios documentos políticos de envergadura” (2016).

¹⁹ Daniel Florencio O’Leary escribió en sus memorias que “el Libertador leía mucho, y daba su preferencia, en los escasos ratos de ocio, a las obras de historia” (Santa, 1997, p. 11). Por su parte, Louis Perú de Lacroix dijo en el *Diario de Bucaramanga*: “En la comida volvió S. E. a hacer el elogio de la obra del Caballero de Parny; pasó después a elogiar las de Voltaire, que es su autor favorito; criticó luego algunos autores ingleses, particularmente a Walter Scott, y concluyó diciendo que la *Nueva Heloisa* de Jean Jacques Rousseau, no le gustaba, por lo pesado de la obra, y que sólo el estilo es admirable; que en Voltaire se encuentra todo: estilo, grandes y profundos pensamientos, filosofía, crítica fina y diversión” (1974, p. 101). Sobre la relación de Bolívar con los libros y la lectura, ver: Zapata, 1997.

VI a.C., quien afectó los intereses económicos de los más ricos con el fin de aliviar las injusticias que recaían sobre los más pobres y vulnerables, como los campesinos, los deudores y los esclavos (Görlich, 1970; Montanelli, 2016). Es muy probable, en consecuencia, que Bolívar se inspirara en Solón para ser un “reformador social” (Mijares, 2009).

De esta manera se puede comprender el sustrato ideológico del pensamiento constitucional de Bolívar y su obra como legislador u hombre de leyes. Por un lado, la estabilidad política, el orden, la disciplina, las virtudes, la moral y el respeto religioso de las leyes constituyeron una obsesión que fundamentaba sus ideas constitucionales; elementos más característicos de una *república disciplinaria*. He aquí el carácter más propio de un militar, de un hombre que se inspira en Esparta. Por otro lado, el Libertador-Legislator pensó que para lograr lo anterior era menester que el Estado (tanto un Ejecutivo fuerte y dinámico como un Legislativo activo y progresista) implantara políticas de reforma social, cuyos ejes fueran los principios que no sólo enarbolaba la independencia, sino también la Ilustración y la *Era de la Revolución*: libertad e igualdad. El 23 de enero de 1815, ante el Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, en Bogotá, llegó a decir: “La justicia es la reina de las virtudes republicanas, y con ella se sostienen la igualdad y la libertad que son las columnas de este edificio” (2009, p. 59). Libertad e igualdad, complemento perfecto del binomio república y democracia: he aquí al hombre que echa su mirada al mundo antiguo, a Atenas y Roma, para traer de allí al mundo moderno los más elevados ideales y referentes políticos del hombre.

La libertad y la igualdad fueron las columnas sobre las que se erigió la obra política y constitucional del Libertador, los faros que le dieron orientación a su filosofía política; eran la esencia, la substancia misma de sus proyectos constitucionales, a la vez que fundamento y fines del Estado que constantemente ideaba. El reformador social (más no el revolucionario radical que de él exigieron sin acierto los marxistas), el Solón de la América española quiso concretar su política social en al menos dos direcciones: abolición de la esclavitud y educación popular.

Sobre la esclavitud, el Libertador Simón Bolívar fue constante con el abolicionismo desde 1816 (después de llegar a Venezuela proveniente de Haití), pero fue a partir de 1819 que, en su condición de legislador, militar y filósofo político, pide a los cuerpos constituyentes y legislativos la abolición absoluta de la esclavitud. Tanto en Angostura como en Bolivia mantuvo firme sus convicciones liberales y humanistas. Aquí Bolívar no es tanto el legislador que decide, sino el legislador que propone a sus pares. Sabe que existen opositores a sus propuestas y pueden tirar por la borda los años de lucha contra España si llegasen a insubordinarse internamente, de modo que tenía que concertar con los congresos constituyentes y legislativos un abolicionismo cauto. Con todo, su radicalismo a este respecto es notorio. “No se puede ser libre y esclavo a la vez”, dijo en Angostura, “sino violando a la vez las leyes naturales, las leyes políticas y las leyes civiles. Yo abandono a vuestra soberana decisión la reforma o la revocación de todos mis estatutos y decretos; pero yo imploro la confirmación de la libertad absoluta de los esclavos, como imploraría mi vida y la vida de la República” (2009, p. 144). En síntesis, Bolívar pidió manumitir a quienes fueron esclavizados e igualarlos a los demás ciudadanos para que fuesen sujetos de derechos.

Respecto a la educación popular, el Libertador-Legislator pensaba que la república (hoy diríamos “el Estado”) debía velar por el cultivo espiritual y físico de todas las personas desde sus primeros años de vida. Una vez igualados *legalmente* los habitantes, Bolívar propuso dotar al pueblo de una educación republicana que sembrara en él el respeto a las leyes y forjara en su seno las virtudes propias del nuevo orden político. La educación sacaría al pueblo colombiano de la postración espiritual y la ignorancia a las que lo sometió el régimen español, todo lo cual lo conduciría –al menos idealmente– por las sendas de la ciencia, las artes y la industria. En otras palabras, la educación mejoraría progresivamente la moral del pueblo y sus virtudes. “La educación popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del congreso. Moral y luces son los polos de una República, moral y luces son nuestras primeras necesidades... Renovemos en el mundo la idea de un pueblo que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso”, señaló en Angostura (2009, p. 141)²⁰. Al pretender institucionalizar esta preocupación, el Libertador propuso en Angostura un Poder Moral y en Bolivia la Cámara de los Censores: la educación, pues, era una necesidad de primer orden; de no atenderse, su ausencia tendría efectos nefastos a nivel político: “La esclavitud es hija de las tinieblas; un pueblo ignorante es instrumento ciego de su propia destrucción” (2009, p. 124)²¹.

A la vez que el Libertador adoptó a Licurgo y a Solón como modelos para ser legislador, también admiró los logros del Senado de Roma y la Cámara de los Lores en Inglaterra, no tanto para ser como uno de sus miembros sino para establecer constitucionalmente el Senado hereditario. “Los senadores en Roma y los lores en Londres han sido las columnas más firmes sobre las que se ha fundado el edificio de la libertad política y civil”, adujo en Angostura (2009, p. 134).

En definitiva, Bolívar como legislador quiso ser un reformador social, proponiendo instituciones que disciplinaran a un pueblo que debía estar a la altura de la República, al tiempo que humanizaran su espíritu y alentaran el progreso en todos los órdenes. El Legislador Bolívar siempre fue un conciliador: conciliaba puntos intermedios entre las instituciones de los antiguos y de los modernos, entre república y democracia, entre república y monarquía, entre el militarismo y el civilismo; de modo que no es extraño que quisiera conciliar orden con libertad,

²⁰ En un artículo periodístico poco conocido de 1825, titulado *La instrucción pública*, el Libertador expuso sus ideas alrededor de la educación y resaltó el rol protagónico del gobierno en tal derecho: “El Gobierno forma la moral de los pueblos, los encamina a la grandeza, a la prosperidad, y al poder... La Nación será sabia, virtuosa, guerrera si los principios de su educación son sabios, virtuosos y militares... Por esto es que las sociedades ilustradas han puesto siempre la educación entre las bases de sus instituciones políticas. Véase la República de Platón. ¿Más, para qué hemos de examinar teorías? Véase a Atenas, la madre de las ciencias y las artes; a Roma, la Señora del mundo; a la virtuosa e invencible Esparta; a la República de los Estados Unidos, el trono de la libertad y el asilo de las virtudes. ¿De dónde sacaron lo que han sido y lo que son? En efecto: las naciones marchan al término de su grandeza con el mismo paso con que camina la educación” (Bolívar, 1947, II, pp. 1290 y ss.).

²¹ Quienes fuesen los integrantes del Senado hereditario propuesto por el Libertador-Legislator en Angostura, tenían que ser individuos preparados para su cargo e instruidos lo mejor posible, pues su oficio “exige mucho saber” (Bolívar, 2009, p. 134). Para Bolívar, los senadores debían recibir una *educación especial*, en relación con la educación que recibía el grueso del pueblo. “Los sucesores al Senado llaman la primera atención del Gobierno, que debería educarlos en un colegio especialmente destinado para instruir aquellos tutores, legisladores futuros de la patria” (*ibíd.*). “La educación forma al hombre moral, y para formar un legislador se necesita ciertamente de educación en una escuela de moral, de justicia y de leyes” (2009, p. 174). Sobre las ideas educativas del Libertador, ver: Rojas, 1976.

estabilidad con progreso. Un cuidadoso equilibrio debía existir entre la propensión a la estabilidad política a la vez que gradualmente se efectuaban cambios sociales en dirección hacia progreso material y espiritual del pueblo.

1.4. EL HOMBRE DE LAS DIFICULTADES Y EL TIPO DE SOCIEDAD A LA QUE LE DABA LEYES. ¿PUEDEN LAS CONSTITUCIONES TRANSFORMAR MÁGICAMENTE LA REALIDAD?

¿Por qué la independencia de Estados Unidos puso al país en vías de una prosperidad cada vez creciente, mientras que la independencia de Hispanoamérica dejó al continente hundido en el marasmo de la pobreza, el conflicto y la desigualdad? Niall Ferguson respondió a esta pregunta –falaz, por lo demás– en *Civilización. Occidente y el resto* (2012), a la vez que, comparando el mundo angloamericano con el hispanoamericano y sus procesos de independencia, incluyendo sus resultados inmediatos y posteriores, se preguntó “¿por qué el capitalismo y la democracia no lograron prosperar en Latinoamérica?” y, cotejando a sus líderes, “¿por qué, en resumen, Bolívar no fue el Washington hispano?” (p. 177). Aunque ésta pregunta parte de una superioridad tácita (e indebida) de George Washington sobre Simón Bolívar, por lo menos Ferguson indagó el ambiente donde ambos protagonizaron para explicar sus diferencias. Washington contó con factores culturales (dentro de los cuales cabe el orden económico y social) y militares a su favor; por su parte, Bolívar figuró en un panorama mucho más adverso y opuesto al de los norteamericanos, al menos por tres razones: 1ª) la inexperiencia de los hispanoamericanos en autogobierno, 2ª) las tremendas desigualdades en la distribución de la propiedad y 3ª) el alto grado de heterogeneidad y división racial (p. 185). Empero, Ferguson –a pesar de ser comprensivo con Bolívar a partir de su contexto– extrajo conclusiones un tanto injustas: “Así, el sueño de Bolívar resultó ser no la democracia, sino la dictadura: no el federalismo, sino la centralización de la autoridad” (p. 183)²². Pero las cosas no fueron tan simples. No pudieron serlo.

²² Aparte de aseverar que Bolívar fue el “Washington que no pudo ser” (en la ilustración número 22 de su libro), Ferguson cometió otro error inaceptable que, por su condición de historiador, no debe pasar desapercibido. Con respecto a la relación de Simón Bolívar y Hugo Chávez, incurrió en la falacia *non causa pro causa* (o falacia de la causa falsa). Ferguson insinúa con ligereza que Bolívar produjo, ¡doscientos años después!, a Hugo Chávez, y que las arbitrariedades, la vocación por la permanencia en el poder, la corrupción y el populismo del gobierno de éste, fueron el resultado de la figura histórica del Libertador (2012, pp. 188-189). Es un argumento inadmisibles por provenir de un historiador profesional; argumento que puede ser utilizado por desafectos al Libertador para culparlo de todas las dictaduras, golpes de Estado y abusos que han sucedido en Latinoamérica después de su muerte. De todas formas, esta clase de afirmaciones pueden alimentar un nutritivo debate en el seno de la historiografía, acerca de la responsabilidad que pueda imputarse (o no) a una figura histórica. ¿Esa responsabilidad debe ser limitada o extensiva? ¿Es procedente atribuirle un tipo de responsabilidad a un personaje histórico por sucesos acaecidos después de su muerte y materializados por otros individuos? ¿Qué criterios científicos deben fundamentar esa imputación de responsabilidad? En las Conclusiones expondré mi postura final.



Imagen 5

A Bolívar le suelen imputar con severidad un defecto imperdonable desde la lógica occidental: la contradicción, por decir una cosa y hacer otra o por proponer una cosa y luego descartarla. Un juzgamiento así pierde de vista que los grandes líderes (los *héroes*, diría Thomas Carlyle) se ven envueltos en circunstancias que se imponen a su voluntad y a sus fines, máxime en períodos de grandes crisis. “Los hombres –decía Marx en *El dieciocho brumario de Luis Bonaparte*- hacen su propia historia, pero no la hacen a su propio arbitrio, bajo circunstancias elegidas por ellos mismos, sino bajo aquellas circunstancias con que se encuentran directamente, que existen y les han sido legadas por el pasado” (1983, p. 107). El propio Libertador saldría en su defensa alegando que no pudo “hacer ni bien ni mal; fuerzas irresistibles han dirigido la marcha de nuestros sucesos; atribuírmelos no sería justo y sería darme una importancia que no merezco” (2009, p. 121). La mutabilidad de las ideas y comportamientos de los individuos, por ende, es natural e ineluctable²³. Así pues, el proceso de independencia que lideró Bolívar estuvo enmarcado en una época en la que el mundo hispánico se tambaleó, fue sacudido desde sus cimientos y sufrió un cambio fundamental: el paso del Antiguo Régimen a la Modernidad (Guerra, 1992; Rodríguez Ordóñez, 2005), proceso traumático y contradictorio que, a pesar de su inicio repentino gracias a la invasión napoleónica de la península Ibérica, poco a poco y con enormes dificultades cambiaría la política, el derecho y los esquemas mentales de los españoles de Europa y de América. Las independencias hispanoamericanas, como capítulos de las revoluciones americanas, de las *revoluciones del Mundo Atlántico* e integradas a la modernización, industrialización y democratización de Occidente, a la postre conducirían –usando una expresión

²³ “Los verdaderos estadistas, creadores, renovadores, rebeldes a la mediocridad, políticos de altura, nunca siguieron la línea recta que conduce a la esterilidad y al conformismo. Clemenceau, Churchill y De Gaulle son ejemplos de la evolución y aun de la contradicción permanente en las ideas y en las prácticas políticas. Así supieron modelar los destinos de sus pueblos” (Zapata, 1997, p. 21).

de Karl Polanyi- a una *gran transformación* material y cultural no exenta de contrariedades, limitaciones e inconsecuencias²⁴.

Si se es comprensivo con los sucesos históricos y sus protagonistas, no es sorprendente que las repúblicas americanas (incluyendo la estadounidense, desde luego) proclamaran la libertad y la igualdad a la par que sus economías funcionaban en gran medida por cuenta de la esclavitud; repúblicas que anunciaban la democracia representativa a la vez que sus constituciones exigían requisitos de participación política que sólo podían cumplir quienes fuesen grandes propietarios y letrados, esto es, una reducida minoría. Los procesos históricos no están tan regidos por la lógica de las ideas y sus consecuencias prácticas, como por la fuerza que sobre ellos ejercen los intereses de quienes se enfrentan en conflictos socio-económicos y políticos. Los factores reales de poder –como decía Ferdinand Lasalle- también constituyen un escollo a la implementación de las ideas. De esta manera, el pasado no debe juzgarse a partir de sus altos ideales y mucho menos desde los valores, las expectativas y las circunstancias del presente²⁵. A nivel histórico-constitucional, no hay que (i) exigir soluciones para el pasado desde sus altos ideales constitucionales, prescindiendo del contexto y circunstancias donde se implementaron, (ii) buscar soluciones del pasado para nuestro tiempo, ni (iii) aplicar nuestros estándares constitucionales al pasado (Fioravanti, 2001, p. 12; Zagrebelsky, 2005, pp. 27 y ss.; Varela Suanzes-Carpegna, 2007, pp. 256-258). Cada época, cada generación, cada pueblo tiene sus problemas específicos y su manera de solucionarlos (Jaramillo Uribe, 1998, p. 48), de modo que

²⁴ La expresión *gran transformación*, tomada de la obra más importante del economista húngaro Karl Polanyi (1944), sirve para dimensionar los cambios profundos (¡revolucionarios!) que el mundo poco a poco empezaría a experimentar en el medio siglo que va de 1775 a 1825, gracias a las innovaciones que el mundo Occidental creó y fomentó en dos niveles: institucional-filosófico e industrial, esto es, la *doble revolución ilustrada e industrial* (Marquardt, 2011, pp. 20 y ss.; Marquardt, 2016, pp. 2-3. También: Siefert, 2009; Marquardt, 2018). Al tiempo que Inglaterra iniciaba la *revolución material de la industrialización*, Estados Unidos y Francia impulsarían la *revolución política mental* (Marquardt, 2007, 305-312); como gestores de ésta última revolución podemos añadir categóricamente a los países de Hispanoamérica. El profesor Marquardt, utiliza la expresión “época bisagra” para referirse a esas décadas de cambios, tomándola de la expresión “sattelzeit” (del historiador alemán Reinhart Koselleck). Este periodo de tiempo coincide estrechamente con aquella periodización que propuso Eric Hobsbawm (1789-1848) y que llamó *la era de la revolución* (2015). Aunque parezca una casualidad, corresponde más que nada al espíritu de la época el que a un lado del Atlántico anglosajón, en Inglaterra, Adam Smith (reputado integrante de la Ilustración escocesa) publicara en 1776 *Investigación sobre la causa y naturaleza de la riqueza de las naciones*, al tiempo que, en la otra orilla, en las colonias inglesas de Norteamérica, Thomas Jefferson escribiera la *Declaración de Independencia* ese mismo año de 1776. Ambos escritos constituyeron una alegoría a la libertad económica y a la libertad política (Friedman y Friedman, 1983). Respecto a la revolución que Occidente gestó para el mundo a nivel filosófico-político, técnico, científico, comercial y productivo, ver: Ferguson, 2012. Sobre los intensos cambios económicos (el *Gran Escape*) que en dos siglos ha producido esa doble revolución industrial e ilustrada, consultar al Premio Nobel de Economía 2015 Angus Deaton (2015).

²⁵ Con estas afirmaciones no estoy desconociendo, de ninguna manera, el poder y la fuerza que sobre la historia (o la realidad) ejercen las ideas, al menos en el mediano y largo plazo. En *La influencia de las ideas filosóficas en la historia de Europa*, Karl Popper defendió la tesis de que “el mundo está gobernado por las ideas: buenas y malas ideas. Está, por lo tanto, gobernado por aquellos que producen las ideas, esto es, por los filósofos, aunque, rara vez, por filósofos profesionales”. Para darle fuerza a su argumento, Popper acude a una extraordinaria cita del poeta alemán Heinrich Heine, quien dijo: “Tened presente, vosotros, orgullosos hombres de acción: Vosotros no sois más que instrumentos inconscientes de los hombres de pensamiento que, a menudo en humilde reclusión, les han asignado a ustedes su inevitable tarea. Maximiliano Robespierre fue simplemente la mano de Juan Jacobo Rousseau” (1981, p. 178). Cabe preguntarse si Bolívar también fue, en América, la mano de Rousseau.

debe descartarse buscar en Simón Bolívar soluciones constitucionales para el presente (Medina, 2010, p. 15).

Además de la necesidad de entrever las relaciones de poder y los intereses económicos en disputa durante los procesos históricos, en aras de lograr una hermenéutica histórica más óptima, es indispensable tener en cuenta que en cualquier sociedad y a un mismo tiempo suelen convivir ideales y comportamientos sujetos a la *tradición* junto con ideas y propósitos estimulados por la fascinación que suscitan las ideas de *transformación*. “Nuestra división no es extraña [explicó el Libertador en la *Carta de Jamaica*] porque tal es el distintivo de las guerras civiles formadas generalmente entre dos partidos: *conservadores* y *reformadores*... Los primeros son, por lo común, más numerosos, porque el imperio de la costumbre produce el efecto de la obediencia a las potestades establecidas; los últimos son siempre menos numerosos aunque más vehementes e ilustrados” (2009, p. 86). La historia y la sociedad parecieran ser como la cabeza bifronte de Jano, que a un mismo tiempo mira el pasado y el futuro.

En este punto quiero resaltar un asunto que tiene que ver, justamente, con los alcances y limitaciones naturales que tiene cualquier constitución para cambiar la realidad, al igual que figuras históricas como Simón Bolívar. Rodrigo Uprimny ha analizado con lucidez los factores esenciales que impulsan y frenan los contenidos de una constitución. Desde su perspectiva, (i) las ideas y tradiciones ideológicas y filosóficas, (ii) los intereses socioeconómicos, las relaciones de poder, el contexto social y político, y (iii) los desafíos de desarrollo económico e institucional, configuran tres factores que simultáneamente están en juego e inciden en los “distintos proyectos constitucionales en disputa” (2010, p. XL). Bajo este criterio, serán infundadas las críticas irreales (y absurdas) tanto a las constituciones de la independencia como a Simón Bolívar, según las cuales estos agentes políticos no hicieron nada o no lo suficiente por cambiar la realidad, parcialmente o por completo, o –como es usual en algunos círculos marxistas- por no establecer un paraíso de felicidad y prosperidad eternas, sin conflictos sociales²⁶. Insisto, el pasado y sus protagonistas no deben ser juzgados a partir de ambiciosos ideales y expectativas de ese tiempo ni del nuestro. Los juristas romanos contestarían con solemnidad a esas críticas diciendo: *Nemo potest ad impossibile obligari* (nadie puede ser obligado a lo imposible).

Bolívar, en tal sentido, sería comprendido de una mejor manera si en lugar de juzgársele con tanta severidad, más bien se le entendiera como un *pontifex* (constructor de puentes) que en medio de una encrucijada decide establecer un enlace constitucional entre dos mundos opuestos y en un excepcional momento histórico de *transición* del Antiguo Régimen a la Modernidad: del imperio a la república, de la vigencia del derecho divino a los derechos naturales, de la sociedad

²⁶ Esta crítica hacia el Libertador proveniente del marxismo inicia con el mismo Karl Marx y su artículo (desdeñoso y obtuso) “Bolívar y Ponte”, escrito en 1858 para *The New American Cyclopaedia* de Nueva York. En defensa del Libertador contra los ataques de Marx, se han destacado el comunista Gilberto Vieira (1980) y Adolfo Atehortúa Cruz (2009). Bolívar hubiera dicho a esta clase de críticos: “Es una estupidez maligna atribuir a los hombres públicos las vicisitudes que el orden de las cosas produce en los Estados, no estando en la esfera de las facultades de un general o magistrado contener en un momento de turbulencia, de choque y de divergencia de opiniones el torrente de las pasiones humanas, que agitadas por el movimiento de las revoluciones se aumentan en razón de la fuerza que las resiste” (2009, pp. 52-53).

estamental a la igualdad como principio fundante del nuevo orden, del derecho dictado desde el pasado y pormenorizado al derecho inspirado en la racionalidad y codificado, de la monarquía a la democracia, del Consejo de Indias al Consejo de Estado, de los virreyes y capitanes generales a los presidentes. Bolívar fue lo suficientemente ilustrado y cosmopolita para percibir los desafíos de esa transición, y asumió la responsabilidad de dar respuestas constitucionales a los problemas políticos y sociales de la independencia. ¿Cómo *recrear* el orden de un modo que no pareciera monárquico ante los republicanos ni revolucionario ante los moderados? ¿Cómo conciliar libertad con autoridad a fin de evitar los extremos perniciosos de la anarquía y la tiranía? ¿A través de qué mecanismos constitucionales garantizar simultánea y constantemente estabilidad y progreso? En palabras del Libertador, ¿cuál era para ese momento el “sistema de gobierno más perfecto”?

1.4.1. Mirada al Legislativo

Desde que inició la crisis política de la monarquía hispánica en 1808, los hispanoamericanos se iniciaron en la vida política con acalorados e interminables debates sobre el (mejor) sistema de gobierno, empezando en el seno de las juntas de gobierno, pasando por los congresos constituyentes y luego en los espacios ordinarios de un Poder Legislativo moderno. Nació, pues, la democracia representativa (las constituciones de la primera hora solían señalar que la forma de gobierno de las repúblicas era “popular representativa”) en Hispanoamérica, con las imperfecciones y limitaciones institucionales naturales para aquellos años. Simón Bolívar fue plenamente consciente de las posibilidades y los límites constitucionales a la hora de cimentar el edificio republicano y democrático²⁷.

Partiendo de la premisa según la cual el Poder Legislativo es por su propia naturaleza y composición el órgano de representación en una democracia, el presente trabajo de grado indagará a fondo las propuestas del Libertador para la conformación de un Poder Legislativo ideado para el inicio de la vida política republicana y democrática de Suramérica, que encausara las discusiones permanentes que entre los representantes del pueblo surgieran sobre la *res publica* en materia de leyes, economía, comercio exterior, relaciones internacionales, moral, educación, seguridad, organización del Estado y control político, entre otros asuntos; a la vez que sus cámaras se equilibraban entre sí y hacían lo propio con los demás poderes públicos del Estado, todo sobre los planos generales de la arquitectura constitucional bolivariana. También examinaré el contexto histórico e ideológico dentro del cual Bolívar obró como Legislador y constitucionalista, analizando la viabilidad (e inviabilidad) y el fundamento teórico de sus ideas sobre el Poder Legislativo, así como las críticas que sobre tal institución y otras (como el Presidente Vitalicio) realizaron tanto sus contemporáneos como los constitucionalistas que han estudiado la evolución de las ideas de Bolívar sobre los poderes del Estado y sus relaciones.

²⁷ Más adelante, en el Capítulo II, señalaré la importante diferencia semántica que a finales del siglo XVIII e inicios del XIX existió entre los conceptos *república* y *democracia*, la aceptación casi general que existía sobre la primera y un correlativo temor a la segunda.

CAPÍTULO II

EL IMPERIO DEL TIEMPO SOBRE LAS PALABRAS. CAMBIO SEMÁNTICO E INTERPRETACIÓN HISTÓRICA DE LAS IDEAS CONSTITUCIONALES

Escasas disciplinas habrá de mayor interés que la etimología; ello se debe a las imprevisibles transformaciones del sentido primitivo de las palabras, a lo largo del tiempo.

Jorge Luis Borges, *Sobre los clásicos* (1952).

El 20 de febrero de 1819, apenas cinco días después de que el Libertador pronunció su impetuoso *Discurso* en la instalación del Congreso de Angostura en una gran casona colonial a orillas del río Orinoco, al otro lado del Atlántico, en el teatro Ateneo de París, Benjamin Constant pronunciaría otro discurso que también pasaría a conformar un clásico de la historia de las ideas políticas: *De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*. El propósito de Constant fue considerar “algunas distinciones” entre el concepto de *libertad* que tenían los pueblos de la Antigüedad frente al concepto que de ella tenían las naciones modernas; entre otras razones, porque para los años de la Revolución francesa y con posterioridad, existió una gran confusión entre estas dos clases de libertad. Confusión que “ha causado muchos males entre nosotros” (1989, p. 257). En esencia, para Constant la gran diferencia de ambos tipos de libertad estaba en que para los antiguos la libertad era concebida como el derecho de un ciudadano a la deliberación y participación política directa en la plaza pública. Por su parte, para los modernos la libertad consistía en la posibilidad de que cada individuo desarrollara su potencial económico y personal, siendo la política una (pre)ocupación secundaria. La libertad para los antiguos, en resumen, era colectiva y fundamentalmente política, y el individuo debía estar subordinado a las instituciones; para los modernos es de naturaleza individual y económica, e implica que las instituciones existen para ser funcionales al individuo.

El discurso de Constant es importante subrayarlo porque expone un fenómeno semántico que el paso del tiempo imprime a las palabras: la transformación de su “sentido primitivo”, como dice Borges en el epígrafe. Así como se puede hablar de la *libertad* de los antiguos y de los modernos, también es necesario distinguir el significado que los antiguos asignaban a vocablos tales como *democracia*, *república*, *constitución*²⁸ y *dictadura*, diferenciándolo del significado que la Modernidad y el mundo contemporáneo le han asignado a esas mismas palabras. Este fenómeno lingüístico debe ser resaltado antes de embarcarse rumbo al estudio de la historia de las ideas políticas y de personajes como Simón Bolívar, quien –al igual que sus contemporáneos- utilizaba esas voces en el sentido clásico (excepto el de *constitución*); sentido que ha cambiado en los últimos

²⁸ Sobre *constitución*, basta con advertir que Bolívar entendió por tal –y desde sus primeros escritos- un documento escrito, codificado y prescriptivo, el cual contiene (i) las reglas para prefigurar, estructurar y controlar el poder político, (ii) y un catálogo al menos mínimo de derechos. Su concepción de la constitución, por tanto, es moderna. No obstante, también empleó el término *constitución* en sentido empírico e histórico-tradicional (como cuando hablaba de la constitución de Venezuela, en el primer caso, o de la constitución romana o británica, en el segundo). Respecto al concepto antiguo, medieval y moderno de constitución, ver: Fioravanti, 2001. Sobre las diversas acepciones de la palabra *constitución*, ver: Rodríguez Villabona *et al.*, 2018.

doscientos años. Debo enfatizar la trascendencia de estos giros semánticos por dos razones: primera, para contextualizar el ideario constitucional de Bolívar en un ambiente ideológico propio y adecuar el vocabulario de sus discursos al sentido que tenían algunos conceptos en ese período de *transición* del Antiguo régimen a la Modernidad hispánica; segunda, para aclarar el sentido y alcance que Bolívar les daba a esos conceptos, a fin de que en la actualidad no se le juzgue ni malinterprete (de mala fe, sobre todo), evitando etiquetas reduccionistas del personaje tales como “antidemócrata” o “dictador” (en el sentido actual de la palabra).

2.1. DISPUTAS ENTRE DEMOCRACIA Y REPÚBLICA

En la actualidad, el concepto *democracia* goza de un prestigio indiscutible gracias a que fue enarbolada por las democracias liberales de Occidente durante el siglo XX, primero en los años de la Segunda Guerra Mundial luchando contra los nazis, luego en la Guerra Fría contra el comunismo soviético (Toledo, 2013, p. 33). Pese a los embates que actualmente sufre (Levitsky y Zibblatt, 2018; Applebaum, 2021), la democracia ha sido por décadas el referente ideal de gobierno que otorga prestigio y aceptación a un Estado dentro de la comunidad internacional, a tal punto que se le considera sacrosanta e incuestionable en su totalidad o en alguno de sus fundamentos (Nelson, 1986, p. 55). Con todo, la democracia no siempre ha disfrutado del mismo prestigio²⁹.

Durante las *revoluciones del mundo atlántico* fue evidente que el término *democracia* no era de buen recibo entre la élite intelectual-dirigente de las Américas; en su lugar, era el vocablo *república* aquel que expresaba un altísimo ideal político que debía ser materializado, por lo que fue más utilizado en el lenguaje político³⁰. Tanto al norte como al sur del continente, los padres fundadores y los libertadores usaron el significado clásico de ambas palabras, remitiéndose a sus orígenes históricos e incluso a su etimología. Para ellos la democracia implicaba un gobierno basado en un grado de participación del pueblo muy alto, activo y directo, propio de una *polis* griega pequeña en territorio y población³¹; sobre todo, la consideraban una fuente de riesgo económico y proclive a la inestabilidad política y social. La república, en cambio, era vista como un tipo de gobierno que permitía atemperar las fuerzas sociales e institucionalizar el equilibrio de poderes; aparte, permitía adjudicar la idea del gobierno representativo a vastas geografías y a una población dispersa y creciente. Por esta razón, optaron por remitirse más a la referencia republicana romana que a la referencia democrática ateniense, y así –siguiendo la historia de

²⁹ Para inicios del siglo XIX, la palabra *democracia* generaba escozor en América y Europa. En Estados Unidos y hacia 1804, el senador federalista George Cabot consideró la democracia como “el gobierno de los peores”; en Alemania, el adjetivo “demócrata” era considerado un insulto; y en Francia, evocaba el terror de la Revolución. Gracias a los movimientos revolucionarios de 1848, se dio un “cambio semántico” favorable del vocablo (Posada-Carbó, 2011, p. 19).

³⁰ “Cualesquiera hubiesen sido las connotaciones de la expresión en Hispanoamérica durante el período de independencia, es innegable que la palabra [democracia] fue utilizada por los políticos y pensadores de la época, aunque eran más frecuentes las referencias a la *república*” (*Ibid.*). Sobre el cambio semántico de *república* en la Antigüedad y la Modernidad, ver: Matteucci, 1986; sobre su evolución durante la independencia, ver: Lomné, 2009.

³¹ Madison entendía por democracia “una sociedad integrada por un reducido número de ciudadanos, que se reúnen y administran personalmente el gobierno” (2001, p. 39).

Roma- opusieron a las monarquías inglesa y española que repudiaban, el modelo de gobierno republicano³².

Antes y durante la vida de Simón Bolívar, la diferenciación entre democracia y república fue permanente, pese a ciertas asimilaciones³³. Rousseau, ideólogo de cabecera del Libertador, consideraba república “todo Estado regido por leyes, bajo cualquier tipo de administración que pueda hallarse; en este caso es el interés público el que gobierna y la cosa pública es algo. Todo gobierno legítimo es republicano”; y por republicano “no entiendo solamente una aristocracia o una democracia, sino, en general, todo gobierno guiado por la voluntad general, que es la ley... Entonces la monarquía misma es república” (2012, p. 46). Kant, por su parte, emitió duros juicios contra la democracia. Partiendo de considerar el despotismo como “el principio de la ejecución arbitraria por el Estado de leyes que él mismo se ha dado”, dijo que “de las tres formas de Estado, la democracia es, en el sentido propio de la palabra, necesariamente un *despotismo*, porque funda un poder ejecutivo donde todos deciden” (2005, p. 18); por el contrario, pensaba que un gobierno republicano –según él, genuinamente representativo, proclive a la separación y limitación de poderes, y respetuoso del consentimiento de los gobernados- al interior de los Estados redundaba en la posibilidad de establecer la *pax perpetua* entre las naciones, equilibrándose entre sí para evitar la guerra y alcanzar armonía en las relaciones jurídicas del derecho de gentes y el derecho cosmopolita³⁴.

Otro ejemplo paradigmático fue el de James Madison. En el *Federalista No. 10*, publicado el 23 de noviembre de 1787 en *El Correo de Nueva York*, Madison manifestó una opinión desfavorable a la democracia, hilando un argumento sobre las ventajas que sobre ella poseía la república. Según él, las “democracias han dado siempre el espectáculo de su turbulencia y sus pugnas; por eso han sido siempre incompatibles con la seguridad personal y los derechos de propiedad; y por eso, sobre todo, han sido tan breves sus vidas como violentas sus muertes” (2001, p. 39). La república, en cambio, ofrece la ventaja de dejar el poder político en manos de pocos ciudadanos elegidos por los demás, y de regir en un gran territorio y sobre un mayor número de ciudadanos que en

³² De modo similar, Maquiavelo clasificó los tipos de gobierno: “Todos los estados, todos los gobiernos que han regido y rigen la vida de los hombres, han sido y son repúblicas o principados” (2012, p. 37).

³³ Montesquieu, por ejemplo, al clasificar las tres formas de gobierno entremezcló las nociones de república y democracia. “Hay tres especies de gobiernos: el republicano, el monárquico y el despótico... El gobierno republicano es aquel en que el pueblo, o una parte del pueblo, tiene el poder soberano... Cuando en la república el poder soberano reside en el pueblo entero, es una democracia” (2010, p. 9).

³⁴ Para Kant, la paz o la guerra entre Estados depende de la forma de gobierno (interno) de cada uno de ellos (2005, p. 17). En una república habría control al poder por cuenta de los ciudadanos, quienes tienen mucho que perder en la guerra. Por eso, en muchos aspectos Kant y Bolívar coincidieron. Ambos pensaron que un Estado debía ser republicano y gozar de estabilidad política interna, para que al nivel del derecho de gentes pudiesen usar su soberanía en pos de firmar tratados de paz y mutua colaboración. Cuando el Libertador escribió desde Lima el 7 de diciembre de 1824, dos días antes de la Batalla de Ayacucho, una comunicación dirigida a los gobiernos republicanos de Hispanoamérica (invitándolos al Congreso de Panamá), pareciera que fuese Kant quien la escribiera: “Después de quince años de sacrificios consagrados a la libertad de América por obtener el sistema de garantías que, en paz y guerra, sea el escudo de nuestro nuevo destino, es tiempo ya de que los intereses y las relaciones que unen entre sí a las repúblicas americanas, antes colonias españolas, tengan una base fundamental que eternice, si es posible, la duración de estos gobiernos... [Este gran cuerpo político nos debe servir] de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete en los tratados públicos cuando ocurran dificultades, y de conciliador, en fin, de nuestras diferencias” (Bolívar, 2009, pp. 211-212). ¡Coincidencias intelectuales!

una democracia. En el fondo y desde una perspectiva elitista y claramente antidemocrática (Dahl, 2004, pp. 23-26; Gargarella, 2005, p. 12), Madison teme al espíritu de las facciones que, “lo que el aire al fuego”, incrementa el gobierno popular como un “peligroso vicio”; facciones que se corresponden con las divisiones sociales entre propietarios y desposeídos, entre acreedores y deudores³⁵. Sea como fuere, por más sofisticado que fuera el argumento de Madison, tal concepto de la democracia no era compartido por todos en los Estados Unidos³⁶.

2.1.1. Opiniones de Bolívar sobre la democracia y la república.

Ambiguo fue el Libertador con el uso de los conceptos *democracia* y *república*. En ocasiones los separaba y diferenciaba (más no los contraponía, como Madison), y en otras los entremezclaba. A veces cuestionaba la democracia (en su forma “absoluta”), otras veces se apropiaba de ella (cuando aquella se sujetaba al republicanismo). En la *Carta de Jamaica* consideró “el más claro ejemplo de ineficacia” el gobierno “democrático y federal” que Venezuela y la Nueva Granada habían adoptado, arguyendo que ese sistema enteramente popular demandaba “talentos y virtudes políticas” escasos en la América española (2009, pp. 77-79). En la instalación del Congreso de Angostura, su ambigüedad llegó a ser más notoria. Por una parte, pensando en la democracia como una utopía, dijo:

El más sabio legislador de Grecia [se refiere a Solón] no vio conservar su República diez años, y sufrió la humillación de reconocer la insuficiencia de la democracia absoluta para regir ninguna especie de sociedad, ni aun la más culta, morígera y limitada, porque sólo brilla con relámpagos de libertad (2009, p. 131).

Luego afirmó:

La libertad indefinida, la democracia absoluta, son los escollos a donde han ido a estrellarse todas las esperanzas republicanas. Echad una mirada sobre las repúblicas antiguas, sobre las repúblicas modernas, sobre las repúblicas nacientes; casi todas han pretendido establecerse absolutamente democráticas y a casi todas se les han frustrado sus justas aspiraciones (p. 138)³⁷.

³⁵ Los temores socioeconómicos de las élites, como los de Madison, eran compartidos en Hispanoamérica. En la *Carta de Jamaica*, el propio Libertador –en tono preocupado– dijo: “Es constante que en Lima no tolerarán los ricos la democracia, ni los esclavos y pardos libertos la aristocracia: los primeros preferirán la tiranía de uno solo, por no padecer las persecuciones tumultuarias y por establecer un orden siquiera pacífico” (2009, p. 84).

³⁶ Robert Dahl señala que (i) Madison tuvo férreos oponentes, quienes –como James Wilson– hicieron una defensa acérrima de la democracia, y que (ii) el término fue gradualmente *apropiado* en los Estados Unidos por amplios sectores; a tal punto que extranjeros, como el francés Alexis de Tocqueville, divulgarían las ventajas de *La democracia en América* (2004). Durante la Guerra civil (1861-1865), la democracia americana fue definida por el presidente Lincoln, en su *Discurso en Gettysburg* (1863), como un “gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”.

³⁷ Defendiendo sus ideas constitucionales expuestas en Angostura, Bolívar escribió a Guillermo White, el 26 de mayo de 1820: “Ya es un principio recibido en la política, que tan tirano es el gobierno democrático absoluto como un déspota” (2009, p. 174). De otro lado, Bolívar intuyó diferencias entre las repúblicas antiguas de las modernas.

Sin embargo, aunque pensaba que por su misma naturaleza ninguna democracia había logrado en la historia “poder, prosperidad y permanencia” (a diferencia de las grandes monarquías), al mismo tiempo creyó que la *república democrática*³⁸ venezolana era muy digna al iniciar una “noble carrera” política, porque al constituirse como tal “proscribió la monarquía, las distinciones, la nobleza, los fueros, los privilegios: declaró los derechos del hombre, la libertad de obrar, de pensar, de hablar y de escribir” (p. 126)³⁹. Años después, en medio de las turbulencias geopolíticas llegó a apropiarse de la democracia, defendiéndola de posibles ataques de la reacción conservadora europea. El 12 de marzo de 1825, luego del rumor de una posible invasión militar francesa a Venezuela, el Libertador le escribió –desde Lima- una carta a Manuel José Hurtado, a la sazón ministro de la República de Colombia en Londres, ordenándole que buscara intermediación diplomática de Inglaterra ante Francia. Bolívar explicó el origen de las tensiones de esta forma:

Según parece, la Francia toma por pretexto, para hacernos la guerra, el sistema democrático que hemos adoptado en nuestros gobiernos... la Francia y la Santa Alianza están resueltas a combatirnos a causa de *nuestra democracia* (2009, p. 228)⁴⁰.

Contextualizando el ambiente ideológico del Libertador, algunos de sus contemporáneos expusieron ideas similares a las suyas en cuanto a la democracia y los riesgos sociales que podía implicar su implementación sin límites, a la par que se decantaban por una república más o menos autoritaria y representativa, con rasgos liberales, que poco a poco adelantara las reformas que la revolución de independencia y el espíritu del siglo demandaban. La república, además, se asemejaba más a lo que hoy en día entendemos por Estado de derecho: el imperio o gobierno de las leyes⁴¹.

En un artículo titulado “El siglo XIX y la Revolución”, publicado en el periódico de Santiago de Chile de nombre *El Censor de la Revolución*, un antiguo demócrata radical, el argentino Bernardo de Monteagudo, abjurando de sus anteriores creencias políticas y haciendo un balance de diez años de revolución, escribió el 30 de abril de 1820: “Conocemos por experiencia los males del despotismo y los peligros de la democracia; ya hemos salido del periodo en que podíamos soportar el poder absoluto y bien a costa nuestra hemos aprendido a temer la tiranía del pueblo,

³⁸ Las tensiones y complementariedades entre democracia y república son semejantes a aquellas que expone Bobbio entre liberalismo y democracia (1989a). Así como es lícito hablar de democracia republicana y república democrática, también lo es hablar de democracia liberal y democracia totalitaria (Talmon, 1956), o –como lo planteó Rousseau- de repúblicas monárquicas o aristocráticas (Fernández Santillán, 2016, pp. 23-31).

³⁹ Esto concuerda con sus elocuentes palabras en la *Carta de Jamaica*: “Yo deseo más que otro alguno ver formar en América la más grande nación del mundo, menos por su extensión y riqueza que por su libertad y gloria” (p. 79).

⁴⁰ Le escribió Bolívar a Santander (el 23 de febrero de 1825): “En Europa todo se hace por la tiranía, acá es por la libertad; lo que ciertamente nos constituye enormemente superiores. Por ejemplo: ellos sostienen tronos, a los reyes; nosotros a los pueblos, a las repúblicas. Ellos quieren la dependencia, nosotros la independencia” (1947, II, p. 1048). Años después, en septiembre de 1829, rechazando totalmente la monarquía para Colombia, Bolívar le dijo a su edecán Daniel Florencio O’Leary: “Nuestro gobierno es democrático y electivo... Yo no concibo que sea posible siquiera establecer un reino en un país que es constitutivamente democrático, porque las clases inferiores y las más numerosas reclaman esta prerrogativa con derechos incontestables” (2009, p. 362).

⁴¹ “Compatriotas: yo no he venido a oprimiros con mis armas vencedoras; he venido a traeros el imperio de las leyes; he venido con el designio de conservaros vuestros sagrados derechos” (Bolívar, 2009, p. 44).

cuando llega a infatuarse con los delirios democráticos” (2003, p. 87). No podía esperarse otra cosa que, durante su paso por la administración del Perú, uno de sus propósitos fuese “restringir las ideas democráticas” (Posada-Carbó, 2011, p. 19).

Antonio Nariño, a su turno, asoció la república con el *gobierno representativo*, la separación de poderes, la soberanía del pueblo y el imperio de la ley; simultáneamente pensaba que los “furores del pueblo” eran el gran inconveniente de las democracias. Así lo dijo en su *Discurso de instalación del Congreso de Cúcuta*, el 6 de mayo de 1821. Otro tanto dictaminó allí sobre un elemento esencial de los gobiernos democráticos, representativos y participativos: las elecciones. Son “otro manantial de abusos y de desórdenes”, puesto que “no pueden menos que ocasionar intrigas, cohechos y desórdenes por la facilidad que tienen los ricos, los poderosos y los intrigantes de seducir a la multitud” (2011). A pesar de tal juzgamiento, Nariño creyó en las elecciones y propuso remedios constitucionales para que Colombia tuviese comicios más transparentes.

No obstante, fue el chileno Diego Portales el líder que más coincidió con Bolívar en su faceta más autoritaria y pesimista sobre las democracias sudamericanas. De hecho, fue aún más autoritario. Conocido como el arquitecto del constitucionalismo que le brindó a Chile casi un siglo de orden y estabilidad política (Ibáñez Langlois, 1959), y perteneciente a esa corriente del absolutismo ilustrado hispanoamericano (Bravo Lira, 1992), Portales no tuvo una opinión nada favorable a la democracia (aunque rechazaba de plano la monarquía)⁴². Coincidió con el Libertador al pensar (i) que nuestros países no estaban aún preparados para gozar de plena libertad política, (ii) que los hispanoamericanos estaban “llenos de vicios” y carecían de las virtudes políticas que requería una república, y (iii) que es necesario que líderes virtuosos y patriotas prepararan a nuestros pueblos con suma autoridad para que luego, con orden y luces, pudieran gozar de la libertad republicana. Así lo expuso a su amigo José Manuel Cea, en carta escrita en Lima en marzo de 1822:

La Democracia, que tanto pregonan los ilusos, es un absurdo en los países como los americanos, llenos de vicios y donde los ciudadanos carecen de toda virtud, como es necesario para establecer una verdadera República. La Monarquía no es tampoco el ideal americano: salimos de una terrible para volver a otra y ¿qué ganamos? La República es el sistema que hay que adoptar; ¿pero sabe cómo yo la entiendo para estos países? Un Gobierno fuerte, centralizador, cuyos hombres sean verdaderos modelos de virtud y patriotismo, y así enderezar a los ciudadanos por el camino del orden y de las virtudes. Cuando se hayan moralizado, venga el Gobierno completamente liberal, libre y lleno de ideales, donde tengan parte todos los ciudadanos. Esto es lo que yo pienso (1954, p. 15)⁴³.

⁴² A diferencia de Portales, José de San Martín sí tenía ideas políticas monárquicas. Tres días después de su reunión privada con San Martín en Guayaquil, el Libertador le escribió el 29 de julio de 1822 a Santander: “Dice que no quiere ser rey, pero que tampoco quiere la democracia y sí el que venga un príncipe de Europa a reinar en el Perú” (Bolívar, 2009, p. 196). Sobre el monarquismo de San Martín, ver: Lynch, 2009, pp. 207-237.

⁴³ Casualmente, el general Francisco de Paula Santander compartía la misma opinión de Portales. En carta escrita en 1821 a José Manuel Restrepo, le dijo lo siguiente: “Me gusta mucho la opinión de usted de que si dejamos a los

En resumen, Bolívar y sus contemporáneos entendieron por *república* y *democracia* algo bien diferente a lo que hoy día entendemos, por tanto, el análisis del ideario constitucional del Libertador debe ser situado en un período histórico que posee su propio diccionario político.

2.2. DICTADURA DE LOS ANTIGUOS Y DICTADURA DE LOS MODERNOS

El concepto político de *dictadura* lo heredamos en Occidente del derecho (público) romano, desarrollado en el transcurso de más de cuatro siglos de república. Proviene de una voz latina que significa “decir”, “porque todo lo que el dictador decía era ley” (Asimov, 1999, p. 21). Los romanos entendieron esa institución tal como en la actualidad entendemos los Estados de excepción y se aplicaba en situaciones de grave crisis interna (*dictadura seditionis sedandae causa*) o guerra exterior (*dictadura rei publicae gerendae causa*) (Schmitt, 1968, p. 34; Beard, 2016, p. 137). El dictador o magistrado extraordinario asumía facultades excepcionales en tales estados de necesidad, pero con límites constitucionales: funcionales (debía cumplir su cometido, sin ir más lejos) y temporales (Montesquieu, 2010, p. 14; Rousseau, 2012, pp. 148-151)⁴⁴. Tal modo de concebir la dictadura en Roma cambió en las décadas finales de la república. La tradicional dictadura “comisaria” (limitada a la “comisión” que la justificaba y de naturaleza “constituida”), típicamente ejercida por el arquetipo del dictador virtuoso de la antigüedad romana –como Lucio Quincio Cincinato (519 a.C.-430 a.C.)- que pese a que se le ha transferido un enorme poder no lo toma para sí, sino que lo devuelve a las autoridades ordinarias, es deformada por militares como Lucio Cornelio Sila (138 a.C.-78 a.C.) y Cayo Julio César (100 a.C.-44 a.C.), quienes ejercieron un tipo de dictadura que la teoría política moderna llama “soberana” (Bobbio, 1989b, p. 227, Stoppino, 1986, p. 492), esto es, de carácter “constituyente” y sin límites jurídicos ni temporales. Este último tipo de dictadura es la que se asocia con la dictadura moderna, que el lenguaje común asemeja y refunde con otros términos de la época clásica: tiranía y despotismo

pueblos en absoluta libertad, volveremos a la antigua desastrosa anarquía, y que es preciso hacerlos libres contra su voluntad; tal ha sido el principio que me ha dirigido para refrenar un poco la libertad de los súbditos (...) He creído y creo siempre que es primero arrojar a los españoles del país de cualquier modo y a costa de medidas irregulares y aún injustas, si no hay otras, y enseñar al pueblo a obedecer ciegamente, y que después es entrar en adoptar todas las instituciones liberales de un pueblo verdaderamente libre” (citado en: Valencia Villa, 2010, p. 123). No es sorprendente que Bolívar y él convinieran en que primero había que terminar la guerra y luego establecer gradualmente instituciones liberales, dada su proximidad y por ser ambos militares liberales. Por otra parte, Santander coincide con el Libertador y con Rousseau en el planteamiento de hacer libres a los hombres, aún contra su propia voluntad y, de ser necesario, por la fuerza (Bolívar, 2009, p. 11; Rousseau, 2012, p. 24). Bolívar y Santander, al ser militares con ideas liberales, conciben la República bajo el doble prisma del *liberalismo autoritario* y el *autoritarismo liberal* (términos éstos de Valencia Villa, *op. cit.*).

⁴⁴ “De esta manera la dictadura [romana fue] una magistratura monocrática, con poderes extraordinarios pero legítimos (o sea, constitucionales), y limitada en el tiempo” (Bobbio, 2001, p. 183). Montesquieu no se limitó con describir la dictadura ni permitió que la distancia del tiempo suavizara su juicio crítico. Para él la dictadura solía ser activada por los patricios romanos para someter e intimidar a la plebe, aplastando cualquier conato de levantamiento social y dejando claro quiénes conservarían sus privilegios. Este criterio de conflicto de estamentos de Montesquieu coincide plenamente con el que exactamente cien años después de la publicación de *El espíritu de las leyes* (1748), expusieran Marx y Engels en el *Manifiesto del Partido Comunista* (1848). Para ellos, “la historia de todas las sociedades hasta nuestros días es la historia de la lucha de clases. Hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, señores y siervos, maestros y oficiales, en una palabra: opresores y oprimidos se enfrentaron siempre, mantuvieron una lucha constante que terminó siempre con la transformación revolucionaria de toda la sociedad” (1983, pp. 27-28).

(Bobbio, 2001, p. 182)⁴⁵. Sin embargo, la dictadura que fue referenciada en Hispanoamérica durante la independencia fue la “comisaria”⁴⁶.

2.2.1. Dictaduras clásica y moderna en Simón Bolívar: repercusiones propicias y adversas de su ejercicio en la idea del Poder Legislativo y la representación popular



Imagen 6



Imagen 7

Cuando Bolívar es acusado de dictador (Ferguson, 2012, p. 183) o tirano (Morote, 2009, pp. 111-153), inevitablemente su figura es asociada a la del dictador vulgar y brutal de América Latina, creada por la literatura hispánica en novelas tales como *Tirano banderas* (1926) de Ramón del Valle-Inclán, *El Señor Presidente* (1946) de Miguel Ángel Asturias, *El Gran Burundún-Burundá ha muerto* (1952) de Jorge Zalamea, *Yo el Supremo* (1974) de Augusto Roa Bastos, *El otoño del Patriarca* (1975) de Gabriel García Márquez, o *La fiesta del Chivo* (2000) de Mario Vargas Llosa; prototipo literario reforzado con la imagen de dictadores reales como Maximiliano Hernández Martínez, Rafael Leónidas Trujillo, Augusto Pinochet o Fidel Castro, entre muchos otros⁴⁷. La verdad es

⁴⁵ En lo que vino a llamarse *Diario de Bucaramanga*, el militar francés Luis Perú de Lacroix transcribió unas palabras que el Libertador pronunció en una comida privada el 4 de mayo de 1828, por los días de intriga durante los cuales sesionaba la Convención de Ocaña. Con sumo pesimismo empezó diciendo: “Con los elementos morales que hay en el país, con nuestra educación, nuestros vicios y nuestras costumbres, sólo siendo un tirano, un déspota, podría gobernarse bien a Colombia”. Pero, retomando sus principios, concluyó: “Yo no lo soy, y nunca lo seré... mi vida pública no ofrece ningún hecho que los compruebe. El escritor imparcial que escriba mi historia, o la de Colombia, dirá que he sido dictador, jefe supremo nombrado por los pueblos, pero no un tirano ni un déspota” (1974, p. 41).

⁴⁶ El Precursor Francisco de Miranda propuso en 1801 un proyecto de constitución para un gobierno provisorio. En él ya disponía la dictadura para casos de emergencia: “En casos de extrema gravedad, el Concilio [el Poder Legislativo unicameral] decretará el nombramiento de un Dictador (con el mismo poder que se daba en Roma a los dictadores, y el cargo sólo durará un año). Los Incas escogerán la persona que haya de desempeñar este cargo sagrado. El Dictador habrá de tener a lo menos 45 años de edad, y será preciso que haya ejercido uno de los grandes cargos del Imperio” (1982, p. 290).

⁴⁷ La comparación retrospectiva es deficiente por ser anacrónica. Las dictaduras latinoamericanas y la española del siglo XX, junto con la venezolana del siglo XXI, evocan la imagen de un dictador soberano que (i) permanece

que Bolívar tuvo en mente el concepto romano-republicano de la dictadura durante casi toda su vida política, a excepción de la *nefanda* etapa de 1828: cuando asumió la dictadura soberana luego de dar un golpe de Estado, meses después de la Convención de Ocaña y dejando sin efectos la vanguardista Constitución de Cúcuta. La ambigüedad y las contradicciones del Libertador al asumir varias veces la dictadura, repercutieron (favorable y desfavorablemente) en la representación del pueblo en cuerpos constituyentes y legislativos, quienes debían ser los depositarios de la soberanía popular.

Desde el lado (i) favorable, Bolívar asumió dictaduras republicanas (“comisarias”) en Venezuela y Perú, supuestamente con el fin de restablecer la representación nacional en un cuerpo legislativo configurado por la voluntad popular. En Venezuela, durante la cruenta guerra civil de 1813 y 1814, Bolívar utilizó la dictadura con el objeto de mantener viva la República y sus instituciones representativas por gracia de las armas. Así lo manifestó en un discurso que pronunció en Caracas el 2 de enero de 1814 en el convento de los franciscanos. Según él, admitió y conservó el “poder soberano” para “salvaros de la anarquía y destruir los enemigos que intentaron sostener el partido de la opresión” (2009, p. 43). Bajo esas atribuciones, “os he dado leyes... os he dado un gobierno”. Encuadrado en la *dictadura seditionis sedandae causa*, advirtió que mantendría la “autoridad suprema” hasta que “cese el peligro” (p. 45). Dijo al pueblo que, a pesar de detentar tal autoridad, deseaba transmitir lo más rápido posible “este poder a los representantes que debéis nombrar” (p. 41), puesto que “ninguno puede poseer vuestra soberanía” (p. 45). A la manera de un dictador romano, finiquitó su discurso diciendo:

Yo no soy como Sila, que cubrió de luto y de sangre a su patria; pero quiero imitar al dictador de Roma, en el desprendimiento con que abdicando el supremo poder, volvió a la vida privada y se sometió en todo al reino de las leyes (p. 46).

El tiempo demostró que las palabras de Bolívar fueron sinceras. Después de muchos años de guerra y exilio, 1819 pudo concretar su promesa en el Congreso de Angostura:

Solamente una necesidad forzosa, unida a la voluntad imperiosa del pueblo, me habría sometido al terrible y peligroso encargo de *Dictador Jefe Supremo de la República*. ¡Pero ya respiro devolviéndoos esta autoridad, que con tanto riesgo, dificultad y pena he logrado mantener en medio de las tribulaciones más horribles que pueden afligir a un cuerpo social! (2009, p. 120).

décadas en el poder (a veces hasta su muerte, como Francisco Franco), (ii) se apropia de todo un país que cuenta con una población de millones de habitantes y abundantes recursos; quien a su vez es (iii) jefe supremo de un ejército moderno (de tierra, mar y aire), leal y adoctrinado que cuenta con la capacidad militar y tecnológica para subyugar todo un territorio y eliminar cualquier asomo de disidencia-resistencia; dictador que, además, (iv) tiene a su disposición medios de comunicación masivos a través de los cuales mantiene el control, infunde miedo a la población, dicta órdenes o apela a la religiosidad o a los instintos bajos del pueblo. Por honestidad intelectual, todos los rasgos anteriores –propios de las dictaduras modernas- no pueden asimilarse a las dictaduras de Bolívar, ni aún la de 1828. Sería un exabrupto. En el mismo sentido, ver: Pabón Núñez, 1974, pp. 17-22; Rozo Acuña, 1988, p. 139; Salcedo-Bastardo, 1983, p.54.

Años después, en 1824, Bolívar asumió en Perú la dictadura en un momento definitivo para la independencia del continente (Lynch, 2006, pp. 253 y ss.; Arana, 2019, p. 412). El Perú era el último reducto realista en Sudamérica, cuya situación política era preocupante a nivel interno (desorden, deserciones, motines y unas élites aún más partidarias del realismo) y externo (amenaza militar española de tomar Lima). En semejante estado de cosas, el 10 de febrero el Congreso peruano decidió nombrar a Bolívar como dictador e investirlo de un poder político y militar supremo, considerando –entre otras cosas– “que sólo un poder dictatorial depositado en una mano fuerte, capaz de hacer la guerra cual corresponde a la tenaz obstinación de los enemigos de nuestra independencia, puede llenar los ardientes votos de la Representación Nacional” (Congreso del Perú). Todo por la “salvación de la República”. Todavía leal a sus convicciones republicanas y democráticas, Bolívar devolvió el poder supremo al Congreso del Perú el 10 de febrero de 1825, respetando al Poder Legislativo y la representación popular. Reintegrando sus poderes al Congreso, dijo:

Legisladores: hoy es el día del Perú, porque hoy no tiene un dictador. El Congreso salvó la patria cuando transmitió al Ejército Libertador la sublime autoridad que le había confiado el pueblo, para que lo sacase del caos y de la tiranía. El Congreso llenó altamente su deber dando leyes sabias en la Constitución republicana, que mandó cumplir. El Congreso, dimitiéndose de esa autoridad inenajenable que el pueblo mismo apenas podía prestar, ha dado el ejemplo más extraordinario de desprendimiento... Yo no puedo, señores, admitir un poder que repugna mi conciencia: tampoco los legisladores pueden conceder una autoridad que el pueblo les ha confiado sólo para representar su soberanía (2009, pp. 222-223).

Desde el lado (ii) desfavorable, sin embargo, a partir de 1828 Bolívar pasaría por alto sus ideas constitucionales sobre el Poder Legislativo y su primigenio respeto por la soberanía del pueblo. Más adelante, en el Capítulo VII desarrollaré el conflicto de fondo entre el republicanismo democrático-representativo en boga y las instituciones surgidas de su sustrato ideológico, implementado en la República de Colombia por la Constitución de Cúcuta (engendrada por un cuerpo deliberativo legítimo), de un lado, y la arbitrariedad manifiesta de Bolívar con el rapto del poder soberano al asumir la dictadura, de otro. En últimas, se trata de un conflicto de Bolívar consigo mismo, en sus facetas opuestas.

Es verdad que para 1828 la República estaba en crisis, porque siendo una ficción recién nacida (en los “años de nuestra primera infancia”, por utilizar una expresión de Bolívar) no podía menos que sucumbir a la intriga propia de la inexperiencia de sus políticos⁴⁸, en un ambiente propicio para las facciones, las divisiones y los enfrentamientos. Con todo, el Libertador pudo y debió proceder con más tacto y acorde al espíritu constitucional de su tiempo, el cual exigía veneración a las leyes y a las instituciones emanadas de ellas, cuya fuente era la voluntad popular representada

⁴⁸ “Hemos perdido todo nuestro tiempo y hemos dañado nuestra obra; hemos acumulado desacierto sobre desacierto y hemos empeorado la condición del pueblo que deplorará eternamente nuestra inexperiencia”. Carta de Bolívar a Páez, del 12 de abril de 1828 (2009, p. 320).

en cuerpos constituyentes o legislativos⁴⁹. Apenas un par de meses después de la Convención de Ocaña, y convencido de que la República de Colombia estaba constantemente amenazada por el peligro de una posible guerra civil⁵⁰, tal como lo manifestó en su mensaje a dicho órgano en febrero de ese año (Bolívar, 2009, pp. 308-317), en agosto Bolívar golpeó la mesa y decidió por decreto cambiar todo el orden constitucional, sin atender los procedimientos mínimos de reforma y otorgándose a sí mismo poderes dictatoriales a nombre del pueblo (pero sin la voluntad y consentimiento del pueblo). Jurídicamente, dejó sin efectos la Constitución de Cúcuta (la derogó de un plumazo), siendo el Decreto Orgánico del 27 de agosto de 1828 la “ley constitucional del Estado” (Uribe Vargas, 1977, pp. 739-745; Bolívar, 2009, pp. 326-333).

Por ahora, basta con decir que (i) ésta última dictadura dejó en entredicho las convicciones republicanas, democráticas y constitucionales de Bolívar, *usurpando* la soberanía popular en nombre de un pueblo que nunca le otorgó facultades para asumir poderes excepcionales; sin embargo, con todo lo que ha pesado en la imagen histórica del Libertador esta *nefanda* dictadura, (ii) de él es lícito afirmar que –a grandes rasgos- fue un *dictador y legislador republicano* (Urueña, 2012), y que no podría tachársele de dictador, déspota, autócrata o tirano por proponer un Senado hereditario o un Legislativo tricameral, ni aun por el Presidente vitalicio. No hay que confundir las cosas.

2.3. TEXTO Y CONTEXTO: DE LAS DIFICULTADES DE INTERPRETAR COMPRENSIVAMENTE EN EL SIGLO XXI IDEAS POLÍTICAS DEL SIGLO XIX

En el cuento *Pierre Menard, autor del Quijote* (1944), Jorge Luis Borges resalta un fenómeno interpretativo originado, fundamentalmente, por el inevitable transcurrir del tiempo. En la ficción borgeana, Pierre Menard se propuso escribir *El Quijote* hacia la década de 1930, “producir unas páginas que coincidieran –palabra por palabra y línea por línea- con las de Miguel de Cervantes” (2009, p. 844). Siendo idénticas las dos obras, la de Cervantes del siglo XVII y la de Menard del siglo XX, sus efectos no lo fueron. La percepción que recayó sobre ambas obras fue absolutamente diferente, puesto que en el siglo XVII *El Quijote* de Cervantes fue asumido por los lectores principalmente como una crítica a las novelas de caballería, aunada a las aventuras divertidas y conmovedoras de un castellano amante de la libertad y la justicia, además de ser un retrato fiel de la España de Felipe III y su tiempo: se convirtió en un clásico de la literatura hispánica y universal; por el contrario, *El Quijote* de Menard fue, como producto del siglo XX, un remedo caricaturesco y anacrónico de Cervantes, carente de trascendencia literaria. En

⁴⁹ “El Libertador, pues, pudo hacer el bien: no lo hizo. Esta es la única responsabilidad que pesa sobre su memoria, ante la historia y la posteridad” (1920, p. 106). Este fue el juicio que dictó el militar y político cartagenero Joaquín Posada Gutiérrez (1797-1881) en sus *Memorias histórico-políticas* de 1865, respecto a los años finales del Libertador. Posada Gutiérrez fue amigo, gran admirador y defensor de Bolívar, pero también crítico de sus ideas constitucionales y su forma de gobernar (como tendré ocasión de exponer a lo largo del texto). De esos años que constituyen un ocaso político e intelectual para Bolívar, el general Posada Gutiérrez dijo: “Tengo que confesar que ellos fueron el eclipse de Bolívar. Imposible es justificar tantos errores entonces cometidos. Fue el mayor, después del más grave todavía de haber venido del Perú como vino, el de sustituir al régimen constitucional una especie de régimen militar arbitrario, que bien pronto invadió todos los ramos de la administración pública” (1920, pp. 72-73).

⁵⁰ En carta a Santander, del 6 de enero de 1825 (escrita en Lima), dijo: “Veo la guerra civil y los desórdenes volar por todas partes, de un país a otro, mis dioses patrios devorados por el incendio doméstico” (2009, p. 216).

resumen, el cuento de Borges refleja, entre otras cosas, las complejidades que nacen de la relación existente entre *texto* y *contexto*.

Un texto, cualquiera que fuere, necesariamente va acompañado en su producción de un contexto, que es aquel conjunto de circunstancias que anteceden, presencian y suceden dicha producción, cuya importancia estriba en dotarle de un sentido (o significado) y en ajustar el texto a sus dimensiones proporcionales al tiempo en que se escribió, tanto en su repercusión real (y por *real* me refiero a cambios en la realidad objetiva) como en importancia científica, política, religiosa, filosófica, literaria o jurídica (agrupo estos últimos elementos bajo el signo del mundo intelectual y de las ideas)⁵¹. Sirve, además, como referente indispensable de interpretación, sea cual fuere el momento de efectuar dicha interpretación a través de la lectura.

Bastante agua ha fluido por el río del tiempo y un sinnúmero de hechos han ocurrido en América Latina desde los procesos de independencia del siglo XIX hasta el día de hoy, en pleno florecimiento del siglo XXI; y aunque nuestro continente ha sufrido profundas transformaciones en todos los ámbitos, existen señales que indican la sustracción (unas veces relativa, otras veces absoluta) de un mínimo sentido del tiempo y de la historia por parte de quienes prejuzgan sobre los sucesos y los protagonistas de las independencias hispanoamericanas, entre estos últimos, por supuesto, el máximo líder del proceso político emancipador en la América española: Simón Bolívar.

La obra política y constitucional de Simón Bolívar suele ser leída sin el contexto laberíntico e intrincado que le dio nacimiento y desarrollo, teniendo como consecuencia una doble interpretación antagónica: la interpretación literalista apologética y la interpretación literalista detractora (Soriano, 1985, p. 13-15; Urueña, 2004, p. 11 y ss.)⁵². Dicha obra descomunal contiene proyectos constitucionales, discursos, cartas, proclamas y ensayos, abarcando miles de páginas (según la edición)⁵³. Aun siendo lo bastante amplia la producción literaria-política, los ejes fundamentales del pensamiento constitucional de Bolívar pueden apreciarse y reunirse en sus escritos más importantes y extensos, habida cuenta el momento en el cual y para el cual los

⁵¹ Difícilmente un texto puede tener la capacidad de producir efectos reales inmediatos y generar los cambios que su autor o sus autores se proponen en el mismo. Se trata más bien de un fenómeno excepcional, proclive en contextos de profunda agitación religiosa y política. Si pensamos en las noventaicinco tesis que en 1517 Lutero enmarcó en una iglesia de Wittenberg, lo cual trajo consigo, ¡casi nada!, un cisma en la iglesia cristiana católica europea y las guerras de religión, o en la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* de 1789 y su profundo significado declarativo y a la vez reivindicativo en el marco de la Revolución Francesa, es inevitable sentir asombro por la capacidad que tienen las ideas de transformar la realidad. Ocurre un fenómeno distinto en repercusiones dentro del universo científico y, en general, de las ideas. Aquí los efectos son menos visibles, aunque profundamente revolucionarios si es el caso: basta con pensar en *Investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones* de Adam Smith (1776) o en *La teoría de la evolución de las especies* de Charles Darwin (1859), obras que revolucionaron la economía y la biología, respectivamente. No obstante, ver: Popper, 1981.

⁵² Graciela Soriano utiliza el término “antipática pedantería analítica”, refiriéndose a quienes atacan sin fundamento y con saña al Libertador, “buscando entre todas las explicaciones posibles las menos nobles” (p. 15).

⁵³ En la edición cubana de la Editorial Lex de 1947, los dos tomos de las *Obras completas* de Simón Bolívar suman 3015 páginas. De otra parte, la edición colombiana de las mismas *Obras completas* del Libertador, hecha por FICA, ECOE y Tiempo Presente, abarca cinco tomos que en total reúnen 2917 páginas. Sin duda alguna, se trata de una obra descomunal; admirable por las condiciones en las que fue escrita.

escribió, así como las finalidades políticas allí contenidas. Y ni siquiera así, limitando el pensamiento constitucional del Libertador a un número determinado de escritos, los críticos se toman en serio su estudio para precisar de allí su importancia y repercusiones políticas, históricas e institucionales⁵⁴.

El problema fundamental, llegada la hora de estudiar el pensamiento político y constitucional del Libertador, radica principalmente en dos elementos que constituyen a su vez dos obstáculos: el primero de ellos es la *lectura descontextualizada* de sus propuestas e ideas constitucionales, realizada por toda clase de personas (políticos, militares, académicos, escritores y curiosos), especialmente en los siglos XX y XXI. El segundo, muy ligado al primero, tiene que ver con los apasionamientos (de adeptos y adversarios) generados previamente a la lectura de sus escritos, así se trate en últimas de una lectura parcial, superficial y, por tanto, sesgada⁵⁵.

Una de las consecuencias de ambos fenómenos es el rechazo radical de las propuestas constitucionales de Bolívar, postura generalizada que deja de lado los planteamientos considerados en sí mismos y el enrevesado contexto político y geopolítico (en toda América y Europa) que rodea dichas ideas, así como las influencias filosóficas que recibió desde su agitada juventud, tanto en Venezuela como en Europa. No sólo eso: los apasionamientos y sobre todo la descontextualización incurren en el uso actual de significados de *conceptos* políticos que por naturaleza propia cambian de sentido con el paso del tiempo y que, por consiguiente, no son admisibles ni aplicables para toda la historia. En otras palabras, cualquiera puede incurrir fácilmente en lecturas muy limitadas o a medias de los planteamientos de Bolívar, como Rodrigo Llano Isaza (2010); y más bien lo excepcional es cuando esos mismos planteamientos son ubicados comprensiblemente en la América española de inicios del siglo XIX, con todo lo que ello implicó, tal como Manuel Fraga Iribarne lo hizo (1961).

Una cosa es, por ejemplo, el impacto inmediato que pudo tener el *Manifiesto de Cartagena* (1812) en los revolucionarios hispanoamericanos del Caribe y los Andes que lo leyeron en 1812, 1813 o 1814, es decir, en los primeros años de la emancipación, y otra bien diferente es la impresión que causa la lectura de ese apasionado escrito político en nuestra centuria, cuando las aventuras revolucionarias de todo signo político son muy poco aceptadas o rechazadas en su totalidad en América Latina y en el mundo occidental, entre otras razones, por la aceptación hegemónica a favor del sistema democrático pluralista y, desde luego, por los desencantos que producen los métodos y resultados revolucionarios. Sin embargo, en un contexto político como el de la Venezuela de 1812, año en que naufraga la Primera República, en el cual las tropas leales a Fernando VII asumen el control del proceso emancipatorio venezolano y lo sofocan, cuando Miranda y Bolívar chocan frontalmente por la claudicación de aquél y la incapacidad militar de

⁵⁴ Por lo general, los libros de antologías de escritos políticos de Simón Bolívar suelen reunir, en ediciones varias, entre siete a diez (o más) textos que se consideran constitutivos del pensamiento bolivariano.

⁵⁵ Jorge Orlando Melo comenta con ironía cómo fragmentos de escritos de Bolívar han sido tomados al azar por toda clase de políticos (civiles y militares) para justificar desde una medida menor de gobierno hasta revoluciones e intentonas de golpes de Estado (1983). El prestigio histórico de una figura como el Libertador ha servido a muchos fines e intereses, muchas veces antagónicos; ha sido, en suma, un *héroe para todas las causas* (Harwich, 2003).

éste, pero siendo un año en el cual los hombres más radicales optan por el exilio y pretenden restaurar la República; en suma: tratándose no únicamente de un año de derrotas catastróficas, sino también un tiempo de efervescencia y calor, como decía José Acevedo y Gómez, la lectura del *Manifiesto* debió causar interpretaciones favorables y aceptables por las circunstancias políticas y militares; por tanto, hombres como Manuel Rodríguez Torices, Camilo Torres o Antonio Nariño no se hubieran escandalizado al leer lo siguiente:

Es preciso que el Gobierno se identifique, por decirlo así, al carácter de las circunstancias, de los tiempos y de los hombres que lo rodean. Si éstos son prósperos y serenos, él debe ser dulce y protector; pero si son calamitosos y turbulentos, él debe mostrarse terrible y armarse de una firmeza igual a los peligros, sin atender a leyes, ni constituciones, ínterin no se restablece la felicidad y la paz (Bolívar, 2009, pp. 14).

En el *Manifiesto*, que es un texto que va más allá de un simple análisis de la derrota, Bolívar justifica esta afirmación tan radical con los hechos por él narrados y asumidos como las causas que precipitaron la caída de la República: la primera de ellas, la adopción fatal de un sistema tolerante, débil e ineficaz, que desembocó en la quimérica creación de una “república aérea”; la segunda, consistió en la adopción de un sistema federal; la tercera causa, relativa a la naturaleza de una constitución contraria a los intereses republicanos y favorable a sus enemigos; una cuarta causa tuvo que ver con el excesivo espíritu de misantropía que se apoderó de los gobernantes venezolanos; la quinta, muy importante, fue la oposición al establecimiento de *un* ejército que defendiera la República; sexta, el terremoto del 26 de marzo (jueves santo), que no sólo derrumbó numerosas edificaciones en Caracas y el norte de Venezuela, pues también hizo lo propio con la moral revolucionaria y que dio lugar, como efecto contrario, al resurgimiento de ideas conservadoras a favor de la monarquía española. Como última causa, no menos destacable, fue la conformación de facciones internas que dividieron la revolución e “hicieron descender la patria al sepulcro” (Bolívar, 2009, pp. 10-19).

Y otra causa más, que él no añade en tan angustiosas páginas pero que es bien conocida gracias a las fuentes biográficas: la pérdida de Puerto Cabello en sus manos, fortaleza militar confiada a Bolívar por el general Francisco de Miranda (Ludwig, 1958, p. 84 y ss.; Liévano, 2010, p. 127 y ss.; Del Río, 1969, p. 17). Pese a la confianza ofrecida y antes de la pérdida de Puerto Cabello, Miranda y Bolívar habían mantenido una relación atravesada por desavenencias y contrariedades muy hondas; hecho que se manifestó en la negativa del Precursor de seguir el consejo de su subalterno de recuperar la plaza atacando al enemigo. Ante ese cúmulo nefasto de debilidades provocadas por desacuerdos, sumados a una notable carencia de unidad política y, especialmente, militar, Bolívar –en su primer exilio, vivido en Cartagena de Indias– argumentó su particular desconfianza hacia la deliberación perpetua y constante de todas las medidas militares y administrativas en medio de una *guerra civil* entre americanos, de criollos contra criollos (Pérez Vejo, 2011), cambiando su actitud y transformándose en un hombre mucho más decidido en ese aspecto. Se necesitaba responder al enemigo, pensó Bolívar para ese momento, con implacable firmeza, con fuerza y sin vacilación. De paso, subrayo la molestia que a partir de 1812 el Libertador sentirá hacia los congresos, las deliberaciones y los diputados: marcará una constante

de su pensamiento político que, por desgracia, lo condujo a defender posiciones claramente autoritarias y antiparlamentarias a partir de 1826, como expondré en los Capítulos VI y VII.

Leer el *Manifiesto de Cartagena* en el siglo XXI tendría sobre sí interpretaciones opuestas a las del período emancipatorio y, por supuesto, bastante polémicas, siempre que el lector prescinda del contexto militar y político de la Venezuela de 1812 (sin olvidar a España y el resto de Hispanoamérica en ese mismo momento) y se sitúe únicamente en nuestro tiempo, con sus valores y estándares políticos heredados, creados y desarrollados en el amplio universo cultural de Occidente. Durante los dos siglos siguientes a la publicación de este panfleto, América Latina ha sido (y sigue siendo) víctima de regímenes políticos que han propendido por la concentración de poder político, militar y económico, con un correlativo desconocimiento de derechos y garantías, tanto colectivas como individuales: desde los gobiernos militaristas concentrados y prolongados en cabeza de un solo hombre, surgidos inmediatamente después de las independencias (piénsese en Juan Manuel de Rosas en Argentina, José Gaspar Rodríguez de Francia en el Paraguay o en José Antonio Páez en Venezuela), los *cesarismos democráticos* y *cesarismos teocráticos* durante la gradual consolidación de Estados nacionales (por ejemplo, Porfirio Díaz en México o Juan Vicente Gómez en Venezuela para lo primero, y Rafael Núñez junto a Miguel Antonio Caro en Colombia para lo segundo)⁵⁶, pasando por la muy nefasta noche de las dictaduras militares (lideradas por Rafael Leónidas Trujillo en República Dominicana, Alfredo Stroessner en Paraguay, Augusto Pinochet en Chile y las Juntas Militares en Argentina, Uruguay y Brasil, entre muchas otras), hasta los regímenes autoritarios de las izquierdas revolucionarias (Cuba, Venezuela y Nicaragua) y las “democracias” represoras del siglo XXI (en Colombia y Chile) (ver: Reid, 2018). Con todo ello, cualquiera con un mínimo de aprecio por la democracia, la legalidad y los derechos humanos, podría sentirse en profundo desacuerdo con el Libertador en cuanto a la afirmación transcrita acerca de un gobierno que, según las circunstancias, puede respetar o no la constitución y las leyes.

Al lado de la experiencia política latinoamericana, al menos en sus facetas más sombrías y aleccionadoras, habría que adicionar los desarrollos conceptuales del derecho constitucional, cuyos estándares constituyen desde hace décadas tanto una garantía para los derechos humanos fundamentales como un obstáculo insoslayable a los autoritarismos de todo tipo. Un concepto, por lo demás muy difícil de definir satisfactoriamente, que –se intuye– puede ser frontalmente opuesto a lo expuesto con desespero por el Libertador en el *Manifiesto de Cartagena*, tiene que ver con el principio de legalidad y los límites al poder político: el Estado de derecho. Aún con toda

⁵⁶ En 1920 se generó una fructífera controversia entre el colombiano Eduardo Santos Montejó y el venezolano Laureano Vallenilla Lanz, a raíz de una crítica frontal de Santos a la obra *Cesarismo democrático*, de autoría de Vallenilla. El 9 de julio de 1920, Santos publicó en el diario *El Tiempo* de Bogotá una invectiva contra las tesis que, según su interpretación, defendía el venezolano: el César democrático, como “buen tirano”, no debería ser molestado por ninguna clase de trabas (parlamentos o ministros), pues él, siendo una “necesidad social” con designios providenciales y mesiánicos, se encargará de la “felicidad de su pueblo”. Vallenilla, herido, le respondió en un artículo del 4 de noviembre en *El Nuevo Diario*, insinuando la hipocresía de Santos de no decir “una palabra” del cesarismo teocrático como régimen político-religioso implantado por Rafael Núñez en Colombia, burlándose con sutileza de la afirmación de Santos según la cual Colombia es el país más independiente y digno de la América (Santos y Vallenilla, 2014, pp. 313-330).

la evolución que ha experimentado el concepto, desde sus primeras formulaciones por pensadores alemanes como Carl Th. Welcker en 1813 o Robert von Mohl en 1829 (Pérez Luño, 1986, 219), por Estado de derecho puede entenderse, en general, “un Estado en el que los poderes públicos son regulados por normas generales (las leyes fundamentales o constitucionales) y deben ser ejercidos en el ámbito de las leyes que los regulan” (Bobbio, 1989, p. 18). No obstante, si queremos tener una idea más contemporánea, robusta y sustancial de *Estado de derecho*, podemos aceptar, como lo sugiere Rodrigo Uprimny (2013), la construida por la Organización de Naciones Unidas en el informe titulado *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos* (2004):

Principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal.

Sin duda alguna, los criterios genuinamente democráticos, constitucionales e incluso liberales arraigados en América Latina en el siglo XXI y sobre los que existe un consenso mínimo, sembrados antes, durante y luego de las amargas experiencias de toda clase de gobiernos autoritarios, por un lado, en conjunto con los avances de estándares jurídicos y políticos (desde fuentes teóricas, legislativas y jurisprudenciales) creados en el continente o tomados de sistemas jurídicos extrarregionales, por el otro, interpretarían el citado (a modo de ejemplo) fragmento del *Manifiesto de Cartagena* con un grado de rechazo. Y si no podría aprobarse con facilidad la idea política citada, la situación sería mucho más complicada para la institución constitucional bolivariana más polémica de todas cuantas contempló el Libertador: la presidencia vitalicia propuesta en 1826 para la República de Bolivia. No podía ser menos, pues América ha sido el continente que desde los albores del siglo XIX fundó sus repúblicas en un régimen presidencial que cada tanto alternaba el mando en diferentes hombres.

Como puede apreciarse con facilidad, las ideas políticas de Bolívar leídas desde el siglo XXI generan bastante controversia, con la posibilidad de tener a su favor adeptos radicales y tener en contra detractores feroces. He aquí la pertinencia del cuento de Borges: una cosa es tratar de *comprender* la producción literaria de Cervantes como de Bolívar en los años en que escriben y publican, y otra muy diferente (aunque no necesariamente opuesta) entender el *Quijote* de Menard en el siglo XX y comprender las ideas constitucionales de Bolívar en el siglo XXI.

Bolívar, al igual que cualquier pensador político del pasado moderno de Occidente (como Maquiavelo, Hobbes, Locke, Jefferson, Robespierre, Miranda o San Martín, entre muchos otros), merece ser interpretado comprensivamente en su contexto histórico a fin de extraer de sus propios textos la riqueza y los aportes que surgieron de las preocupaciones políticas por él

expuestas y desarrolladas, consistentes en cimentar en América Estados constitucionales estables, democráticos, representativos y prósperos, como lo propuso en el *Discurso ante el Congreso de Angostura* en 1819 (Bolívar, 2009, pp. 120-148). Eso sí: comprendiendo que esas ideas tan variadas y a veces contradictorias, pero no por eso descartables de plano, se desarrollaron enfrentando los “grandes obstáculos” que tuvo que afrontar el constitucionalismo hispanoamericano en la primera mitad del siglo XIX, tales como recrear el orden, controlar a los nuevos caudillos militares y civiles, tener una “herencia autoritaria” española, carecer de prácticas de autogobierno, estar fuertemente influenciados por la iglesia católica y haber preservado sociedades de castas (Jaramillo, 2007, pp. 62-68)⁵⁷. Además, es menester agregar algo más: el lector, especialmente si se trata de un constitucionalista, de entrada debe descartar la pretensión de encontrar allí, en el pasado, soluciones *necesariamente aplicables* al presente o al futuro, como sugiere Gustavo Zagrebelsky que sería un error craso (2005, p. 27).

⁵⁷ No sobra afirmar que cada país posee sus propios desafíos constitucionales, de modo que no es extraño ni cuestionable que toda Hispanoamérica tuviera los suyos; diferentes –naturalmente– a los que tuvieron los estadounidenses o los franceses. A veces queda tácita una idea que refuerza la leyenda negra antiespañola: el pecado original de Hispanoamérica es su origen hispánico, pues este es su sino, su fatalidad eterna al “fracaso”: ilegalidad, pobreza, violencia, autoritarismo, etc. A la afirmación de Juan Jaramillo Pérez no sólo se suman Francisco García Calderón (1979), Jaime Jaramillo Uribe (1982) y Rubén Jaramillo Vélez (1990), quienes mencionaron en sus escritos los lastres del caudillismo, la herencia española y el tipo de colonización española en América, respectivamente. Ya en 1867, en la obra *La miseria en Bogotá*, Miguel Samper (hermano de José María) emitió juicios muy severos contra España y su mentalidad trasplantada a América a través de la conquista y la colonización, similares –por lo demás– a los juicios de Bolívar y otros independentistas radicales. Para Samper, el defecto de origen no se debía a la “esencia” de la civilización de la “madre patria”, sino en gran medida a la fiereza de los conquistadores españoles, quienes trajeron consigo el fanatismo religioso peninsular forjado por ocho siglos de guerra contra los moros y una intransigente oposición a la Reforma protestante. Aunado a eso, Samper culpa de la miseria de Bogotá (y, por extensión, de Colombia) a la mentalidad extractivista, centralista y explotadora de la metrópoli, pues ésta asumió a “América en provecho exclusivo de España”; también atribuye las causas de esa miseria a la prohibición de un comercio libre, la carencia de una agricultura más robusta y el sostenimiento empobrecedor de una inmensa y costosa burocracia afincada en Bogotá (ver edición de 2018). Todas las anteriores parecen afirmaciones irrefutables, no obstante, sobre otras miradas de la colonización española tendientes a resaltar la vocación de la Madre Patria por urbanizar el continente con la prolífica fundación de ciudades, el establecimiento de conventos, colegios y universidades, la construcción de iglesias, plazas y caminos, etc., ver: Cuervo y Cuervo (1892), Elliot (2011), Serrano (2018) y Pérez Vejo (2020). Es un error asemejar la colonización española de América de cerca de tres siglos, con la colonización europea de África durante el siglo XIX, aplicando retrospectivamente rasgos de ésta a aquélla.

CAPITULO III

DE LAS REPÚBLICAS AÉREAS A LAS REPÚBLICAS IMAGINADAS. LA FORMACIÓN DEL LIBERTADOR COMO LEGISLADOR (1812-1819)

Los códigos que consultaban nuestros magistrados no eran los que podían enseñarles la ciencia practica del Gobierno, sino los que han formado ciertos buenos visionarios que, imaginándose repúblicas aéreas, han procurado alcanzar la perfección política, presuponiendo la perfectibilidad del linaje humano.

Simón Bolívar, *Manifiesto de Cartagena* (1812).

Yo deseo más que otro alguno ver formar en América la más grande nación del mundo, menos por su extensión y riqueza que por su libertad y gloria.

Simón Bolívar, *Carta de Jamaica* (1815).

Han pasado más de cinco años desde que Simón Bolívar se erigió en líder indiscutible de la emancipación venezolana, tiempo durante el cual la República ha sido abatida por enemigos internos y externos, a la vez que ha sido defendida por las armas patriotas. Su efectividad está en disputa, su existencia en entredicho. La Constitución Federal de 1811 no es más que letra muerta, el reflejo de “máximas filantrópicas de algunos escritores”, en palabras de Bolívar. Es el día 30 de octubre de 1817 y el Libertador-Legislator, exhausto por la guerra y los desacuerdos internos de los patriotas⁵⁸, ha decidido crear el Consejo de Estado en la comarca de Santo Tomás de Angostura, como medida provisional hasta que sea posible –gracias a los avances militares– convocar un congreso que logre darle forma jurídica a una nueva República. Este hecho constituye un punto de inflexión de lo que llamo el *primer momento constitucional del Libertador-Legislator*, entre 1812 y 1819. ¿Por qué designo así estos siete años del Libertador? Denomino *momento constitucional* de Bolívar a un tiempo definido por acontecimientos notables durante el cual (i) es manifiesta en las ideas constitucionales del caraqueño una etapa, un proceso, más o menos coherente a nivel ideológico y con su evolución natural; y durante el cual (ii) esas ideas son respaldadas por sucesos y llevadas a la realidad.

Así, pues, los años que transcurren de 1812 a 1819 constituyen el tiempo en el que Simón Bolívar pasó de ser un simple coronel de la milicia de la República de Venezuela, a ser un verdadero estadista. Son los años en que Bolívar es nombrado Libertador por sus acciones militares, y pasa a ser reconocido como Legislator por recorrer América “sembrando instituciones”, como dijo el poeta (Ospina, 2010, p. 184). En este lapso de tiempo, Bolívar transitó de abordar la independencia como un problema puramente militar, a abordarla y delimitarla jurídicamente como una cuestión constitucional. Inicialmente no escribe proyectos constitucionales, por lo

⁵⁸ Unos días antes, Bolívar tuvo que tomar la difícil decisión de firmar la sentencia que condenaba a muerte a Manuel Piar, líder militar y compañero de armas del Libertador que, pese a las advertencias de éste, en un momento de aguda crisis militar quiso iniciar una “guerra de colores”. Bolívar llamó a la unidad absoluta, pero Piar desobedeció a su superior y tuvo que pagar su insubordinación. Bolívar, el militar, hizo saber a toda su tropa que su autoridad debía ser tomada en serio, que era firme e incuestionable. Ver: Lynch, 2006, pp. 138-148; Liévano Aguirre, 2010, pp. 253-271; Ospina, 2010, pp. 147-153.

vano que hubiera sido hacerlo sin las garantías mínimas de cimentar una República bajo el peso de la zozobra: hubiera sido como *arar en el mar*. No obstante, es la etapa en que comienza a imaginar la independencia y la consolidación del Estado en clave constitucional, alrededor de la triple relación de soberanía-representación-legitimidad. El momento fundacional de este *primer momento constitucional* lo integra la publicación del *Manifiesto de Cartagena* el 15 de diciembre de 1812, primer documento de antología del pensamiento político del Libertador-Legislator, y su culmen es el *Discurso* que pronunció el 15 de febrero de 1819 en Angostura, con ocasión de la instalación del “soberano congreso nacional” de Venezuela.

3.1. “SIN ATENDER A LEYES, NI CONSTITUCIONES”. LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA AÚN DEBE ESPERAR.

3.1.1. Bolívar analiza el curso de la revolución en Cartagena de Indias. Encrucijadas del constitucionalismo en tiempos de guerra.

El 19 de marzo de 1812, las Cortes Generales y Extraordinarias, que sesionaban en la ciudad portuaria de Cádiz, aprueban y promulgan la *Constitución Política de la Monarquía Española, corpus* normativo liberal, moderno y de avanzada (Garriga Acosta: 2011, 2012); Constitución que –no sobra decir– no abarcaba únicamente a España sino a toda una monarquía planetaria, con dominios en Europa, América, Asia y África. La *Pepa* no sólo refleja una apuesta por modernizar el orbe hispánico, también refleja un hecho político-militar: Napoleón está exangüe en España y la resistencia del pueblo español a los invasores franceses es férrea y heroica, al punto que la *Grande Armée* poco a poco pierde territorio y moral (Fusi, 2017, p. 165-171). España libra su guerra de independencia, y –paradójicamente– “sus” territorios en América también, contra ella, la Madre Patria. La invasión a España ordenada por Napoleón, causa que desencadenó la crisis y desmembramiento de la monarquía imperial española, está a punto de culminar. Mientras tanto, al otro lado del Atlántico hispano, el joven y radical Bolívar es ya una figura destacada de la emancipación venezolana⁵⁹. 1812 es para él el año de su iniciación en la revolución, marcado por el fracaso y su radicalización como militar.

Bolívar termina el año de 1812 en Cartagena de Indias, en su primer exilio. Es la primera vez que pisa suelo neogranadino, y desde allí vuelca su mirada atrás para analizar los fracasos de la (primera) República venezolana. Su análisis político es certero. Quien escribe el documento que se conocerá como el *Manifiesto de Cartagena*, en realidad titulado *Memoria dirigida a los ciudadanos de la Nueva Granada por un caraqueño*, es un soldado frustrado por la derrota, quien está lejos de ser

⁵⁹ El adjetivo *radical* no está de más. Bolívar aventajó por mucho a los demás líderes de la independencia hispanoamericana por una razón especial. Su condición de aristócrata acaudalado no sólo le permitió ser un joven culto, también le permitió viajar a Europa y conocer directamente a importantes personalidades del mundo político y cultural. Todos sus biógrafos coinciden en indicar que Bolívar fue radical en su idea de lograr una independencia absoluta de España al conocer la corte española desde adentro, gracias al marqués de Ustáriz (Masur, 1984, pp. 47; Zapata, 1997, p. 42; Lynch, 2006, pp. 25-26; Ospina, 2010, p. 15; Arana, 2019, pp. 66-72). Mientras en América todos habían venerado por siglos la figura del rey, máxime cuando esa figura fue ultrajada por los Bonaparte, él se mostró desdeñoso. Lejos de ver en la realeza española unos aristócratas ilustrados y refinados, los observó en su momento de peor decadencia. Vistos de cerca perdían brillo y respetabilidad.

el hábil constitucionalista que sería en su madurez política e intelectual. Aquí no hay propuestas constitucionales, ni se puede entrever una valoración favorable a la deliberación democrática. Todo lo contrario. El *Manifiesto* es la propuesta de aglutinar capital político para la guerra.

El terremoto en Caracas, ocurrido el 26 de marzo, y su impacto político a favor de la monarquía, así como la pérdida de Puerto Cabello y sus desavenencias con Francisco de Miranda, lo convierten en un hombre crudamente realista, enemigo de la filosofía filantrópica y escéptico de implementar constituciones liberales y federales en sociedades que, como las de Hispanoamérica, nunca han gozado de libertad y experiencia política (Lynch, 2006). En el *Manifiesto* no hay nada de Rousseau y su concepción ingenua sobre la naturaleza del hombre; más bien, Bolívar expone rasgos de pesimismo antropológico propios de Maquiavelo y Hobbes. Situado desde esta perspectiva suspicaz, un Bolívar enérgico considera que las causas que desembocaron en la caída de la República fueron las siguientes:

- i) Naturaleza de su constitución.
- ii) Espíritu de misantropía que “se apoderó de los gobernantes”.
- iii) Oposición a la conformación de un ejército unitario que defendiera la República.
- iv) El terremoto en plena Semana Santa, con el significado religioso y político consiguiente⁶⁰.
- v) Origen de facciones internas⁶¹.

Concretamente, Bolívar pensó que los legisladores venezolanos (“ciertos buenos visionarios”) no hicieron una lectura sociológica ni política adecuada de la idiosincrasia venezolana, sobre la cual pretendieron poner en marcha una república constitucional, democrática y federal. ¡Vaya error!, ironizó Bolívar: terminaron por fundar una “república aérea”: “Por manera que tuvimos filósofos por jefes, filantropía por legislación, dialéctica por táctica, y sofistas por soldados. Con semejante subversión de principios y de cosas, el orden social se sintió extremadamente conmovido, y desde luego corrió el Estado a pasos agigantados a una disolución universal, que bien pronto se vio realizada” (2009, p. 11)⁶². El constitucionalista y sociólogo en ciernes

⁶⁰ El terremoto, lejos de ser un hecho desestimable, constituyó un serio tropiezo para la república venezolana. Casi todos los biógrafos de Bolívar dan cuenta del provecho que del desastre natural sacaron clérigos y leales al rey de España, infundiendo terror en la población con la idea mística de que el terremoto fue un castigo divino por rebelarse contra la monarquía (Ludwig, 1958, pp. 82-82; Lynch, 2006, pp. 79-80; Liévano Aguirre, 2010, pp. 124-125; Arana, 2019, pp. 145-149). Los autores citados coinciden en señalar una cifra de aproximadamente 10.000 víctimas mortales; cerca de una cuarta parte de la población de Caracas. La República, como la ciudad, quedó en ruinas y sepultada en una creciente impopularidad. También: Leal Curiel y Falcón, 2009, p. 75.

⁶¹ Advierto la coincidencia con James Madison sobre las facciones. Aunque hoy nos parezca una idea antidemocrática y contraria a la libertad de organización civil, Bolívar fue enemigo de los “partidos”, entendidos por él y por sus contemporáneos como facciones radicalizadas que eran *partidarias* de alguna doctrina política, capaces de fomentar violencia y quebrar la estabilidad política. Su postura sobre los partidos fue invariable hasta su muerte. Siete días antes de morir en Santa Marta pidió desesperadamente: “¡Colombianos! Mis últimos votos son por la felicidad de la patria. Si mi muerte contribuye para que cesen los partidos y se consolide la Unión, yo bajaré tranquilo al sepulcro” (Bolívar, 2009, p. 391).

⁶² Esa dura opinión que el Libertador manifestó contra esos “buenos visionarios”, filósofos, filántropos y sofistas que pretendieron “alcanzar la perfección política, presuponiendo la perfectibilidad del linaje humano”, fue

considera, basado en su formación cosmopolita, que un “sistema federal” es inadecuado a “nuestros nacientes estados”, por más perfecto que fuese. El *Manifiesto de Cartagena* es el primero de una serie de escritos políticos donde es palpable la agudeza del futuro Libertador. Dadas las circunstancias, el *hombre de las dificultades* en este momento no cree en las constituciones, ni en la deliberación, ni en el Poder Legislativo. Cree en la guerra y en un mando unificado y ágil⁶³. Primero es menester derrotar al enemigo, luego vendría la República con una constitución a la altura del espíritu de los tiempos.

Es curioso que apenas un par de días después pensara todo lo contrario acerca de la naturaleza liberal de las constituciones sudamericanas. En la pequeña población de Tenerife, cerca de Cartagena, Bolívar fue generoso elogiando la *Constitución Política del Estado de Cartagena de Indias* de 1812. A decir verdad, esta Constitución (de marcado acento republicano, democrático y liberal) fue una muestra de ese constitucionalismo que James Sanders considera la *vanguardia del Mundo Atlántico* durante el siglo XIX (2011), por su radicalismo y su generoso catálogo de derechos. El discurso que pronunció Bolívar en esa población, en la Navidad de 1812, tuvo una finalidad estratégica: estimular en la población del Caribe adicción a la causa republicana y constitucional (Bolívar, 2009, pp. 20-23). Luego de comparar con vehemencia la “tiranía” de Fernando VII con el “gobierno justo y liberal” del Estado de Cartagena, describió el contenido de su “sabia constitución” autodenominándose “intérprete del espíritu” de su texto. Lo que interesa resaltar en relación con el eje fundamental de esta tesis, es el ejercicio de constitucionalismo comparado del futuro Libertador-Legislator, cuyos insumos le serían útiles para ser arquitecto de Estados. De la Constitución de Cartagena de Indias, Bolívar conoce de un Poder Legislativo unicameral, residente en la Cámara de Representantes, apartado estructural y funcionalmente de un Senado que la Constitución denomina “conservador”, cuya función principal es “sostener la Constitución, reclamar sus infracciones”, conocer de las acusaciones públicas contra los funcionarios de los tres Poderes y juzgarlos (Título 2º, art. 9). Observador de constituciones, como Aristóteles y Montesquieu, su mentor teórico, dijo:

compartida a finales del siglo XIX por el constitucionalista panameño Justo Arosemena, quien consideró: “Error mui grave i principal ha sido de los políticos sentimentales trazar sus planes de organización social i gubernativa sobre nociones imperfectas de la naturaleza humana, sobre incompletos conocimientos históricos, i prescindiendo de la manera de ser del pueblo para quien destinaban sus ensayos” (1888, p. VII).

⁶³ Bolívar tuvo razón en sus críticas a la Constitución venezolana de 1811. Ésta estableció facultades y atribuciones a los Poderes del Estado que no se correspondían con la situación del país. Los venezolanos crearon un orden constitucional ordinario durante un momento de excepción impulsado por la guerra civil (ignorando en la ecuación constitucional la posibilidad de que España ganara la guerra a Napoleón y se volcara a América a reconquistarla, como en efecto ocurrió). Por un lado, la Constitución (art. 71) concedió al Poder Legislativo numerosas atribuciones relativas al ejercicio militar (1- Levantar y mantener ejércitos para la defensa común y disminuirlos oportunamente; 2. Construir, equipar y mantener una marina nacional; 3. Formar reglamentos y ordenanzas para el gobierno, administración y disciplina de las referidas tropas de tierra y mar; 4. Hacer reunir las milicias de todas las Provincias o parte de ellas, cuando lo exija la ejecución de las leyes de la unión y sea necesario contener las insurrecciones y repeler las invasiones). Por otro lado, y como si fuera poco lo anterior, la Constitución estatuyó la cabeza del Poder Ejecutivo en un triunvirato (art. 72). Ambas disposiciones normativas eran realmente inadecuadas para afrontar una guerra. En Angostura, Bolívar volvió a censurar semejante distribución de poderes: “Aquí [en Venezuela] el Congreso ha ligado las manos y hasta la cabeza a los magistrados. Este cuerpo deliberante ha asumido una parte de las funciones ejecutivas contra la máxima de Montesquieu que dice que un Cuerpo Representante no debe tomar ninguna resolución activa” (2009, p. 137).

El Senado, compuesto de hombres prudentes y sabios, vigila incesantemente sobre la conducta de los magistrados y jueces para que no se infrinjan las constituciones y leyes en perjuicio del inocente y del benemérito, y en favor de los culpables y de los ineptos.

El cuerpo legislativo, que representa la soberanía del pueblo, defiende sus derechos con rectitud y ciencia. Forma las leyes que promueven y sostienen la felicidad pública, y revoca, suspende o varía las que son contrarias al bien general. Los legisladores son los padres del pueblo, pues que de ellos nace su prosperidad y gloria, estableciendo los fundamentos sobre que se elevan las naciones a su mayor grandeza (2009, p. 22).

En suma, esta Constitución –en opinión de Bolívar- “asegura la libertad civil de los derechos del ciudadano en su propiedad, vida y honor... con todas las ventajas que se pueden obtener en una sociedad civil, la más perfecta a que el hombre puede aspirar sobre la tierra” (p. 21). Por estrategia política y militar, ya que quiere obtener toda clase de recursos de los neogranadinos de Cartagena (Masur, 1984), sus observaciones sobre el estado de cosas en Cartagena de Indias y su Constitución carecen de la severidad con que abordó la Constitución de Venezuela. Al menos no exterioriza sus reparos íntimos. Bolívar fue un liberal ilustrado, pero también fue un estratega.

En este punto me aventuro a proponer una hipótesis interpretativa: es bastante probable que en la Nueva Granada, tierra de juristas (de “letrados”) y que para ese entonces era un laboratorio constitucional, tanto por las declaraciones de soberanía⁶⁴ (más que de independencia absoluta) y las numerosas Constituciones aprobadas, así como por los debates impetuosos y sólidamente argumentados de sus élites políticas, Simón Bolívar debió de imbuirse del espíritu legalista de los neogranadinos. Mi hipótesis se fundamenta en una razón y una evidencia. La razón es que para ese entonces la Nueva Granada era conocida por el “espíritu civilista y legalista (a veces hasta leguleyo) de sus letrados”, diferente de la mentalidad militar y autoritaria de Bolívar y el grueso de líderes venezolanos (Uprimny Yepes, 2010, p. XI)⁶⁵. La evidencia está en los escritos tempranos de Bolívar y su notable evolución en poco más de dos años. Pasó de opinar en 1812 que, según “el carácter de las circunstancias, de los tiempos y de los hombres”, los gobiernos no

⁶⁴ El *Acta del Cabildo Extraordinario de Santa Fe*, firmada en Bogotá el 20 de julio de 1810, es un ejemplo de cómo los santafereños –en nombre del Reino de la Nueva Granada- asumieron la soberanía (“Supremo Gobierno”) en una Junta que debía darle al Reino una constitución sobre las bases de libertad e “independencia”, a la vez que “protesta no abdicar los derechos imprescindibles de la soberanía del pueblo a otra persona que a la de su augusto y desgraciado Monarca don Fernando VII”. Claro que con una condición casi imposible: “siempre que venga a reinar entre nosotros”. Sí, asumieron la soberanía, pero la supeditaron al capricho del monarca. La Constitución de Cundinamarca de abril de 1811 se promulgó en el mismo sentido de reconocer a Fernando VII como “Rey de los cundinamarqueses”. Esta etapa de la emancipación es –comprensiblemente- propia del (i) *autonomismo* americano, aún vacilante entre declarar la lealtad a Fernando o la independencia total de España; etapa previa al (ii) *independentismo insurgente* y lejos aún del (iii) *nacionalismo republicano* (Almarío García, 2011).

⁶⁵ Esta diferencia a la postre resultó en un conflicto de fondo entre neogranadinos y venezolanos, desde que se constituyó (la Gran) Colombia hasta su disolución. No ha faltado quien apunte el origen de tales diferencias culturales en la colonia, al punto que Venezuela era conocida como si fuera un cuartel, la Nueva Granada un bufete de abogados y Quito un convento (Uprimny Yepes, 2010, p. XIII). Tal mentalidad se hará palpable en la tensión y distanciamiento entre Bolívar y Santander, quienes apostaron por el *gobierno de los hombres* y el *gobierno de las leyes*, respectivamente. Sobre esas desavenencias en el Congreso de Cúcuta, ver: Uprimny Rosenfeld, 1971, pp. 20-35. Sobre la presunta tradición legalista y civilista de los colombianos, ver: Posada Carbó, 2006, pp. 95-145.

debían atender ni leyes ni constituciones, a pensar –en 1814- que “no es lo acesequible lo que se debe hacer, sino aquello a que el derecho nos autoriza”. A partir de sus estadías esporádicas en la Nueva Granada desde 1812 y uno que otro acercamiento a sus hijos ilustres, Bolívar juridifica su lucha por la emancipación: recibe los insumos con los cuales desarrollará su vocación como Legislador de América.



Imagen 8

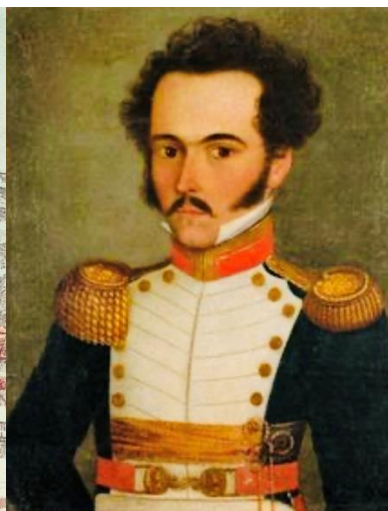


Imagen 9

3.2. LAS PROMESAS DE LA MODERNIDAD POLÍTICA FRENTE A LA REALIDAD SUDAMERICANA. ES IMPOSIBLE CONSTITUIR UN PODER LEGISLATIVO ORDINARIO (1813-1814).

Los años 1813 y 1814 serán desgarradores para Venezuela, porque la guerra civil “se estaba llevando a cabo con salvaje ferocidad” (Gil Fortul, 1907, pp. 213-235; Leal Curiel y Falcón, 2009, p. 80). 1813 es el año de la Campaña Admirable, la guerra a muerte y la reconquista de Venezuela por Bolívar, quien –en Mérida- es por primera vez designado con el título de Libertador, culminando en agosto la campaña en su ciudad natal, adonde fue recibido como si se tratara de un César de la Antigüedad. Es inverosímil, pero siguió punto a punto su estrategia militar planeada en el *Manifiesto de Cartagena* (Ludwig, 1958). Atravesó el norte de Colombia, desde el Caribe hasta el actual departamento de Norte de Santander, donde cruzó la frontera hasta llegar a Caracas: a la gloria.

3.2.1. ¿Quién detenta la soberanía?

Conceptos como “voluntad general”, “bien común”, “interés común” y “pacto social”, gradualmente son apropiados por el Libertador, quien ya no sólo es un soldado sino también un filósofo político. Estos conceptos configuran el acervo filosófico de Jean-Jacques Rousseau, mentor intelectual del maestro del Libertador, don Simón Rodríguez Carreño, cuyas obras el Libertador leyó con fruición, en especial *El contrato social*⁶⁶. En estos años de 1813 y 1814, Bolívar

⁶⁶ La formación rousseauiana del Libertador es evidente en gran parte de sus escritos, mencionándolo directamente o simplemente aludiendo a sus ideas. Sin embargo, no sobra aludir a una curiosidad. En la séptima disposición del

comprende que la independencia como problema político no demanda únicamente táctica militar; igualmente necesita *forma*, y el entendimiento del derecho y las soluciones constitucionales pueden proporcionársela. Pero, ¿cómo aplicar la teoría política a un país que fenece por una *guerra a muerte*?

“Declaro, pues, que no siendo la soberanía sino el ejercicio de la voluntad general no puede enajenarse jamás y el soberano, que sólo es un ser colectivo, no puede ser representado más que por sí mismo: el poder puede ser transferido pero no la voluntad”, explicó Rousseau en *El contrato social* (2012, p. 31). El ginebrino despierta preocupación en el joven Libertador. Bolívar ya es consciente que la soberanía (además de ser inalienable e indivisible) debe tener rasgos populares y republicanos, tal como lo exigen las luces de su tiempo. Por lo tanto, la idea de que el pueblo soberano tiene que estar debidamente representado para darse sus propias leyes lo urge a la vez que lo impulsa a ser más diestro en el arte de la guerra. Piensa, como Rousseau, que “el pueblo, sometido a las leyes, debe ser su autor” (2012, p. 47), y bajo esa idea escribe en septiembre de 1813 al neogranadino Camilo Torres: “Cuando el territorio de Venezuela esté libre de sus enemigos, terminada entonces mi misión, se celebrará la Asamblea representativa de Venezuela, donde será nombrado el Presidente de todos los Estados”, pero primero hay que “destruir a los tiranos” para luego afianzar la República “sobre bases firmes y respetables” (2009, p. 33). La misma preocupación es manifestada al general Santiago Mariño, libertador del oriente de Venezuela, a quien escribe en diciembre de ese año: “Las provincias deben ya elegir sus representantes para la Asamblea general, a la cual toca el nombramiento del Presidente que ha de tener el mando supremo” (2009, p. 38).

Como el territorio venezolano no estaba “libre de sus enemigos”, la soberanía estaría interinamente depositada en Bolívar como jefe supremo, quien asumirá una dictadura comisaria (*dictadura seditionis sedandae causa*). Sin embargo, el Libertador –que ve lejana la victoria- quiere el establecimiento de un gobierno provisional, con todas las instituciones requeridas. La guerra ha impedido un régimen constitucional ordinario y, sintiéndose usurpador de la soberanía, se ve obligado a aclarar: “Ciudadanos: yo no soy el soberano. Vuestros representantes deben hacer vuestras leyes”. En enero de 1814, rindiendo cuentas al pueblo venezolano en el convento de los franciscanos de Caracas, confiesa que el Estado lo ha conformado él junto con unos cuantos secretarios de despacho, organizándolo administrativamente en materia de hacienda, rentas, justicia y legislación. Necesita descargar pronto el peso de tal responsabilidad que el pueblo no le ha transferido (“el peso de la autoridad me agobia”):

Anhelo por el momento transmitir este poder a los representantes que debéis nombrar; y espero, ciudadanos, que me eximiréis de un destino que alguno de vosotros podrá llenar dignamente (2009, p. 41).

testamento que el Libertador otorgó el 10 de diciembre de 1830, en Santa Marta, ordena que una vez muera, ingresen al patrimonio de la Universidad de Caracas dos libros que pertenecieron a la biblioteca personal de Napoleón Bonaparte y que le fueron regalados al Libertador por el general Robert Wilson: *El contrato social* de Rousseau y *El arte militar* de Montecuculi. Ver: <https://www.museobolivariano.org.co/laquinta/simon-bolivar/testamento/>

En esa fase de liderazgo, Bolívar apenas tiene una idea básica alrededor del Poder Legislativo y su relevancia institucional. Durante estos años, lo comprende básicamente como el cuerpo colegiado que debe asumir la soberanía del pueblo, en virtud de la cual debe hacer una constitución, legislar, trazar el Estado y asignar competencias gubernamentales. Por ahora no está interesado en escribir proyectos de constitución, ni es aún el arquitecto de Estados. Le basta con asumir a cabalidad su papel como soldado, cuyo quehacer político está en el campo de batalla (de nuevo es aplicable la máxima de Clausewitz: la guerra es la continuación de la política por otros medios). Exhorta una vez más a los venezolanos: “Elegid vuestros representantes, vuestros magistrados, un gobierno justo”, no sin culminar con una advertencia:

No usurparé una autoridad que no me toca; yo os declaro, pueblos, ¡que ninguno puede poseer vuestra soberanía, sino violenta e ilegítimamente! Huid del país donde uno solo ejerza todos los poderes: es un país de esclavos (2009, p. 45).

Hasta ahora ha mostrado ser fiel a la democracia y a la soberanía del pueblo: ha sido fiel a Rousseau. De otra parte, también en esta etapa el Libertador empieza a proyectar una idea internacional de la República y las relaciones exteriores le inquietan, pero antes de iniciar negociaciones con otros Estados considera insoslayable zanjar los problemas de legitimidad de la soberanía a nivel interno para que a nivel externo la soberanía se manifieste “dignamente sometida a un gobierno central para que la represente para con los demás poderosos pueblos del mundo” (2009, p. 38). Su intención, como hombre cosmopolita, de establecer relaciones internacionales pasa necesariamente por entregar el poder supremo a los representantes legítimos del pueblo.

3.3. “BOLÍVAR, CAPITÁN, SE DIVISA TU ROSTRO”. SIMÓN BOLÍVAR COMO LEGISLADOR Y SOCIÓLOGO DE AMÉRICA (1815).

¿Cómo se conformará políticamente la América en lo sucesivo? ¿Qué clase de gobierno adoptarán las unidades fragmentadas del imperio español en América? ¿Ocurrirá como en Europa después del desplome del imperio romano, que cada desmembración adoptó su propio sistema político? Estas preguntas son el eje de las respuestas tentativas que ofrece el Libertador en la *Carta de Jamaica* (en realidad titulada *Contestación de un americano meridional a un caballero de esta isla*, un tal Henry Cullen), del 6 de septiembre de 1815. “Es una especie de adivinación indicar cuál será el resultado de la línea de política que la América siga” (2009, p. 74).

El método que utiliza el Libertador consiste en iniciar con una descripción del estado de cada una de las comunidades políticas que integraban el imperio español (siete, a saber: Río de la Plata, Chile, Perú, Nueva Granada, Venezuela, Nueva España y Cuba con Puerto Rico), destacando datos sobre su población, carácter, geografía y su grado de compromiso con la independencia. Afirmar qué ocurrirá en el Nuevo Mundo es profetizar, pero un punto de partida infalible es la descripción de acontecimientos ya consumados. De Buenos Aires y Chile no comenta mucho, por ser confusas las noticias de lo sucedido allí. Se limita a decir que son independentistas. De Perú sabe que las élites son adictas a la causa de Fernando VII y que México tuvo que doblegarse al rey y simularle lealtad, no por convicción sino por la crueldad de los españoles. Sin embargo,

sus anotaciones sobre Venezuela y la Nueva Granada constituyen el apartado de la *Carta* que quiero subrayar para efectos temáticos, ya que lo argumentado sobre el punto tendrá implicaciones en el tipo de Poder Legislativo que trazará Bolívar en Angostura y Bolivia; un poder que teóricamente gozaría de independencia y sería garante de la paz y la estabilidad en la República, pero que no dejaría de estar subordinado a un Ejecutivo vigoroso.

Es una constante en el ideario de Bolívar su profunda desconfianza a la implantación de regímenes abiertamente federales, liberales y democráticos en Hispanoamérica. En la *Carta de Jamaica* manifiesta sus reparos a la manera como Venezuela y la Nueva Granada se abocaron a adoptar precipidamente un sistema de gobierno federal, cuyo motor de funcionamiento era la deliberación permanente, pues Bolívar será siempre escéptico a las ventajas que pueda llegar a tener un sistema republicano basado en la deliberación de los representantes del pueblo reunidos en un congreso (en el Congreso de Angostura usará despectivamente el término “despotismo deliberante”). Su vocación militar lo acostumbrará a las decisiones unilaterales, rápidas y efectivas, en cualquier materia. No obstante, lo que también hay de fondo en tales reparos es su juicio histórico y sociológico sobre la inexperiencia política de los hispanoamericanos en materia de gobierno, situación que ha creado un abismo entre el sistema republicano, “los talentos y virtudes políticas” que exige, por un lado, y las capacidades reales que tienen en ese momento para asumir la dirección de los gobiernos, por el otro. Hispanoamérica no es Estados Unidos:

En tanto que nuestros compatriotas no adquieran los talentos y virtudes políticas que distinguen a nuestros hermanos del Norte, los sistemas enteramente populares, lejos de sernos favorables, temo mucho que vengan a ser nuestra ruina (2009, p. 78).

Es muy temprano para quienes acaban de quitarse el yugo español el pretender asumir repentinamente instituciones representativas que “no son adecuadas a nuestro carácter, costumbres y luces actuales” (p. 78). Por ahora, Bolívar estima un ideal que la América española sea dirigida por gobiernos paternalistas que les indiquen a los pueblos el sumo bien, el sumo mal, siempre y cuando no sean monárquicos (p. 80).

3.3.1. El Poder Legislativo que el Libertador ofrece en Jamaica. Ideas tentativas para no sucumbir a la tiranía ni a la anarquía.

La república debe ser el sistema de gobierno que se adopte en la América, según el Libertador, pues su régimen permitiría a los americanos la libertad necesaria para florecer en ciencias, artes, comercio y agricultura; eso sí, circunscribiéndola a su “conservación, prosperidad y gloria”. Una república autoritaria es la solución de divisa Simón Bolívar para Venezuela y la Nueva Granada, la cual debe *equilibrar* tres relaciones conflictivas a la vez: primera, la relación entre la tradición política hispanoamericana heredada de la colonia y las aspiraciones de modernización democrática; segunda, la relación racial y socioeconómica entre la élite criolla y la mayoría de habitantes (mestizos, indígenas, afroamericanos, mulatos, zambos, etc.); y, tercera, la relación entre centralismo y federalismo. El llamado de Bolívar es buscar un *medio* entre extremos opuestos:

No siéndonos posible lograr entre las repúblicas y monarquías lo más perfecto y acabado, evitemos caer en anarquías demagógicas, o en tiranías monócratas (p. 81).

La América española es, pues, un cúmulo de sociedades que albergan en su seno relaciones conflictivas potencialmente violentas que pueden desembocar en un gobierno de mano dura o en una guerra civil (una de cuyas variantes es la *guerra de colores* que lideró Piar en 1817), es decir, pueden despertar los dos monstruos políticos a los que Bolívar teme y evita: la tiranía y la anarquía. Dadas estas circunstancias, ¿qué papel debería desempeñar el Poder Legislativo y cómo configurarlo?

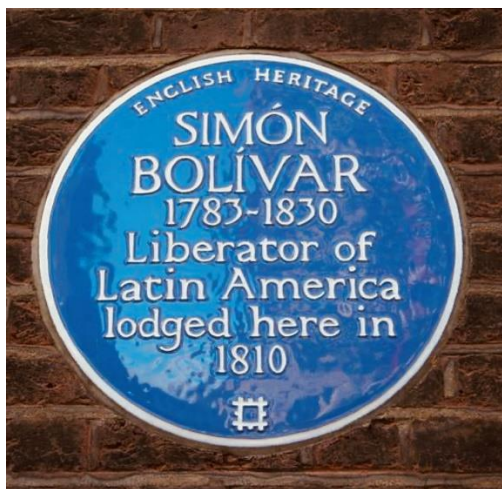


Imagen 10



Imagen 11

En este punto Bolívar expresa sus ideas anglófilas, hecho de importancia transversal. Cinco años atrás, en junio de 1810, la Junta Suprema de Caracas lo designó a él, a Luis López Méndez y a Andrés Bello como sus representantes ante el gobierno británico, cuya misión en Londres consistiría en fomentar acercamientos diplomáticos y comerciales entre Inglaterra y una Venezuela que aún no se ha independizado por completo de España (a la sazón, aliada de los ingleses en la guerra contra Napoleón). Todos los biógrafos del Libertador coinciden en aducir que esa estancia diplomática, que duró cerca de tres meses, reportó una importancia capital para sus ideas constitucionales (Ludwig, 1958, p. 73; Masur, 1984, pp. 104; Polanco Alcántara, 2001, pp. 50-56; Lynch, 2006, pp. 66-37)⁶⁷. Allí en Londres, dice Ludwig, “vio con sus propios ojos, escuchó con sus propios oídos lo que era la constitución inglesa... semejante impresión se grabó

⁶⁷ Debo advertir algo en este punto: el Libertador-Legislador admiró las instituciones políticas de Inglaterra gracias a dos fuentes. La primera, que reafirmo, se debió a su estancia diplomática en esa nación, de modo que fue una fuente de conocimiento directa, personal y práctica. La segunda, no menos importante, tiene que ver con su lectura de *El espíritu de las leyes* y, concretamente, del análisis constitucional que el barón de Montesquieu escribió sobre la constitución de Inglaterra (Libro XI, Capítulo VI). Esta segunda fuente de conocimiento es indirecta y teórica. Sin embargo, quiero resaltar un dato curioso. A Montesquieu le ocurrió lo mismo que al Libertador, pero ochenta años antes: quedó deslumbrado de la organización política de Inglaterra en un viaje que hizo a esa isla, de la mano de Lord Chesterfield, entre 1729 y 1732. De su aguda observación de la *constitución* inglesa, escribió tal vez las páginas más importantes e influyentes del constitucionalismo moderno al hablar de la separación de poderes y su control recíproco (Blanco Valdés, 2010, p. 70).

profundamente en él y aportó a sus ideas sociales un modelo definitivo” (*ibíd.*). Orden, estabilidad y progreso garantizaban el goce supremo de libertad del pueblo británico, reflejada en su formidable espíritu científico y comercial. De todo esto Bolívar fue testigo, por tanto, no podía más sino proponer a la nación que quiere configurar de la unión entre Venezuela y la Nueva Granada, Colombia, un modelo que se inspire en la constitución inglesa⁶⁸.

El Libertador es antimonárquico, pero en Inglaterra evidenció cómo un monarca simultáneamente inspira autoridad y es garante de estabilidad política. Esta situación le seduce, aunque es consciente que debe hacer compatible las ventajas del sistema monárquico con el republicanismo que profesan ardientemente los Americanos del Sur, de modo que propone un Poder Ejecutivo que sea electivo (¿un monarca elegido?) y que nunca sea hereditario. No obstante, no descarta que el Ejecutivo sea vitalicio. He aquí la asimilación constitucional entre el presidente de la República y el monarca del Reino Unido de la Gran Bretaña. Por otra parte, como conocedor de primera mano del sistema político británico, sabe que el monarca es poderoso pero al mismo tiempo está limitado por el pueblo (en sí mismo) y el Parlamento:

Sólo un pueblo tan patriota como el inglés es capaz de contener la autoridad de un rey, y de sostener el espíritu de libertad bajo un cetro y una corona (2009, p. 82).

En un sistema republicano el Ejecutivo, en manos del presidente, puede ser tan peligroso como el pueblo, máxime en un régimen que aspira a tener rasgos democráticos. Como corolario de lo anterior, el Libertador propone un Poder Legislativo doble: la primera cámara la conformará el “senado legislativo hereditario” y la segunda está compuesta por un cuerpo electivo y popular, al cual Bolívar no le asigna nombre, pero que asemeja a la “cámara baja de Inglaterra” (2009, p. 83). El Senado hereditario de Bolívar sería, en ese esquema anglófilo, semejante a la Cámara de los Lores tanto por su naturaleza como por sus funciones, de manera que constituiría eso que Montesquieu llamaba un “fuerte poder moderador” (“parte del poder legislativo compuesta por aristócratas”) (2010, p. 149). ¿Moderador entre quienes? En primer lugar, entre la Cámara Baja (de origen democrático) y el Ejecutivo, y, en segundo lugar, entre el Ejecutivo y el pueblo, para que “en las tempestades políticas se interponga entre las olas populares y los rayos del gobierno” (2009, p. 83).

3.4. LA SOBERANÍA EN MANOS DE LA DICTADURA. CREACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO COMO MEDIDA DE LEGITIMACIÓN (1817-1819)

Simón Bolívar tendrá que ponerse al frente del ejército una vez pise Tierra Firme, proveniente de su exilio en el Caribe. Jamaica y sobre todo Haití le proporcionan una nueva mirada al Libertador sobre los problemas sociales de la independencia, especialmente el problema racial y la esclavitud. El futuro Legislador adoptará su propia agenda de legislación constitucional, dentro de la cual la abolición absoluta de la esclavitud ocupará un lugar privilegiado. Por ahora, tanto la

⁶⁸ De acuerdo con Jaime Jaramillo Uribe, la admiración que Bolívar sintió por la organización política de Inglaterra fue una constante en su carrera política, pues la consideró el sistema ideal de gobierno por reflejar a cabalidad los valores políticos que lo inspiraban, “porque combinaba en forma perfecta la estabilidad con el cambio, la libertad con el orden, la aristocracia con la democracia” (2002, p. 17).

manumisión de esclavos como el trazado definitivo de las instituciones de la República, lo que incluye una constitución moderna, deben esperar⁶⁹.

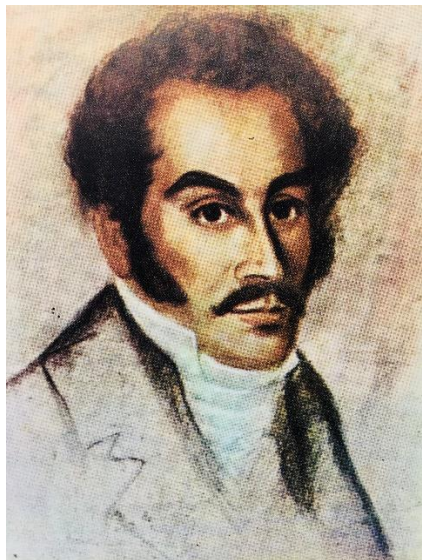


Imagen 12

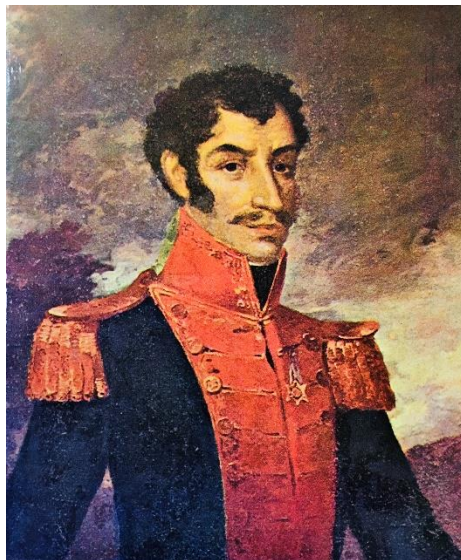


Imagen 13

El tiempo que transcurre entre 1816 e inicios de 1819 ocupará totalmente a Bolívar en la guerra, al punto que las grandes elucubraciones constitucionales cederán paso a la vida militar: la pluma de estadista es por completo reemplazada por la espada. Bolívar tiene que ser Libertador, título militar, para poder ser Legislador después. No obstante, la guerra no debe ser un impedimento absoluto para darle forma y orientación al Estado, aunque sea mínima. Por esta razón, Bolívar decide crear el Consejo de Estado como medida de gobierno provisional, hasta que por fin sea posible convocar a los representantes de Venezuela en una asamblea y el propio Libertador entregue el poder supremo. Diría durante la instalación de la institución: “He vivido desesperado, en tanto que he visto a mi patria sin constitución, sin leyes, sin tribunales” (2009, p. 108).

El 30 de octubre de 1817, en el Cuartel General de Santo Tomás de Angostura, el Libertador firma el decreto que le da vida a este organismo interino, cuya justificación es llenar el vacío político-jurídico existente en pueblos y provincias liberados, aspirando a hacer lo propio en los territorios que el ejército vaya ganando. Bolívar crea el “Consejo provisional de Estado” considerando que:

⁶⁹ Casualmente, las semanas inmediatamente anteriores a la creación del Consejo de Estado, Bolívar debe hacer frente a una insurrección liderada por Manuel Piar, motivado –aparentemente- por la igualdad racial. El 5 de agosto, el Libertador ordena que circule –en Guayana- el *Manifiesto del Jefe Supremo a los Pueblos de Venezuela*, en el cual culpa a Piar de querer arruinar los logros hasta ahora obtenidos y el “sistema de igualdad, libertad e independencia”. La *guerra de colores* de Piar era demagógica, pues la revolución de independencia había asumido la igualdad como “nuestra base fundamental”. Indignado con Piar, reclamó con furor: “Todo lo inicuo, todo lo bárbaro, todo lo odioso se ha abolido, y en su lugar tenemos la igualdad absoluta hasta en las costumbres domésticas. La libertad hasta de los esclavos, que antes formaban una propiedad de los mismos ciudadanos. La independencia en el más lato sentido de esta palabra substituida a cuantas dependencias antes nos encadenaban” (Bolívar, 2009, p. 93-99).

Es imposible establecer por ahora un buen Gobierno representativo y una Constitución eminentemente liberal, a cuyo objeto se dirigen todos mis esfuerzos y los votos más ardientes de mi corazón, mientras no se halle libre y tranquila la mayor parte del territorio de la República, especialmente la capital, y deseando que las providencias importantes, las leyes, reglamentos e instituciones saludables, que deben entretanto publicarse para la administración y organización de las Provincias ya libres o que se liberten, sean propuestas, discutidas y acordadas en una Asamblea que por su número y por la dignidad de los que la compongan merezca la confianza pública (2009, p. 104).

El Poder Legislativo y el Judicial no han existido como consecuencia de la guerra, mientras que el Ejecutivo ha aglutinado todo el poder del Estado en un gobierno dictatorial, a la manera romana: “¿Y qué otra constitución que la dictatorial podía convenir en tiempos tan calamitosos?... Los ejemplos de Roma eran el consuelo y la guía de nuestros conciudadanos” (2009, pp. 107-108). No existiendo *de facto* un cuerpo legislativo, el Consejo de Estado lo crea el Libertador-Legislator para reemplazarlo funcionalmente: tendrá derecho a la iniciativa para hacer las leyes, los reglamentos y las instituciones que considere necesarias. En suma, “va a llenar las augustas funciones del poder legislativo”, pero con una función adicional: la consultiva, función que aún hoy pervive en el Consejo de Estado de Colombia. El diseño consta de tres Secciones (art. 2º y art. 8º del decreto):

1ª Sección de Estado y Hacienda, encargada de los asuntos referidos a las relaciones exteriores, impuestos, rentas y toda clase de negocios del Estado.

2ª Sección de Marina y Guerra, encargada de la organización y funcionamiento del ejército de tierra y mar.

3ª Sección de Interior y Justicia, encargada de todos los asuntos propios de la administración de justicia y civil, de obras públicas en general, del comercio, la industria, la educación y policía municipal.

Su independencia, empero, no es sólida puesto que el Jefe Supremo (Bolívar) (i) nombra a todos sus miembros y (ii) lo convoca cuando lo desee. Con todo, es un intento sincero del Libertador por crear instituciones y darle Derecho (en el sentido objetivo de la palabra) a la población, pero no podía hacerlo satisfactoriamente mientras durara la guerra. Las circunstancias siempre limitaron las intenciones del *hombre las dificultades*, y su creación del Consejo de Estado fue un intento desesperado de darle a Venezuela instituciones modernas, al menos un Poder Legislativo provisional a la altura de los tiempos y sus luces (Brewer-Carías, 2019, pp. 206-213). Con razón se ha dicho que al Libertador no hay que juzgarlo tanto por aquello que las circunstancias efectivamente le permitieron hacer, sino por sus intenciones, “cien veces proclamadas en sus escritos” (Caballero, 2016).

El año de 1818 configura un tiempo durante el cual el Libertador debe concentrarse exclusivamente en los quehaceres militares, tal como lo comprueba su correspondencia⁷⁰. El 1º de octubre, en sesión del Consejo de Estado, cita a la reunión del Congreso soberano en Angostura con el objeto de acelerar “la marcha de la restauración de nuestras instituciones republicanas” (Brewer-Carías, 2019, p. 214). Tendrán que pasar meses hasta que demuestre en la pequeña comarca ribereña de Santo Tomás de Angostura su colosal estatura intelectual como hombre de leyes, como Legislador de América. Angostura es lo que llamo la *primera cima* del constitucionalismo bolivariano, tan alta e imponente como la del Pico Simón Bolívar de la Sierra Nevada de Santa Marta.

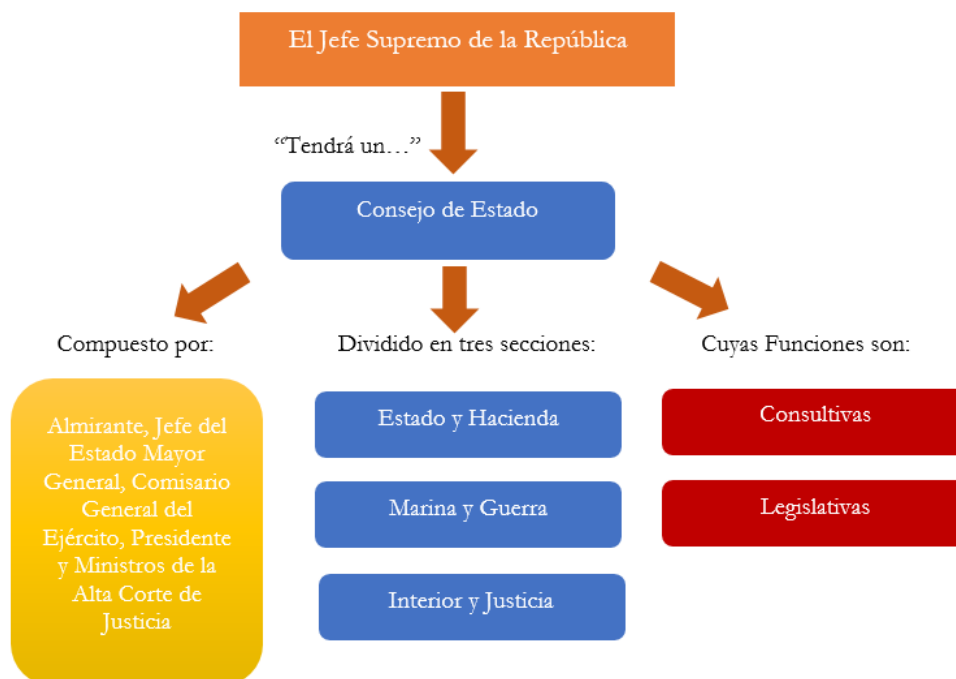


Diagrama 1: Consejo de Estado creado por el Libertador-Legisador en 1817

⁷⁰ 1818 no es el año de los grandes escritos del Libertador, pero en ese año ocurrió algo que ningún biógrafo documenta y que ha pasado desapercibido. Fue un hecho que demostró el tesón de estadista que tuvo Bolívar. Durante julio y diciembre de 1818, Bolívar intercambia correspondencia con Juan Bautista Irvine, agente del gobierno de los Estados Unidos en Venezuela. Irvine le reclamó al general Bolívar por la captura de las goletas *El Tigre* y *Libertad* cuando atravesaban el río Orinoco (al cual Bolívar había impuesto bloqueo), pertenecientes a tres ciudadanos estadounidenses; por tanto, exigió una indemnización alegando *neutralidad* de las embarcaciones. Concedor del derecho de gentes, dijo el Libertador: “Yo no concibo que puedan alegarse en favor de los dueños del Tigre y la Libertad los derechos que el derecho de gentes concede a los verdaderos neutrales. No son neutrales los que prestan armas y municiones de boca y guerra a unas plazas sitiadas y legalmente bloqueadas” (2007, p. 37).

CAPÍTULO IV

ROMA EN EL ORINOCO: DEL CONSEJO DE ESTADO AL CONGRESO DE ANGOSTURA (1819)

“Aquel grandioso discurso fue el monólogo de un pensador, de un guía, cuyo espíritu contemplaba como invisibles oyentes a los filósofos de la antigüedad y a los historiadores del porvenir. Al hablar, no veía por la ventana el Orinoco, sino el Tíber o el Sena, y sentados en la asamblea a los sabios que estudiaron el Estado y en quienes a su vez lo estudió él”.

Emil Ludwig, *Bolívar. Caballero de la gloria y de la libertad* (1958).

“Los códigos, los sistemas, los estatutos por sabios que sean son obras muertas que poco influyen sobre las sociedades: ¡hombres virtuosos, hombres patriotas, hombres ilustrados constituyen las repúblicas”.

“Moral y luces son los polos de una República, moral y luces son nuestras primeras necesidades”.

Simón Bolívar, *Discurso ante el Congreso de Angostura* (1819).

¡Y tú también, soberbia Roma, señora de la tierra, no fuiste en tus principios sino una pobre y miserable aldea! No era en el capitolio, no en los palacios de Agripa y de Trajano: era en una humilde choza, bajo un techo pajizo, en que Rómulo sencillamente vestido trazaba la capital del mundo.

Francisco Antonio Zea, *Discurso al Congreso de Angostura* (1819)

A las once de la mañana del 15 de febrero de 1819, tres cañonazos anunciaron la llegada del Libertador Simón Bolívar y todo su Estado Mayor General al Palacio de Gobierno situado en la pequeña ciudad ribereña de Santo Tomás de Angostura, a la sazón capital provisional de la República de Venezuela. Era el día señalado por el Libertador para instalar el congreso nacional que debía darle una Constitución a la República, cuerpo que reasumiría la soberanía del pueblo. Una vez llegó el Libertador al Palacio, los diputados –según consta en las *Actas* del Congreso– salieron a las puertas del recinto a recibirlo con honores, conduciéndolo posteriormente al salón que estaría destinado para sesionar. Estando todos allí reunidos, al Libertador le asignaron el solio presidencial del cual se levantó para pronunciar uno de los mejores discursos políticos de la historia. Ese día el constitucionalismo recibió de América un significativo aporte de un hombre que con el paso del tiempo se fue volviendo un teórico del Estado, a la vez que creaba Estados; del hombre que no sólo era un soldado ni un político, atributos éstos que –junto a otros– lo elevaron a un rango más alto: el de estadista.

Quizá fue en Angostura donde Bolívar alcanzó su faceta más excelsa como constitucionalista y legislador, pues años después, en Bolivia, algunos de sus planteamientos no serían acogidos con

el mismo fervor por parte de filósofos políticos y líderes contemporáneos. Más bien fueron recelosos con su idea de un Presidente vitalicio. Sea como fuere, la instalación del Congreso significó un punto de inflexión tanto para la independencia de Venezuela y la Nueva Granada como para el Libertador: fue un punto de avance sin retorno. Allí Bolívar se elevó como legislador en dos sentidos. Primero, como *reformador social* (tal como lo subrayé en el Capítulo II), pues propuso a los congresistas que al elaborar la Constitución de la República y desarrollar simultáneamente las leyes tuvieran en cuenta los principios de igualdad y libertad para abolir la esclavitud de forma absoluta, no sin antes dar ejemplo manumitiendo a los esclavos que heredó del patrimonio familiar (Bolívar, 1947, II, pp. 1092-1093; Posada Gutiérrez, 1920, II, p. 121; Lynch, 2006, pp. 135 y 193-224). Prueba de ello no sólo es el *Discurso* del Libertador sino también las *Actas*, en las cuales consta que –después de haberlo pronunciado– “sólo insistió en recomendar al congreso la confirmación de la libertad concedida sin restricción alguna a los esclavos, la del establecimiento de la orden de los libertadores, y de la ley de repartimiento de los bienes nacionales entre los defensores de la patria...” (*Acta de Instalación*). En el *Discurso* impetró a los legisladores:

Vosotros sabéis que no se puede ser libre y esclavo a la vez, sino violando a la vez las leyes naturales, las leyes políticas y las leyes civiles. Yo abandono a vuestra soberana decisión la reforma o la revocación de todos mis estatutos y decretos; pero yo imploro la confirmación de la libertad absoluta de los esclavos, como imploraría mi vida y la vida de la República (2009, p. 144)⁷¹.

Una proposición nada baladí por su naturaleza misma y sus consecuencias; quizá el cumplimiento de una promesa hecha al presidente de Haití Alexandre Petión en 1816 (Arciniegas, 2016, p. 548; Ospina, 2010, pp. 123-134)⁷². Es probable, asimismo, que el Libertador fundamentara filosóficamente tal petición en Rousseau y su implacable condena a la esclavitud (Rousseau, 2012, pp. 11-17). En esta materia, como en la educación, Simón Bolívar señaló a los congresistas lo que debiera integrar la parte dogmática de la Constitución, a nivel de derechos como de principios. Aquí me permito una breve digresión sobre el racismo y la esclavitud en Estados Unidos: la violencia originada de ellas fue percibida y descrita en 1840, durante su viaje por ese país, el francés Alexis de Tocqueville, muy conocido por pregonar sus elogios sobre la

⁷¹ Una petición semejante nunca la hizo Georges Washington, Thomas Jefferson o James Madison. Por el contrario, Jefferson aumentó el número de esclavos negros en su poder (de 187 a 204) entre 1776 y 1783 y en varias oportunidades se mostró partidario de “desterrar” y “deportar” a los negros y mulatos manumitidos. Al Estado de Virginia presentó proyectos de ley con el fin de que los negros manumitidos salieran del territorio, y si una mujer blanca tenía hijos con esos hombres, no tendrían protección legal y “podrían ser obligados a servir”. En suma, Jefferson pensaba que “no pueden convivir blancos y negros”. Una contradicción flagrante de quien escribiera la *Declaración de Independencia*. “Así pensaba y actuaba el padre de la democracia norteamericana” (Uprimny Rosenfeld, 1971, pp. 147-149). Madison, a su turno, dijo algo sorprendente en el *Federalista N°54*: “Los esclavos se consideran como objeto del derecho de propiedad, no como personas” (2001, p. 232). Al lado de ésta conducta de los *padres fundadores* de los Estados Unidos, la estatura moral del Libertador crece sin cesar ante la historia.

⁷² “Ese momento en que dos hombres concibieron en Haití la libertad de una raza oprimida es uno de los más altos de nuestra historia. No era una conversación casual de dos amigos por las islas, era el espíritu de la Ilustración iluminando de pronto desde el Caribe a todo el hemisferio... Bolívar, quien ya había liberado a sus propios esclavos, y siempre estaba seguro de su triunfo, la prometió enseguida [la libertad de los esclavos]” (Ospina, 2010, p. 132).

sociedad y las instituciones políticas norteamericanas. Tocqueville aseguraba en *La democracia en América* que la relación entre blancos y negros en el Sur de la Unión conduciría tarde o temprano al conflicto violento entre unos y otros por el dominio del territorio y la lucha por el reconocimiento de derechos, descartando (por imposible) la mezcla de razas, entre otras razones, por el “orgullo de origen” del inglés “aumentado singularmente en el americano” (1985, p. 153). Denunciaba que los blancos del Sur habían optado en perpetuar la esclavitud con una legislación que, a fin de evitar conflictos frontales con los negros, no representaba otra cosa que una “atrocidad inaudita”, una “perturbación profunda en las leyes de la humanidad” (p. 157). Empero, a los blancos no les quedaba otra salida que la abolición de la esclavitud porque la libertad democrática y las “luces de nuestra época” la consideraban una institución inhumana, obsoleta y contradictoria en la nación que proclamó como “verdades evidentes” los derechos naturales del hombre, pues “han violado con el negro todos los derechos de la humanidad, y luego les han instruido sobre el valor y la inviolabilidad de esos derechos” (p. 159)⁷³.

Segundo, fue legislador como *arquitecto del Estado*, condición sobre la cual el Libertador-Legislator propuso a los representantes del pueblo la que –según su parecer– debía ser la parte orgánica de la Constitución. Me centraré en analizar la estructura de Estado propuesta por el Libertador y la fundamentación de tal organización y distribución de poder, no sin desarmar su discurso y extraer de allí las influencias que recibió y los visos de originalidad.



Imagen 14

⁷³ Tocqueville recomendó, al inicio del capítulo y en una nota al pie de página, la obra de Gustave de Beaumont, su compañero de viaje a Estados Unidos, por ser ella la que deben leer quienes deseen comprender “a qué excesos de tiranía son llevados los hombres, poco a poco, una vez que han comenzado a salirse de la naturaleza y de la humanidad” (*ob. cit.*, p. 152). Aunque no refiere el título de la obra, es probable que se trate de *Marie Ou L’Esclavage Aux Etats-Unis*. Para complementar el ambiente opresivo y racista de la democracia republicana y constitucional en América, no sobra mencionar la bella labor humanista de Harriet Beecher Stowe (1811-1896), escritora estadounidense, quien desde la literatura denunció la crueldad de la esclavitud en su famosa novela *La cabaña del tío Tom*, publicada en 1852. Ella misma confesó en el Prólogo: “El fin que nos mueve a escribir es el de reanimar los sentimientos de benevolencia hacia la raza africana... trazar el cuadro de las injusticias y dolores con que se abruma a los negros, bajo un sistema tan fatalmente cruel e injusto” (1984, p. 6). Su libro conmocionó a la nación, a tal grado que el mismo presidente Abraham Lincoln dijo sobre su autora: “La pequeña mujer quien escribió el libro que inició esta gran guerra [la Guerra de Secesión, de 1861 a 1865]” (ver: Largent, 2018). Sobre la relación entre Constitución y raza en los Estados Unidos, ver: Gotanda, 2006; Greene y Mason.

4.1. INFLUENCIAS QUE RECIBIÓ EL LIBERTADOR-LEGISLADOR PARA PROPONER UNA CONSTITUCIÓN EN ANGOSTURA

Bolívar es un personaje difícil de desentrañar ideológicamente, pues es el caso de esos hombres de Estado que nutren su pensamiento de diversas fuentes, especialmente gracias a la lectura. Los biógrafos del Libertador afirman que fue un hombre culto, un ilustrado, al recibir una educación propia de un aristócrata de Hispanoamérica (Lynch, 2006, pp. 29-53; Liévano Aguirre, 2010, pp. 33-47). Eso no está en duda, es una afirmación axiomática; pero hay que profundizar más. Mi tesis es que las influencias que recibió Simón Bolívar para forjar sus ideas constitucionales provienen de dos fuentes: los libros y los viajes. Respecto a las lecturas nada es definitivo. Se sabe que fue un lector voraz, pero no se sabe exactamente todo lo que leyó⁷⁴. Sin embargo, fue el mismo Bolívar quien confesó a Santander cuales fueron los autores que estudió denodadamente en Europa, en una carta –del 20 mayo de 1825- que nos da una pista de aquellos que incidieron en su formación política:

Ciertamente que no aprendí ni la filosofía de Aristóteles, ni los códigos del crimen y el error; pero puede ser que Mr. de Mollien no haya estudiado tanto como yo a Locke, Condillac, Buffon, Dalambert, Helvetius, Montesquieu, Mably, Filangieri, Lalande, Rousseau, Voltaire, Rollin, Berthot y todos los clásicos de la antigüedad, así filósofos, historiadores, oradores y poetas; y todos los clásicos modernos de España, Francia, Italia y gran parte de los ingleses (1947, p. 1099).

En el *Discurso* pronunciado en Angostura es claro quiénes son sus grandes influencias teóricas: Rousseau y Montesquieu. Pero las influencias no sólo son teóricas, también son fácticas y referentes a las grandes naciones de la historia en el mundo antiguo y el moderno. Dije en el Capítulo II que el Libertador era un constructor de puentes (*pontifex*), en varios sentidos, uno de los cuales se orienta a su insistencia en recuperar para el mundo moderno instituciones que fenecieron en la Antigüedad clásica. Sus varios viajes a Europa durante la primera década del siglo XIX lo acercaron a los ejemplos vivos (y muertos) de la grandeza de las naciones, conquistada por las instituciones políticas que se dieron a sí mismas.

En Roma, donde –en agosto de 1805- juró en el Monte Sacro luchar por la independencia de América, presenció los vestigios de su grandeza paseando con su maestro Simón Rodríguez por el Foro y el Coliseo, posiblemente leyendo las RES GESTAE DIVI AVGVSTI, el largo epitafio que Augusto ordenó colocar en su mausoleo y en el cual constan las hazañas políticas y militares del *princeps*, o viendo la historia de Roma en la Columna de Trajano. “Con una *Eneida* y con un *Tácito* en el bolsillo, visitó las ruinas gloriosas, elocuentes, inspiradoras” (Mancini, 1970, p. 147). Al fin y al cabo, Roma fue una república que por varios siglos logró “poder, prosperidad y permanencia” (objetivos deseados por Bolívar en Angostura para la República de Venezuela). De Roma se inspiró no únicamente cuando debió ejercer como dictador; también persuadió a

⁷⁴ “Había sido un lector de una voracidad imperturbable, lo mismo en las treguas de las batallas que en los reposos del amor, pero sin orden ni método. Leía a toda hora, con la luz que hubiera, a veces paseándose bajo los árboles, a veces a caballo bajo los soles ecuatoriales, a veces en la penumbra de los coches trepidantes por los pavimentos de piedra, a veces meciéndose en la hamaca al mismo tiempo que dictaba una carta” (García Márquez, 2012, p. 86).

los congresistas de Angostura para que miraran el ejemplo del Senado romano para conformar el Senado de Venezuela.

A su paso por Francia, Inglaterra y Estados Unidos, un Bolívar joven y curioso observaría el funcionamiento de sus instituciones y la dinámica de sus sociedades, pero –como afirmé en el capítulo anterior- ningún país moderno generó en el Libertador tanto respeto y admiración que Inglaterra. De allí también tomaría un referente para conformar el Senado. De modo que, a la manera de Hércules, quien sostiene dos columnas en Gibraltar, el Libertador sostuvo en Angostura dos columnas y dos ejemplos: la Antigüedad y la Modernidad, Roma e Inglaterra.

Roma y la Gran Bretaña son las naciones que más han sobresalido entre las antiguas y modernas; ambas nacieron para mandar y ser libres; pero ambas se constituyeron no con brillantes formas de libertad, sino con establecimientos sólidos.

(...)

Los senadores en Roma y los lores en Londres han sido las columnas más firmes sobre las que se ha fundado el edificio de la libertad política y civil (2009, pp. 133-134).

De Francia no toma ejemplos prácticos, sólo a sus teóricos en boga, y de los Estados Unidos no recomendó tomar nada que sirviera para la elaboración de la Constitución (salvo algunos rasgos del régimen presidencial), pese a ser un país que el Libertador conoció y por el cual manifestaba un elevado grado de admiración. En este punto quiero recalcar que Bolívar desechó cualquier acercamiento constitucional a los Estados Unidos, tomando las ideas de Montesquieu acerca de la relación necesaria entre las leyes y (i) el clima, (ii) la “naturaleza del terreno”, (iii) los “principios que forman el espíritu general, las costumbres y las maneras de una nación”, (iv) el comercio, (v) el número de habitantes, y (vi) la religión establecida en cada país (Libros XIV, XVIII, XIX, XX, XXIII y XXIV de *El espíritu de las leyes*)⁷⁵.

Debo decir que ni remotamente ha entrado en mi idea asimilar la situación y naturaleza de dos Estados tan distintos como el inglés americano y el americano español. ¿No sería muy difícil aplicar a España el código de libertad política, civil y religiosa de Inglaterra? Pues aún es más difícil adaptar en Venezuela las leyes del Norte de América. ¿No dice el *Espíritu de las Leyes* que éstas deben ser propias para el pueblo que se hacen; que es una gran casualidad que las de una nación puedan convenir a otra; que las leyes deben ser relativas a lo físico del país, al clima, a la calidad del terreno, a su situación, a su extensión, al género de vida de los pueblos; referirse al grado de libertad que la constitución puede sufrir, a la religión de los habitantes, a sus inclinaciones, a sus riquezas, a su número, a su comercio, a sus costumbres, a sus modales? ¡He aquí el código que debíamos consultar, y no el de Washington! (2009, p. 127).

⁷⁵ Rousseau también estuvo de acuerdo con Montesquieu en que no toda forma de gobierno es apta para todos los países. “Cuanto más se medita este principio establecido por Montesquieu, más se percibe la verdad que encierra. Cuanto más se le discute, más ocasiones se ofrecen de ratificarlo con nuevas pruebas” (2012, p. 93).

En Estados Unidos Bolívar probablemente vio en 1807, al igual que Alexis de Tocqueville décadas después, una sociedad políticamente activa, dinámica, experimentada y participativa, adecuada al tipo de Constitución que adoptaron en Filadelfia en 1787. Ahora bien, siempre insistió que Hispanoamérica no podía precipitarse a adoptar las instituciones de los Estados Unidos, por más atractivas que estas fueran debido a los resultados obtenidos por más de treinta años de su puesta en marcha⁷⁶. Por consiguiente, Bolívar no copió la Constitución de los Estados Unidos, tal como lo afirma literalmente Bruce Ackerman con absoluta ignorancia y ligereza (1997), pero como es negado por otros autores (Simmons, 1992, pp. 334-347)⁷⁷.

En el rechazo al modelo estadounidense y en el acercamiento con reservas a los modelos romano y británico (como a los europeos en general), subyace una idea que el Libertador exponía ya desde la *Carta de Jamaica* en 1815, y tiene que ver con la identidad y el mestizaje; situación que supone un enorme desafío constitucional propio y que diferenciaba totalmente las apuestas constitucionales de la *América Mestiza* (Ospina, 2015) de aquellas que se intentaron implementar en Europa y los Estados Unidos. ¿Cómo establecer la igualdad ante la ley en semejante heterogeneidad racial? “No somos europeos, no somos indios, sino una especie media entre los aborígenes y los españoles” (2009, p. 123), aseguró. Como Legislador, el Libertador actuó –por influencia o por casualidad- tal cual lo recomendó Rousseau, quien comparó al arquitecto con el legislador; individuos con el mismo deber mutuo de tantear el terreno sobre el cual pretenden construir, el uno edificaciones, el otro las leyes de un pueblo. “El sabio legislador no comienza por redactar leyes buenas en sí mismas, sino que antes verifica si el pueblo para el que están destinadas es apto para recibirlas” (2012, p. 53). Con base en esta idea, dos desafíos constitucionales halló el Libertador y buscó darles tratamiento⁷⁸.

⁷⁶ Pronunciando sus observaciones críticas al federalismo que los constituyentes venezolanos adoptaron en 1811, con demoledora elocuencia dijo el Libertador en Angostura: “Aquí cedieron nuestros legisladores al empeño inconsiderado de aquellos provinciales seducidos por el deslumbrante brillo de la felicidad del Pueblo Americano, pensando que las bendiciones de que goza son debidas exclusivamente a la forma de gobierno y no al carácter y costumbres de los ciudadanos. Y en efecto, el ejemplo de los Estados Unidos por su peregrina prosperidad era demasiado lisonjero para que no fuese seguido” (2009, p. 128). Tiempo atrás, el 10 de noviembre de 1811, en Santafé de Bogotá, Antonio Nariño escribió en *La Bagatela* que (i) los americanos ingleses –al momento de su emancipación- ya poseían virtudes políticas y libertades muy arraigadas (porque así se lo permitió su metrópoli) que les permitieron establecerse de inmediato en un régimen de libertad, por tanto, (ii) los americanos españoles no debían precipitarse a hacer lo mismo porque carecían de las ventajas de los norteamericanos (Nariño, 1811; Vanegas, 2016, p. 103).

⁷⁷ Además: sobre los problemas sociales, políticos, económicos y militares que diferenciaron los desafíos que afrontaron los angloamericanos y los hispanoamericanos en sus respectivos procesos emancipadores, ver: Fraga Iribarne, 1961; Bushnell, 2010 y 2014. El mismo don Miguel Antonio Caro aseveró que “menos afortunados fueron los fundadores de nuestra independencia que sus predecesores del Norte en la labor de organización, complemento necesario de la libertad” (1951, p. 42). Para un análisis profundo tanto de los procesos colonizadores de las Américas por cuenta de España e Inglaterra, como de los procesos de las independencias, consultar la obra *Imperios del mundo Atlántico. España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*, del historiador John H. Elliott (2011).

⁷⁸ Respecto al mestizaje y la sociedad de castas que la República heredó de la colonia como un desafío al constitucionalismo de la independencia, ver: Fraga Iribarne, 1961; Jaramillo Vélez, 1990; Jaramillo Uribe, 1998; Jaramillo Pérez, 2007.

En primer término, y ligado al punto de la identidad, el Libertador observó que la América española era una *paleta de mestizaje* (Fuentes Márquez, 2020), cuyos habitantes provenían de todos los confines de la Tierra:

Tengamos presente que nuestro pueblo no es el europeo, ni el americano del Norte, que más bien es un compuesto de África y América, que una emanación de la Europa; pues que hasta la España misma deja de ser europea por su sangre africana, por sus instituciones y su carácter. Es imposible asignar con propiedad a qué familia humana pertenecemos. La mayor parte del indígena se ha aniquilado, el europeo se ha mezclado con el americano y con el africano, y éste se ha mezclado con el indio y con el europeo (2009, p. 129)⁷⁹.

¿Cuáles serían los principios generales que debían regir las leyes que vincularan a un pueblo tan heterogéneo? ¿No era acaso un desafío proponer la igualdad ante la ley a sociedades cuyos miembros eran tan diferentes los unos de los otros? Simón Bolívar asumió tal reto como Legislador, a sabiendas que el mestizaje configuraba un rasgo distintivo de Hispanoamérica al tiempo que potencialmente era un problema político a largo plazo (Liévano Aguirre, 2010, p. 291).

La tiranía y la anarquía configuraban dos extremos indeseables en el pensamiento político del Libertador, y el problema racial podía conducir a dos escenarios: el primero, al sostenimiento prolongado de una sociedad de castas en la cual una élite de marcado abolengo hispano desconocería –después de la independencia y en la consolidación de unas repúblicas constitucionales- el imperio de unas leyes fundamentadas en la libertad y la igualdad; élite con privilegios que además tendría el poder de *distribuir* los derechos de acuerdo al color de piel. Esto supondría la *tiranía* de una raza (o de un color) sobre todas las demás. El segundo escenario, no menos temible, es el de una guerra de razas (o *guerra de colores*, como decía Bolívar cuando ordenó la captura de Piar en Guayana) que pudiera conducir a la *anarquía* y luego a otra tiranía de quien ganara esa guerra. La guerra feroz en Venezuela le ha dado experiencia y lecciones al Libertador en este asunto⁸⁰. En Angostura y hasta muchos años después, temerá que en la América española ocurra una rebelión genocida como la que en Haití (Saint-Domingue) lideraron individuos que serán conocidos como *los jacobinos negros* (James, 2003), quienes siendo realmente *mulatos* no sólo

⁷⁹ En el *Memorial de agravios* de 1809, Camilo Torres también subrayó el carácter mestizo del pueblo español y de cómo en América siguió mezclándose con los indígenas. Lo escribió con el objeto de exigir igualdad política de representación en la Junta Suprema que asumiría las riendas de la monarquía. Según él, España era una nación bihemisférica, con españoles europeos y españoles americanos, y éstos, al portar sangre española, tenían los mismos derechos políticos que aquéllos (1977).

⁸⁰ Escribiendo para la *Gaceta Real de Jamaica*, el 28 de septiembre de 1815, denunció que “los jefes españoles de Venezuela, Boves, Morales, Rosete, Calzada y otros, siguiendo el ejemplo de Santo Domingo, sin conocer las verdaderas causas de aquella revolución, se esforzaron en sublevar toda la gente de color, inclusive los esclavos, contra los blancos criollos, para establecer un sistema de desolación, bajo las banderas de Fernando VII” (2009, p. 90). También le dijo a Santander en carta del 30 de mayo de 1820: “Lo de los esclavos, si andan alborotando el avispero, resultará lo que en Haití: la avaricia de los colonos hizo la revolución, porque la república francesa decretó la libertad, y ellos la rehusaron, y a fuerza de resistencia y de oposición irritaron a los partidos naturalmente enemigos” (1947, p. 444).

exterminaron a los franceses (o sea, a los blancos) sino que siguieron sometiendo a los *negros* (Arciniegas, 1945, p. 386; Carpentier, 2012; Bel, 2010). Tal nivel de destrucción social para cualquiera era indeseable y Bolívar se lo dijo a Santander en marzo 1825, hablando de las guerras en Rusia y Haití, las cuales debían servir de modelo a no seguir “por el género horrible de destrucción que adoptaron... porque lo que se destruye es inútil a todos” (1947, p. 1063). Ante este mayúsculo desafío, el constitucionalismo debía ser instrumentalizado para prevenir tal conflicto racial, pero ¿cómo hacerlo?

El Legislador Bolívar pensaba que las leyes eran un instrumento político que podía corregir las injusticias de la naturaleza, por ende, ante tal desequilibrio social propuso a los congresistas imponer la igualdad ante la ley como principio fundamental de la República, una de cuyas consecuencias sería la igualdad de derechos⁸¹. Sin duda, se trató de una idea revolucionaria; a tal grado que podía provocar un desacuerdo riesgoso en parte de la élite criolla que apoyaba a Bolívar en la guerra. No por nada, el Libertador dijo que “la diversidad de origen requiere un pulso infinitamente firme, un tacto infinitamente delicado para manejar esta sociedad heterogénea” (2009, p. 130). La idea era que a largo plazo y progresivamente la sociedad se nivelara por acción de la ley, al punto que desapareciera la desigualdad de derechos que se fundamentaba en el color de la piel. Este desafío al constitucionalismo hispanoamericano de la primera hora, que estuvo totalmente ausente en el inglés y el francés, y al cual los estadounidenses ignoraron conscientemente, fue tratado de frente por el Libertador con las herramientas filosóficas de la Ilustración⁸². “Cuando esta igualdad no hubiese sido un dogma en Atenas, en Francia y en América, deberíamos nosotros consagrarlo para corregir la diferencia que

⁸¹ La influencia de Rousseau en Simón Bolívar es conocida y sobre ella se ha escrito (Almarza, 2018), y en este punto referente a la idea en virtud de la cual las leyes deben compensar las injusticias y desequilibrios que la naturaleza ha impuesto a los hombres en sociedad, ambos pensadores manifestaron la misma opinión. En *El contrato social*, Rousseau aseveró que “el pacto fundamental sustituye la desigualdad física que la naturaleza ha podido desarrollar entre los hombres por una igualdad moral y legítima, de forma que, aun pudiendo ser desiguales en fuerza o en talento, se convierten todos ellos en iguales por convención y por derecho” (2012, p. 29). Exactamente la misma idea la expresó el Libertador-Legisador en Angostura: “Que los hombres nacen todos con derechos iguales a los bienes de la sociedad, está sancionado por la pluralidad de sabios... Si el principio de la igualdad política es generalmente reconocido, no lo es menos el de la desigualdad física y moral. La naturaleza hace a los hombres desiguales, en genio, temperamento, fuerzas y caracteres. Las leyes corrigen esta diferencia porque colocan al individuo en la sociedad para que la educación, la industria, las artes, los servicios, las virtudes, le den una igualdad ficticia, propiamente llamada política y social” (2009, pp. 129-130). Aquí Bolívar alcanza a tener una coincidencia con Thomas Hobbes, con quien compartió su pesimismo antropológico en política, aunque no concibió la igualdad mental (más no la física) el origen de los conflictos humanos, como sí lo hizo Hobbes. En efecto, en el capítulo del *Leviatán* (1651) titulado *De la condición natural del género humano, en lo que concierne a su felicidad y su miseria*, Hobbes afirma que si bien los hombres son desiguales en fuerza bruta y capacidades físicas, no así en lo relativo a las facultades mentales. Siendo desiguales físicamente, pero iguales en capacidad de razonamiento, sin dificultades pueden estimar qué recursos les proporcionan satisfacciones. Las necesidades generan “igualdad de esperanza”, por tanto, y aquí radica la esencia de los conflictos humanos, si dos hombres desean la misma cosa “se vuelven enemigos”, y en la competencia por obtenerla “tratan de aniquilarse o sojuzgarse uno a otro” (2017, pp. 108-112).

⁸² “Si en Europa era difícil abrir camino al ideal de la libertad, la igualdad y la fraternidad, en Europa, donde no había razas indígenas profanadas ni legiones de esclavos despojados de toda noción de derechos, donde los mestizajes eran tan antiguos que ya se percibían como nacionalidades homogéneas, cuánto más difícil era concebir democracias de españoles y criollos, indios y negros, mestizos y mulatos y cuarterones y zambos” (Ospina, 2010, p. 54).

aparentemente existe” (*ibíd.*). Esta es una muestra del carácter revolucionario (Vanegas, 2013) y vanguardista (Sanders, 2011) del constitucionalismo (atlántico) de la independencia.

No está de más señalar que estas ideas igualitarias del Libertador-Legislador, enmarcadas en el periodo de tiempo que se considera la primera fase del constitucionalismo latinoamericano (Gargarella, 2014; Marquardt, 2016), están bastante lejos de una idea de igualdad equivalente a la “uniformidad etnocultural” (López, 2019) que está ligada a los ideales nacionalistas homogeneizadores propios del Estado-nación de la segunda mitad del siglo XIX e inicios del XX, referentes a la uniformización de la población a nivel idiomático, religioso, étnico y simbólico (como ocurrió en Francia, Italia, España y Alemania) (Marquardt, 2007, pp. 324-328); homogeneización puesta en práctica a través de medios violentos, llegando incluso a la limpieza étnica, al culturicidio y al genocidio (caso de Estados Unidos, Argentina o Turquía)⁸³.

El segundo desafío constitucional que avizoró el Legislador Bolívar, era el referente a las capacidades políticas reales de los hispanoamericanos y a su inexperiencia política; hecho transversal a las razas y a los niveles socioeconómicos: todos en la América española padecían bajo “el triple yugo de la ignorancia, la tiranía y del vicio”, atadura por la cual “no hemos podido adquirir ni saber, ni poder, ni virtud” (2009, p. 124). Este estado de cosas configuraba un desafío al constitucionalismo hispanoamericano en tanto pretendió –bajo el prisma republicano-fundamentarse en la idea del gobierno representativo y en un tipo de democracia germinal (y por lo mismo, restringida). Pero, ¿cómo darle derechos políticos a un pueblo que –desde una óptica pesimista- desconoce la noción misma de derechos y no tiene conocimiento alguno en la formación y administración de los asuntos públicos? En materia de participación política, Bolívar debió preguntarse ¿cuál era el límite de la igualdad de derechos en una democracia recién nacida? ¿Acaso todos los ciudadanos deberían tener derecho al sufragio, aplicando el principio de igualdad, o, más bien, ese derecho debía ser restringido y asignado únicamente a determinada clase de ciudadanos?

La solución que Bolívar propuso al Congreso fue establecer una república democrática que fuere más representativa que participativa (propuesta acorde con todos los modelos republicanos de América), cuyo funcionamiento implicaba un derecho de sufragio bastante limitado, en cabeza de pocos ciudadanos. A tal efecto, propuso una distinción entre ciudadanos activos y ciudadanos pasivos, basada en el trabajo y el saber como dos restricciones “prudentes” a los riesgos de un pueblo fuera de control.

⁸³ A partir de la segunda mitad del siglo XIX, incluso antes, los dirigentes de importantes Estados-nación del mundo piensan que deben decantarse –a la manera de Domingo Faustino Sarmiento- entre *civilización o barbarie*, en asuntos de política identitaria interna. El discurso civilizatorio sirvió de justificación a políticos y militares estadounidenses y argentinos para arrebatarle la tierra a los indígenas, en campañas militares que –casualmente- coincidieron en el tiempo y en dirección (hacia el oeste), al tiempo que promovían la migración de europeos. Turquía acabó con los armenios, arameos y griegos pónicos, en un genocidio entre 1915 y 1917 (Marquardt, 2007, p. 328). La misma política civilizatoria, genocida, conquistadora y homogeneizadora la acogió Rusia con toda brutalidad a partir de 1820, como complemento de su política expansionista en Asia (Frankopan, 2016, p. 328).

Poniendo restricciones justas y prudentes en las asambleas primarias y electorales, ponemos el primer dique a la licencia popular, evitando la concurrencia tumultuaria y ciega que en todos tiempos ha imprimido el desacierto en las elecciones y ha ligado, por consiguiente, el desacierto a los magistrados y a la marcha del Gobierno (2009, p. 142)⁸⁴.

En esta materia, el discípulo de Rousseau propone que el contrato social de la República reduzca el ejercicio pleno de la soberanía “popular” en manos de los ciudadanos activos, de modo que la república bolivariana tendría un sustrato más aristocrático que democrático. La desconfianza a la masa del pueblo era notoria y el argumento lógico de Bolívar es el siguiente:

Premisa mayor: Las repúblicas demandan del pueblo virtudes políticas, experiencia e ilustración (educación) para el ejercicio de la soberanía y de todas las libertades públicas. “Moral y luces son los polos de una república”.

Premisa menor: El pueblo venezolano (y, por extensión, el hispanoamericano) carece de esas virtudes; es un pueblo esclavizado, ignorante, manipulable, propenso al fanatismo, inexperto en asuntos públicos y vicioso. “Moral y luces son nuestras primeras necesidades”. “La esclavitud es hija de las tinieblas; un pueblo ignorante es instrumento ciego de su propia destrucción”.

Conclusión: Un pueblo como el venezolano no es apto aún para que sus integrantes gocen de los derechos políticos que exige la República para su progreso y estabilidad, por ende, los derechos a la participación política y al sufragio debían atribuirse a pocos individuos, aquellos que por su educación y patrimonio se presumen virtuosos y responsables: la democracia debe ser limitada.

En las *Actas del Congreso de Angostura* no existe constancia que evidencie que en el seno del mismo hubo deliberación sobre el derecho al sufragio ni argumentos a favor o en contra de la división tajante de la ciudadanía y, en consecuencia, de la soberanía. El *Acta 139* relata que el 11 de agosto de 1819 –cuatro días después de la Batalla de Boyacá, mientras un victorioso Bolívar se establecía en Bogotá- el Congreso aprobó la Constitución, en cuyo Título 3º, Sección 1ª, plasmó la división de ciudadanos en activos y pasivos, tal cual lo propuso el Libertador. Los ciudadanos activos eran aquella clase de individuos que (aparte de ser casados y mayores de veintiún años) saben leer y escribir, poseen una propiedad raíz avaluada en quinientos pesos, o, a falta de esta, debían tener algún grado en ciencia o arte liberal, ser militares activos o percibir una renta de “trescientos pesos por año” (art. 4º). Estos individuos, claramente una ínfima minoría del pueblo, ejercerían la “soberanía nacional” a través del sufragio, siendo los únicos con derecho a elegir a los

⁸⁴ En sus *Memorias histórico-políticas. Últimos días de la Gran Colombia y del Libertador*, cuyo primer tomo se publicó en diciembre de 1865, Joaquín Posada Gutiérrez (1797-1881), amigo del Libertador y figura destacada de la independencia, anotó lo siguiente: “[Bolívar] proponía un Senado hereditario; porque le atormentaba el temor de las perturbaciones, de las borrascas, que por lo regular terminan en guerras civiles asoladoras, que preveía habían de causar las frecuentes elecciones populares, principalmente las de los altos mandatarios”. Desengañado, remató: “Lo que está pasando en todas partes, ¿no disculpará, a lo menos, la rectitud de las intenciones del Libertador, o mejor dicho, su luminosa previsión?” (1920, p. 25). Sobre la obra de Posada Gutiérrez y su importancia en la narrativa histórica colombiana, ver: Vélez Rendón, 2006.

representantes de todo el pueblo. Así, pues, el Congreso de Angostura no sólo acogió el criterio del Libertador-Legislator, sino que lo desarrolló en la Constitución, estableciendo en ella los dos tipos de sufragio restringidos: el censitario y el capacitario (Duverger, 1970, pp. 142-144).

Por todo lo anterior, Bolívar ha sido ubicado dentro de la corriente del *constitucionalismo conservador* americano, caracterizado por el perfeccionismo moral y el elitismo político: “De este modo Bolívar, como muchos otros políticos de su generación, se preocupaba por aclarar que el valioso principio de la igualdad básica entre las personas no implicaba que todos tuvieran las capacidades necesarias para participar en política” (Gargarella, 2005, p. 100). Jugando con la fórmula de Lincoln, el gobierno que Bolívar sugirió en Angostura era *sin* el pueblo, pero *para* el pueblo.

4.2. ESTRUCTURA DEL ESTADO PROPUESTA POR BOLÍVAR AL CONGRESO. TRADICIÓN E INNOVACIÓN SOBRE LAS BASES DEL CONSTITUCIONALISMO MODERNO

Un distintivo rasgo de originalidad del constitucionalismo hispanoamericano fue la propuesta del Libertador al Congreso de Angostura de establecer un Estado con cuatro Poderes: el Legislativo, el Ejecutivo, el Judicial y, como novedad, el Moral. Analizaré cada Poder por aparte, pero en relación con la totalidad de las instituciones, no sin antes examinar el sustrato de ideas que el Legislador Simón Bolívar tuvo en mente a la hora de trazar —cual si fuera un sacerdote romano en la fundación de una ciudad— el *cardo* y el *decumanus maximus* constitucionales de la naciente República.

Bolívar, como era natural en cualquier legislador constitucional de su época, de ninguna manera podía soslayar la Constitución de Filadelfia de 1787 como un referente orgánico, ni las declaraciones de derechos del hombre francesas de la Revolución como referente dogmático del constitucionalismo de la época. Tanto en política como en las artes, ningún creador imagina e inventa *ex nihilo*. Bolívar tuvo a la mano esos referentes normativos para escribir un proyecto de Constitución que, según el *Acta de Instalación* del Congreso de Angostura, él mismo presentó a éste órgano. De este proyecto se sabe muy poco, salvo que una posible copia fue rescatada por Pedro Grases en 1969 del archivo del Libertador en su casa natal en Caracas⁸⁵. Por tanto, la guía ineludible de aquellas ideas generales del Estado y, en particular, del Poder Legislativo, la constituye el *Discurso* del Libertador, pronunciado como una exposición de motivos de su proyecto. Más que un cuerpo normativo concreto, allí reposa el espíritu de su Constitución.

⁸⁵ De ese presunto proyecto de Constitución que Simón Bolívar presentó al Congreso, Pedro Grases lideró junto con Tomás Polanco Alcántara la publicación en 1970 de una obra titulada *El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819*, que reúne dicho proyecto, el *Discurso* que Bolívar pronunció y una serie de glosas de estos investigadores. No obstante, cuando Uprimny Rosenfeld publicó en 1971 su obra *El pensamiento filosófico y político en el Congreso de Cúcuta*, a propósito de su sesquicentenario, afirmó no tener ninguna noticia ni evidencia de ese proyecto que Bolívar presentó al Congreso. “Desgraciadamente no conocemos el texto exacto del proyecto” (p. 48). También, afirmando el desconocimiento de tal proyecto, ver: Uribe Vargas, 1977, p. 81.

4.2.1. Armonía entre los poderes públicos, más no su equilibrio pugnaz y estéril. Idea general del Libertador-Legislador Bolívar sobre la relación entre los poderes del Estado entre sí

La libertad y el orden significaban para el Legislador Bolívar un binomio inseparable y complementario: la libertad sin orden es inicua, y el orden sin libertad una tiranía (García Villegas, 2017). De modo que tanto su liberalismo como su republicanismo se supeditaban en cierto grado a fines políticos superiores como el “poder, prosperidad y permanencia”, a través de los cuales establecer las bases de una República que a mediano y largo plazo sea prominente en el escenario internacional. No está de más recordar dos cosas al respecto: de un lado, las ambiciones del Libertador, su cosmopolitismo y su asombro por las grandes naciones de la historia que lo conducen a exponer sus proyecciones internacionalistas, y de otro, su quijotesca alteración de la realidad que –aunada a sus profundos conocimientos del mundo antiguo- cree estar repitiendo (como lo afirmó el diputado Francisco Antonio Zea)⁸⁶ la fundación de Roma, de esa aldea que, situada junto al río Tíber tal como Angostura junto al Orinoco, con el paso de los siglos se convirtió en un poderoso imperio (cfr.: Barrow, 1992, p. 28-60; Beard, 2016, p. 17):

Volando por entre las próximas edades, mi imaginación se fija en los siglos futuros, y observando desde allá, con admiración y pasmo, la prosperidad, el esplendor, la vida que ha recibido esta vasta región, me siento arrebatado y me parece que ya la veo en el corazón del universo, extendiéndose sobre sus dilatadas costas, entre esos océanos que la naturaleza había separado, y que nuestra patria reúne con prolongados y anchurosos canales. Ya la veo servir de lazo, de centro, de emporio a la familia humana; ya la veo enviando a todos los recintos de la tierra los tesoros que abrigan sus montañas de plata y de oro; ya la veo distribuyendo por sus divinas plantas la salud y la vida a los hombres dolientes del antiguo universo; ya la veo comunicando sus preciosos secretos a los sabios que ignoran cuán superior es la suma de las luces a la suma de las riquezas que le ha prodigado la naturaleza. Ya la veo sentada sobre el trono de la libertad empuñando el cetro de la justicia; coronada por la gloria, mostrar al mundo antiguo la majestad del mundo moderno (2009, p. 146).

⁸⁶ Esa fijación de los diputados del Congreso de Angostura por la antigua Roma fue manifiesta. Aparte de Bolívar y Zea, el doctor Juan Germán Roscio también creyó estar repitiendo borgeanamente escenas de la República romana. En la sesión del 11 de marzo, los diputados discutieron –por solicitud del general Santiago Mariño- sobre si el Congreso debía aprobar o no permisos a los diputados que fueran militares y que quisieran ir a combatir a las órdenes del Libertador. Roscio –para ese momento presidente del Congreso- tomó la palabra para decir: “No quisiera el congreso pasar por el dolor que le causa la separación de sus miembros destinados a la campaña, pero el congreso en esta separación gusta un placer que no le fue dado al senado de Roma cuando miraba salir de su seno a los cónsules y senadores llamados al campo de batalla. Ensanchar el territorio de la República al favor de las conquistas, dominar cuanto estuviese al alcance de sus armas, eran las miras ambiciosas del senado romano. Designios más nobles llevan los militares que salen de este congreso contra los enemigos de la patria” (1988, *Acta* 22 del Congreso).

Volcando su mirada al futuro e inspirado en una visión profética, como aquella que Anquises le reveló a Eneas (ascendiente de Rómulo y Remo) sobre la grandeza de Roma⁸⁷, el Legislador de América está seguro que para lograr tal poderío comercial y geopolítico, es necesario cimentar una República sólida y estable. ¿Cuáles serían, pues, los “fundamentos de un pueblo naciente”? ¿Acaso el criterio utilitario de “mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política”?



Imagen 15

Las razones que el Legislador y arquitecto Bolívar usó como la piedra angular de su Estado, tuvieron su origen en el miedo que le inspiraba tanto la anarquía como la tiranía, tal como lo mencioné atrás. Pero, ¿qué hacer para evitar cualquiera de esas dos situaciones? “Moderar la voluntad general y limitar la autoridad pública” (2009, p. 140), así como desengañar al pueblo de aquellas “teorías abstractas [que] son las que producen la perniciosa idea de una libertad ilimitada”:

⁸⁷ En *La Eneida*, del poeta Virgilio (70 a.C.-19 a.C.), contemporáneo de Cicerón, Julio César, Augusto y del poeta Ovidio, se lee que un exaltado Anquises le revela a su hijo Eneas una prolongada profecía de lo que será la gloriosa historia de Roma: “Mira, hijo, aquella celeberrima Roma igualará el imperio con las tierras, su espíritu con el Olimpo... Tú, romano, acuérdate de gobernar a los pueblos con tu poder; éstas serán tus artes; e imponer las normas de la paz, respetar a los sujetos y desarmar a los bravos” (1981, pp. 224-225).

No aspiremos a lo imposible, no sea que por elevarnos sobre la región de la libertad, descendamos a la región de la tiranía. De la libertad absoluta se descende siempre al poder absoluto (*ibíd.*)⁸⁸.

En tal sentido, el Estado que ideó Bolívar en Santo Tomás de Angostura, en aras de garantizar la libertad y el progreso, no debía fundamentarse en una pugnacidad y choque constantes entre sus poderes. Más bien, creyó firmemente en su separación y equilibrio, pero también en su armonía, gracias a la cual era posible mantener la *estabilidad política* de la República (gran obsesión del Libertador). Después de todo el gobierno era uno solo y sus fines políticos los mismos⁸⁹. Para tal efecto, el Legislador pensó que tal colaboración armónica entre los poderes implicaba desde el inicio una demarcación clara de sus funciones y prerrogativas, pues “nada es tan contrario a la armonía entre los poderes, como su mezcla” (2009, p. 137)⁹⁰.

Separando con límites bien señalados la Jurisdicción Ejecutiva de la Jurisdicción Legislativa no me he propuesto dividir sino enlazar con los vínculos de la armonía que nace de la independencia estas potestades supremas, cuyo choque prolongado jamás ha dejado de aterrar [abatir] a uno de los contendientes (*ibíd.*, p. 142).

Este choque sería el germen de unas instituciones avocadas al enfrentamiento estéril, y estando el Ejecutivo y el Legislativo en manos de hombres apasionados, probablemente el enfrentamiento desembocó en conflictos cada vez más intensos. En esto el Legislador Simón Bolívar coincidió con sus maestros Locke y Montesquieu, pues las ideas de estos sobre la separación de poderes no conducían a esa consecuencia lógica de unas instituciones

⁸⁸ En la *Carta de Jamaica* se preguntó: “¿Se puede concebir que un pueblo recientemente desencadenado se lance a la esfera de la libertad sin que, como a Ícaro, se le deshagan las alas y recaiga en el abismo? Tal prodigio es inconcebible, nunca visto” (2009, p. 79).

⁸⁹ En esta *época bisagra* de la *gran transformación* (1775-1825), fue común en América y Europa *declarar explícitamente* el fin supremo del gobierno: garantizar los derechos de los asociados. Cronológicamente va desde la Declaración de Derechos de Virginia de junio de 1776 (artículo III), hasta las declaraciones de derechos de los independentistas hispanoamericanos. *Verbi gratia*, el artículo 1º de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* contenida en la Constitución de 1793 estipuló: “El fin de la sociedad es la felicidad común. El gobierno está instituido para garantizar al hombre el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles”. A su turno, el artículo 151 de la Constitución de Venezuela de 1811, ubicado en la sección de los *Derechos del hombre en sociedad*, exclamó: “El objeto de la sociedad, es la felicidad común y los Gobiernos han sido instituidos para asegurar al hombre en ella, protegiendo la mejora y perfección de sus facultades físicas y morales, aumentando la esfera de sus goces y procurándoles el más justo y honesto ejercicio de sus derechos”. Más allá de la separación de poderes, los redactores de estos documentos concibieron al gobierno como un solo cuerpo y la soberanía como una e indivisible.

⁹⁰ Esta idea (no tan obvia ni dada por sentado en el constitucionalismo, como argumentaré aquí) del Legislador Bolívar sobre la armonía que debía reinar en la relación entre los poderes públicos (que hoy llamamos *colaboración armónica*, por vía constitucional, legal y jurisprudencial), no fue siempre acogida por nuestro ordenamiento constitucional. El artículo 57 (original) de la Constitución de 1886 estipuló que “todos los poderes públicos son limitados, y ejercen separadamente sus respectivas atribuciones”. Sin embargo, el Acto Legislativo 1 del 5 de agosto de 1936 reformó sustancialmente ese artículo y lo reemplazó por el siguiente (artículo 21): “Son órganos del Poder Público: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Los órganos del Poder Público son limitados, tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente en la realización de los fines del Estado”. De este modo, las reformas de la *Revolución en Marcha* de López Pumarejo y la República liberal contrarrestaron la presencia del espíritu de Núñez y Caro en la Constitución. No sobra señalar que la Constitución de 1991 heredó esa idea de Bolívar y del espíritu del 36 en su artículo 113: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

permanentemente enfrentadas. Su filosofía política tenía como premisa el control del poder político para garantizar la libertad política, y no una división teleológicamente tensionante de ese poder (Locke, 2017, pp. 178-181; Montesquieu, 2010, pp. 145-154; cfr. Blanco Valdés, 2010). La *contención* que pide Bolívar a los diputados de Angostura deberá estar fijada con claridad en la Constitución, las leyes civiles y criminales, de modo que nadie –ni las instituciones ni el pueblo– reclame más allá de sus atribuciones y derechos: “entonces habrá un equilibrio, y no habrá el choque que embaraza la marcha del Estado” (2009, p. 140).

4.2.2. De la necesidad de dotar a los jueces de una legislación moderna y republicana. Simón Bolívar frente al Poder Judicial

Antes de analizar el Ejecutivo y el Legislativo que proyectó el Libertador, los dos poderes que por su naturaleza política estarían llamados a vigilarse mutuamente, debo subrayar su concepción del Poder Judicial (o Judiciario). En el *Discurso* no habló mucho de este poder, en comparación con los otros, pero mencionó un par de juicios que son compatibles con una de esas constantes de su ideario que señalé en la Introducción: la independencia de los jueces. Por un lado, Bolívar aprobó la naturaleza del Poder Judicial que constituyó la Constitución de Venezuela de 1811 (Capítulo Cuarto, arts. 110-118), similar al de los Estados Unidos en su duración indefinida y en el carácter temporal y no vitalicio de los jueces: “semejante al americano... goza de toda la independencia que le corresponde” (2009, p. 128; cfr., Constitución de Estados Unidos, Artículo Tres). Por otro lado, Bolívar pide al Congreso que organice la administración de justicia mediante la aprobación de leyes y códigos propios del mundo moderno: claros, sistemáticos, organizados y fundamentados en los principios de la Ilustración. En otros términos, había que minimizar la legislación a lo que fuese necesario, para el bien del pueblo y de los funcionarios públicos de este ramo. “He pedido la corrección de los más lamentables abusos que sufre nuestra Judicatura”, dijo. La raíz de tal petición nació de su opinión sobre el derecho indiano: refiriéndose literalmente a las “leyes de Indias” y a la “legislación española”, despectivamente las consideró un “piélagos” y un “edificio monstruoso” de disposiciones normativas infinitas e inconexas, construidas durante siglos⁹¹.

Recoge de todas las edades y de todos los hombres, así las obras de la demencia como las del talento, así las producciones sensatas como las extravagantes, así los monumentos del ingenio como los del capricho (2009, p. 143).

Esa legislación caduca, profusa por su excesivo casuismo (cfr. Ots Capdequí, 1941, p. 12; Bernal Gómez, 2015, p. 189), era “el azote de los pueblos españoles”, y debía ser derribada hasta las ruinas por un novedoso código de leyes modernas. Al final, el Poder Judicial que estatuyó el

⁹¹ Aunque su actitud fue leal al rey de España, un juicio similar al del Libertador emitió el Cabildo de la Villa del Socorro en su *Instrucción dirigida al Diputado del Nuevo Reyno de Granada a la Junta Suprema y Central Gubernativa de España e Indias*, suscrita el 20 de octubre de 1809. En este documento, los miembros del Cabildo manifestaron su malestar con el Derecho del Reino, al que compararon –por su abundante y confusa normatividad– con un *gótico edificio*, “que ha levantado la mano lenta de los siglos y que parecía eterno como nuestros males” (Almarza y Martínez *ed.*, 2008, p. 137).

Congreso en esencia fue el mismo que el de la Constitución de 1811, salvo que ahora estaría organizado bajo el esquema de una República centralizada, no federal.

4.2.3. Los brazos y el corazón de la República: la función del Ejecutivo y el Legislativo en la disyuntiva del *hombre de las dificultades*

A la hora de trazar las instituciones, el Legislador Bolívar se halla en una encrucijada. Una parte de sus ideas políticas, las más vitales y enérgicas, quizá aquellas más ligadas a su estatus de militar y de Jefe Supremo, inspiradas en el orden y en la autoridad, lo inclinaron a pensar en un Poder Ejecutivo vigoroso, en cabeza de un presidente fuerte. Alejandro, Julio César, Augusto y Napoleón le seducen como fantasmas de la gloria, del poder. Otra parte de su ideario de filósofo político, cimentado en el siglo de las luces, le persuade de la necesidad de hacer libres a los hombres. Aquí también hay gloria para la posteridad, pero menos visible. De forma sincrónica, su espíritu evoca a Licurgo y a Solón, a los griegos y a los romanos, a Montesquieu y a Rousseau, a Inglaterra y a los Estados Unidos. Sabe que en América está viva la llama de la libertad y no puede transigir a las quimeras del poder. No se lo permitirían. De modo que el militar debe replegarse ante el filósofo: el Libertador debe ceder ante el Legislador.

No sólo los romanos reclaman desde el pasado la resurrección de su República en las Américas, para lo cual sedujeron con el ejemplo de un pueblo que con las armas y el Derecho conquistaron y civilizaron el mundo conocido; también los griegos exigen lo propio con su democracia, aquella que posibilitó las proezas del espíritu en la filosofía y las artes. Mientras escribe el discurso que presentará al Congreso, cavila absorto mirando el Orinoco desde la ribera, y en él no ve otra cosa sino el río del tiempo, donde el pasado, el presente y el futuro confluyen y se diluyen. Medita con el río, a la manera de Heráclito, y simultáneamente ve en él –como si estuviera observando *El Aleph* de Borges en esas caudalosas aguas- las imágenes de los antiguos, las ideas de los modernos y la prodigiosa representación del futuro. ¿Cómo armonizar tantas virtudes políticas provenientes de tantos lugares y tiempos, a fin de darle al hombre unas instituciones que lo hagan libre?

“Que no se pierdan, pues, las lecciones de la experiencia; y que las escuelas de Grecia, de Roma, de Francia, de Inglaterra y de América nos instruyan en la difícil ciencia de crear y conservar las naciones con leyes propias, justas, legítimas y sobre todo útiles” (2009, p. 133).

El presidente de los Estados Unidos y el monarca de Inglaterra le inspiran para idear su figura presidencial. A riesgo de que le acusen de monárquico, se decanta sin vacilación por el modelo inglés. No teme ocultar su anglofilia:

Por más que se examine la naturaleza del Poder Ejecutivo en Inglaterra, no se puede hallar nada que no incline a juzgar que *es el más perfecto modelo*, sea para un reino, sea para una aristocracia, sea para una democracia (ibíd., p. 136).

Aplicar este modelo a Venezuela, aseveró, traería consigo “la felicidad nacional”. Va más lejos todavía: pide al Congreso que el más importante magistrado de la República supere en poder y autoridad a cualquier “príncipe constitucional”, bajo el argumento de que en los regímenes republicanos el presidente –pese a su inmenso poder- está controlado y aislado por doquier: lo hace el Legislativo con sus dos Cámaras y el pueblo, autorizados por el principio democrático; lo hace su gabinete ministerial, impulsados por su responsabilidad administrativa ante el Legislativo y el pueblo. “Todo conspira contra él”. Situación contraria a la monarquía, sistema donde –según el Libertador- el parlamento debe ser el más vigoroso de los órganos políticos en vista de que “todo conspira a favor del monarca”.

Sin embargo, para no levantar suspicacias entre la pléyade de republicanos, aclara que el presidente que propone estará, como el monarca inglés, con la cabeza libre pero con las manos atadas. Sus funciones claramente estarán delimitadas, propias de un Jefe de Estado que a la vez que gobierna es una figura simbólica de orden y estabilidad. Asimismo, en cuanto a su duración no es explícito en la cantidad de años de su permanencia, y en su *Discurso* es ambiguo, porque a la vez que induce a los diputados a que referencien sin temor el modelo Ejecutivo inglés, quizá sugiriendo para Venezuela la consagración de un “rey sin corona” (Madariaga, 1985, II, p. 15), al mismo tiempo considera que las repetidas elecciones son importantes en una democracia. Según Lucio Pabón Núñez, el desaparecido proyecto de Constitución que el Libertador presentó al Congreso de Angostura contemplaba la figura del presidente vitalicio (1983, p. 183). Lo mismo opinó un contemporáneo del Libertador, su amigo Joaquín Posada Gutiérrez (1920, II, pp. 119-120)⁹². Nada extraño. Ya desde la *Carta de Jamaica* piensa en la posibilidad de un presidente vitalicio para Colombia, resultado de la unión entre Venezuela y la Nueva Granada (2009, p. 82). No obstante, las dudas siguen persistiendo. “No sabemos, a ciencia cierta, si el Libertador propuso realmente en su proyecto un jefe de Estado vitalicio” (Uprimny Rosenfeld, 1971, p. 51). Lo más probable es que sí propuso un presidente vitalicio.

Una interpretación extensiva hacia la figura del presidente –que enreda aún más las cosas- puede tomarse del fragmento donde habló de los peligros de la dictadura republicana, de aquella que tuvo que presidir, porque allí expone un razonamiento en contra del gobernante perpetuo. Su argumento tiene estas tres premisas: primera, las repetidas elecciones son esenciales en los sistemas populares. Segunda, nada es tan peligroso como dejar permanecer largo tiempo en el poder a un mismo ciudadano, porque “el pueblo se acostumbra a obedecerle y él se acostumbra a mandarlo”. De esta situación puede originarse la usurpación y la tiranía, pues el mismo magistrado que los ha mandado mucho tiempo, los puede mandar perpetuamente. Tercera, la continuación de la autoridad en un mismo individuo frecuentemente ha sido el término de los gobiernos democráticos.

Este trazado constitucional debe ser contextualizado en unas circunstancias concretas. Las tropas republicanas de Sudamérica siguen en guerra contra los expedicionarios españoles y, peor

⁹² A juicio de Posada Gutiérrez, los más liberales del Congreso rechazaron la idea de un presidente vitalicio y de un Senado hereditario (*ibid.*).

aún, se espera que Fernando VII envíe a América un contingente que sofoque del todo la independencia; incluso, con apoyos de la Santa Alianza (Madariaga, 1985, II, pp. 17-43; Gutiérrez, 2020, p. 32). Todo esto angustia al Libertador, quien pide la suficiente sabiduría al Congreso para que en Venezuela no se vuelva a cometer el mismo error de 1811 de debilitar al Ejecutivo por dos vías: estableciendo a la cabeza de éste un triunvirato, y atribuyéndole facultades al Legislativo en materia de guerra. Bolívar repite lo que venía diciendo desde el *Manifiesto de Cartagena*: se necesita un líder fuerte que tome las decisiones militares encaminadas a la victoria definitiva, sin deliberaciones estériles. Nada más previsible en un constitucionalismo en tiempos de guerra:

Quando deseo atribuir al ejecutivo una suma de facultades superior a la que antes gozaba, no he deseado autorizar un déspota para que tiranice la República, sino impedir que el *despotismo deliberante* no sea la causa inmediata de un círculo de vicisitudes despóticas en que alternativamente la anarquía sea reemplazada por la oligarquía y por la monocracia (2009, p. 142).

La decisión final del Congreso fue establecer en la Constitución un Ejecutivo vigoroso, de elección popular indirecta y no vitalicio. La duración del mandato fue fijada en cuatro años, siguiendo la Constitución venezolana de 1811 (Artículo 75) y, por supuesto, la de los Estados Unidos (Artículo II, Sección 1). La decisión, empero, no fue pacífica. Según consta en las *Actas*, durante las sesiones del 1º, 15, 19 y 25 de junio, los diputados del Congreso –una vez llegó la hora de aprobar los artículos relativos al Poder Ejecutivo- debatieron con ardor sobre si el presidente debía ser vitalicio o temporal. Diputados como Ramón García Cádiz y Fernando Peñalver argumentaron a favor del carácter vitalicio, pero en la sesión del 25 de junio la discusión quedó zanjada y el Congreso aprobó por mayoría de votos que el mandato del presidente sería de cuatro años, con posibilidad de ser reelegido con intermisión (Título VII, Sección Primera, Artículo 3).

Ahora bien, si el Ejecutivo significaba –en el cuerpo político- la cabeza y los brazos de la República, es decir, su movimiento y su fuerza, el Legislativo representaba su corazón, su eje central. El Poder Legislativo que propuso el Legislador Bolívar se trataba de un sincretismo del Senado romano y de dos asambleas representativas del constitucionalismo anglosajón: el Parlamento británico y el Congreso de los Estados Unidos. Ambos cuerpos son bicamerales pero su naturaleza difiere en algunos rasgos, razón por la cual Bolívar dice tomar como referencia directa el Congreso de los norteamericanos, pero sólo *en términos nominales*: “Hemos dividido como los americanos la Representación Nacional en dos Cámaras: la de Representantes y el Senado”. De la Cámara de Representantes se limita a decir que debe ser electiva y popular, como ya vaticinaba en la *Carta de Jamaica* (2009, p. 83), y así quedó configurada en la Constitución; pero su interés está centrado con exclusividad en la Cámara Alta del Legislativo. Como referencié atrás, Bolívar asemejaba en su esencia el Senado romano con la Cámara de los Lores británica, considerándolos “las columnas más firmes sobre las que fue fundado el edificio de la libertad”. ¿Por qué habrían de ser estas instituciones las garantes de la libertad política? Para Bolívar, la libertad es compatible con el orden, con la estabilidad, de modo que estas instituciones

claramente aristocráticas permitieron a sus sociedades esa estabilidad a base de *atemperar* en un frente la fuerza de los magistrados romanos y del monarca inglés, proclives al abuso, mientras que en otro hacían lo propio con las exigencias tumultuarias del pueblo. Libertad y orden significan para el Legislador, estabilidad con cambio y cambio con estabilidad.

Respecto de la influencia del Senado de Roma en Bolívar, cabe destacar un fenómeno general. Las instituciones políticas romanas emergieron al mundo moderno en América y con una fuerza tal que a primera vista resulta sorprendente, aun cuando se trató de un fenómeno que tiene explicaciones culturales. Los americanos del Norte y sobre todo los del Sur, los hijos de España (a su vez, hija predilecta de Roma), habrían de apropiarse de términos institucionales romanos como *República, Dictador, Magistrado, Cónsul, Tribuno, Censor, Cuestor, Edil y Senado*⁹³. La palabra *Senado* proviene del vocablo latino *senātus*, y esta de *semex*, que significa anciano, hombre viejo. Hay acuerdo entre los historiadores y los romanistas en señalar que fue el mismo Rómulo quien creó esta institución durante la fundación de Roma (Iglesias, 2002, p. 12; Beard, 2016, p. 73; Rubio Correa, 2017, p. 717), conformada por los *patres* de las *gens* fundadoras de la *civitas* (Iglesias, *ob. cit.*). Lo que importa destacar en este punto es que, a pesar de la transformación que le impuso el tiempo, el Senado romano siempre estuvo compuesto por cientos de hombres con autoridad y riqueza (patricios y algunos plebeyos), actuó como órgano consultivo del rey y luego de los cónsules y los emperadores, a la par que ejercía control a las decisiones que el pueblo tomaba en los comicios mientras ejercía sobre él un grado de representación: precisamente todo lo que Bolívar solicitaba para el Senado venezolano.

Por otra parte, en el Senado de Bolívar hay rasgos bastante originales, aunque anticuados para su tiempo. De un lado, quiso que los libertadores tuvieran asiento en el Senado por derecho propio, a la usanza de los romanos, como *patres patriae*, padres de la patria: “Los libertadores de Venezuela son acreedores a ocupar siempre un alto rango en la República que les debe su existencia”. De otro, pidió que el Senado fuese hereditario, idea de la cual se desprende otra: los futuros senadores, sucesores de los primeros, deben ser educados desde niños como una élite de legisladores, “una raza de hombres virtuosos, prudentes y esforzados”:

Estos senadores serán elegidos la primera vez por el congreso. Los sucesores al Senado llaman la primera atención del Gobierno, que debería educarlos en un colegio especialmente destinado para instruir aquellos tutores, legisladores futuros de la patria. Aprenderían las artes, las ciencias y las letras que adornan el espíritu de un hombre público; desde su infancia ellos sabrían a qué carrera la Providencia los destinaba, y desde muy tiernos elevarían su alma a la dignidad que los espera (2009, p. 134).

⁹³ América, sin duda, es una extensión cultural de la civilización europea. Nada de raro tiene comprobar que los americanos de aquel entonces se sintieran –por la vía materna española– herederos legítimos de Roma, columna vertebral de la civilización occidental (Romero, 1994). Gran parte de esta terminología la usó Bolívar a nivel teórico y práctico, como cuando asumió varias veces la dictadura al estilo romano republicano. No obstante, el Precursor Francisco de Miranda fue quien revivió toda esta terminología política en un proyecto de constitución para la América española (Miranda, 1982, pp. 285-292). Este tema lo desarrollé en el Capítulo II.

Esta manera de concebir el Senado naturalmente despertó oposición y críticas. Una institución así parecía un anacronismo cuasinobiliario en una modernidad que en toda América empezaba a tener rasgos democráticos y antinobiliarios⁹⁴. Pese a que Bolívar insistió que no se trataba de una nobleza, poseía algunos de sus atributos. Así lo entendieron los diputados: una cosa es el carácter vitalicio de un cargo y otra diferente es su característica hereditaria. En la sesión del 24 de mayo –de acuerdo con el *Acta 79*– votaron en contra de un Senado hereditario por unanimidad y se decantaron por uno vitalicio (Título VI, Sección Tercera de la Constitución). No únicamente los diputados del Congreso fueron reticentes, también sus propios amigos y admiradores⁹⁵. Sea como fuere, quedaba fuera del alcance del pueblo su conformación y Bolívar creyó que esta situación consagraría al Senado como una institución independiente del pueblo y del Ejecutivo: “no ha de deber su origen a la elección del gobierno, ni a la del pueblo; de modo que goce de plenitud de independencia que ni tema ni espere nada de estas dos fuentes de autoridad... Todo no se debe dejar al acaso y a la ventura de las elecciones: el pueblo se engaña más fácilmente que la naturaleza perfeccionada por el arte” (2009, p. 134).

Y es aquí donde surgen las inquietudes más abstractas de la teoría constitucional. ¿Cuál era el fin último de un Senado de esta especie y en qué se fundamentaba? ¿Qué papel desempeñaría en la dinámica de la separación, equilibrio y control de los poderes? Bolívar fue diáfano: su Senado debía ser el “cuerpo neutro” de la República, así como –según Benjamin Constant– debía serlo el monarca en las monarquías. Debe erigirse por encima de todas las instituciones y del pueblo mismo en tiempos de crisis; debe ser “la base, el lazo, el alma de nuestra República”, el cuerpo que calme las tempestades, quien detendría “los rayos del gobierno y rechazaría las olas populares”: sería su contrapeso. Y, como señalé atrás, jugaría el principal rol en el Estado bajo la concepción que tuvo acerca de la separación y equilibrio de poderes: mantener la *armonía* entre los miembros y la cabeza del cuerpo político. ¿Qué órgano más apto que este para hacerlo, conformado por los hombres más sabios y reputados de la patria, formados desde infantes en el

⁹⁴ En la Constitución de Filadelfia, los angloamericanos dieron una prueba –de muchas– del carácter disruptivo y emancipador con respecto a las tradiciones de su madre patria y su mentalidad nobiliaria. En el apartado sobre las atribuciones y límites del Legislativo, la Constitución fue explícita en prohibir a los congresos de la Unión y de los Estados la posibilidad de conceder títulos de nobleza (Artículo III, secciones 9 y 10). Aunque debe subrayarse, para el caso de Hispanoamérica, que desde el siglo XVI la corona de Castilla sistemáticamente se opuso a la concesión de títulos nobiliarios en América (así como con la perpetuidad de las encomiendas), a fin de evitar dos cosas que los reyes padecieron con algunos conquistadores: la insubordinación y el abuso a la población aborigen (Jaramillo Uribe, 1982, p. 120).

⁹⁵ El propio Joaquín Posada Gutiérrez (a quien ya describí en este capítulo) cuando examinó meticulosamente el pensamiento constitucional del Libertador, con valor e independencia emitió un duro juicio en sus *Memorias histórico-políticas* en contra de su propuesta de un Senado hereditario. Consideró que tal institución era aceptable en un régimen monárquico y lo comparó con la Cámara de los Lores de Inglaterra, pues configuraba un “poder intermedio” que mantiene el equilibrio entre el “poder real de la corona” y “el poder popular de la Cámara electiva”, asegurando el orden en la nación y la libertad del pueblo. En esto Bolívar y él estaban completamente de acuerdo. Sin embargo, Posada Gutiérrez rechazó la naturaleza hereditaria del Senado en un régimen republicano, aunque quiso explicar las razones del Legislador Bolívar. “En las repúblicas, semejante institución sería exótica y contraria a la índole del gobierno. Indudablemente este pensamiento de Bolívar, erróneo en mi concepto, prueba el terror que le inspiraba la anarquía demagógica, y creyendo encontrar en él un remedio a mal tan terrible, peor que el absolutismo más despótico, lo enunciaba como una simple opinión, sujeta a discusión y que no era él quien iba a resolver definitivamente” (1920, II, p. 116).

arte de legislar y de la política? Según Urueña Cervera, Bolívar temió que en Venezuela se repitiera el error que cometieron los franceses con la Constitución termidoriana de 1795 de aplicar exageradamente el principio de la separación de poderes, disponiéndolos de tal manera que la confrontación y los choques estaban señalados de antemano (2004, pp. 191 y ss.). Este *poder neutro* estaba llamado a ser el “preservador” y “conservador” de la estabilidad (*ibíd.*).

No sobra asimilar el Senado bolivariano con la Cámara de los Lores del Parlamento británico en su carácter patricio-nobiliario. La anglofilia del Libertador es intensa e inocultable, no obstante, él mismo señaló dos asuntos que debo resaltar, cada uno con una finalidad propia. Primero, para evitar equívocos con el mito de la copia perpetua de los latinoamericanos a los europeos, tengo que subrayar que Bolívar no copió la constitución inglesa sino que la sugirió como referente. “Por perfecta que sea, estoy muy lejos de proponeros su imitación servil”, aclaró. Y segundo, para defenderlo de acusaciones ligeras de ser un monárquico con aspiración a “monócrata”, como lo juzga Madariaga (1985, p. 16), es menester insistir que Bolívar fue un republicano y liberal que no tuvo prejuicios con reconocer las virtudes de las monarquías (de hecho, lo hizo con frecuencia), y del modelo de Inglaterra destacó lo que –bajo su criterio- constituía lo más republicano de él. “Cuando hablo del Gobierno británico sólo me refiero a lo que tiene de republicanismo”: división y el equilibrio de los poderes, soberanía popular, la libertad civil, de conciencia, de imprenta y “cuanto es sublime en la política” (2009, p. 133). Después de todo monarquía no equivale a tiranía ni a arbitrariedad permanente (Llinás, 2013, p. 20).

4.2.4. “Hacer a los hombres buenos”: el Poder Moral del Legislador como *tabula rasa*, presumiendo la perfectibilidad del linaje humano

Una constante del pensamiento político de Bolívar fue su inconformidad con el estado de la moral y la educación de los americanos sujetos al dominio de España. Aunque no fue el único que manifestó durante esos años su malestar ante la situación de las ciencias, las artes, la educación y aún del comercio, esto es, de la completa postración y pobreza de espíritu de los hispanoamericanos⁹⁶, sí llevó a cabo una riesgosa empresa política: proponer a los diputados de Angostura que aprobaran el Poder Moral en la Constitución. Fue una novedad absoluta, queriendo superar el clásico esquema tripartito del Estado constitucional con un cuarto poder. Se denominaría *Areópago*, retomando ahora a los griegos, y constaba de dos Cámaras: una Moral y otra de Educación. Cuarenta hombres de las más excelsas cualidades serían sus integrantes,

⁹⁶ Camilo Torres también consideró un agravio tal estado de postración de los americanos, sometidos a la más “vergonzosa ignorancia” por un régimen despótico, “enemigo de las luces” (1977, p. 32). Sus observaciones son duras, pese a que para 1809 Torres mantiene –quizá con reticencia- su lealtad al rey de España. Son los años del *autonomismo* leal, no del *independentismo insurgente* que vendría después. Vale mucho la pena contrastar estas versiones oscurantistas de la colonia con otras miradas completamente opuestas, como la que expusieron don Rufino José Cuervo y su hermano Ángel en la biografía que escribieron sobre su padre: *Vida de Rufino Cuervo y noticias de su época*. En esta obra los Cuervo empiezan por describir el mundo colonial de los albores del siglo XIX, destacando el buen estado de los caminos, las universidades, los colegios, el cultivo de la tierra y del régimen municipal, “lejano reflejo de aquellos fueros, fundamento de la antigua libertad española”. De hecho, utilizan a Nariño, Torres, Caldas y Lozano, entre otros, como pruebas humanas de que aquella era una *sociedad culta* (1892, pp. 1-10). Sobre los mitos de la colonia y la independencia, ver: Pérez Vejo, 2020.

padres de familia distinguidos por la educación de sus hijos. De nuevo, el Rómulo americano necesita auxilios de los *patres patriae* en la fundación y dirección de la Roma suramericana.

No se equivocan quienes afirman que de las opiniones que un individuo o un grupo de personas posea sobre la naturaleza humana surgen sus ideas políticas (Abad Faciolince, 2017), y que los supuestos que fundamentan la teoría de la naturaleza humana prevaleciente en una sociedad condicionan los sistemas políticos (Pinker, 2018). Los filósofos, especialmente aquellos inclinados a la filosofía política, fundamentan sus tesis con base a su propia teoría de la naturaleza humana. A diferencia del Bolívar misántropo que llega a Cartagena de Indias en 1812, el Bolívar de Angostura se encuentra filosóficamente a medio camino entre el tipo de hombre que Hobbes asumió como axioma en *De cive*, del hombre como un lobo para el hombre (*homo homini lupus est*), y el hombre bondadoso por naturaleza que Rousseau defendió en *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* (1932); ese que algunos denominan “el buen salvaje” (Kaiser, 2016)⁹⁷.

El Legislador y reformador social de América, a la vez que fue pesimista también fue optimista con su propuesta de regenerar la moral y la educación. No cabe duda que se trató de una prueba de su *confianza republicana* en el pueblo (Medina, 2010). Más que una convicción, consideró que tal reforma era una necesidad. “Moral y luces son los polos de una República, moral y luces son nuestras primeras necesidades”. Las ideas que subyacen en su proyecto de Poder Moral son dos: primera, las Repúblicas las hacen los hombres, quienes deben ser ilustrados, virtuosos y patriotas; segunda, si un pueblo es ignorante sería un “instrumento ciego de su propia destrucción”. Un pueblo sin conocimientos es un pueblo manipulable, de manera que la República podría caer en las manos de un demagogo. Bolívar es hijo de la Ilustración, cree en sus mitos, en sus ideas sobre la naturaleza humana y en su fe (casi ciega) en la razón; cree –como Kant- que la razón propia de la educación ilustrada puede darle libertad al hombre, arrancándolo de su estado de minoría de edad y del tutelaje de otros, quizá más astutos (Kant, 2015). Dijo el Libertador:

La ambición, la intriga, abusan de la credulidad y de la inexperiencia de hombres ajenos de todo conocimiento político, económico o civil: adoptan como realidades las que son puras ilusiones; toman la licencia por la libertad, la traición por el patriotismo, la venganza por la justicia. Semejante a un robusto ciego que, instigado por el sentimiento de sus fuerzas, marcha con la seguridad del hombre más perspicaz, y dando en todos los escollos no puede rectificar sus pasos (2009, p. 124).

También comparte la idea de su maestro don Simón Rodríguez, otro rousseauiano, que no sería viable ni efectiva una República sin republicanos, y que la autoridad en tal régimen “reposa sobre

⁹⁷ En esta obra Rousseau reprochó el concepto que Hobbes tuvo del hombre y su naturaleza brutal. No pudo ser más demoledor y sofisticado: “No saquemos la conclusión, como Hobbes, de que, no teniendo ninguna idea de la bondad, el hombre es naturalmente malo; vicioso, porque no conoce la virtud; que niega siempre a sus semejantes los servicios que cree no deberles; que, en virtud del derecho que se arroga sobre las cosas que necesita, se imagina insensatamente ser el propietario único del universo entero. Hobbes ha visto muy bien el defecto de todas las definiciones modernas del derecho natural” (1932, libro virtual).

las costumbres” (1990, p. 283)⁹⁸. El Poder Moral, por la acción permanente de ambas Cámaras, debía reformar las costumbres de un pueblo ignorante, vicioso y habituado a la obediencia, bajo los principios que integraban el ideal de la República: saber, virtud y poder. Si los independentistas querían República, había que sembrarla cuanto antes en la sociedad a través de la educación: era una empresa que necesitaba atención de primer orden. Y el Legislador Simón Bolívar tuvo razón en esto. El cambio abrupto de un régimen monárquico a uno republicano implicaba un enorme riesgo de construir sobre bases inestables, de arar en el mar, pues “un pueblo pervertido si alcanza su libertad, muy pronto vuelve a perderla”. Y en esto coincide a cabalidad con Maquiavelo, a pesar de que no gustó de él, quien en los *Discursos sobre la primera década de Tito Livio* observó que (i) las vicisitudes de un pueblo que después de haber tenido el hábito de vivir “bajo un príncipe”, de repente pueda permanecer en un gobierno republicano, y que (ii) un pueblo corrompido que se puso en república “no puede permanecer en ella más que con una suma dificultad” (2012). Este fue otro de los inmensos desafíos del constitucionalismo latinoamericano: “Es más difícil –dice Montesquieu- sacar a un pueblo de la servidumbre, que subyugar uno libre”, sentenció en la *Carta de Jamaica* (2009, p. 79).

Bolívar participó con otros hombres de la Ilustración del optimismo que se nutría de las capacidades racionales del hombre a la vez que de la fe de que las instituciones podían cambiar su naturaleza pervertida, pero moldeable. Hay que recordar que los años de la independencia son los años del apogeo de la *gran transformación ilustrada* (Marquardt, 2018), los años de la *era de la revolución* (Lynch, 1987 y 2001; Hobsbawm, 2015), durante los cuales los hombres más idealistas quieren hacer *tabula rasa* de los hombres y de la sociedad para conformar algo nuevo, más perfeccionado. Por eso no le faltó razón a François-Xavier Guerra cuando adujo que los actores de la revolución que significó el ingreso de la hispanidad a la Modernidad tuvieron plena conciencia de abordar una nueva era, “de estar fundando un hombre nuevo, una nueva sociedad y una nueva política” (1992, p. 13).

La Cámara de Educación revela unos propósitos ambiciosos de un hombre seriamente preocupado por la educación del pueblo, sin importar edad, condición social o sexo (Sección 3^a). Bolívar aparte de Libertador y Legislador, fue un educador (cfr. Rojas, 1976). Esta Cámara se encargaría, entre otras cosas, de la educación intelectual y física de los niños de 0 a 12 años en cooperación con las autoridades administrativas de las entidades territoriales, las madres y los curas. Sus funciones eran pensadas tal cual hoy concebimos los ministerios de educación, porque contaría con un presupuesto tal que le facilitara el registro de los jóvenes, la enseñanza primaria y universitaria, la publicación en masa de obras, debiendo estar en castellano aquellas que fuesen extranjeras, “para ilustrar a la Nación” (Artículo 3), “estimulando a los sabios y a todos a que escriban y publiquen obras originales” (Artículo 4). Otra curiosidad del proyecto, propia de

⁹⁸ Ese carácter urgente lo demandó el maestro Rodríguez. Afrontó a los falsos defensores del republicanismo, quienes con pasividad creen que las Repúblicas “se hacen con deseos y se sostienen con palabras”. Los incita a actuar con rapidez, aconsejándoles que el tiempo que desperdician en hacer leyes estériles lo deberían invertir en medidas educativas concretas, para hacer “con los hijos de los monarquistas, hombres para la República. En el corto tiempo de 10 años tendría un Pueblo Republicano... esto es... un Pueblo que sabría lo que es la COSA PÚBLICA, un Pueblo que ENTENDERÍA a su gobierno” (1990, p. 282).

gobernantes sabios y amantes del conocimiento como Alejandro Magno o Alfonso X, fue la facultad que se atribuyó a la Cámara para comisionar individuos que viajaran e inquirieran “por todo el mundo”, a fin de atesorar toda clase de conocimientos que hicieran de la nueva sociedad republicana una sociedad más cosmopolita, universal. Sin duda alguna, este rasgo es absolutamente original dentro de los estándares constitucionales de su época y refleja el espíritu ilustrado del Libertador-Legislator. Adicionalmente, queriendo crear un nexo irrompible entre el pueblo y las instituciones de la República, encomendó a la Cámara la enseñanza de la lectura con un objetivo puramente político: que el pueblo conociera los derechos y deberes del hombre y del ciudadano:

Artículo 8º- Pertenece exclusivamente a la Cámara establecer, organizar y dirigir las escuelas primarias así de niños como de niñas, cuidando de que se les enseñe a pronunciar, leer y escribir correctamente, las reglas más usuales de la aritmética y los principios de la gramática; que se les instruya en los derechos y deberes del hombre y del ciudadano, se les inspiren ideas y sentimientos de honor y de probidad, amor a la Patria, a las leyes y al trabajo, respeto a los padres, a los ancianos, a los magistrados y adhesión al gobierno.

La Cámara, finalmente, tendría el poder y la independencia suficientes como para establecer los lineamientos de la instrucción de toda la República, teniendo en cuenta las divisiones territoriales administrativas, sin intromisión alguna en sus funciones por cuenta de la Cámara de Moral o de los otros poderes del Estado.

Ahora bien, por filantrópicas que fueran las intenciones del Legislador Bolívar, la Cámara de Moral del Poder Moral resultó ser una institución anticuada para sus contemporáneos, tanto por la evocación de un mundo extinto como el griego, como por su naturaleza, atribuciones, alcances y peligros que representaba para la libertad. La Cámara de Moral se basaba en un complejo sistema de recompensas y castigos más que nada simbólicos, con el fin de estimular a los ciudadanos a seguir por la senda de las virtudes republicanas y construir otra moralidad con base en nuevas costumbres, más activas y estrictas. “Castiga los vicios con el oprobio y la infamia, y premia las virtudes públicas con los honores y la gloria” (Sección 2ª, Artículo 1)⁹⁹. Con todo, lo que tal vez generó el rechazo definitivo de los diputados fueron dos cosas: la primera, el encargo a los areopagitas de censurar y –si era el caso- castigar con “penas morales” toda clase de obras escritas y todo aquello que se hablara, declamara y cantara, siempre que contravinieran la *moral pública*¹⁰⁰. La segunda, la creación de una “policía moral” que tendría como objetivo el

⁹⁹ Una de las funciones conjuntas de ambas Cámaras era la de “distribuir premios o coronas cívicas, cada año, a los ciudadanos que más se hayan distinguido por rasgos eminentes de virtud y patriotismo, y despojar de estos mismos premios a los que después de haberlos obtenido se hayan hecho indignos de llevarlos” (Sección 1ª, Artículo 16, numeral 5).

¹⁰⁰ Esta *moral pública* es, pese a su vaguedad, una moral republicana nueva para el hombre nuevo y para la sociedad nueva. Se destaca en el proyecto del Poder Moral el carácter secular de la moral, más que nada ligada a las leyes de la nueva República; bastante diferente de la *moral cristiana* de la que habla el Artículo 13 de la Ley 153 de 1887, legislación propia del ambiente católico y conventual de la Regeneración de Núñez y Caro. Por esta razón, discrepo parcialmente del encasillamiento que hizo Roberto Gargarella de Bolívar, ubicándolo dentro de las corrientes del constitucionalismo conservador de América, al pie de hombres que fueron fanáticos religiosos, como Gabriel García

nombramiento de los censores y la vigilancia de cada acto de la vida cotidiana de los habitantes, a fin de descubrir y castigar hasta el más mínimo error humano en el ámbito público y doméstico, tal como la ingratitud, la desobediencia a toda clase de autoridad (padres, maridos, ancianos, maestros, magistrados y ciudadanos virtuosos), la falta de palabra en los negocios privados y la insensibilidad ante las desgracias de los demás (Sección 2ª, Artículos 9 y 10). Risible, además, debió de resultar la denominación de *Catón el Censor* para aquel que se destacara en el ejercicio de la censura y el castigo republicanos (Artículo 10). Esta propuesta de Bolívar es un antecedente raquíutico del siglo XIX de aquel poderoso entramado institucional que en la novela *1984* describe Orwell de una Inglaterra distópica, cuyo régimen socialista totalitario cuenta con instituciones tales como la Policía del Pensamiento y el Ministerio de la Verdad, estatuidas para vigilar y reprimir incesantemente a toda la población (2013). Una muestra de *perfeccionismo moral* del constitucionalismo americano de aquel entonces que de la mano del autoritarismo se distinguió por tomar como axioma la existencia objetiva del bien y del mal, escalonando jerárquicamente unas nociones del bien más valiosas que otras, las cuales debían prevalecer en la sociedad, bien por la espontaneidad de los individuos o bien por la autoridad del gobierno, el cual podía hacer uso de la fuerza (Gargarella, 2005, pp. 87 y ss.).

El Arcópagos, en suma, fue una institución que Bolívar trajo de Atenas, ¡una pequeña *polis!*, a un territorio miles de veces más grande e indómito como el de Venezuela, cuyos miembros –los “Padres de la Patria”– no tendrían posibilidad alguna de observar y juzgar el comportamiento de cientos de miles de individuos regados a lo largo y ancho de una geografía indomable; más absurdo aun pretendiendo que su Constitución tarde o temprano también fuera la carta magna de la Nueva Granada, un territorio todavía más basto y fragmentado, cuyos heterogéneos habitantes no hubieran tolerado una institución tan inquisitiva. No sobra recordar las limitaciones que a nivel administrativo tuvieron todos los países del mundo a causa de sus vías y de los medios de comunicación disponibles para la época.

Es probable que por las razones anteriormente expuestas, el Congreso de Angostura decidió no incluir el Poder Moral como cuarto poder del Estado. En la sesión del 11 de agosto los diputados leyeron la Constitución definitiva, aprobada en todas sus partes, y al final –según el *Acta 139*– situaron el proyecto de Poder Moral como apéndice de la Constitución, “para que se verifique su establecimiento en circunstancias más favorables” (*ibíd.*). ¡Qué decisión más diplomática y fría a la vez! Ligando ésta última decisión con las determinaciones generales de los diputados de Angostura durante los meses que sesionaron, se puede concluir que respetaron al Libertador (más que a sus ideas) y al mismo tiempo actuaron con independencia de su imponente figura de poder. De manera que es parcialmente cuestionable la afirmación del profesor Leopoldo Uprimny Rosenfeld según la cual “la Constitución de Angostura es, en su conjunto, obra del

Moreno y Bartolomé Herrera (2005). Bolívar más bien se mostró partidario de un Estado laico, tal cual se puede comprobar en el discurso que fundamentó la presentación de su Proyecto de Constitución para Bolivia: la política y la religión debían coexistir, pero de manera separada. Su laicismo, como era de esperarse, no fue admitido. La Constitución que finalmente aprobaron los bolivianos contrariaba esta idea del Libertador. Aceptaron el cuestionable presidente vitalicio, pero consagraron la religión católica como la religión de la República, “con exclusión de todo otro culto público” (Artículo 6).

Libertador y muchos artículos de la misma llevan el sello del estilo inconfundible de Bolívar” (1971, p. 52; en contra de esta afirmación: Uribe Vargas, 1977, pp. 81 y ss.). Si bien es cierto que acogieron sus ideas de dividir la ciudadanía en activa y pasiva, centralizar la República y no facultar al Legislativo para que activamente decidiera en materia de guerra (al menos mientras hubiera una, dejando todo el poder de mando en el Ejecutivo), entre otras (probablemente algunos no simplemente las acogieron sino que de antemano ya las compartían), también es cierto que rechazaron una a una sus propuestas de un presidente vitalicio, un Senado hereditario y el Poder Moral.

Bolívar debió sentirse herido en su propio orgullo, estando acostumbrado a la obediencia ciega de sus órdenes como militar y a que nadie lo cuestione, menos aún que lo rechacen. En mi opinión, esta experiencia con los diputados de Angostura marcará un precedente negativo para Bolívar con respecto a lo que será el Congreso de Cúcuta en 1821. Aborrece profundamente que rechacen sus propuestas, sobre todo que este rechazo provenga de individuos y prácticas por los que siempre sentirá desprecio y desconfianza: los congresistas y su “despótica” deliberación. No por nada no presentó en Cúcuta ningún proyecto de Constitución.

4.2.5. Consideraciones finales: “Tuvimos filósofos por jefes, filantropía por legislación”. Don Quijote de América y la impracticabilidad de algunas de sus propuestas constitucionales



Imagen 16

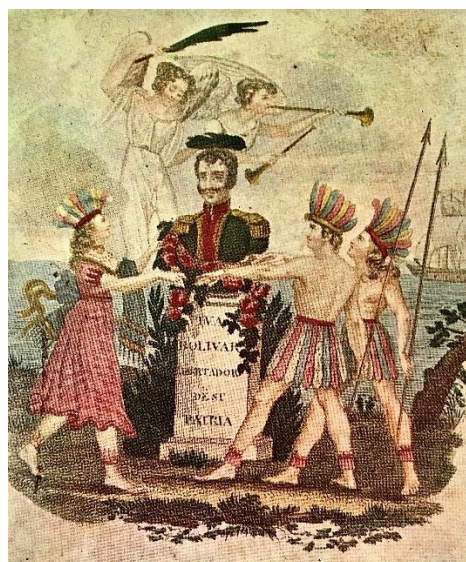


Imagen 17

El *Quijote de América*, como lo llamó Unamuno, distorsionó la realidad y confundió los tiempos, trayendo a la modernidad instituciones propias del carácter austero y duro de los espartanos, de los atenienses y aun de los romanos¹⁰¹; incompatibles con unas sociedades completamente

¹⁰¹ En un discurso dirigido a las madres de la población del Socorro el 24 de febrero de 1820, el Libertador les dijo: “Heroicas socorreñas: las madres de Esparta no preguntaban por la vida de sus hijos, sino por la victoria de su

distintas y, en ese momento, sacudidas por un vendaval de libertad. La Cámara de Moral del Areópago, pues, fue una de esas quimeras “exóticas”, como decía Posada Gutiérrez (1920, 116). Algunos, como Hernando Valencia Villa (2010) y Eduardo Rozo Acuña (2007), valoran *per se* y acríticamente estas ideas de Bolívar de arrastrar forzosamente instituciones e ideas de la Antigüedad clásica al mundo moderno. Éste último, por lo menos, no cuestiona su efectividad; más bien dice que esas propuestas eran “precisas, exactas, constantes, pragmáticas...” (*ibíd.*, p. XIII). ¿Pragmáticas tales fantasías? Eran *ideales*, en el sentido peyorativo de la palabra. Tuvieron más razón los historiadores venezolanos Rafael María Baralt y Ramón Díaz, quienes ya para 1841 –en su obra *Resumen de la Historia de Venezuela*– opinaron (sobre la totalidad del proyecto constitucional de Bolívar en Angostura) que:

Ideal en gran parte era aquel proyecto: la imaginación poética de Bolívar, remontándose a los antiguos tiempos, buscaba lecciones y ejemplos para introducir instituciones, parte griegas, parte romanas, en una tierra aún no salida de la servidumbre (citados por Posada Gutiérrez, *ob. cit.*, p. 119).

Aplicando extensivamente los criterios del barón de Montesquieu acerca de la compatibilidad necesaria de las leyes con factores como las costumbres, el clima, el territorio, etc., generalmente asumidos por sus lectores en una sola dimensión, la espacial (pensando en las diferencias de pueblos que coexisten, pero en diferentes ubicaciones), la dimensión de tiempo es aplicable para descartar la implementación en una sociedad de una institución nacida en el seno de otra sociedad distante, ya no por la geografía, sino por el tiempo. Por esta razón, Benjamin Constant fue enfático en diferenciar la *libertad de los antiguos* de la *libertad de los modernos*, oponiéndose al establecimiento de las instituciones de la Antigüedad a un mundo completamente distinto, material y espiritualmente. Una de las reglas de oro del arte de la política consiste en ajustar las teorías a las realidades, no al revés.

De la misma opinión de Constant, aunque con mayor autoridad para referirnos a estos temas, fue Fustel de Coulanges, erudito del siglo XIX y asiduo conocedor de las instituciones políticas y jurídicas del mundo clásico, de la *Ciudad antigua*. Según el historiador francés, esas instituciones deben ser estudiadas con cuidado y reflexión, sin pensar en nosotros y menos en la posibilidad de traerlas al presente; hacerlo pondría en riesgo las libertades modernas, tal cual hubiera pasado con las libertades de imprenta, de opinión y de creación, de haberse aprobado el Poder Moral de Simón Bolívar. La obsesión por Grecia y Roma –dice Fustel– proviene de la herencia cultural innegable y también de la educación, encargada de mitificar a dos pueblos que serán inimitables en el presente y en el porvenir. “La idea que [los modernos] se han formado de Grecia y Roma ha perturbado frecuentemente a nuestras generaciones. Por haberse observado mal las instituciones de la ciudad antigua se la ha creído resucitar entre nosotros. Se ha forjado una ilusión sobre la libertad entre los antiguos, y sólo por eso ha peligrado la libertad entre los modernos. Nuestros últimos ochenta años han demostrado claramente que una de las grandes

patria; las de Roma contemplaron con placer las gloriosas heridas de sus deudos; los estimulaban a alcanzar el honor de expirar en los combates” (Bolívar, 2009, p. 158)

dificultades que se oponen a la marcha de la sociedad moderna, es el hábito por ésta adquirido de tener siempre ante los ojos la antigüedad griega y romana” (2010, pp. 1-2).

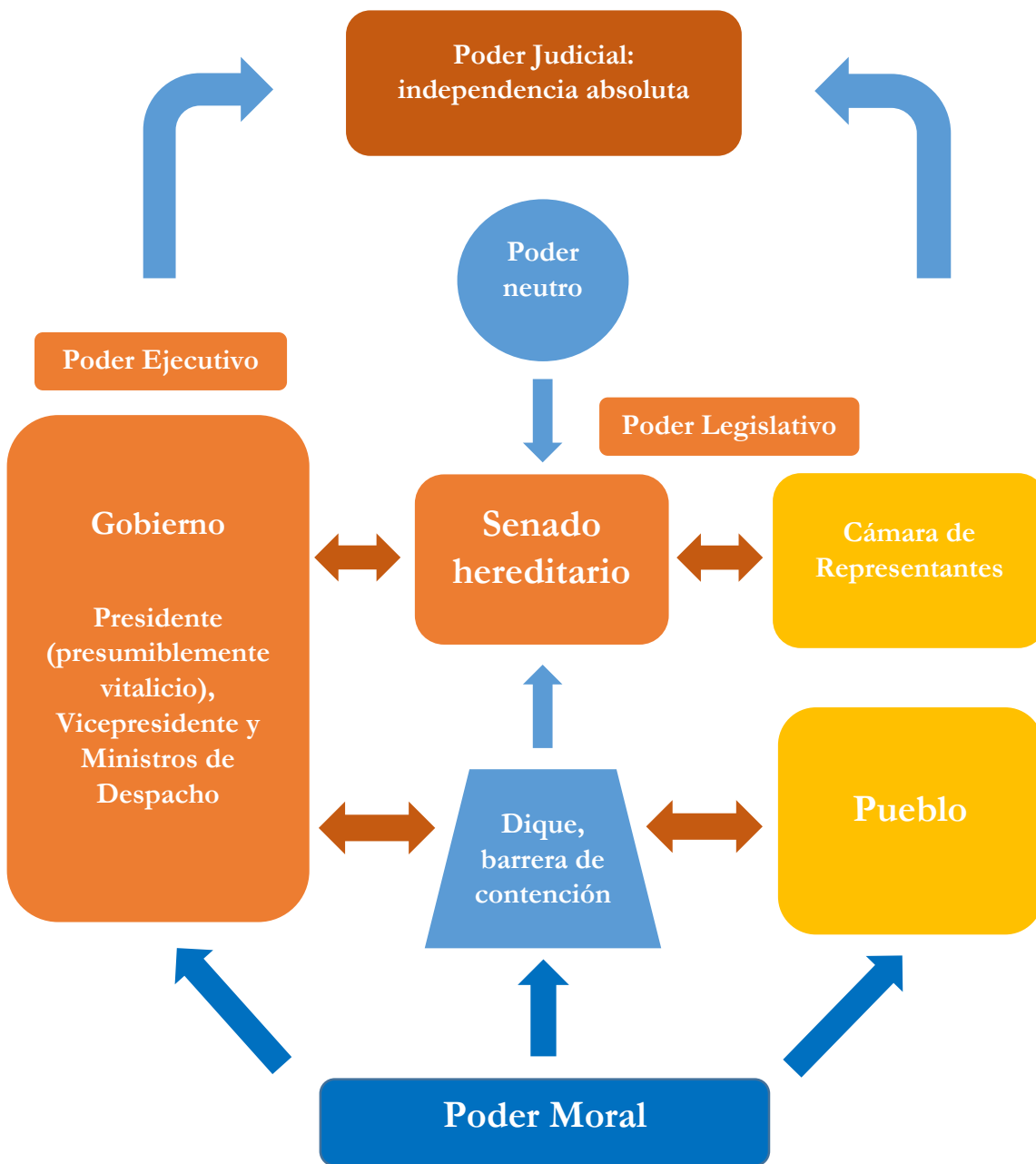


Diagrama 2: Estructura de Estado propuesta por Bolívar para la República de Venezuela en 1819, presentado al Congreso de Angostura

CAPÍTULO V

LA CIMA DE LA GLORA ESTÁ EN LOS ANDES: EVOLUCIÓN DEL PENSAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL LIBERTADOR-LEGISLADOR (1819-1826)

Piensen esos caballeros que Colombia está cubierta de lanudos, arropados en las chimeneas de Bogotá, Tunja y Pamplona. No han echado sus miradas sobre los caribes del Orinoco, sobre los pastores del Apure, sobre los marineros de Maracaibo, sobre los bogas del Magdalena, sobre los bandidos de Patía, sobre los indómitos pastusos, sobre los guajibos de Casanare y sobre todas las hordas salvajes de África y de América que, como gamos, recorren las soledades de Colombia.

Simón Bolívar, carta a Santander,
13 de junio de 1821

Cuanto más me elevo tanto más hondo se ofrece el abismo.

Simón Bolívar, carta a Santander,
21 de julio de 1823.

Los siete años que transcurren desde la instalación del Congreso de Angostura en 1819 hasta la fundación de la República Bolívar en 1826, constituyen un periodo de grandes cambios políticos y geopolíticos en Sudamérica, gracias a las victorias militares de los independentistas en Boyacá, Carabobo, Pichincha, Junín y Ayacucho. Además, son años durante los cuales el Libertador Simón Bolívar madura su pensamiento político, cada vez más fundamentado en el principio de autoridad, hecho que lo conduce a un escepticismo tal que lo reafirma en sus antiguas creencias de que los congresos, constituyentes u ordinarios, deben ser complacientes con él y sus ideas; de que los congresistas –“suaves filósofos”, como decía despectivamente-, a diferencia de los militares, no conocían a fondo la realidad de los países por él libertados, y –muy importante subrayarlo- que después de consolidar la independencia en los campos de batalla, las confrontaciones políticas entre los republicanos serían inevitables, de modo que las constituciones lejos de significar pactos, serían *cartas de batalla*. “Yo temo más a la paz que la guerra”, auguró en mayo de 1821.

En este capítulo analizaré brevemente los hechos que fundamentarán las ideas constitucionales del Legislador que se concretarán en el Proyecto de Constitución para Bolivia en 1826, como un *corpus iuris* definitivo y sincero de su ideario, luego de años de guerra y meditación a partir de 1819. Para tal efecto, me centraré en los debates y desafíos constitucionales que propiciaron los congresos y constituciones de Angostura y Cúcuta, resaltando las opiniones desfavorables que Bolívar –como soldado curtido por los combates- irá poco a poco manifestando contra estas constituciones y todo aquello que refleje un rasgo democrático y deliberativo. Mi punto de partida es el año 1819, cuando Bolívar presenta sus ideas para la Constitución de Venezuela, y el de llegada el de 1826, cuando hace lo propio para la nueva República que llevará su nombre. Ambos proyectos, con sus respectivos discursos que los fundamentaban, constituyen lo que he venido a llamar las *dos grandes cimas del constitucionalismo bolivariano*. En ambos congresos constituyentes Bolívar se elevó como legislador y alfarero de repúblicas, gracias a la elocuencia e

inteligencia de sus argumentos, pero –utilizando su metáfora de la *Carta de Jamaica*- tal elevación lo llevaría a caer en el abismo como Ícaro.

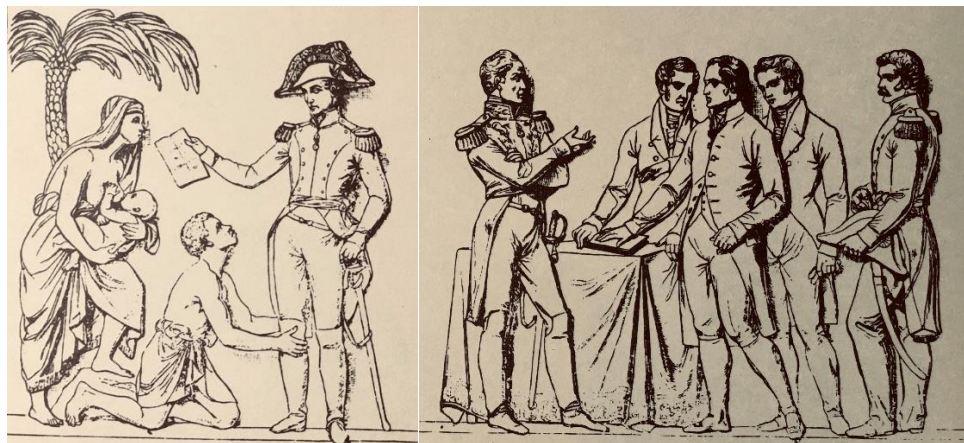


Imagen 18

Imagen 19

5.1. DE SANTO TOMÁS DE ANGOSTURA A LA VILLA DEL ROSARIO DE CÚCUTA. NACIMIENTO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (1819-1821)

1819 marcó un punto de inflexión en la independencia de Venezuela y la Nueva Granada. Al mismo tiempo que en el Congreso de Angostura los diputados elaboraban la Constitución, Bolívar y el ejército –como sostenía Carl von Clausewitz- hicieron política con las armas: sus victorias militares abrieron el camino a la República y su Constitución. Una vez Bolívar instaló el Congreso, se dedicó de lleno a la guerra, esperando que fuera aprobado su proyecto de Constitución a fin de contar con los recursos jurídicos básicos para legitimar a mediano plazo sus decisiones en el campo militar (realmente nadie podía saber cuándo terminaría la guerra, todo era incierto), y justificar a largo plazo sus resoluciones políticas.

La correspondencia disponible de todo el año de 1819 refleja a un hombre entregado completamente a las labores militares, sin interferir en las decisiones del Congreso ni en asuntos constitucionales; es el presidente de la República al mando de las tropas, que el 26 mayo ya anuncia al vicepresidente Francisco Antonio Zea –desde Mantecal, Apure- la posibilidad de que la campaña logre penetrar hasta el corazón de la Nueva Granada:

La Nueva Granada se halla en el estado más propicio para ser libertada, y creemos con fundamento que lo será con poca dificultad, y entonces nuestros medios para finalizar la guerra se habrán aumentado muy considerablemente (Bolívar, 1947, II, p. 385).

La campaña de la Nueva Granada aparte de haber sido una proeza humana (Espinosa Goitizolo, 1988; Gutiérrez Ardila, 2019), trajo consigo repercusiones políticas favorables. Santafé de Bogotá, otrora capital del Virreinato, es tomada por completo a manos de Bolívar y el ejército el 10 de agosto, después de la Batalla de Boyacá, hecho que le da confianza al Congreso reunido en Angostura de tomar la decisión de fundar el 17 de diciembre la República de Colombia, desde el oriente de Venezuela, por medio de la *Ley Fundamental*. El plan de Bolívar de unir Venezuela con la Nueva Granada ahora es factible y tendrá consecuencias constitucionales evidentes. La *Ley Fundamental*, de indudable espíritu bolivariano, planteó al menos dos cosas: asumir la

Constitución aprobada en Angostura como un “ensayo” (Artículo 9), y –con la victoria de Bolívar en territorio neogranadino- fijar la reunión de un nuevo congreso constituyente en la Villa del Rosario de Cúcuta para el 1° de enero de 1821, obligando al presidente Bolívar a convocarlo exactamente un año antes (Artículo 8). Cúcuta, según Bolívar, era territorio libre y seguro, pero también simbólico por su ubicación equidistante entre Caracas y Santafé de Bogotá.



Imagen 20



Imagen 21



Imagen 22

El ambicioso utopismo del Libertador y los unionistas, perdió de vista un hecho capital de la década de 1810 acaecido en la Nueva Granada, y fue su activismo constitucional en capitales y municipios de provincia, que en ejercicio de su autoproclamada soberanía decidieron darse sus propias constituciones; lo que ha venido en llamarse “constitucionalismo juntero”, producto de las “soberanías atomizadas” (Llinás Alfaro, 2021), explicable en gran medida por un “ancestral sentimiento localista español” (Jaramillo Uribe, 1982, p. 119) Esta década significó experiencia política para los neogranadinos y el sustrato de ideas federalistas (o al menos contrarias a un centralismo antidemocrático), que –tiempo después- se opondrán con denuedo al centralismo bolivariano, especialmente en el marco de la Convención de Ocaña y su dictadura de 1828 (Melo, 2020, p. 129). La idea del Legislador Bolívar y aprobada por el Congreso de Angostura de unir a Venezuela la Nueva Granada e incluso a Quito, genera algunas preguntas de historia constitucional. ¿Qué autoridad tenía el Congreso de Venezuela para incorporar territorios que no le habían rendido su consentimiento de adhesión a la República de Colombia? ¿El procedimiento empleado para unir los territorios de Venezuela y la Nueva Granada era legítimo?

(Gutiérrez Ardila, 2017a). A la postre, este hecho y el choque de mentalidades entre venezolanos y granadinos, suscitará desavenencias que Bolívar desesperadamente querrá solucionar por la fuerza años después.

Con los neogranadinos a bordo, las discusiones en Cúcuta tendrán un talante más complejo que en Angostura, de forma que Bolívar va a procurar estar alejado de la sede del Congreso y de la elaboración de la carta magna. Esta vez no quiere repetir el desaire que recibió de los diputados de Angostura, quienes rechazaron el grueso de sus ideas para formar la Constitución. Si los venezolanos lo hicieron, con más veras los letrados neogranadinos. Bolívar no presentó ningún proyecto, pero sus ideas de una República centralista, un presidente vitalicio y un Senado hereditario ya son conocidas y de antemano desestimadas; aunque no su petición de abolir por completo la esclavitud. Por ahora, debe pensar en unir a la gran República de Colombia las provincias de Cartagena, Santa Marta, Antioquia, Panamá y Pasto (Melo, 2020, p. 120).

5.2. EL LIBERTADOR-LEGISLADOR FRENTE A LA CONSTITUCIÓN DE 1821 (1821-1825)

Cualquiera que se sitúe en la Villa del Rosario de Cúcuta entre mayo y octubre de 1821, esto es, desde la instalación del Congreso hasta la sanción y juramentación que de la Constitución hizo el presidente Simón Bolívar, sería testigo de uno de los momentos más extraordinarios del constitucionalismo moderno. Allí, en condiciones adversas, se reunieron más de cincuenta hombres de las más excelsas cualidades y capacidades, quienes permanentemente dieron muestras de su espíritu reformador y moderno, luego reflejado en la Constitución que forjaron¹⁰². Ocurría todo esto mientras en Europa, después de la derrota de Napoleón en Waterloo en 1815, la Restauración impulsada por la Santa Alianza arrasaban con todo vestigio de la Revolución francesa, gracias a su agenda conservadora y monarquista; de tal modo que los europeos revolucionarios y liberales –entre ellos el poeta Lord Byron- pusieron sus ojos en la América española e hicieron de Bolívar un símbolo de la libertad, el continuador de los ideales ilustrados y disruptivos que en Europa no eran más que un recuerdo (Miramón, 1980; Lomné, 2021). Su mirada, pese a la distancia, seguía de cerca a Bolívar y a los congresos constituyentes.

El Congreso de Cúcuta tuvo una naturaleza doble, siendo constituyente y legislativo a la vez, de modo que a la par que los diputados aprobaban apartados de la Constitución, hacían lo propio con algunas leyes, entre las que se destacaron la *Ley Fundamental de la Unión de los Pueblos de Colombia*, del 12 de julio, cuyo fin fue ratificar la *Ley Fundamental* aprobada en Angostura, las leyes de educación del 20 de junio y del 2 de agosto, la *Ley sobre la libertad de imprenta* del 14 de septiembre, y la *Ley sobre la libertad de partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos*, dada el 21 de julio, “una de las páginas más brillantes escritas por la constituyente de Cúcuta” (Uprimny

¹⁰² Esta es la tesis que defendió Uprimny Rosenfeld en 1971, en el libro varias veces citado *El pensamiento filosófico y político en el Congreso de Cúcuta*, confirmada en 2021, año del bicentenario del Congreso y la Constitución de Cúcuta, por numerosos historiadores que, reunidos en agosto en el municipio de Villa del Rosario, produjeron decenas de artículos y conferencias alrededor de tan magna efeméride. Conferencias de historiadores como Daniel Gutiérrez Ardila (“¿Cómo construir una república en medio de una guerra de independencia?”), Georges Lomné (“¿Cómo se concibió a orillas del Sena la figura de Bolívar como *el Dios de Colombia*?”), y Ángel Rafael Almarza (“¿Cómo fue que los constituyentes de Colombia se decantaron por un gobierno popular, electivo y representativo?”), se encuentran –junto con decenas de artículos y documentos oficiales- en la página oficial del Bicentenario del Congreso Constituyente de la Villa del Rosario, disponible en: <https://www.congresovilladelrosario.com/>

Rosenfeld, 1971, p. 114). Como no podía ser de otra manera, la ley eliminaría *gradualmente* la esclavitud. La razón que defendió el Congreso, emanada del derecho natural, fue:

Siguiendo los principios eternos de la razón, de la justicia, y de la más sana política, no puede existir un gobierno republicano verdaderamente justo y filantrópico, si no trata de aliviar en todas las clases a la humanidad degradada y afligida¹⁰³.

Fundamentada por los precedentes de la libertad de vientres decretada en Antioquia en 1814, las ideas radicales del Libertador de un abolicionismo absoluto y su reflejo más bien tardío en las decisiones del Congreso de Angostura, como su Decreto del 20 de enero de 1820, la ley de manumisión de Cúcuta estuvo –por usar la expresión de James Sanders- a la *vanguardia del mundo Atlántico*, pues ni en Filadelfia en 1787 ni en Cádiz en 1812 se abolió la esclavitud (Constitución que no era española, sino *hispanica* y universal)¹⁰⁴, hecho que honra al constitucionalismo grancolombiano ante el mundo y confirma la tesis de John Lynch de que en Hispanoamérica el constitucionalismo estuvo lejos de ser una simple copia de Estados Unidos y Europa, exponiendo –más bien- sus propias ideas constitucionales ilustradas y tomar decisiones a la medida de sus necesidades (entre otras, el abolicionismo gradual), dada su específica condición colonial (1987). Se trató, en definitiva, de una decisión humanista y valiente, sobre todo a nivel económico, que puso en riesgo las conquistas de los independentistas¹⁰⁵.

Según el *Reglamento de Proceder* del Congreso, ningún miembro del Ejecutivo tenía derecho a interferir en sus deliberaciones y decisiones, debiendo estar alejados del recinto asambleario a por lo menos cuatro leguas, garantizando la independencia absoluta de los diputados (Pabón, 2021); situación innecesaria para alejar al Libertador, quien –a la sazón- estaba concentrado en dos frentes: la guerra y la diplomacia. “Por aquí se sabe poco del Congreso y de Cúcuta”, aseveró. Sin embargo, cabe resaltar una carta fundamental que le escribió desde San Carlos al general Santander, el 13 de junio. En la misiva se entrevén dos ideas políticas que marcarán la conducta de Bolívar en los años siguientes y que riñen con la idea republicana y democrática de un Poder Legislativo independiente: primera, un desprecio evidente por los legisladores, por esos “suaves filósofos” que sesionan en Cúcuta creyéndose “Licurgos, Numas, Franklines, y Camilos Torres y Roscíos, y Ustáriz y Robiras”, a quienes trata con desdén e ironía, calificándolos de ignorantes, presuntuosos y ambiciosos. ¿Por qué razón? En su opinión, por conducir a Colombia a la

¹⁰³ La misma idea se la expresó Bolívar a Santander en carta del 10 de mayo de 1820, escrita desde Cúcuta: “Me parece una locura que en una revolución de libertad se pretenda mantener la esclavitud” (1947, I, p. 435).

¹⁰⁴ El Artículo 10 de la Constitución de Cádiz es evidencia de la pretensión de universalidad de una monarquía planetaria, un caso único dentro del constitucionalismo moderno. Tal disposición enuncia decenas de territorios que conformaban el territorio de la *Nación española* en Europa, América, África y Asia, como afirma atrás.

¹⁰⁵ Las dinámicas de la economía de la Nueva Granada fueron un serio desafío al abolicionismo. Según Jaime Jaramillo Uribe (1969), (i) el debate a nivel jurídico y filosófico distó mucho de ser pacífico, al punto que los propietarios de esclavos pudieron rebelarse contra la República, (ii) los esclavos se empleaban en tantas actividades económicas que satisfacían el mercado interno (producción de azúcar, cacao, quina, sal, miel, tejidos) y las exportaciones (extracción de oro, más que nada), que algunos pensaron que el abolicionismo traería consigo una crisis económica, y (iii) que, mientras estuvo instalado el Congreso de Cúcuta y se discutía la ley de manumisión, algunos cálculos estimaban que “había en la Gran Colombia 90.000 esclavos”, de modo que –tal como lo afirmó José Gerónimo Torres en esos años del Congreso de Cúcuta- no existía en la Nueva Granada “riqueza general ni individual, ni establecimiento común o particular, piadoso o literario”, cuyas rentas no vinieran directa o indirectamente del trabajo de los esclavos (*ibíd.*, pp. 66-67). Sobre la oposición al fin del tráfico de esclavos y del abolicionismo en Filadelfia y Cádiz, ver, respectivamente: Morgan, 2017, pp. 151-163; Mellafe, 1972, pp. 97.

anarquía, cuya secuencia será la tiranía y la ruina. Les imputa el desconocimiento real del país en sus gentes y su geografía, por ende, en sus necesidades:

Piensan esos caballeros que Colombia está cubierta de lanudos, arropados en las chimeneas de Bogotá, Tunja y Pamplona. No han echado sus miradas sobre los caribes del Orinoco, sobre los pastores del Apure, sobre los marineros de Maracaibo, sobre los bogas del Magdalena, sobre los bandidos de Patía, sobre los indómitos pastusos, sobre los guajibos de Casanare y sobre todas las hordas salvajes de África y de América que, como gamos, recorren las soledades de Colombia (1947, I, p. 565).

Segunda idea, ligada a la anterior, es su militarismo cada vez más acentuado (y peligroso). Le pide a Santander que sirva de mediador con el Congreso para que reduzca su actitud “contra los militares”, a quienes confronta con los legisladores: “Esos señores piensan que la voluntad del pueblo es la opinión de ellos, sin saber que en Colombia el pueblo está en el ejército, porque realmente está, y porque ha conquistado este pueblo de mano de los tiranos; porque además es el pueblo que quiere, el pueblo que obra y el pueblo que puede; todo lo demás es gente que vegeta con más o menos malignidad, o con más o menos patriotismo, pero todos sin ningún derecho a ser otra cosa que ciudadanos pasivos” (*ibid.*). De nuevo, aquí hay un enfrentamiento de Bolívar contra Bolívar: del Libertador autoritario contra el Legislador democrático; una muestra de ese contraste generalizado entre la mentalidad militarista y autoritaria de la mayoría de los venezolanos y la mentalidad legalista y civilista de los letrados neogranadinos (Uprimny Rosenfeld, 1971, p. 22; Uprimny Yepes, 2010, p. XIII; Melo 2020, p. 121)¹⁰⁶.

Luego del triunfo en Carabobo, el Libertador envió comunicación oficial al Congreso el 14 de julio, días antes de ser aprobada la ley de manumisión, pidiéndole que le sea concedida una gracia en recompensa de la batalla: decretar la libertad absoluta de los esclavos, porque:

Estos seres no pertenecen más que a Dios y a sus padres, y ni Dios ni sus padres los quieren infelices. El Congreso General, autorizado por sus propias leyes, y aún más, por la naturaleza, puede decretar la libertad absoluta de todos los colombianos al acto de nacer en el territorio de la República... en recompensa de la batalla de Carabobo, ganada por el Ejército Libertador, cuya sangre ha corrido sólo por la libertad (2009, pp. 187-188).

Meses después, el 3 de octubre, el Libertador juró la Constitución en la Villa del Rosario, pronunciando un discurso que él mismo desvirtuará con su conducta muchos años después. Su

¹⁰⁶ No cabe duda que la participación de esos *letrados* y *lanudos* neogranadinos implicó una “marcada superioridad técnica de la Constitución de Cúcuta, tanto sobre todas las anteriores granadinas como sobre la de Angostura” (Uprimny Rosenfeld, 1971, p. 22), aunque hubo contemporáneos que opinaron de modo similar al Libertador. El diplomático cartagenero Juan García del Río (1794-1856), secretario de relaciones exteriores de los libertadores O’Higgins y San Martín, así como amigo del Libertador Simón Bolívar, en sus *Meditaciones colombianas* escribió sus opiniones sobre los diputados reunidos en Cúcuta en estos términos: “Había en el congreso constituyente varios individuos de un talento superior i de mucha esperiencia en los negocios. Pero la pluralidad de los miembros de aquel cuerpo se componía de hombres que no conocían sino la teórica de la ciencia de lejislación; de hombres que, habiendo tenido á la vista desde sus primeros años los atentados del despotisotismo... tenían nociones tan equivocadas sobre la naturaleza i las atribuciones de la autoridad como sobre los deberes de los pueblos... En fin, que creyeron que á la edad de hierro, que aun no había acabado su trascurso, podía suceder inmediatamente el siglo de oro de la perfección social” (1829, p. 9).

presunta “sumisión a la ley” será más ficticia que real, al igual que su defensa de la Constitución. Al menos advirtió que su jefatura del Estado constituía un peligro para la República por su vocación de militar; lo dijo ante los diputados y se lo dijo al presidente del Congreso en carta privada. Nadie le hizo caso a sus advertencias. Tal como ocurrió en Angostura, en Cúcuta Bolívar quiere (o dice querer) entregar el mando y quedar subordinado a quien el Congreso nombre presidente, pero vuelve a ser elegido para tal cargo. Ahora, su oficio de legislador constitucional lo retomará años después, en Bolivia, en un acto que evidenció exceso de confianza en sí mismo y una lectura errónea del ambiente constitucional de Sudamérica.



Imagen 23



Imagen 24

5.3. LAS CONSTITUCIONES SUBORDINADAS: PRIMERO A LA GUERRA, LUEGO A LA POLÍTICA EXTERIOR DEL LIBERTADOR-LEGISLADOR

Bolívar juró la Constitución de Cúcuta, aunque en realidad –como le confesó a Santander en mayo de 1823- “lo hice contra toda mi conciencia, que me dice que no es bastante fuerte”. Después de todo, el texto definitivo no acogió ninguna de sus ideas orgánicas, porque dividió el Legislativo en dos Cámaras, rechazó tanto la posibilidad del presidente vitalicio como el Senado hereditario, a cambio de un presidente con un mandato de cuatro años y de un Senado cuyos miembros asumirían el cargo por ocho años, renovándose la mitad cada cuatro. A grandes rasgos siguió el modelo de la Constitución de Angostura (también algunas características estructurales de la de Cádiz), aunque no albergó en su cuerpo un extenso catálogo de derechos como su predecesora, o como las constituciones neogranadinas de las repúblicas de Tunja (1811), Cundinamarca (1812), Cartagena de Indias (1812), Antioquia (1812 y 1815) y Mariquita (1815); catálogo que solía fijarse (no sólo por técnica jurídica sino también por simbolismo) al inicio de la ley fundamental, a la usanza de las constituciones de la República Francesa de 1793 y 1795.

Pero Bolívar halló en esa robusta Carta una debilidad atípica en cualquier Constitución: su Artículo 191. Esta disposición, en mi concepto, fue su talón de Aquiles, porque de entrada reconocía su provisionalidad en la posibilidad de una *reforma total* a cargo de una Convención

convocada por el Congreso, como si ella misma se tratara de un mero ensayo; acto contrario a cualquier Constitución que pretende fundar un régimen político sólido y con vocación de perpetuidad y estabilidad¹⁰⁷. El propio Nariño lo dijo en la *Introducción del Proyecto de Constitución* que presentó en Cúcuta: “Nada se encuentra en este proyecto de provisional, nada de supletorio como cosas tan contrarias a la estabilidad de un gobierno, y al carácter de eternidad que deben tener las leyes orgánicas: lo que no podemos hacer, debemos dejar que lo hagan los legisladores venideros; pero aquello que hagamos sea definitivo” (1821).

La posibilidad de convocar una Convención para reformar parcial o totalmente la Constitución, estuvo presente en el Libertador después de jurarla. Fue una esperanza a largo plazo. Aun así, la ley fundamental de Cúcuta le sirvió para legitimar la Campaña del Sur y aglutinar más territorio a la República. Bolívar siempre tuvo una proyección continental de la independencia, y ahora que es imbatible en la guerra siente la seguridad de hacer realidad su idea unitaria pero bifronte –transversal a sus ideas constitucionales- de fortalecer la política interior y extender las relaciones internacionales de la República. En primer lugar, suponía fundar y consolidar un Estado grande, que a mediano y largo plazo ejerciera un rol cada vez más relevante en el concierto de las naciones, por gracia de su riqueza, capacidad comercial, ubicación geográfica estratégica entre el Atlántico y el Pacífico, instituciones liberales estables y fortaleza militar¹⁰⁸. Entre 1821 y 1825, la República de Colombia *de facto* ya cumplía con algunos de esos requisitos, esforzándose con denuedo en esos primeros años de vida por lograr aquellos otros que requerían tiempo y trabajo. Gracias a la energía del Libertador, y al cuidado del vicepresidente Santander y los sucesivos secretarios de relaciones exteriores, la República logró que su independencia y soberanía fueran reconocidas por otros Estados, siendo respetada y admirada por su “ímpetu internacionalista” (Borda Guzmán, 2019)¹⁰⁹. En segundo lugar, ese Estado grande sería el eje a partir del cual el Libertador impulsaría una activa política internacional en virtud de la cual los Estados hispanoamericanos recién independizados conformasen una confederación con proyección geopolítica regional y global. La ubicación de Colombia era perfecta para impulsar su liderazgo

¹⁰⁷ Bolívar asumió la Constitución de Venezuela de 1819 como un ensayo y así fue consagrada por el mismo Congreso en la *Ley Fundamental* del 17 de diciembre. Así se lo hizo saber a Santander, en carta del 30 de mayo de 1820: “En cuanto a la Constitución diré a Vd., que no podemos ponerla en ejecución sino en lo que sea compatible con nuestro estado actual. La palabra *ensayo* dice suficientemente que debe probarse, sin que por esto se pretenda forzar las circunstancias y las cosas. Por otra parte, esta Constitución es un proyecto que debe reformarse en el nuevo congreso de Colombia” (1947, I, p. 444). El tiempo demostrará en las actitudes y las mismas palabras de Bolívar su rechazo a la Carta de Cúcuta.

¹⁰⁸ Ya abrigó tal idea en la instalación del Congreso de Angostura: “Me parece que ya la veo en el corazón del universo, extendiéndose sobre sus dilatadas costas, entre esos océanos que la naturaleza había separado, y que nuestra patria reúne con prolongados y anchurosos canales. Ya la veo servir de lazo, de centro, de emporio a la familia humana; ya la veo enviando a todos los recintos de la tierra los tesoros que abrigan sus montañas de plata y de oro; ya la veo distribuyendo por sus divinas plantas la salud y la vida a los hombres dolientes del antiguo universo; ya la veo comunicando sus preciosos secretos a los sabios que ignoran cuán superior es la suma de las luces a la suma de las riquezas que le ha prodigado la naturaleza. Ya la veo sentada sobre el trono de la libertad empuñando el cetro de la justicia; coronada por la gloria, mostrar al mundo antiguo la majestad del mundo moderno” (2009, p. 146).

¹⁰⁹ Una muestra directa del ímpetu propositivo, el activismo inteligente y la seriedad con que la República se tomó las relaciones internacionales desde su nacimiento, puede comprobarse en la *Memoria de la Secretaría de Estado y Relaciones Exteriores de la República de Colombia leída al primer Congreso Constitucional*, presentada el 21 de abril de 1823 por el secretario de ese despacho, el doctor Pedro Gual (1823).

geopolítico a puntos equidistantes al norte (hasta México) y al sur (hasta Chile y las Provincias Unidas del Río de la Plata) de Hispanoamérica. Ya desde la *Carta de Jamaica* el Libertador proyecta la necesidad de una organización de Estados que confluyeran en el istmo de Panamá:

¡Qué bello sería que el istmo de Panamá fuese para nosotros lo que el de Corinto para los griegos! Ojalá que algún día tengamos la fortuna de instalar allí un augusto congreso de los representantes de las repúblicas, reinos e imperios a tratar y discutir sobre los altos intereses de la paz y de la guerra, con las naciones de las otras partes del mundo (2009, p. 84).

Bolívar quiere que la República de Colombia sea para el mundo moderno lo que la República romana lo fue para el antiguo: sólida, fuerte y expansionista, en crecimiento permanente, de modo que fuera capaz de enfrentar –si era necesario- a la Santa Alianza, a España, al imperio del Brasil y, en el futuro, a los Estados Unidos y su Doctrina Monroe (Liévano Aguirre, 2012). Ahora, ¿qué repercusiones tuvo esta política internacionalista en la Constitución de Cúcuta y, en general, en las ideas constitucionales del Libertador-Legislator? ¿Cómo afectaba a la naciente democracia y al Poder Legislativo, como órgano representativo por excelencia, una ambiciosa política exterior del Libertador? ¿Para configurar la República como un epicentro geopolítico había necesidad de reformar en su totalidad la Constitución colombiana, o sólo el régimen presidencial? Una vez obtenida la victoria sobre España, Bolívar intuyó que habría que reorganizar internamente cada república y revisar detenidamente sus constituciones. Su proyecto internacional precisaba de un hombre fuerte al mando de cada Estado americano:

Los Estados americanos han menester de los cuidados de gobiernos paternos que curen las llagas y las heridas del despotismo y la guerra (2009, p. 80).

Poder, prosperidad y gloria, objetivos primordiales en el ideario bolivariano, no podían ser alcanzados bajo un régimen democrático, según lo afirmó en la instalación del Congreso de Angostura. Era necesario sacrificar las aspiraciones democráticas de los colombianos en el altar de la prosperidad futura, en presencia del hombre paternal a la cabeza del Estado: el presidente vitalicio. Aquí propongo una tesis: desde 1819 hasta 1826, Bolívar desarrollará progresivamente la idea según la cual las constituciones pasan de ser un objetivo político superior al interior de cada República, a estar supeditadas como un medio para lograr fines de integración regional, siendo necesario disminuir la democracia, en términos de no permitir que algunas altas autoridades fueran elegidas, según la voluntad de los votantes, y –por el contrario- fortalecer un Estado basado en instituciones con cargos vitalicios, a la manera de una monarquía republicana capaz de asegurar –gracias a ese diseño institucional- estabilidad y orden. Esta idea del Libertador de asumir las constituciones bajo propósitos geopolíticos fue feneciendo gradualmente a partir del año 1826, cuando percibió tanto el fracaso del Congreso Anfictiónico de Panamá como el rechazo sistemático de su Constitución boliviana.

CAPÍTULO VI

REPÚBLICA BOLÍVAR: PODER LEGISLATIVO FRENTE A UN PRESIDENTE VITALICIO (1826)

Yo enviaré a Vd. un proyecto de constitución que he formado para la República de Bolivia; en él se encuentran reunidas todas las garantías de permanencia y de libertad, de igualdad y de orden.

Simón Bolívar, carta a Páez,
6 de marzo de 1826.

Mi proyecto concilia los extremos: los federalistas encontrarán allí sus deseos realizados en gran parte y los aristócratas hallarán un gobierno permanente, sólido y fuerte; los demócratas verán conservada la igualdad a toda costa.

Simón Bolívar, carta a Santander,
30 de mayo de 1826.

En compañía del mariscal Sucre y un grupo de colaboradores, el Libertador Simón Bolívar subió hasta la cima del Cerro Rico de Potosí el 26 de octubre de 1825. Fue un día realmente histórico y un acto cargado de simbolismo en cada detalle. Allí, en el cerro que era el símbolo de la explotación de la América por siglos y gracias a la cual España alimentó de plata el comercio del mundo (de hecho, creó la Ruta de la Plata), el Libertador del Nuevo Mundo se encumbró en lo más alto, y con solemnidad hizo desplegar las banderas de Colombia, Perú y Argentina (Lynch, 2006, p. 269). Por fin había logrado darle libertad a la América española, como lo había jurado en el Monte Sacro de Roma veinte años atrás. Dirigiendo su mirada al norte y desde semejante altura, debió de recordar su paso por el mar Caribe y el río Magdalena, batallando por la llanura, creando instituciones en la ribera del Orinoco: quince años de lucha pasaron por su mente en cuestión de minutos. Bolívar en Potosí se encontraba en lo más alto de la gloria, pero llegó a un punto donde no quedaba más que hacer que descender. Vendrían los años de desengaño.

6.1. ANTECEDENTES: LA CREACIÓN DE BOLIVIA

Después de la Batalla de Ayacucho el 9 de diciembre de 1824, a causa de una prohibición del Congreso de Colombia de no sobrepasar territorio peruano, el Libertador Simón Bolívar le ordenó al mariscal Antonio José de Sucre libertar el Alto Perú, donde se encontraban algunos reductos aún leales a España comandados por el realista Pedro Antonio Olañeta. Durante la primera mitad de 1825 las élites altoperuanas aceptaron la autoridad de los libertadores, a medida que el mariscal Sucre se adentraba en ese territorio, ocupando La Paz, Chuquisaca, Cochabamba y el Potosí. El *gran mariscal de Ayacucho*, como lo llamaba Bolívar, hizo su ingreso a las provincias altoperuanas organizadamente, para lo cual hizo uso del Derecho. En efecto, el 9 de febrero dictó un decreto en La Paz *Para la organización de ayuntamientos del Estado*, en virtud del cual autorizaba a los altoperuanos a reorganizarse políticamente en una asamblea, teniendo como base la idea de que el ejército colombiano estaba en ese territorio solo para liberarlo, no para

ordenarlo políticamente y menos aún para gobernarlo. Sin embargo, el mariscal Sucre cometió la imprudencia de reconocer al Alto Perú como un sujeto político autónomo, acto que inmediatamente generó la irritación del Libertador.



Imagen 25

El Legislador Bolívar dominó el derecho internacional público o el derecho de gentes, como se denominaba en aquella época, y concibió la formación de los Estados hispanoamericanos durante y después de la independencia bajo el principio del *uti possidetis iuris*, y sabiendo que el Alto Perú (cuyo nombre oficial era Real Audiencia de Charcas) integró desde 1776 la jurisdicción del Virreinato del Río de la Plata, después de ser una dependencia administrativa del Virreinato del Perú por más de dos siglos, concluyó que cualquiera que quisiera modificar las fronteras heredadas del imperio español para crear nuevas entidades políticas, probablemente generaría una nueva guerra, pero ahora entre gobiernos americanos. En consecuencia, el Libertador reconvinó a su amigo Sucre y en una carta que le escribió desde Lima el 21 de febrero de 1825, le explicó:

Ni Vd., ni yo, ni el Congreso mismo del Perú, ni de Colombia, podemos romper y violar la base del derecho público que tenemos reconocido en América. Esta base es que los gobiernos republicanos se fundan entre los límites de los antiguos virreinos, capitánías generales, o presidencias como la de Chile. El Alto Perú es una dependencia del virreinato de Buenos Aires: dependencia inmediata como la de Quito de Santafé. Chile, aunque era dependencia del Perú, ya estaba separado del Perú algunos años antes de la

revolución, como Guatemala de Nueva España. Así es que ambas a dos de estas presidencias han podido ser independientes de sus antiguos virreinos; pero Quito ni Charcas pueden serlo en justicia, a menos que, por un convenio entre partes, por resultado de una guerra o de un congreso, se logre entablar y concluir un tratado.

Según dice, Vd. piensa convocar una asamblea de dichas provincias. Desde luego, la convocación misma es un acto de soberanía. Además, llamando Vd. estas provincias a ejercer su soberanía, las separa de hecho de las demás provincias del Río de la Plata. Desde luego, Vd. logrará con dicha medida la desaprobación del Río de la Plata, del Perú y de Colombia misma, que no puede ver ni con indiferencia siquiera que Vd. rompa los derechos que tenemos a la presidencia de Quito por los antiguos límites del antiguo virreinato. Por supuesto, Buenos Aires tendrá mucha justicia, y al Perú no le puede ser agradable que con sus tropas se haga una operación política sin consultarlo siquiera (Bolívar, 2010, pp. 157-158).

El Libertador atenuó la reprensión, diciéndole al mariscal en la misma carta que lo ventajoso de tal situación era que en Perú el Congreso no era partidario de anexar el Alto Perú al territorio de la República. Ahora había que arreglárselas con los rioplatenses. La creación de Bolivia, entonces, no sólo pasaba por un acuerdo a nivel interno entre las provincias de La Paz, Potosí, Cochabamba y Charcas (o La Plata); implicaba a nivel “internacional” el consentimiento de Lima y Buenos Aires para existir en el derecho de gentes (Barragán *et al.*, 2014)¹¹⁰. En tal sentido, el Libertador expidió un decreto el 16 de mayo, ratificando el dictado por Sucre en febrero en aras de convocar una asamblea de representantes, pero sin pasar por alto la autoridad del Río de la Plata y los intereses del Perú. Supo equilibrar la situación:

Artículo 1. Las provincias del Alto Perú, antes españolas, se reunirán conforme al decreto del gran mariscal de Ayacucho, en una Asamblea general, para expresar libremente en ella su voluntad sobre sus intereses y gobierno, conforme al deseo del Poder Ejecutivo de las provincias unidas del Río de La Plata, y de las mismas dichas provincias.

Artículo 2. La deliberación de esta Asamblea no recibirá ninguna sanción, hasta la instalación del nuevo congreso del Perú en el año próximo.

En la *Memoria del General en Jefe del Ejército Libertador*, escrita por Sucre para que fuese leída en la instalación de la asamblea general del Alto Perú el 10 de julio, el mariscal aseguró –entre otras cosas– que a Potosí había llegado un delegado del “supremo gobierno argentino” que formalmente le informó que el gobierno del Río de la Plata no tenía pretensión alguna de confirmar su antigua jurisdicción sobre el territorio altoperuano, consintiendo sus resoluciones (Sucre, 2009, p. 329-339). Sobre este escenario favorable, los representantes de las cuatro provincias del Alto Perú, reunidos en la Casa de la Libertad en Chuquisaca, declararon su independencia absoluta el 6 de agosto de 1825, constituyéndose en un “Estado soberano e independiente de todas las naciones, tanto del Viejo como del Nuevo Mundo” (en: Barragán, *ob.*

¹¹⁰ En una carta del 23 de febrero, el Libertador le comentó al general Santander: “El Alto Perú pertenece de derecho al Río de la Plata, de hecho a España, de voluntad a la independencia de sus hijos que quieren su estado aparte, y de pretensión pertenece al Perú, que lo ha poseído antes, y lo quiere ahora. Hoy mismo se está tratando en el congreso de esto, y no sé lo que resolverán” (1947, I, p. 1050).

cit., p. 44). Por esos días los representantes altoperuanos decidieron bautizar a su Estado como República de Bolívar, en honor al héroe epónimo que les permitió su existencia política autónoma; adicionalmente, pensaban pedirle a Bolívar que fuera su supremo legislador con la redacción de la Constitución. Lo supo Sucre tras bambalinas y se lo comunicó al Libertador, quien a su vez se lo informó al vicepresidente de Colombia, el general Santander, el 6 de agosto:

La asamblea de las provincias del Alto Perú se ha reunido, pero no ha deliberado nada porque le faltan aún algunos diputados de los departamentos. El general Sucre me escribe que están resueltos a hacerse independientes de Buenos Aires, que su república la llamarán boliviana y que me pedirán una constitución (Bolívar, 1947, I, p. 1156).

A decir verdad, leyendo la correspondencia del Libertador de 1824 y la primera mitad de 1825, fácilmente se le ve concentrado más que nada en asuntos de derecho internacional, geopolítica y diplomacia, y no tanto en los de derecho constitucional. No está dentro de sus planes ser de nuevo un legislador constitucional, un Licurgo americano. La desagradable experiencia por el rechazo que sufrieron sus propuestas en Angostura, le impide arriesgar en exceso su prestigio intelectual, y más ahora, que es el hombre más glorioso de América. A pesar de eso, se animó en tal empresa, no sin antes prevenir a Santander y a los neogranadinos que todas las ofrendas y elogios hechos a él en el Perú y el Alto Perú, de ninguna manera cambiarían su concepción del gobierno ni constituirían un peligro para la República de Colombia a su regreso. Dada la mentalidad legalista y no caudillista de los neogranadinos, probablemente pensaron que un hombre de quien un nuevo Estado tomaba su apellido para nombrarse por siempre sería un hombre ambicioso y altivo, por ende, Bolívar supo que no estaba de sobra escribirle a Santander: “Si usted se desagradó por la ciudad Bolívar [la que sería capital de Colombia], ¿qué hará usted ahora con la nación Bolívar?” (Bolívar y Santander, 1990, p. 85), a lo que Santander le respondió desde Bogotá el 6 de noviembre:

El pensamiento de darle al país el nombre de usted es altamente honorífico y muy justo. Si insisten en que usted les dé la constitución, me parece que es la última ocasión que la fortuna puede presentarle para comprobar sus principios políticos y su amor a la libertad. Una constitución liberal dada por usted es el colmo de sus glorias y de su reputación (*ibid.*, 1990, p. 97).

En carta del 6 de enero de 1826, escrita en Bogotá, Santander de nuevo lo elogia al Libertador a la vez que le recuerda que es un liberal:

Es muy glorioso para usted el que haya de presentar a dicho Estado la constitución; este paso que le depara la fortuna, lo eleva mucho más sobre los hombres más distinguidos de la historia. Washington creó una República; usted lleva creadas tres y aseguradas seis; Washington no fue legislador de su país, y usted después de haber dado su proyecto de constitución a Venezuela, va ahora a darle una a Bolívar. ¡Con qué admiración se leerá en lo venidero la Constitución dada por el general Bolívar, admirado más por su desprendimiento y liberalismo que por sus hazañas! (*ibid.*, 1990, p. 130).

Nótese el mensaje tácito del *hombre de las leyes*: desde la distante Bogotá sabe —por las mismas cartas de Bolívar— que en el sur, en el otrora Virreinato del Perú, territorio rico y de oligarcas, cuya mentalidad política también difiere de la neogranadina, el Libertador ha sido colmado de

alabanzas y lisonjas por doquier, y teme que ese hombre poderoso y aclamado, quien además cuenta con el respaldo del ejército, cambie su mentalidad política y ordene el cambio de la Constitución colombiana una vez llegue a Bogotá. En otras palabras, teme que Bolívar sitúe su voluntad por encima de las leyes, unas leyes modernas y liberales; de modo que Santander también le previene y le sugiere con sutileza que debe inclinarse por una Constitución liberal para Bolivia. Santander, quien era un hombre inteligente, sabe que el modelo de la Constitución boliviana probablemente resulte siendo el modelo de la colombiana para 1831, año previsto por el Artículo 191 de la Constitución de Cúcuta para su reforma parcial o total. Sea como fuere, ya en septiembre de 1825 Bolívar le adelanta a Santander su idea general de la Constitución que redactará para Bolivia, con un aspecto controversial:

Las cosas del Alto Perú van muy bien, lo mismo que el general Sucre y yo estamos en marcha al Potosí. Después me iré a fijar en Chuquisaca para fijar el plan de las reformas de este país y para trabajar su nueva constitución. Pienso que ésta sea fuerte y nueva, ligando las ventajas de las repúblicas de América y de Holanda; habrá algo de gobierno vitalicio y algo también de las libertades del federalismo. En fin, la cosa no dejará de tener sus amigos y sus enemigos (1947, I, pp. 1178-1179).

6.2. CONSTITUCIÓN DEL LEGISLADOR BOLÍVAR PARA UNA REPÚBLICA AÉREA EN LA CIMA DE LOS ANDES

Antes de analizar a fondo las propuestas del Libertador para Bolivia, es preciso diferenciar el proyecto de Constitución que él presentó a la asamblea constituyente y la Constitución que finalmente fue aprobada en noviembre de 1826. Analizaré el proyecto en su pureza, en diálogo permanente con el *Discurso* que lo acompañó como exposición de motivos.

6.2.1. Generalidades y dos asuntos: esclavitud y religión

En comparación con la Constitución de Cúcuta o la de Cádiz, la Constitución boliviana es más corta, pues consta de 125 artículos. Los primeros dos Títulos siguen los lineamientos de éstas constituciones, con disposiciones normativas sobre la Nación, el territorio, la forma de gobierno y los bolivianos. La forma de gobierno es “popular representativa” (Artículo 6), la “soberanía emana del pueblo” (Artículo 7), y la separación de poderes es tajante (Artículo 9). Pero hay una particularidad que denota el abolicionismo radical del Libertador, que según Lynch generó impopularidad entre la élite criolla altoperuana (2006, pp. 277 y ss.), y un desafío al constitucionalismo bolivariano. En el proyecto original, Bolívar estableció que son bolivianos:

Todos los que hasta el día han sido esclavos; y por lo mismo quedarán, de hecho, libres en el acto de publicarse esta Constitución. Por una ley especial se determinará la indemnización que se debe hacer a sus antiguos dueños (Artículo 10, num. 5).

La Constitución aprobada, en cambio, dispuso lo siguiente:

Todos los que hasta el día han sido esclavos: y por lo mismo quedarán de derecho libres, en el acto de publicarse la Constitución; pero no podrán abandonar la casa de sus antiguos señores, sino en la forma que la ley especial lo determine (Artículo 11, num. 5).

La modificación no fue baladí, fue sustancial. Reflejó tanto la mentalidad vanguardista del Legislador Bolívar como la retardataria (¿o prudente?) de los asambleístas, aunque la Constitución de Cúcuta o la peruana de 1828 tampoco contemplaron tal disposición, y las de Colombia de 1830 y la Nueva Granada de 1832 sólo lo hicieron de manera parcial, considerando colombianos a los libertos e hijos de las esclavas. El abolicionismo absoluto, como ya he señalado, fue una de las constantes del pensamiento político del Libertador y un rasgo original, propio, del constitucionalismo latinoamericano frente al estadounidense y al europeo¹¹¹. Bolívar atenuó el concepto de libertad (comercial, más que nada) y de propiedad que tuvieron los esclavistas, con un concepto de libertad ligado a la dignidad humana y a la igualdad entre hombres. De esta manera, repitió en Bolivia la admonición que pronunció siete años atrás en Angostura:

Legisladores, la infracción de todas las leyes es la esclavitud. La ley que la conservara sería la más sacrílega. ¿Qué derecho se alegraría para su conservación? Mírese este delito por todos aspectos, y no me persuado que haya un solo boliviano tan depravado que pretenda legitimar la más insigne violación de la dignidad humana. ¡Un hombre poseído por otro! ¡Un hombre propiedad! ¡Una imagen de Dios puesta al yugo como el bruto! Dígasenos ¿dónde están los títulos de los usurpadores del hombre? La Guinea no los ha mandado, pues el África, devastada por el fratricidio, no ofrece más que crímenes. Trasplantadas aquí estas reliquias de aquellas tribus africanas, ¿qué ley o potestad será capaz de sancionar el dominio sobre estas víctimas? Transmitir, prorrogar, eternizar este crimen mezclado de suplicios, es el ultraje más chocante. Fundar un principio de posesión sobre la más feroz delincuencia no podría concebirse sin el trastorno de los elementos del derecho y sin la perversión más absoluta de las nociones del deber. Nadie puede romper el santo dogma de la *igualdad*. Y ¿habrá esclavitud donde reina la igualdad? Tales contradicciones formarían más bien el vituperio de nuestra razón que el de nuestra justicia: seríamos reputados por más dementes que usurpadores (2002, pp. 104-105).

En materia religiosa, por otra parte, el Libertador-Legislator decidió no introducir a su proyecto ninguna disposición en materia religiosa, siendo un antecedente para América Latina en la concepción de un Estado laico. Su omisión fue consciente y la justificó en un argumento constitucional según el cual las leyes fundamentales no deben prescribir nada sobre la religión, puesto que ellas son garantías de los derechos civiles y políticos, y la religión –según Bolívar– no se circunscribía ni a los unos ni a los otros. Para el Libertador, la religión pertenecía a la esfera de la moral, no de la política.

Ella es de naturaleza indefinible en el orden social y pertenece a la moral intelectual. La religión gobierna al hombre en la casa, en el gabinete, dentro de sí mismo: sólo ella tiene

¹¹¹ Ya para 1825, el pensamiento liberal e igualitario del Libertador-Legislator era conocido en Europa. El sabio alemán Alexander von Humboldt dijo a Bolívar en una carta fechada en París el 28 de noviembre de 1825: “Excelentísimo señor Libertador Simón Bolívar. ¿Cómo no adornar con vuestro nombre algunas páginas de mi libro? En el volumen del *Viaje* que acaba de salir (Capítulo 27, Tomo III, página 341) he hablado de la emancipación de los negros. Es la República de Colombia la que ha dado el ejemplo, y esta medida humanitaria y prudente a un tiempo, se debe al desinterés del *General Bolívar*, cuyo nombre ha sido ilustrado no tanto por las virtudes del ciudadano y la moderación en el triunfo, como por el brillo de la gloria militar” (Humboldt, 1980, p. 194).

derecho de examinar la conciencia íntima. Las leyes, por el contrario, miran la superficie de las cosas: no gobiernan sino fuera de la casa del ciudadano. Aplicando estas consideraciones, ¿podrá un Estado regir la conciencia de los súbditos, velar sobre el cumplimiento de las leyes religiosas y dar el premio o el castigo, cuando los tribunales están en el cielo, y cuando Dios es el juez?... La religión es la ley de la conciencia. Toda ley sobre ella la anula porque, imponiendo la necesidad al deber, quita el mérito a la fe, que es la base de la religión. Los preceptos y los dogmas sagrados son útiles, luminosos y de evidencia metafísica; todos debemos profesarlos, mas este deber es moral, no político (2002, pp. 105-106).

No obstante, la asamblea constituyente boliviana no fue persuadida por el Legislador Bolívar, y en su lugar estableció en el Artículo 6 de la Constitución finalmente aprobada que “la Religión Católica, Apostólica, Romana, es de la República, con exclusión de todo otro culto público. El Gobierno la protegerá y hará respetar, reconociendo el principio de que no hay poder humano sobre las conciencias”. Esta decisión de los constituyentes bolivianos es comprensible si partimos de aceptar el peso de la tradición y la religión en las sociedades, por tanto, un desconocimiento tal en la ley fundamental resultaba inaceptable para la mayoría de hispanoamericanos, formados bajo un estricto catolicismo español. Las constituciones hispánicas del siglo XIX instituyeron el carácter oficial, privilegiado y excluyente de la religión católica, salvo contadas excepciones¹¹². Así, situado en su época, Bolívar nos parece disruptivo y osado, y visto desde hoy, resulta un hombre adelantado a su tiempo, proponiendo tesis constitucionales sobre la separación entre el Estado y la iglesia que incluso no son del todo aceptadas en la actualidad.

Finalmente, dentro de las generalidades es necesario señalar un catálogo de derechos liberales que el Libertador ubicó al final de la Constitución, en el último Título. En comparación con la Constitución de Cúcuta, representó un avance en tanto los consagró claramente como límites al poder público. Derechos tales como la libertad civil, la propiedad, la seguridad individual, la igualdad, la libertad de imprenta y de opinión sin censura previa, la libertad de locomoción, el derecho al asilo inviolable, al trabajo y a la propiedad intelectual, no podían ser desconocidos por las autoridades. En el último artículo de la Constitución, el 152, Bolívar estatuyó que “los poderes constitucionales no podrán suspender la Constitución, ni los derechos que corresponden a los bolivianos”. Ahora bien, este apartado de derechos que marcó una gran diferencia con la Constitución de Cúcuta, palideció ante el generoso catálogo de derechos de la Constitución de Angostura que en este sentido fue fiel a las primeras constituciones de Venezuela y la Nueva Granada, gestadas en el periodo de las primeras repúblicas que los

¹¹² La historia constitucional colombiana señala una excepción radical en la Constitución de 1863. No obstante, dentro del articulado de la Constitución de Cúcuta tampoco hubo mención explícita a la religión católica y se debió a un intenso debate en el seno del Congreso propuesto por un diputado, quien preguntó si la Constitución debía contener algún artículo que hablara de religión. A excepción de dos diputados, todos votaron negativamente, pero esto no se basó –de ninguna manera– a un carácter secular, laico o irreligioso de ellos. Todo lo contrario. De hecho, todos eran católicos y la idea que prevaleció entre ellos –según Uprimny Rosenfeld– es que era innecesaria tal disposición en la ley fundamental de un país católico. En el mismo sentido, ver: Monsalve, 1930.

libertadores y los historiadores enjuiciaron con desdén; pero cuyos juicios han sido desestimados recientemente por historiadores revisionistas¹¹³.

6.2.2. Del Poder Judicial y uno novedoso: el Electoral como cuarto Poder Público

Tanto en el proyecto de Constitución como en el discurso, Bolívar conservó la independencia judicial del sistema clásico. Lo organizó bajo un esquema de República centralista según el régimen territorial, debiendo administrar justicia en asuntos civiles y criminales de acuerdo con una codificación moderna que debía ser dotada por el Legislativo. En los códigos civiles y criminales está –según el Libertador– “la verdadera constitución liberal”. En complemento, “el poder judicial que propongo goza de una independencia absoluta: en ninguna parte tiene tanta” (2002, p. 102). En el Capítulo V del Título Sexto, sobre la administración de justicia, Bolívar concretó una serie de garantías mínimas sustanciales a favor de los individuos procesados, como el debido proceso (Artículo 117) y un juzgamiento público (Artículo), e inspirado en el espíritu humanista del marqués de Beccaria prohibió el uso del tormento (Artículo 121) y “toda pena cruel y de infamia trascendental” (Artículo 122). Adicionalmente, creó los Jueces de Paz para las conciliaciones “en cada pueblo”, debiendo “oír las solicitudes de las partes, instruir las de sus derechos, y procurar entre ellas un acomodamiento prudente” (Artículos 112 y 113).

Ahora, respecto a la división del poder soberano en tres ramas, el Libertador-Legislator propuso una cuarta como novedad constitucional atlántica: el Poder Electoral. Su diseño corresponde a su interés por establecer una democracia, pero moderada y con controles, como casi todas las americanas, aunque esta vez el concepto de ciudadanía que propuso el Libertador-Legislator fue más amplio y prescindió del criterio censitario. El Poder Electoral, entonces, lo conformarían uno de cada diez ciudadanos, encargados de convocar al pueblo a las elecciones y escrutar los votos en cada capital de provincia. La Constitución facultaba al Cuerpo Electoral a reunirse *motu proprio* sin que ninguna autoridad pudiera suspender su ejercicio, siendo de cuatro años la duración de los ciudadanos que lo integrasen. Las reuniones estaban previstas entre los días 2 a 6 de enero de todos los años, tiempo durante el cual los Electores habrían de dotar de dinamismo democrático a la República, debiendo (i) calificar a los ciudadanos que “entren en el ejercicio de sus derechos” y suspender a quienes cometan infracciones que ameriten sanciones a sus derechos políticos, (ii) elegir a los miembros de las tres Cámaras del Poder Legislativo, (iii) enviar ternas al Poder Ejecutivo para la selección de curas y vicarios, así como de la escogencia de prefectos, gobernadores y corregidores de cantones y pueblos, lo mismo a los prefectos departamentales para la selección de alcaldes y jueces de paz, y al Senado para que elija a los miembros de las

¹¹³ El contrariado periodo de las primeras repúblicas de la década de 1810, del que todavía algunos siguen refiriéndose para el caso de la Nueva Granada como la “Patria Boba” (Caballero, 2016), aludiendo al término que acuñó Antonio Nariño en un artículo titulado *Los Toros de Fucha*, aparecido en Bogotá el 5 de marzo de 1823 (Nariño, 1823), ha sido revalorado positivamente por historiadores como Isidro Vanegas Useche (2020) y Daniel Gutiérrez Ardila (2020). Ellos afirman categóricamente que esa década, lejos de ser “boba”, estuvo marcada por grandes corrientes intelectuales de vanguardia en el ámbito constitucional y debates de primer orden, protagonizada –además– por hombres de gran nivel cultural. Vale la pena consultar sus textos, así como su diálogo en el programa *Punto Crítico*, de la Unidad de Medios de Comunicación (UNIMEDIOS) de la Universidad Nacional de Colombia, titulado *Relatos bicentenarios* (citado al final de la Bibliografía). Para el caso de Venezuela; ver. Leal Curiel y Falcón, 2009.

cortes de distrito judicial, y (iv) enviar a las Cámaras quejas de los agravios que sufrieran los ciudadanos a manos de las autoridades constituidas.

Sin duda, se trató de una institución democrática acorde con el concepto que el Libertador tuvo sobre la democracia, dentro de los estándares de su época (tal como expuse en el Capítulo II). Bolívar no fue, como algunos piensan, un autócrata antidemocrático. Respetaba la democracia genuina y ordenada, compatible con la idea de la soberanía popular, como un mecanismo al alcance del pueblo para darle dirección y legitimidad a la República. Ya en Angostura había dicho que “las repetidas elecciones son esenciales en los sistemas populares”. Así, pues, el principio democrático se complementaba con una novedosa separación de poderes:

El Proyecto de Constitución para Bolivia está dividido en cuatro poderes políticos, habiendo añadido uno más, sin complicar por esto la división clásica de cada uno de los otros. El electoral ha recibido facultades que no le estaban señaladas en otros Gobiernos que se estimaban entre los más liberales... De este modo se ha puesto nuevo peso a la balanza contra el ejecutivo, y el Gobierno ha adquirido más garantías, más popularidad y nuevos títulos, para que sobresalga entre los más democráticos (Bolívar, 2002, p. 96).

6.2.3. Novedad constitucional: un Poder Legislativo tricameral

La originalidad del Legislador Bolívar no se limitó a proponer el Poder Electoral como cuarto poder, también propuso a los representantes bolivianos la aprobación de una Constitución con un Poder Legislativo tricameral, sobre la base de concebir el equilibrio y la armonía que debe reinar entre los poderes públicos (ver Capítulo IV) y en el seno del Legislativo. El Libertador, al igual que Antonio Nariño¹¹⁴, rechazó la estructura bicameral del Legislativo que fue referenciada en Hispanoamérica del modelo anglosajón inglés y norteamericano, y propone adicionar una Cámara que sirva para aclimatar las tensiones que puedan surgir entre las dos clásicas y, por otra parte, logre desempatar las votaciones sobre los proyectos de ley con base en el principio de efectividad. En esta materia, sale a relucir el constitucionalista perspicaz y original:

El Cuerpo Legislativo tiene una composición que lo hace necesariamente armonioso entre sus partes: no se hallará siempre dividido por falta de un juez árbitro, como sucede donde no hay más que dos cámaras. Habiendo aquí tres, la discordia entre dos queda resuelta por la tercera; y la cuestión examinada por dos partes contendientes y un imparcial que la juzga: de este modo ninguna ley útil queda sin efecto, o por lo menos, habrá sido vista una, dos y tres veces antes de sufrir la negativa... Los congresos modernos, me dirán, se han compuesto de solas dos secciones. Es porque en Inglaterra, que ha servido de modelo, la nobleza y el pueblo debían representarse en dos cámaras; y si en Norte América se hizo lo mismo sin haber nobleza puede suponerse que la

¹¹⁴ El general Nariño propuso en Cúcuta un Legislativo unicameral, sobre la premisa de que la voluntad popular era una sola, debiendo la Constitución evitar discordias que causa el sistema bicameral. En la instalación del Congreso de Cúcuta, el 6 de mayo de 1821, argumentó: “Aquí me veo, señores, precisado a hacer una observación, y es la de que el poder legislativo sea en una sola Cámara, a pesar de ejemplos contrarios. La voluntad hace la ley, y no debe la Constitución establecer voluntades discordantes, sino, al contrario, debe tener a la unidad de voluntad. Si los tres poderes se dividen es porque sus funciones son diferentes y separándolos no se ponen en contradicción, lo que lo sucede en un mismo cuerpo en que se introduce una rivalidad que se convierte en sistema” (2011, p. 17).

costumbre de estar bajo el gobierno inglés, le inspiró esta imitación. El hecho es que dos cuerpos deliberantes deben combatir perpetuamente; y por esto Sieyès no quería más que uno. Clásico absurdo (2002, p. 97)¹¹⁵.

A las cámaras de los Lores y los Comunes de Inglaterra, y al Senado y Cámara de Representantes, el Libertador-Legislador propuso –a modo de semejanza- las cámaras del Senado y de los Tribunales, añadiendo la Cámara de los Censores. Hasta aquí se pueden deducir dos cosas: primera, hay una ruptura del Libertador con sus anteriores ideas expuestas en Angostura en la concepción del Senado, reemplazando en su proyecto el Senado hereditario y vitalicio por uno electivo y limitado a un periodo de ocho años, prescindiendo de sus ideas aristocráticas y sustituyéndolas por otras democráticas. Segunda, se evidencia una continuidad del acendrado romanismo del Libertador que permanentemente lo impulsaba a trasladar a la América las instituciones de la República romana, recuperando para los modernos las funciones de los tribunales y los censores; los primeros debían ejercer una auténtica representación popular dentro del Legislativo, a la vez que los segundos estarían constituidos para el fomento y conservación de la moral de la República, tal cual ocurría en la antigua Roma (cfr. Rubio Correa, 2017b).

Los rasgos comunes a las tres Cámaras eran tres: emanan directamente de los Cuerpos Electorales, cada una contaría con treinta miembros y su reunión debía citarse cada año el día 25 de mayo. Y sus funciones conjuntas eran esencialmente seis: nombrar al Presidente la primera vez y confirmar sus sucesores, aprobar al Vicepresidente, elegir la sede de gobierno, formar causa común contra los miembros de las Cámaras, el Vicepresidente y los Secretarios de Estado, investir al Presidente con facultades extraordinarias para la “salvación del Estado” y elegir a los miembros de las Cámaras cuando existan vacantes (Título Cuarto, Capítulo I). En cuanto a la naturaleza de cada una de las Cámaras, el Legislador Bolívar armonizó de manera magistral la orientación democrática de los Tribunales con los atributos aristocráticos del Senado y los Censores, estos últimos de índole conservadora, siendo las tres en su conjunto de corte indudablemente liberal.

Este delicado equilibrio entre corrientes políticas democráticas, liberales y conservadoras, ha generado confusión entre quienes se han acercado al pensamiento constitucional de Bolívar, porque no logran encasillarlo *de lleno* en *sólo una* de tales corrientes. Este es precisamente el error, puesto que Bolívar –como he reiterado- fue un *pontífex*, un constructor de puentes: entre las clases sociales, entre las razas, entre la antigüedad y la modernidad, entre la monarquía y la república, entre la democracia y la aristocracia. Dicho en otros términos, el Libertador Bolívar siempre tuvo inclinaciones hacia el equilibrio, a la armonía entre elementos políticos, económicos, sociales e históricos diferentes y aun opuestos. ¡He aquí su inteligencia superlativa! Nada más sabio, sobre todo al tener tal pulso en momentos de cambio, de transición: en tiempos de revolución. Procuró siempre evitar lo que los griegos llamaban *stásis* (situación de conflicto social y político animado por el espíritu de facción), que podía conducir fácilmente a la anarquía y la tiranía, las cuales “forman un inmenso océano de opresión, que rodea a una pequeña isla de libertad, embatida perpetuamente por la violencia de las olas y de los huracanas”, tal como

¹¹⁵ Sobre la afirmación del Libertador-Legislador de la continuidad de los estadounidenses en la República de algunas instituciones y prácticas constitucionales coloniales inglesas, ver: Matteucci, 1998, especialmente el capítulo titulado “Los orígenes coloniales del constitucionalismo americano” (pp. 161-216).

expuso en su discurso dirigido a los bolivianos. A la vez, aspiró continuamente a la *eunomía*, que para los antiguos griegos significaba “el buen orden de la colectividad”, basado en el orden, la convivencia duradera y la resolución pacífica de conflictos (Fioravanti, 2001, p. 16), todo lo que el Libertador concentraba en su concepto de estabilidad. Así explicó las funciones de las Cámaras en el Legislativo:

La primera cámara es de tribunos, y goza de la atribución de iniciar las leyes relativas a hacienda, paz y guerra. Ella tiene la inspección inmediata de los ramos que el ejecutivo administra con menos intervención del legislativo.

Los senadores forman los Códigos y Reglamentos eclesiásticos, y velan sobre los tribunales y el culto. Toca al Senado escoger los prefectos, los jueces del distrito, gobernadores, corregidores, y todos los subalternos del Departamento de Justicia. Propone a la Cámara de Censores los miembros del Tribunal Supremo, los arzobispos, obispos, dignidades y canónigos. Es del resorte del Senado cuanto pertenece a la religión y a las leyes.

Los censores ejercen una potestad política y moral que tiene alguna semejanza con la del Areópago de Atenas, y de los censores de Roma. Serán ellos los fiscales contra el Gobierno para celar si la constitución y los tratados públicos se observan con religión. he puesto bajo su égida el *Juicio Nacional*, que debe decidir de la buena o mala administración del ejecutivo (2002, pp. 97-98).

Concretamente, para señalar los atributos y materias asignadas a cada Cámara, correspondía al Senado la redacción de los códigos (“la constitución liberal”, según Bolívar) y el funcionamiento total de la administración de justicia, dotándola de leyes adecuadas y ejerciendo control y sanción sobre los funcionarios de este ramo. La Cámara de los Tribunales, por su parte, era la más activa de todas, puesto que Bolívar le señaló funciones que dotaban de vitalidad a la República: debía tratar materias de comercio, infraestructura, contribuciones, fuerzas armadas, alianzas y negocios internacionales. Con respecto al Ejecutivo, su función era *autorizarlo* en ramos tales como los empréstitos, la guerra y la paz. Finalmente, la Cámara de los Censores –los “sacerdotes de las leyes”, según prescripción del Libertador- era normativa en un doble sentido: por un lado, debía proteger la Constitución frente a las resoluciones del Legislativo y el Ejecutivo, a la vez que procurar que el Ejecutivo cumpliera religiosamente los tratados celebrados con otras naciones; por otro lado, esta Cámara configuraba el sucedáneo del Poder Moral propuesto en Angostura, pues debía velar por la protección de la moral republicana, castigar la infamia, premiar los honores y fomentar las artes y las ciencias. Sólo queda por añadir que esta Cámara era la espada de Damocles del Ejecutivo, debiendo *controlarlo* incesantemente. De hecho, el llamado por Bolívar *juicio nacional* contra el Vicepresidente y Secretarios de Despacho del Gobierno, iniciaba su trámite en la Cámara de los Censores, debiendo trasladarlo al Senado y luego a los Tribunales para su juzgamiento.

En suma, se trató de un Legislativo moderno, equilibrado y acorde con el espíritu de los tiempos, despojado de ese “exotismo” que caracterizó algunos de los aspectos de su proyecto de Constitución en Angostura. Las Cámaras estaban estrictamente separadas las unas de las otras, sin ejercer entre sí control político alguno que pudiera socavar la armonía esperada por el

Libertador, se fundamentaban en la soberanía popular expresada en las elecciones del Poder Electoral, coadyuvaban en las funciones de Estado con el Judicial y el Ejecutivo, a la vez que ejercían control sobre estos dos poderes. Para resumir parte de lo expuesto, ver Diagrama 3.

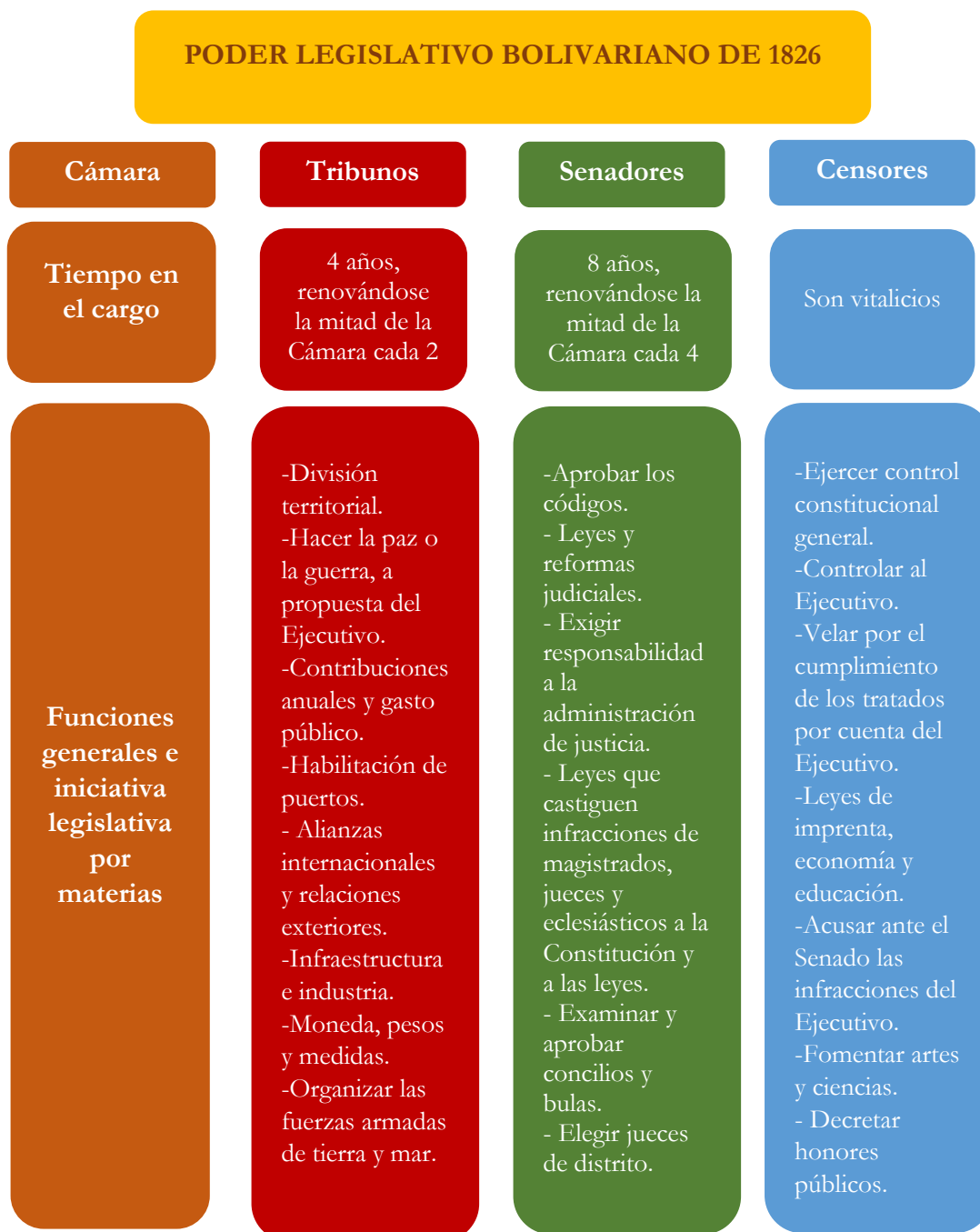


Diagrama 3: Poder Legislativo propuesto por Simón Bolívar a la República Boliviana.

6.2.4. ¿El Presidente vitalicio era un monarca constitucional en la República?

La institución del Presidente vitalicio ha sido la idea constitucional más criticada y controversial de todas las que el Legislador Bolívar ofreció a la América durante la independencia. Sus destacados malquerientes quienes, como Salvador de Madariaga, interpretan de mala fe todos los escritos y actos de Bolívar, suelen afirmar que él incluyó en la Constitución boliviana tal figura de poder a la medida de su ambición y de las “tentaciones de la corona”, después de recibir toda clase de estímulos en el Perú por cuenta del éxito y la adulación; semejante ambiente posibilitó que “resurgiera su añeja tendencia a la monocracia” (Madariaga, 1985, II). Sin embargo, lejos de esta abyecta interpretación, se encuentran las interpretaciones de Indalecio Liévano Aguirre (2010) y John Lynch (2006), quienes –con diferencias en ciertos matices hermenéuticos– coinciden que para 1825 y 1826, el Libertador estaba frente a un verdadero dilema.

Después de quince años de guerra y de acometer la inigualable hazaña de recorrer la mitad de Sudamérica, con sus ríos indómitos y sus montañas inexpugnables, para hacerla libre y cimentar repúblicas, partiendo desde la comarca colonial de Caracas para elevarse a lo más alto en el Cerro Rico del Potosí, en un trayecto de más de ¡5000 kilómetros!, el Libertador Simón Bolívar parece haber llegado a un par de conclusiones inmodificables. Las expresó con profunda tristeza y desengaño en noviembre de 1830 al general Flores, pero no las podía siquiera decir en privado en 1826: la América sólo puede ser gobernada por un hábil despotismo o, de lo contrario, caerá en manos de “tiranelos” de todos los colores y razas. En esos quince años presencié un fenómeno que para algunos, como Pérez Vejo (2020), fue desconocido en Hispanoamérica pero que otros lo han considerado –falazmente– *esencial* y originario a nuestra cultura política (como Jaramillo Pérez, 2007): el caudillismo, originado precisamente en las guerras de independencia¹¹⁶. El caudillismo, ligado a las presiones electorales de las ideas democráticas, son la mezcla perfecta para la demagogia y las tiranías electivas o los enfrentamientos violentos entre caudillos por el poder. Bolívar previene todo ello y decide decantarse por hacer inalcanzable la silla presidencial a los caudillos, dándole al presidente un carácter vitalicio. Así, nadie competiría por la jefatura del Estado, de modo faccioso o abiertamente violento.

Aparte del caudillismo, Bolívar evidencia que de Venezuela a Bolivia existen unas élites poderosas que luego de la independencia piensan conservar y aún reforzar su posición social, un primer desafío a las reformas necesarias de la revolución ilustrada. Asimismo, ha visto que las ideas de igualdad, libertad y democracia han incentivado a los excluidos a participar en las decisiones políticas y a ascender socialmente, situación que para Bolívar pone en riesgo la estabilidad de la República si esas pretensiones rebasan los límites del equilibrio social. Por tanto, sólo una autoridad fuerte, prolongada e incuestionable puede controlar los anteriores *desafíos al constitucionalismo* (García Calderón, 1979; Jaramillo Pérez, 2007).

¹¹⁶ Pérez Vejo argumenta que durante el periodo colonial no existió el fenómeno del caudillismo en la América española, porque desde el periodo mismo de la conquista la corona de Castilla controló por todos los medios la ambición de los conquistadores (2020; cfr. UNIMEDIOS, 2018). En esto coincide con Jaramillo Uribe, cuya idea sobre los límites que impuso la monarquía española a la ferocidad e insubordinación de los conquistadores ya cité, al hablar de la inexistencia de una auténtica nobleza en las Américas. El caso del conquistador Lope de Aguirre es perfecto para ilustrar este conflicto ya en el siglo XVI.

Bolívar siempre considero que la estructura del Estado debía tener un eje, un punto central a partir del cual debe distribuirse el poder a la vez que confluyen en él los conflictos. En Angostura pensó que el Senado hereditario era “la base, el lazo, el alma de nuestra República”. En Bolivia, en cambio, ese eje debía ser el Presidente vitalicio:

El Presidente de la República viene a ser en nuestra Constitución, como el Sol que, firme en su centro, da vida al Universo. Esta suprema autoridad debe ser perpetua; porque en los sistemas sin jerarquías se necesita más que en otros un punto fijo alrededor del cual giren los magistrados y los ciudadanos: los hombres y las cosas. *Dadme un punto fijo*, decía un antiguo, *y moveré el mundo*. Para Bolivia, este punto es el Presidente vitalicio. En él estriba todo nuestro orden, sin tener en esto acción. Se le ha cortado la cabeza para que nadie tema sus intenciones, y se le han ligado las manos para que a nadie dañe (Bolívar, 2002, p. 98).

Más allá del “temible” adjetivo de vitalicio, un rasgo que a primera vista parece inadmisibles es su irresponsabilidad como jefe de la administración. El Artículo 79 dispuso que “el Presidente de la República es el jefe de la administración del Estado, sin responsabilidad por los actos de dicha administración”. Esa responsabilidad correspondería al Vicepresidente y a los Secretarios que, extrapolándolos al modelo británico, sería el equivalente a la responsabilidad del Primer Ministro y el Gabinete ante el Parlamento, sin que el monarca sea controlado directamente. Precisamente el anglófilo Bolívar fundamenta el Ejecutivo boliviano en el británico. Aún, quienes hoy en día se sorprendan por la no responsabilidad del Presidente vitalicio, acusando al Libertador de ambicioso, dictatorial o antitécnico, deberían echar un vistazo a la *Constitución Española* de 1978 (vigente al día de hoy). El Artículo 56 contiene una disposición semejante a la deseada por Bolívar para Bolivia, pero no para una República sino para una monarquía constitucional y democrática:

Artículo 56.

1. El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.

(...)

3. La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad.

Un Jefe de Estado similar al contemplado por los españoles en su Constitución del siglo XX, lo propuso el Libertador-Legislator en el siglo XIX. En este sentido, el presidente vitalicio “apenas nombra los empleados de hacienda, paz y guerra, manda el ejército. He aquí sus funciones” (Bolívar, 2002, p. 100). Lejos de ser un individuo con poderes omnímodos, el Presidente vitalicio es un sujeto con límites funcionales y barreras sustantivas. En primer término, lo dicho por Bolívar en su *Discurso* corresponde a lo estipulado en el Proyecto en cuanto a las pocas funciones del Presidente, concentradas más que nada en relaciones exteriores y asuntos militares (Artículo 82):

10. Mandar en persona los ejércitos de la República en paz y en guerra.

12. Disponer de la milicia nacional para la seguridad interior, dentro de los límites de sus departamentos; y fuera de ellos, con consentimiento del Cuerpo Legislativo.

(...)

21. Dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar tratados de paz, amistad, federación, alianzas, treguas, neutralidad armada, comercio y cualesquiera otros, debiendo preceder siempre la aprobación del Cuerpo Legislativo.

El Poder Legislativo ejercería control sobre él a modo de *autorización previa*, bien para celebrar tratados con otros Estados, para declarar la guerra, ausentarse del país o para adquirir empréstitos. En segundo término, el Presidente vitalicio tenía frente a él barreras constitucionales sustantivas en los derechos fundamentales de los bolivianos, pues según el Artículo 83 del Proyecto, el Jefe del Estado tenía restricciones infranqueables en la libertad individual de los bolivianos, en el poliédrico derecho al debido proceso en los casos de perturbación del orden público, en la propiedad, y en los derechos políticos y elecciones, no pudiendo impedirlos.

Tal vez sea una impropiedad, pero no es una contradicción en los términos asemejar –sin juicio de valor alguno– tal figura presidencial a la de un *monarca republicano*, pues Rousseau y Kant contemplaron la posibilidad de que una monarquía al mismo tiempo podía ser una república, ésta última en el sentido sinonímico de gobierno de las leyes o Estado de derecho (ver Capítulo II). Con todo, Bolívar aseveró que su sistema no constituía una monarquía, imposible de instaurar en América:

¿Quién alcanzará, en América, fundar monarquías, en un suelo incendiado con las brillantes llamas de la libertad, y que devora las tablas que se le ponen para elevar esos cadalsos regios? No, legisladores: no temáis a los pretendientes a coronas: ellas serán para sus cabezas la espada pendiente sobre [Damocles].

6.3. DESPUÉS DE LA CONSTITUCIÓN

Por los días que sesionaba el congreso constituyente boliviano, en mayo de 1826, el Libertador estaba entusiasmado con su Constitución, hecho que se evidencia en las innumerables cartas que dirigió a importantes líderes de la independencia, explicándoles sus ideas generales y enviándoles una copia tanto del Discurso como del Proyecto (1947, I, pp. 1318-1364). José Antonio Páez, Pedro Briceño Méndez, Antonio Gutiérrez de la Fuente, José Francisco Bermúdez, José Joaquín de Olmedo, Joaquín Mosquera, José Manuel Restrepo, José de la Mar y, por supuesto, el mariscal Antonio José de Sucre y el vicepresidente de Colombia Francisco de Paula Santander, recibieron tales documentos. A todos ellos les dijo que la Constitución y el discurso reflejaban lo esencial de sus ideas políticas, aunque modificó el tono y las palabras según el destinatario. Con algunos tenía confianza, pero con otros debía proceder con tacto. A Peñalver, por ejemplo, le dijo el 1º de junio: “Verá Vd. la constitución que yo he presentado a los legisladores de Bolivia. Yo no sé si mi discurso agrada a Vd., pero es lo cierto que él contiene la expresión de mis sentimientos políticos” (*ibíd.*, p. 1352).



Imagen 26



Imagen 27

Dos intenciones están en el fondo de esas comunicaciones: la primera es obvia y se trataba de exponer a los destinatarios el estado del pensamiento político de su madurez, ofreciendo una Constitución que ya no está pensada para la guerra y, por ende, que no tiene vocación de provisionalidad; la segunda consistía en un acto de propaganda del hombre con más autoridad en América para ese momento. Tácitamente sugiere a los destinatarios que vayan difundiendo y defendiendo su Constitución. No fue gratuito que a los líderes colombianos les enviara una copia, quizá con la intención de que ellos fuesen preparando el terreno mientras Bolívar llegaba a Bogotá desde el Perú. El Libertador no está pensando en lo inmediato, está fijando su atención al año 1831, el año programado por la Constitución de Cúcuta para su reforma parcial o total. En ese momento Bolívar sabe que en ningún otro lugar más que en Bogotá tendrá mayor oposición su presidente vitalicio, no sólo por ser la capital de la República, sino ante todo el eje donde han convergido los letrados granadinos. Por esta razón, Bolívar quiere adelantarse un paso y le pide al jefe de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, el abogado venezolano José Rafael Revenga, que mande imprimir y difundir en Bogotá su Constitución y el discurso que la acompaña. A tal efecto Bolívar ya ha despachado hacia Colombia a uno de sus edecanes, el irlandés Daniel Florencio O'Leary. En carta del 1° de junio le confiesa a Revenga su plan:

Indicaré algunos otros puntos:

1°- Deseo que mi proyecto de constitución y mi discurso sean reimpresos en Bogotá...

(...)

6°- Que se apoye en las gacetas mi proyecto de constitución para Bolivia en todo cuanto sea razonable (1947, I, p. 1348).

Las reacciones inmediatas fueron variadas. Charles Milner Ricketts, quien para 1826 ejercía funciones diplomáticas como cónsul en Lima, escribió el 25 y 30 de mayo a George Canning, para ese entonces ministro de asuntos exteriores de la Gran Bretaña, que Bolívar le había confesado en privado que era enteramente leal a la libertad, pero al tiempo simpatizaba con las ideas aristocráticas que conducen al orden. Según Ricketts, en la Constitución para Bolivia están “visiblemente los fundamentos de la constitución británica”, al posibilitar una “libertad útil” y “evitar cualquier exceso dañino del poder popular” (Lynch, 2006, pp. 271 y ss.). Daniel Florencio O’Leary opinó que Bolívar había ofrecido un sistema capaz de evitar los excesos democráticos de la revolución, a la vez que el general Robert Wilson, amigo del Libertador, le escribió (desde Londres, en abril de 1827) que su Constitución boliviana había sido duramente criticada en los Estados Unidos, pero Wilson afirmó que no fue tanto por sus ideas vitalicias como por su abolicionismo radical en materia de esclavitud (*ibíd.*). Las opiniones de estos tres individuos reflejan con facilidad la mentalidad propia de los británicos, acostumbrados al gobierno monárquico (que no tiránico, como suele imputarse prejuiciosamente a las monarquías). Sin embargo, tal mentalidad no es la de los americanos, que son republicanos y cuyo suelo ha sido “incendiado con las brillantes llamas de la libertad”, según las palabras del mismo Bolívar.

Sucre, quien estaba al tanto de todo cuanto se discutía en el congreso constituyente de Bolivia, le advirtió con franqueza que la idea del presidente vitalicio tal vez no sería aprobada. En carta del 6 de junio de 1826, el mariscal le dijo al Libertador: “Sin embargo, como Vd. me pide mis opiniones francas no haré la traición de ocultarle que dudo que pase el presidente vitalicio” (2009, p. 407). Sucre, optando por una solución más inteligente, le sugiere a Bolívar que tal vez hubiera sido mejor haber propuesto un periodo presidencial de ocho años con posibilidad de reelección. Santander, encargado del Ejecutivo colombiano en Bogotá, debió incomodarse con la figura del Presidente vitalicio, pero su reacción la analizaré en el próximo capítulo. Entre tanto, la Constitución boliviana estaba siendo impresa en Lima, Bogotá, Quito, Caracas y Buenos Aires, a la vez que la traducían al inglés, por gestiones del poeta ecuatoriano José Joaquín Olmedo, y al francés, labor encomendada nada menos que a Benjamin Constant y al legendario general Lafayette, héroe de la independencia de Estados Unidos y de la Revolución francesa.

Simultáneamente, Bolívar iniciaba gestiones diplomáticas para persuadir a los gobiernos hispanoamericanos de que acogieran sus ideas constitucionales en pro de fundar una confederación de Estados (Valencia Villa, 1982, p. 52). En el contexto de la celebración del Congreso Anfictiónico de Panamá, en sus comunicaciones enviadas Antonio Leocadio Guzmán (el 3 de agosto), al mariscal Sucre (18 de agosto de 1826) y a Agustín Gamarra (también el 18 de agosto), Bolívar no esconde sus planes de una inverosímil *unión* (no federación ni confederación) sudamericana¹¹⁷, para lo cual era indispensable que cada país adoptara el sistema boliviano. Le dijo a Guzmán:

¹¹⁷ En la carta que le escribió a Sucre le trazó el plan más descabellado de todos: “Hemos pensado que no debemos usar la palabra federación sino unión la cual formarán los tres grandes estados de Bolivia, Perú y Colombia bajo de un solo pacto. Digo unión porque después pedirán las formas federales... Pienso que el estado de Venezuela debe equivaler al de Bolivia, así como el del resto de Colombia al Perú. Sería muy conveniente que Bolivia se preparase para esta unión, no con el Perú solo sino también con Colombia. El plan parece que debe ser este: en cada estado un vicepresidente según la constitución boliviana; el presidente general debe tener un vicepresidente y sus ministros

Yo concibo que el proyecto de Constitución que presenté a Bolivia puede ser el signo de unión y de firmeza para estos gobiernos. Tan popular como ningún otro, consagra la soberanía de éste confiriéndole en los cuerpos electorales el ejercicio inmediato de los actos más esenciales de ella. Tan firme y tan robusto con un Ejecutivo vitalicio y un vicepresidente hereditario, evita las oscilaciones, los partidos y las aspiraciones que producen las frecuentes elecciones, como ha sucedido recientemente en Colombia. Sus cámaras con atribuciones tan detalladas y tan extensas impiden que el Presidente y demás miembros del Gobierno puedan abusar de su poder. Depositarias de cuanto puede halagar la ambición de los ciudadanos, desnudan al Ejecutivo de los medios de hacerse prosélitos, pero lo dejan vigorosamente fuerte en los importantes ramos de guerra y de hacienda. En ningún pacto de los Gobiernos representativos veo tanta libertad popular, tanta intervención inmediata de los ciudadanos en el ejercicio de la soberanía y tanta fuerza en el Ejecutivo como en este proyecto. En él están reunidos todos los encantos de la federación, toda la solidez del gobierno central; toda la estabilidad de los gobiernos monárquicos. Están enlazados todos los intereses y establecidas todas las garantías (2009, p. 292).

El romanista Simón Bolívar claramente quiere que en apenas un par de años la gran República sudamericana que idealiza logre las proporciones de tamaño y poder que a la República romana le tomó siglos hasta consolidarse en un imperio. La carta remitida a Sucre es la prueba de cómo Bolívar instrumentalizó su Constitución boliviana a un ambicioso proyecto geopolítico de cariz imperial. Para efectuar semejante quimera en un territorio casi tan grande como el de toda Europa, las instituciones representativas habrían de peligrar inevitablemente y el centralismo se hubiera acentuado a niveles intolerables para un continente que ya tiene experiencia democrática, que no piensa cambiar Madrid por otra capital distante, ni consentirá el cambio de un monarca imperial por otro, así fuese americano.

6.4. CONCLUSIÓN SOBRE LA CONSTITUCIÓN BOLIVIANA DE 1826

Pese a los epítetos reduccionistas de “Constitución vitalicia”, como la llama Paniagua (2007), la compleja ley fundamental boliviana logró conciliar los mejores elementos de la monarquía y la democracia, del liberalismo y del conservatismo (Uprimny Rosenfeld, 1971). La admiración que manifestó el Libertador por la constitución británica se hizo palpable, tal como lo afirmó Ricketts, y se fundamentaba en su capacidad de conciliar libertad con estabilidad (Valencia Villa, 1982; Jaramillo Uribe, 2002). Contrarias a la verdad serían las afirmaciones de que la Constitución era autoritaria, dictatorial o tiránica, porque –como expliqué detalladamente– reconoció las ideas de soberanía popular, democracia indirecta, separación de poderes, responsabilidad del gobierno, independencia judicial, gobierno representativo y derechos naturales; principios que integran el constitucionalismo moderno e ilustrado (Dippel, 2005 y 2008; cfr. Lynch, 2006). Fue, para sintetizar, un puente entre monarquía y democracia, un muro para la anarquía y la tiranía y una transacción entre centralismo y federalismo (Restrepo Mejía, 1930).

también generales... Cada estado tendrá su cuerpo legislativo y decidirá de sus negocios domésticos de un modo conveniente pero acordado con el resto de los estados” (1947, I, pp. 1424-1425).

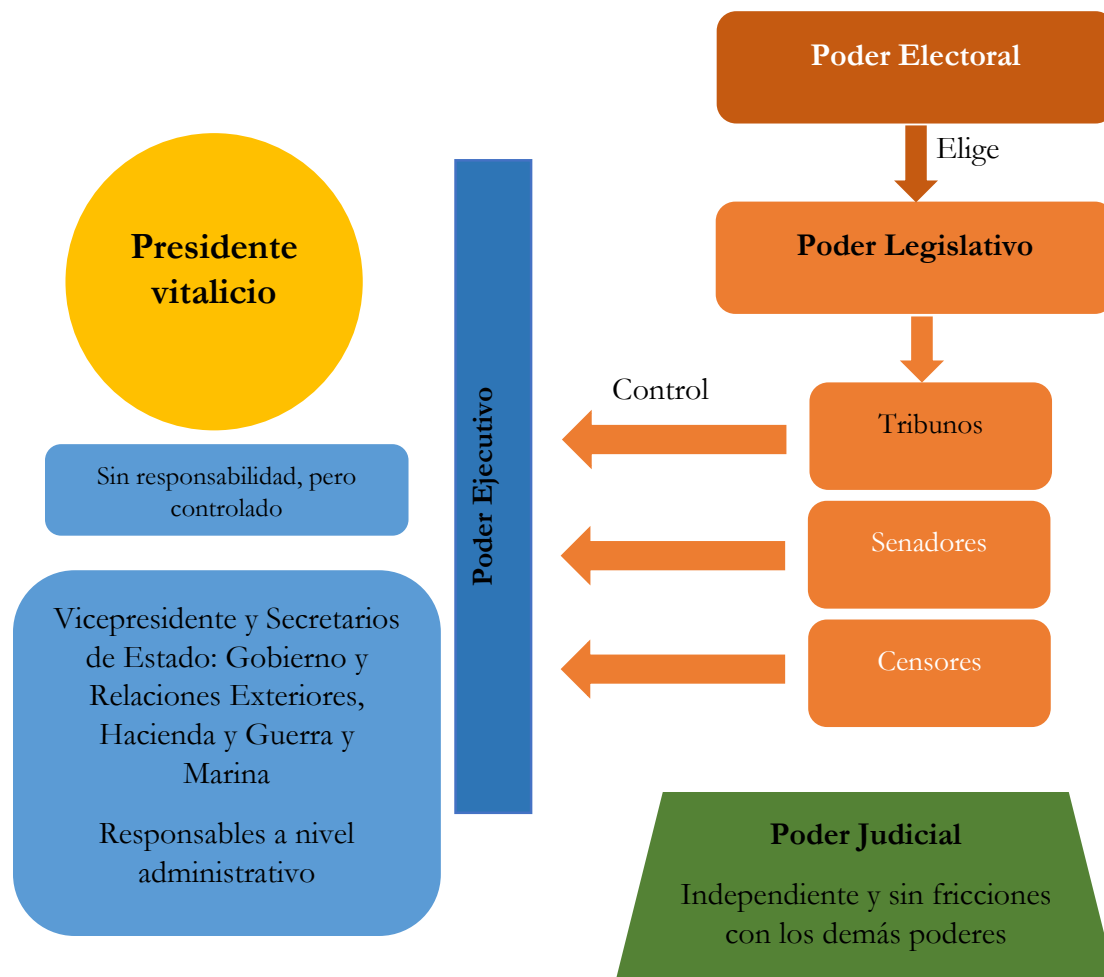


Diagrama 4: Estructura del Estado republicano ideado por Bolívar para Bolivia.

CAPÍTULO VII

EL GENERAL EN SU LABERINTO CONSTITUCIONAL: EL OCASO DEL LIBERTADOR-LEGISLADOR Y SU PENSAMIENTO REPUBLICANO (1826-1830)

“La independencia era una simple cuestión de ganar la guerra”, les decía él. “Los grandes sacrificios vendrían después, para hacer de estos pueblos una sola patria”.

Gabriel García Márquez, *El general en su laberinto*.

Mientras que seamos viciosos no podemos ser libres, désele al Estado la forma que se quiera.

Simón Bolívar, carta a Páez, 12 de abril de 1828.

La América es ingobernable para nosotros.
El que sirve a una revolución ara en el mar.

Simón Bolívar, carta a Flores,
9 de noviembre de 1830.

Los últimos cuatro años de vida del Libertador Simón Bolívar también lo serán de la República de Colombia. A partir de 1826 Bolívar experimentará no tanto un cambio en las ideas, que ya eran conocidas por todos, sino un cambio radical en el modo de gobernar, cada vez más acentuado en el militarismo autoritario. Al bajar del Potosí culminaba su gloria, e iniciaba su ineluctable descenso, su ocaso. Estos años representan la trayectoria final en caída de esa parábola que formó la vida política del Libertador (Belaúnde, 1959; Fraga Iribarne, 1961). Su avance hacia Colombia y su llegada a Bogotá en diciembre de 1826, marcarán un punto de inflexión a partir del cual las instituciones democráticas de la República de Colombia, especialmente el Poder Legislativo, sufrirán un quebrantamiento notorio a manos del hombre que hizo posible su existencia misma.

En este capítulo analizaré la relación que finalmente tuvo Bolívar con los principios de soberanía popular, representación y separación de poderes, los cuales confluyen en la institución del Poder Legislativo. Esta relación contrariada del Libertador con el Legislativo y la figura del congresista deliberante tendrá manifestaciones que son relevantes para los debates aún vigentes de teoría constitucional; igualmente, dejará una impronta imposible de borrar en el continente. Los cuatro años que corren desde 1826 hasta 1830, desde que Bolívar parte de Lima rumbo a Bogotá a restablecer el orden constitucional quebrantado por Páez en Venezuela, hasta la muerte del Libertador en Santa Marta, constituyen un corto periodo de tiempo que va a resumir trágicamente lo que sería en adelante la historia de América Latina y que marcará nuestra experiencia constitucional: caudillismo, dictaduras, militarismo, cambios bruscos de constituciones, guerra civil, magnicidios, represión, impotencia de las leyes, civilismo intrépido, intriga, golpes de Estado y ruido de sables. Bolívar será el protagonista de esta tragedia cuyo *leitmotiv* será la eterna pugna entre el gobierno de los hombres y el gobierno de las leyes.

7.1. BOLÍVAR Y SANTANDER: LA DISPUTA FILOSÓFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS HOMBRES Y EL GOBIERNO DE LAS LEYES (1826-1828)

El sábado 29 de abril de 1820, el *Correo del Orinoco* N° 60 publicó en Angostura una carta que el general Francisco de Paula Santander le escribió al Libertador Simón Bolívar el 15 de febrero de ese año. En la misiva, Santander ofrendó a Bolívar palabras de auténtica admiración, aunque cargadas de simbolismo:

En ninguna ocasión como esta, merece V.E. tan justamente el nombre glorioso de PADRE DE LA REPÚBLICA. V.E. la ha libertado de sus tiranos, la ha defendido, la ha conservado, la ha reunido, y la presentará también libre, Independiente y constituida a la vista del Universo entero (Santander, 1820).

A partir de aquí y hasta que ambos líderes tuvieron trato en marzo de 1827, el general Santander siempre le recalcó a Bolívar que era *Padre de la República* y no el *Padre de la Patria*. Éste último epíteto fue utilizado en la Roma imperial por Augusto, Claudio, Vespasiano, Trajano, Antonino Pío o Marco Aurelio, tradición que fue retomada en España para designar a los monarcas borbones a partir de Carlos III (Lomné, 2016; Congreso, 8 de octubre de 2021). La intención era palpable: recordarle al Libertador que una patria, cualquiera que sea, puede constituirse bajo cualquier régimen político, pero una República posee un derrotero filosófico estricto y con implicaciones claras: moderación en la forma de gobernar y subordinación a las leyes. También quiso decirle que no es el padre del pueblo, sino el forjador de sus instituciones.

La copiosa correspondencia que por cerca de ocho años tejieron Bolívar y Santander es, sin lugar a dudas, uno de los más extraordinarios intercambios epistolares que hayan experimentado dos estadistas en la historia, en cuyas cartas la erudición, la inteligencia y la amistad son permanentes. Ambos hilaron un extenso diálogo platónico, con la diferencia que quienes meditan en estas páginas no son un par de filósofos griegos que opinan sobre política en circunstancias apacibles, sino dos hombres que, bajo el acecho de la guerra y las intrigas, al mismo tiempo que están filosofando sobre política, están creando repúblicas: están escribiendo historia de un continente¹¹⁸.

En este punto propongo dos afirmaciones heterodoxas. La primera, que bastante lejos de haber sido figuras opuestas, como suele señalarse tradicionalmente, tanto en los círculos bolivarianos y santanderistas como en los relatos históricos, Simón Bolívar y Santander, por el contrario, convergieron en una “sola política”: el liberalismo en sentido amplio que alberga en su seno la filosofía liberal de la Ilustración europea, aunque –claro está– con diferencias y matices propios (Bushnell, 1980). Más bien fueron personalidades diferentes que se complementaron a la perfección hasta su ruptura. La evidencia es el rotundo éxito de los primeros años de la República de Colombia a nivel militar, constitucional y diplomático, siendo el uno presidente y el otro vicepresidente. Bolívar es el soldado, el hombre inclinado a la vida militar y, como él mismo solía decir, no estaba dispuesto a hacer política “desde el bufete”, a diferencia de Santander, cuya mentalidad de abogado lo abocaba a soportar los particularismos, las minucias y los detalles.

¹¹⁸ En 1990, el presidente colombiano Virgilio Barco creó la *Fundación para la conmemoración del bicentenario del natalicio y el sesquicentenario de la muerte del general Francisco de Paula Santander*, una de cuyas publicaciones fue la compilación *Cartas Santander-Bolívar* en seis tomos y cubren un periodo que inicia en 1813 y termina en 1828.

Bolívar es el que abre paso y siembra, Santander el que cosecha y administra; fiel reflejo de la diferencia de mentalidad entre venezolanos y granadinos a la que ya me referí. La segunda afirmación, más heterodoxa aun, es que –aparte del mariscal Sucre- el general Santander fue su verdadero amigo, de esos que Maquiavelo sugería a los príncipes tener: no un adulator, sino un auténtico consejero.



Imagen 28



Imagen 29

El problema de fondo que subyace a todas las cuestiones del derecho constitucional es si los hombres deben ser gobernados por las leyes o por otros hombres. Este tema, invariable y eterno, ya lo discutían los antiguos. En el diálogo *Las leyes*, Platón sentenció que “allá donde la ley está sometida a los gobernantes y carece de autoridad, veo pronto la ruina de la ciudad; y donde, por el contrario, la ley es señora de los gobernantes y los gobernantes son sus esclavos, veo la salvación de la ciudad y la acumulación sobre ella de todos los bienes que los dioses suelen prodigar a las ciudades”. Aristóteles, por su parte, se cuestionó en la *Política*: “¿Es más útil ser gobernados por el mejor de los hombres o por las mejores leyes? Aquellos que sostienen el poder real afirman que las leyes pueden dar sólo prescripciones generales, pero no prevén los casos que se presentan sucesivamente, por lo que, en cualquier arte, sería ingenuo guiarse según normas escritas... Sin embargo, también a los gobernantes les es necesaria la ley que da prescripciones universales, porque es mejor el elemento al que no es posible quedar sometido por las pasiones, que aquel para el que las pasiones son connaturales. Ahora bien, la ley no tiene pasiones, que, por el contrario, se encuentran necesariamente en toda alma humana” (Bobbio, 1986). Esta controversia filosófica fue la causante de la ruptura definitiva de Bolívar y Santander, la cual tuvo un origen concreto.

El 6 de junio de 1826 Santander, desde Bogotá, le comunicó al Libertador los problemas que había generado Páez en Venezuela, quien –además de abusar de su poder- manifestaba cada vez

más su inconformidad con el centralismo establecido por la Constitución y las órdenes que le enviaban desde la capital de la República. Denunciado por abuso de poder en el reclutamiento de tropas en Venezuela, el Congreso lo requirió en Bogotá para tomar medidas, pero Páez desafió al Legislativo y al vicepresidente Santander en franca actitud insolente de insubordinación a las instituciones¹¹⁹. La estrategia de Santander, entonces, fue apaciguar con autoridad a Páez de forma directa y convencerlo de obedecer las instituciones (carta del 12 de junio de 1826) (Santander, 1983); pero como no funcionó, decidió apelar al presidente Bolívar. En un arranque de ira con Páez, los caudillos y la debilidad de las leyes, Bolívar le desveló a Santander las ideas que regirían su conducta una vez regresara a Colombia, y en carta del 8 de julio le dijo:

Ayer recibí la carta de usted del 6 de mayo y vi diferentes papeles públicos... [y] me confirman mis antiguas ideas de que *todo está perdido*. Ni federación general, ni constituciones particulares son capaces de contener a estos esclavos desenfrenados; sobre todo ahora que cada cual tira por su lado.

Veo nuestras leyes como Solón, que pensaba que sólo servían para enredar a los débiles y de ninguna manera traba a los fuertes. En tanto que esto pasa por mí, los diaristas proclaman a los héroes bajo las leyes y a los *principios sobre los hombres*. Aquí de la ideología. Esta será la patria celestial donde las leyes personificadas van a combatir por los héroes y los principios, como los genios del destino, dirigirán las cosas y gobernarán a los hombres. Vírgenes y santos, ángeles y querubines, serán los ciudadanos de este nuevo paraíso.

Yo no quiero más guerras civiles, cuatro he sufrido en catorce años, y el vituperio cae siempre sobre el vencido y el vencedor... Estoy fatigado de ejercer el abominable poder discrecional al mismo tiempo que estoy penetrado hasta dentro de mis huesos que solamente un hábil despotismo puede regir a la América. Estamos muy lejos de los hermosos tiempos de Atenas y de Roma y a nada que sea europeo debemos compararnos... Lo repito: todo está perdido y como todo marcha en sentido inverso de mis ideas y de mis sentimientos... También es imposible hacer nada de bueno con simples reformas legales: digo más, ya estamos hartos de leyes (1990, pp. 242-243).

Quedaba claro que Simón Bolívar, el Libertador-Legislator, se decantaría por el gobierno de los hombres. La actitud que toma contra el Poder Legislativo colombiano, Santander, los letrados granadinos y sobre todo contra las leyes, es de desaprobación por requerir a Páez y empezar el germen de la desintegración territorial de la República que, Bolívar lo intuye bien, puede desembocar en una guerra civil. Inmediatamente sale de Lima el 3 de septiembre rumbo a

¹¹⁹ En el mensaje que Santander pronunció al Congreso, el 2 de enero de 1827, explicó la causa que “ha entorpecido la marcha del régimen constitucional”: “Vosotros sabéis que la Cámara de Representantes acogió con interés las quejas de las autoridades locales de Caracas contra ciertos abusos que el comandante general José Antonio Páez había cometido en ejecución del decreto de alistamiento de milicias, que el ejecutivo un año antes había prevenido cumplir con discreción y prudencia, evitando cualquier motivo de escándalo y conmoción que hiciese accesorio el empleo de las armas o de castigos graves”. Santander subrayó que la Cámara de Representantes resolvió acusar a Páez ante el Senado impulsada por el “celo exaltado por la conservación de las garantías de los ciudadanos” (1983, p. 70). Esta es otra prueba de que la Constitución estaba siendo tomada en serio desde Bogotá.

Colombia, y en el camino los intercambios epistolares con el *hombre de las leyes* lo van distanciando cada vez más de la posición férreamente defensora de la Constitución que éste fortalece.

Al avizorar que Bolívar querrá eliminar la insubordinación de Páez por la vía militar y no bajo el procedimiento indicado por la Constitución, presintiendo además que el Libertador adelantará caprichosamente la fecha estipulada para reformar la ley fundamental e imponer la boliviana, Santander le manifiesta con firmeza su posición en una serie de cartas dignas de antología (del 6 y 15 de julio, y las del 8 y 18 de octubre). Como estadista, le indica a Bolívar la importancia de mantener firme “la integridad de la República, el imperio de la Constitución”, y que él –como presidente- debe ser el primero en subordinarse a ella y hacerla respetar (a Páez y a todos los militares) con toda su autoridad; igualmente le dijo que sus ideas de una unión sudamericana eran “impracticables”, pues acentuarían el centralismo, revivirían los “principios monárquicos” y necesariamente requerían de un emperador. “¿Quién es el emperador o rey en este nuevo imperio?”, preguntó, al tiempo que le hizo ver que tal sistema –al prescindir totalmente de las leyes- fomentaría la ambición de los caudillos y la inestabilidad, porque dependería de la vida de un solo hombre:

¿El emperador es usted? Obedezco gustoso y jamás seré conspirador, porque usted es digno de mandarnos, porque nos gobernará según las leyes, porque respetará la opinión sana del pueblo, porque es justo, desinteresado, filantrópico, etc. ¿Y después de su muerte, quién es el sucesor? ¿Páez? ¿Montilla? ¿Padilla? A ninguno quiero de jefe supremo vitalicio y coronado (1990, p. 240).

Ahora, como “servidor y fiel amigo”, a la manera de Sancho Panza, le aconsejó proteger su gloria y reputación ante los liberales de esos años y ante toda la posteridad. “Mi amor a la libertad me ha guiado, y mi amor hacia usted me ha forzado a expresarme con tanta libertad”. También le hace una advertencia:

Yo soy amigo de las leyes por convencimiento y las sostendré como ciudadano; soy militar y debo sostenerlas en calidad de tal; soy magistrado y actualmente el primer magistrado de la República, y mi deber es morir en la demanda sosteniendo el régimen constitucional. Prefiero ser víctima de la rebelión a que la República y el mundo liberal me tilden de traidor.

Fiel a mis principios, y leal a mis deberes, sostendré la constitución a todo trance, aunque fuera más numerosa la facción que quiere destruirla, sobreponiéndose a la voluntad libre de la nación. Podrán ser ineficaces mis esfuerzos; serán también infructuosos; mas no me toca consultar mis fuerzas, sino mirar los deberes a que me he sujetado y apartar de Colombia el ignominioso ejemplo de un magistrado débil, que contribuyó a hollar el pacto social, y no tuvo la firmeza correspondiente para sacrificarse por los buenos principios y el orden constitucional (1990, p. 246).

Bolívar no funda su gloria en las leyes, sino en las armas, por eso responde: “No puedo creer que sea útil ni glorioso cumplir las leyes existentes” (1947, I, p. 1442). Situado en Pasto el 14 de octubre, con altivez le confiesa al vicepresidente Santander qué proyectos tiene en mente: asumir la dictadura total para aniquilar todo espíritu de partido y luego hacer aprobar a la fuerza la Constitución de Bolivia. Irónico, escribe que nunca un congreso ha salvado una república. “Yo

no pienso que esta constitución valga cosa mayor, pero sí imagino que tiene más solidez que la de Colombia” (*ibíd.*, p. 1445)¹²⁰. En esta faceta de autoritarismo extremo (y ciego), Bolívar le da la razón al historiador Niall Ferguson, quien afirmó que el sueño de Bolívar no era la democracia, sino el gobierno dictatorial y la concentración de la autoridad (2012, p. 183) (ver Capítulo I); juicio que precisamente confirma las advertencias que Santander le hizo a Bolívar, de que los historiadores –como jueces naturales de los grandes acontecimientos- en el futuro lo juzgarían con dureza si se inclinaba hacia el autoritarismo sin freno: “La historia imparcial se apoderaría de todos esos documentos y hechos y el mundo liberal primero, después la posteridad, tratarían inicualemente el respetable nombre del general Bolívar” (1983, p. 65).

La suerte estaba echada. Santander, junto con Carlos Soublotte y José Rafael Revenga, secretarios de guerra y relaciones exteriores, respectivamente, salieron de Bogotá a recibir al Libertador, quien se dirigía a la capital desde Neiva. Después de cinco años, Bolívar y Santander se encontraron en Tocaima. La actitud esquiva y fría del Libertador confirmó los temores del vicepresidente (Moreno, 1990, pp. 380 y ss.). Hablaron cara a cara de los asuntos que venían tratando desde el desacato de Páez, y cada uno se reafirmó en su posición. Santander le advirtió que en Bogotá nadie aceptaría la constitucionalización de la presidencia vitalicia y la vicepresidencia hereditaria, a sabiendas que Bolívar había regresado a Colombia a “preparar los espíritus” de cara a las reformas a la Constitución de Cúcuta. Santander y los secretarios de gobierno regresaron a Bogotá para alistar la entrada del presidente.

Bolívar entró a Bogotá el 14 de noviembre. En la casa de gobierno dio un discurso en el que señaló que defendería la Constitución de todos los peligros que la acechaban, a la par que en privado le escribía a Páez que tomaría partido por él, apelando a la camaradería militar y a la venezolanidad (1947, I, p. 1452). Después de once días de estancia, Bolívar partió rumbo a Caracas a restablecer el orden y calmar los ánimos de los venezolanos en pro de conservar la unidad territorial de la República. No obstante, la actitud sumisa de Bolívar hacia Páez, que incluyó festejos entre ambos, el indulto de los rebeldes (en aras de “evitar la guerra civil”) y, más indigno aun, el regalo –frente a toda la municipalidad de Caracas- de la espada que el Perú le obsequió en 1825 en compensación simbólica por el triunfo en Ayacucho (Moreno, 1990, p. 384.), separó de forma definitiva a Bolívar y Santander, y significó –de fondo- la ruptura irreparable de Caracas y Bogotá, Venezuela y la Nueva Granada, los militares y los letrados, el autoritarismo y el legalismo; ruptura anunciada desde que venezolanos y neogranadinos combatieron juntos y su mentalidad política chocó en el Congreso de Cúcuta (Uprimny, 1971; Melo, 2020). Este fue el comienzo del *momento agónico de la República de Colombia* (Gutiérrez Ardila, 2017b).

7.2. CÉSAR CRUZA EL RUBICÓN

En la primera mitad de 1827, Bolívar está en Venezuela y sus pronunciamientos con respecto a la presidencia son contradictorios. Al presidente del Senado le escribe que desea entregar el mando, repitiendo la vieja fórmula de la falsa renuncia, al tiempo que lanza arengas “a los

¹²⁰ “La dictadura ha sido mi autoridad constante; Mollien dice que nadie se ha quejado de ella... Esta magistratura es republicana; ha salvado a Roma, a Colombia y al Perú. Supongamos que un congreso se reuniera en enero ¿qué haría? Nada más que agriar los partidos existentes, porque a nadie satisfaría y porque cada uno traería sus pasiones y sus ideas. Jamás un congreso ha salvado una república” (*ibíd.*).

colombianos” donde afirma que asumirá el mando supremo para acabar con los “pérfidos”. Violando los procedimientos de la Constitución para su reforma, Bolívar recurre a las decisiones (tal vez bajo intimidación) de las asambleas parroquiales que, según él, lo han proclamado dictador. El dictador populista le asegura a Santander que “en una palabra, mi querido general, yo no conozco más partido de salud, que el devolver al pueblo su soberanía primitiva para que rehaga su pacto social. Vd. dirá que esto no es legítimo; y yo, a la verdad, no entiendo qué delito se cometa en ocurrir a la fuente de las leyes para que remedie un mal que es del pueblo y que sólo el pueblo conoce” (1947, I, p. 1446).

La Constitución facultaba únicamente al Congreso para tramitar la reforma y convocar la Convención, sólo al cumplirse diez años de vigencia de la ley fundamental, pero Bolívar quiso adelantar el término instigando a los gobiernos locales a usurpar la autoridad del Legislativo. Naturalmente, desde Bogotá Santander le respondió que “la convocatoria de la Convención debía emanar del Congreso, para que siquiera en esta parte hablara el único poder a quien la Constitución difiere esta facultad. La convocatoria de parte de usted o del Ejecutivo trae consigo un vicio de nulidad que más temprano o más tarde, minará el edificio social y hará renovar una violenta conmoción” (1983, p. 75). Con todo, Bolívar logra que entre junio y agosto el Legislativo discutiera la convocatoria de la Convención a causa de un proyecto de ley presentado por sus partidarios. El vicepresidente Santander lo objetó, pero la mayoría del Legislativo apoyó el proyecto y se convirtió en ley el 7 de agosto, la cual fijó la fecha y el lugar donde sesionaría la convención constituyente: 2 de marzo de 1828 en Ocaña (Moreno, 1990). A todas luces, tal convocatoria obedeció a la intimidación de Bolívar y sus tropas, por lo cual el Congreso asintió adelantar la reforma prevista para 1831 a 1828, violando la Constitución “mediante una interpretación abusiva, y tras acaloradas discusiones” (Gutiérrez Ardila, 2015, p. 152)¹²¹.

El discurso que escribió en febrero de 1828 para ser declamado por uno de los suyos en la instalación de la Convención, refleja muy bien el estado de sus ideas constitucionales, en particular sus opiniones sobre el Poder Legislativo. Según Bolívar, la Constitución de Cúcuta era la causante del caos y la anarquía de la República, por ser un “abultado código” carente de técnica, coherencia y realismo, pues “los poderes no están distribuidos cual lo requiere la forma social y el bien de los ciudadanos”. Acusa a la Constitución de dotar al Legislativo de toda la soberanía e expensas de un Ejecutivo enclenque. Sale en defensa de sus dos fuentes de demagogia discursiva: el ejército y el pueblo. Señaló que era inaudito que los tribunales civiles pudiesen juzgar el comportamiento de los militares, juzgando a quienes han manejado el gobierno de Colombia de promover “peligrosas rivalidades entre civiles y militares”. “¿Era esta la recompensa reservada para nuestros héroes?”. Por otra parte, denuncia que el pueblo ha sido

¹²¹ Según el criterio histórico de Miguel Samper, “las primeras luchas intestinas [de la República] tuvieron por principal objeto combatir la arbitrariedad y establecer la legalidad. Bolívar y Santander descuellan en esa primera época de la Regeneración, que terminó en 1840: el primero debió la grandeza a su genio; el segundo a sus principios, y como el mérito de los hombres no se mide por la grito de los partidos que los apoyan sino por la magnitud de la obra que cumplen, Bolívar tuvo el de simbolizar la independencia, Santander el de simbolizar la legalidad. Después de ellos, y sin querer ofender la modestia de nadie, nada ha habido aquí de verdaderamente grande sino las ambiciones y el flujo por hacer viso. Hasta 1840 se buscó en la legalidad una valla que oponer a las pretensiones del militarismo” (2018, p. 102).

la víctima principal de la administración, viviendo día a día en la ruina económica y moral. Y culmina con una petición cínica:

Dadnos un gobierno en que la ley sea obediencia, el magistrado respetado y el pueblo libre: un gobierno que impida la transgresión de la voluntad general y los mandamientos del pueblo (Bolívar, 2009, pp. 308-317).

La estrategia de Bolívar en Ocaña para reformar la Constitución de Cúcuta y reemplazarla por la boliviana, perdió de vista dos aspectos, uno circunstancial y otro de fondo. El circunstancial tenía que ver con la conformación mayoritaria de los diputados, quienes se inclinaban por las ideas de Santander (Palacios y Safford, 2012). El elemento de fondo, el más importante, es que Bolívar no vio (o no quiso ver), ya desde 1825, que al romper los vínculos políticos con España, Hispanoamérica había optado decididamente a reemplazar las estructuras políticas del régimen monárquico-imperial por instituciones republicanas, con principios liberales y democráticos. El (mal) ejemplo de Iturbide y su volátil imperio mexicano (1821-1823) fue una prueba fehaciente de que en América no prosperarían las monarquías ni los imperios. Obstinadamente, Bolívar calculó mal el “estado espiritual” de los americanos. Incluso hombres cercanos a él, como Sucre, Posada Gutiérrez, y el historiador Restrepo, estaban seguros que en Colombia nadie aprobaría su presidencia vitalicia ni nada parecido, no sólo porque las ideas republicanas estaban arraigadas a profundidad en los líderes políticos, sino también porque el ejemplo estadounidense les resultaba atractivo: era el vivo ejemplo de cómo un país republicano y democrático lograba estabilidad y poderío, gracias a la solidez de sus instituciones¹²².

Hasta esta parte queda claro que Simón Bolívar nunca creyó *sinceramente* en las instituciones democráticas genuinas, ni en 1812 ni en 1828. Siempre detestó la deliberación, los congresos, los diputados, los quórum, los procedimientos y las leyes; prefiere un gobierno militar incuestionable, mesiánico y populista. Así, pues, sospechando que tal vez su proyecto constitucional no fuera aprobado por la Convención de Ocaña, el 24 de marzo –antes de su instalación!- le escribe a Briceño Méndez, elegido diputado y de clara afiliación bolivariana:

Dígale Vd. a los federales que no cuenten con patria si triunfan, pues el ejército y el pueblo están resueltos a oponerse abiertamente. La sanción nacional está en reserva para impedir lo que no le gusta al pueblo (1947, II, p. 287).

César cada vez más se acerca al Rubicón. Acuartelado en Bucaramanga, decide ordenarles a sus partidarios que se retiren de la Convención si intuyen que los liberales conformarán la mayoría

¹²² Pese al afecto que le profesaba al Libertador, Posada Gutiérrez fue insistente en afirmar que su Constitución boliviana chocaba de frente con el movimiento republicano iniciado en 1810, el que poco a poco miraría el ejemplo de los americanos del norte. Percibió esa misma duda en Sucre (como describí arriba, citando al mismo mariscal), quien rechazó la presidencia vitalicia. “Hombre en extremo modesto, de talento y recto de juicio, conocía muy bien que la presidencia vitalicia, chocando con las ideas que los Estados Unidos angloamericanos habían generalizado en Sur América, no podía ser una institución duradera” (1920, I, p. 90). José Manuel Restrepo también expresó su preocupación: “La Constitución dada para Bolivia con presidente perpetuo y vice-presidente hereditario desagradada a todos los hombres que desde el principio de la revolución se decidieron por el gobierno republicano [...] Sin embargo, si Bolívar lo quiere, es probable que sea adoptada porque no habrá quién pueda hacer una resistencia efectiva [...] Como en todo el sur de Colombia y en el Perú hay tantas ideas monárquicas, se teme por los hombres liberales que el presidente Bolívar haya variado de ideas y venga a dar las instituciones que le acomoden y a oprimir en parte las libertades públicas. ¡Ojalá salgan vanos tales temores!” (Palacios y Safford, 2012, p. 197).

y harán la Constitución, esta vez bajo un régimen federal¹²³. En efecto, el 10 de junio, los bolivarianos abandonan la Convención, dejándola sin quórum, no sin antes levantar la polvareda con gestos fratricidas. El cartagenero José María del Castillo y Rada, ferviente seguidor de Bolívar, dijo “estamos resueltos en número considerable sin el cual no puede continuar sus trabajos la Convención... a marcharnos, y denunciar su crimen a la Nación, y perseguirlos de muerte... No gozarán su triunfo [los liberales santanderistas], porque se les haría una guerra de exterminio hasta aniquilar su raza” (Palacios y Safford, 2012, p. 201). Paralelamente, a mediados de junio hombres como Rafael Urdaneta, a la sazón secretario de guerra, y Tomás Cipriano de Mosquera azuzan a la población de Bogotá y Popayán, respectivamente, para que a través de sus cabildos concedan formalmente la autoridad suprema a Bolívar, inaugurando para América Latina el recurso de los caudillos a la dictadura plebiscitaria¹²⁴. Los que disintieron fueron silenciados e intimidados. El régimen dictatorial del ilustrado y secular Bolívar ahora echaba mano de la iglesia católica para legitimarse ante un pueblo profundamente religioso (Lynch, 2006, pp. 317 y ss.; Palacios y Safford, 2012, pp. 200 y ss.).

7.3. CÉSAR BAJO LOS PUÑALES: LOS *IDUS* DE SEPTIEMBRE

Proveniente de Bucaramanga, Bolívar llegó a Bogotá el 24 de junio. Inmediatamente tomó posesión de la casa de gobierno y asumió el mando supremo. En un acto político pronunció un largo discurso a las autoridades del Estado presentes, exponiendo el mal estado en que estaba la República para persuadirlos de la necesidad de su autoridad omnímoda (1947, II, pp. 1262-1265). Apelando a la herencia española, por lo cual algunos lo tacharán de conservador, “entre julio y agosto de 1828 hizo todo lo posible para congraciarse con el clero. Abrogó una parte de la legislación de comienzos de la década de los años 1820 que había molestado a algunos eclesiásticos” (Palacios y Safford, *ibíd.*). Por algo le anticipó a Santander, el 14 octubre de 1826, “nada de reformas quijotescas que se llaman liberales; marchemos a la antigua española lentamente y viendo primero lo que hacemos” (1947, I, p. 1444).

El César americano preparó por meses el escenario para cruzar decididamente el Rubicón, con todas las consecuencias que ello acarrearía. ¡La suerte estaba echada! El 27 de agosto de 1828, a través de decreto, pasó de poseer la autoridad suprema a detentar el poder absoluto. A diferencia de las anteriores dictaduras comisarias que había asumido, de tipo romano-republicanas (*dictadura*

¹²³ En carta dirigida a Alejandro Vélez, escrita en Ocaña el 17 de marzo de 1828, Santander le plantea el problema general que atraviesa la República y una estrategia federalista, en caso de que los bolivarianos fuesen mayoría y debieran escribir la nueva Constitución; contrarrestando con la petición de un régimen federal el exorbitante poder de Bolívar. Santander describió así la situación: “Nuestra patria está regida, no constitucionalmente, sino caprichosamente por Bolívar, que del título puramente honroso de *Libertador* ha querido hacer su título de autoridad superior a las leyes. No hablo el idioma del encono, sino el de la verdad... No resplandece sino el predominio de los militares sobre la Nación, y el deseo de que aquéllos lo sean todo, y ésta nada” (1983, p. 21). La estrategia federalista que propone el otrora centralista Santander, más por necesidad que por convicción, es esta: “Ya no se trata de la gente pensadora y patriota, de aquellas abstracciones tan lisonjeras que tiene el sistema federativo, sino de acogerse a un Gobierno que disminuye las usurpaciones del poder, pone trabas a la ambición del General Bolívar, y facilita a los pueblos los medios conducentes a su prosperidad. No hay más remedio, mi querido Vélez, que la federación para salvar las libertades nacionales fuertemente acometidas por un enjambre de prosélitos del poder militar discrecional” (*ibíd.*, p. 23).

¹²⁴ Urdaneta fue consciente del valor simbólico de proclamar la dictadura en Bogotá, la capital de los letrados y abogados. “Esta ciudad ha sido la más constitucional, el asiento de Santander y su facción, y donde más se ha inducido contra el Libertador”, afirmó (Palacios y Safford, 2012, p. 201).

seditionis sedandae causa), ahora usurpaba expresamente la soberanía bajo una dictadura soberana. El *Decreto Orgánico* (“que debe servir de ley constitucional del Estado hasta el año de 1830”, y que derogó *de facto* la Constitución de Cúcuta), se fundamentó –entre otras razones- en la incapacidad de la Convención de Ocaña para reformar o cambiar la Constitución, en la “situación” del pueblo y en la supuesta voluntad del mismo reflejado en el “voto nacional” de querer reformar las instituciones. La ceguera y la arbitrariedad del dictador Bolívar parecía no tener límites.

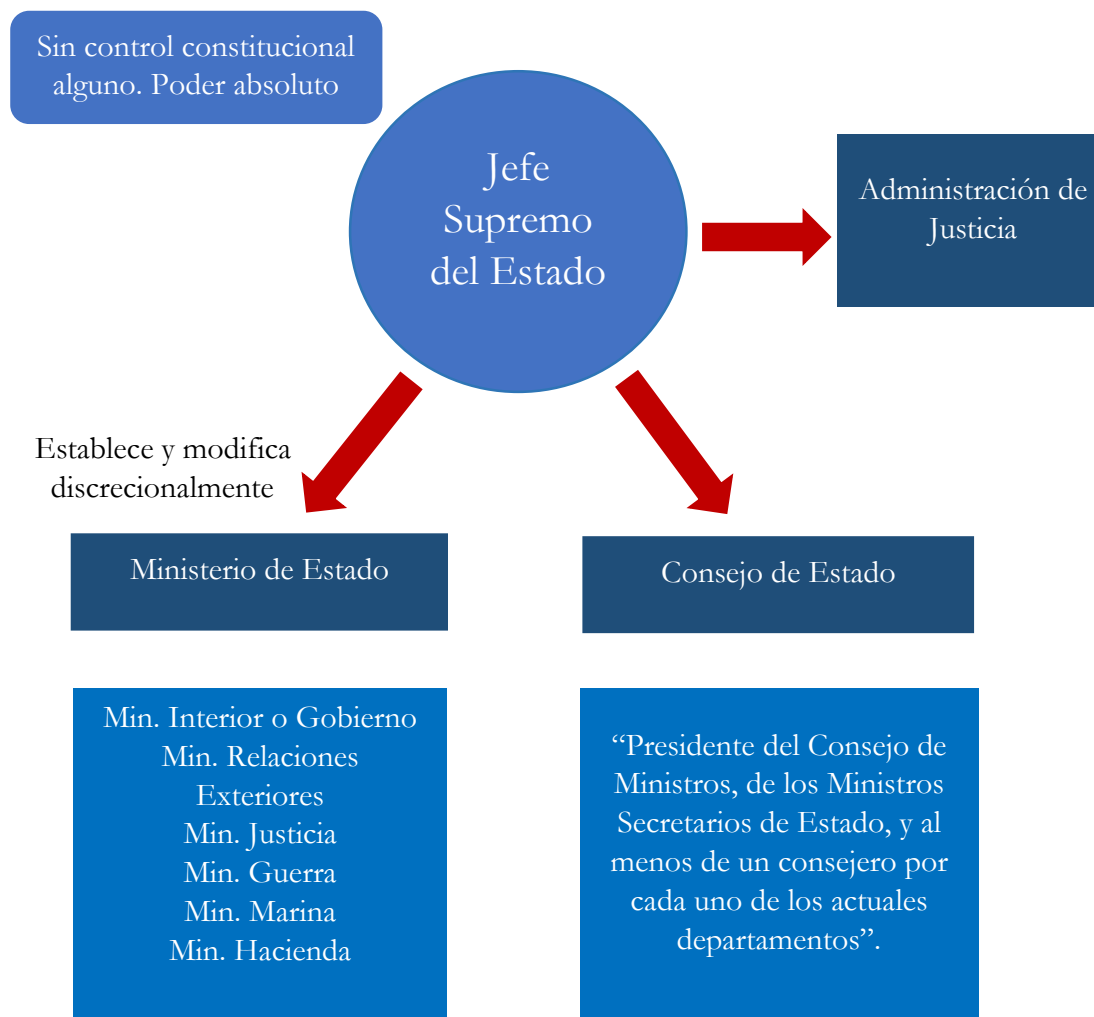


Diagrama 5: Estructura del Estado bajo el Decreto Orgánico de la dictadura, promulgado el 27 de agosto de 1828. Inexistencia de la separación y equilibrio de poderes.

El Estado regido por la dictadura tenía una estructura muy simple: el Jefe Supremo del Estado nombra su gabinete, conformado por seis ministros (del interior o gobierno, justicia, guerra, marina, hacienda y relaciones exteriores), los cuales pasarán a conformar el Consejo de Estado; órganos a los cuales se une la Administración de Justicia. El Legislador Bolívar ahora traza una estructura de gobierno sin separación y equilibrio de poderes, pues el único poder lo detenta el Jefe Supremo (o sea, él mismo), quien nombra y retira a su antojo a todos los ministros. El decreto, como ley constitucional *de facto*, contrarió por completo los principios del constitucionalismo moderno y la revolución ilustrada: soberanía popular, democracia

representativa, separación de poderes, responsabilidad del gobierno, independencia judicial, gobierno limitado y derechos naturales (Dippel, 2005 y 2008; Marquardt, 2016). Por fin Bolívar hace realidad su verdadero modelo de Estado, ideado desde 1812 en el *Manifiesto de Cartagena*: un jefe absoluto que gobierna sin control, porque solo es asesorado por un gabinete sumiso. Bajo este modelo el Poder Legislativo deja de existir. Por estas razones me opongo a Roza Acuña (2007) y sobre todo a Urueña Cervera (2012), quienes defienden sostenidamente la idea de que Bolívar siempre fue un dictador republicano, o sea, comisario y con límites. Esto no fue cierto para 1828. Sea como fuere, tamaña arbitrariedad no quedó impune.

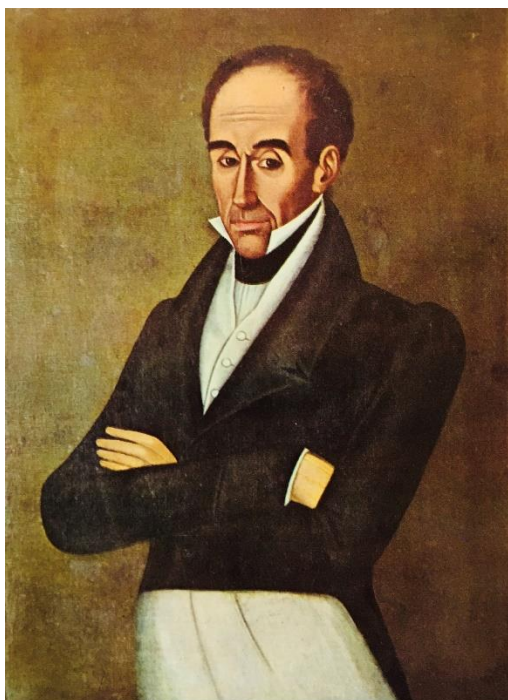


Imagen 30



Imagen 31

El 25 de septiembre de 1828, la historia de América estuvo a punto de confirmar la sentencia de Borges de que *al destino le agradan las repeticiones, las variantes, las simetrías*. Como si se tratara de Marco Bruto y un puñado de senadores romanos, un grupo de antibolivarianos ingresó a la casa de gobierno con puñal en mano, dispuestos a acabar con la vida del dictador Bolívar, tal como en el 44 a.C. aquéllos acabaron con la vida del dictador Julio César en el Senado de Roma. Fatal ironía del romanista Bolívar. A partir de este hecho, Bolívar culminaría con mayor rapidez su descenso en la vida pública, descreyendo de la revolución y la democracia hasta su muerte. Sus últimos escritos indican el desencanto y la frustración de un hombre que ha perdido la lucidez y las esperanzas, interpretando los sucesos de Sudamérica desde la paranoia y la soledad del poder. El Quijote de América ve gigantes donde no hay más que molinos de viento: era natural que Hispanoamérica iniciara su vida republicana y democrática con cierto nivel de caos y desorganización, que los espíritus políticos e intelectuales reprimidos por siglos bajo el régimen español de repente, y gracias a la libertad de imprenta, publicaran sus opiniones políticas en un torrente infinito de artículos y debatieran constantemente y en cualquier medio sobre los asuntos

de la *res publica*, que los pueblos empezaran a apropiarse gradualmente de sus derechos y las sociedades americanas rompieran poco a poco la rigidez de clase y raza que se impuso durante la colonia. Todo lo anterior lo permitió la independencia. No obstante, Bolívar vio en estas nuevas dinámicas políticas y sociales el germen de los dos monstruos políticos que más temía: la anarquía y la tiranía. En un extenso artículo periodístico publicado entre abril y junio de 1829, titulado *Una mirada sobre la América española*, el Libertador resumió sus opiniones así:

No hay buena fe en América, ni entre las naciones. Los tratados son papeles; las Constituciones libros; las elecciones combates; la libertad anarquía; y la vida un tormento (2009, p. 343).

Ahora bien, al Libertador no le faltó razón para temer la ferocidad del caudillismo, insumo fundamental de las tiranías, y la violencia que surgiría de los enfrentamientos electorales, pues, al fin y al cabo –tal como le manifestó con resignación a O’Leary en carta del 13 de septiembre de 1829, escrita en Guayaquil– “nuestro gobierno es democrático y electivo” (2009, p. 361). Sin embargo, él mismo contribuyó a alimentar el caudillismo con su propio comportamiento, al no querer “atender leyes, ni constituciones”, como dijo en el *Manifiesto de Cartagena*; también por avalar las conductas de Páez cuando la insurrección que éste fomentó en 1826. Por decantarse por el gobierno de los hombres y no por el de las leyes, el mismo Libertador-Legislator propició aquello que criticaba con desánimo: que las Constituciones fueran meros libros. Ya para el 20 de enero de 1830, el día que renunció al poder absoluto de la dictadura y lo entregó al “Congreso Admirable”, y luego de un largo discurso en el que pintó un oscuro panorama político, Bolívar finalizó su intervención –la última de su vida pública– con una sentencia pesimista:

¡Conciudadanos! Me ruborizó al decirlo: la independencia es el único bien que hemos adquirido a costa de los demás (2009, p. 384).

7.4. EL OTOÑO DEL PATRIARCA: EL FIN DE LA DICTADURA Y MUERTE DEL LIBERTADOR-LEGISLADOR

Tal cual lo escribió David Bushnell, ha sido común entre los bolivarianos fervientes concluir que la no realización de los propósitos de Bolívar se atribuye a la mezquindad y a los intereses oscuros de sus contemporáneos, incluyendo a los estadounidenses, bien sea en la narrativa historiográfica o en la novela (1968 y 2015). Indalecio Liévano Aguirre es el ejemplo perfecto de lo primero, con su biografía *Bolívar* (2010) y el texto *Razones socio-económicas de la conspiración de septiembre contra el Libertador* (1968), mientras que Gabriel García Márquez es ejemplo de lo segundo, como lo constata *El general en su laberinto* (1989), novela que intenta convencer al lector de que Simón Bolívar fue víctima de la incompreensión de su genio por cuenta de Santander, los granadinos y hasta de los propios venezolanos. Desde una perspectiva revisionista crítica, esta clase de relatos desconoce u oculta, por un lado, que Bolívar tuvo seguidores muy poderosos a nivel social y económico, entre los cuales cabe destacar las familias Mosquera y Arboleda, terratenientes y esclavistas del gran Cauca (Moreno, 1990, p. 393; Lynch, 2006, p. 317). Por otro, ignoran las tensiones políticas propiamente dichas, las cuales implican los principales debates constitucionales del periodo. Si los grandes propósitos de Bolívar (una enorme república centralizada, con presidente vitalicio, senado hereditario, poder moral, censores y tribunos, así como una federación de Estados andinos que abarcaba el tamaño de casi toda Europa) no fueron

atendidos, no fue por “incomprensión” o “mezquindad” de sus contemporáneos, quienes – como he probado- aparte de saber muy bien de qué hablaba el Libertador, eran individuos bastante ilustrados, sino porque tales propósitos no se encajaron del todo al espíritu de su tiempo y sus cánones constitucionales. Muy pocos estaban dispuestos a aceptar con sumisión el militarismo en ciernes de Bolívar, su acentuado centralismo autoritario, su estilo dictatorial de gobierno y su desprecio por el Poder Legislativo y las leyes fundamentales de la República.

El otoño del patriarca tuvo su origen en la arbitrariedad ciega del propio patriarca, posicionándose en un punto realmente intolerable para sus contemporáneos, dentro de los cuales no solo se contaban liberales. Bien recuerda Vladimiro Naranjo Mesa que entre los participantes del atentado contra Bolívar en la *nefanda noche septembrina*, estaban los futuros fundadores de los partidos liberal y conservador colombianos (2010, p. 495). Individuos como Florentino González y Mariano Ospina Rodríguez, pese a sus matizadas diferencias políticas, concurren en el Palacio de San Carlos para terminar la dictadura acabando con el dictador. El consenso al que llegan los republicanos neogranadinos de aquel entonces es no van a tolerar el autoritarismo ni las dictaduras. De hecho, Ospina Rodríguez –cofundador del Partido Conservador- dijo para 1842 que la finalidad de las leyes del país era “la reducción de la autoridad y la sujeción del magistrado”; asimismo, en el programa que mancomunadamente redactó con José Eusebio Caro en 1849 para organizar ese partido, ambos estipularon que la colectividad defenderá “el orden constitucional contra la dictadura” (Posada Carbó, 2006, p. 107).

Entre el grueso de los liberales colombianos del siglo XIX hubo acuerdo en imputar a Bolívar la muerte de la República, la violación flagrante del orden constitucional y las libertades individuales. En primer lugar, tanto en sus *Memorias* (1829) como en los *Apuntamientos* (1837), el general Santander adujo que la desbordada actitud autoritaria de Bolívar le fue distanciando de él, no quedándole más alternativa que oponerse a su dictadura a fin de conservar las instituciones, “por más imperfectas que fueran” (1983, p. 66). Santander, además, siempre defendió el desempeño de su administración y desmintió los argumentos catastrofistas de Bolívar sobre el estado del país, base ideológica de su oposición a las leyes¹²⁵. En segundo lugar, el joven liberal Luis Vargas Tejada, perseguido y asesinado después de la conspiración septembrina, relató en su *Memoria histórica* cómo la República de Colombia pasó de ser un ejemplo de estabilidad y libertad ante el mundo, a quedar reducida y subyugada a la tiranía de Bolívar, a quien compara con los déspotas de Oriente (2010). Finalmente, José María Samper señaló en sus *Apuntamientos para la historia de la Nueva Granada* que el comportamiento “liberticida” de Bolívar provocó una férrea oposición entre los liberales neogranadinos, que a la postre terminó desintegrando la República. Para Samper, “Bolívar probó al mundo que no aceptaba la República democrática, ni consentía lealmente en afianzar la estabilidad de *Colombia* sobre las bases de un sistema liberal” (1984, p. 138).

Otro aspecto que se desvela durante el ocaso del Libertador es la paradoja de anticiparse contra sí mismo, porque su vida y obra integra una inocultable ironía. Durante toda la guerra de independencia escribió críticas y reproches que después recaerían sobre él: terminó siendo el suave filósofo que erigió repúblicas aéreas. En la violenta caída de la parábola que fue su carrera

¹²⁵ Las afirmaciones de Santander sobre su administración las respaldan historiadores como David Bushnell (2015) y Jorge Orlando Melo (2020).

pública, se opuso a sus propias palabras y juramentos. El Bolívar dictador de 1828 y 1830 no fue ni la sombra del Bolívar republicano y moderno de 1819, que en Angostura aseveró que el gobierno de Venezuela debía respetar la soberanía del pueblo, la división de poderes, la libertad civil, la abolición de la monarquía y los privilegios. Tampoco se asemeja a aquel que en Cúcuta juró defender la Constitución y quien —el 31 de diciembre de 1822— le preguntó a Santander “¿de dónde pueden creerse autorizados los representantes del pueblo a cambiar constantemente la organización social? ¿Cuál será entonces el fundamento de los derechos, de las propiedades, del honor, de la vida de los ciudadanos? Esta constitución es inalterable por diez años” (2009, p. 200)¹²⁶.

En definitiva, por aspirar a lo perfecto, a lo imposible, Bolívar sucumbió a la irrealidad de intentar unir media Sudamérica bajo su mando, y a medida que fue creciendo su poder militar disminuyó proporcionalmente su confianza en las leyes y en las instituciones como garantes de estabilidad, de forma que al final optó por reemplazarlas a cambio de su prestigio. El error filicida del Libertador fue fundir en una sola su existencia paterna a la de la República. Es verdad que la identificación abstracta de los ciudadanos con el Estado, las leyes y los principios constitucionales no genera entusiasmo ni emociones en el pueblo, pero es la que a largo plazo lo dota de solidez institucional¹²⁷. Repetidas veces se lo advirtió Santander, el hombre que complementaba su personalidad de guerrero con ingredientes jurídicos. Frente a la absorbente personalidad de Simón Bolívar, infructuosos resultaron los esfuerzos de Santander por crear y sostener los referentes abstractos de la República con el fin de garantizar la sostenibilidad del nuevo régimen, de modo que todos sus habitantes se identificaran con ellos y no con referentes concretos e impredecibles, como los caudillos. A fin de cuentas, los hombres pasan, las instituciones perduran. Vano fue su intento de que la República fuera separada de su “padre” Bolívar, dotándola de existencia y consistencia propias. Al general Santander, el *hombre de las leyes*, como lo denominó Bolívar, la historia ha de reconocerle su lealtad a la Constitución y a las instituciones, su espíritu legalista y republicano, reflejado en su incesante determinación de que Colombia estuviera regida por un gobierno de las leyes, y no un gobierno de los hombres. Precisamente de situar el *derecho frente al poder* (Rodríguez Villabona *et al.*, 2018).

No por nada, la República de Colombia, nacida el 17 de diciembre de 1819, murió prácticamente once años después, cuando el 17 de diciembre de 1830 murió Simón Bolívar en Santa Marta. En palabras del propio Bolívar, “la República de Tebas no tuvo más vida que la de Pelópidas y Epaminondas; porque a veces son los hombres, no los principios, los que forman los gobiernos”.

¹²⁶ En el mismo sentido le escribió en octubre de 1823 una carta al Congreso de Colombia: “Fiel a mi juramento de obedecer la ley fundamental de la República, reitero por segunda vez a los legisladores de Colombia mi primera promesa de morir antes, la espada en la mano, a la cabeza del ejército de Colombia, que permitir que se holle el pacto de unión que ha presentado al mundo una nación compuesta de Venezuela y la Nueva Granada. La constitución de Colombia es sagrada por diez años; no se violará impunemente mientras mi sangre corra por mis venas y estén a mis órdenes los libertadores” (Cuervo y Cuervo, 1892, pp. 69-70).

¹²⁷ Esta era la opinión de los hermanos Cuervo: “La defensa impasible de la constitución y el orden legal tiene algo de abstracto poco a propósito para entusiasmar las multitudes; no así la gloria militar de Bolívar” (*ob. cit.*, p. 124). Similar a la de Thomas Carlyle de que “la democracia es la desesperación de no encontrar héroes que nos dirijan” (Borges, 2001, p. 118).

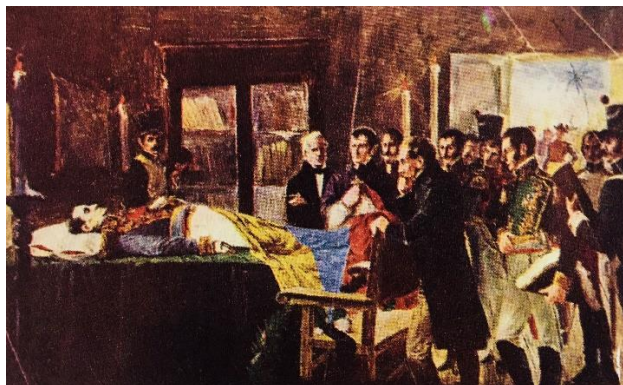


Imagen 32

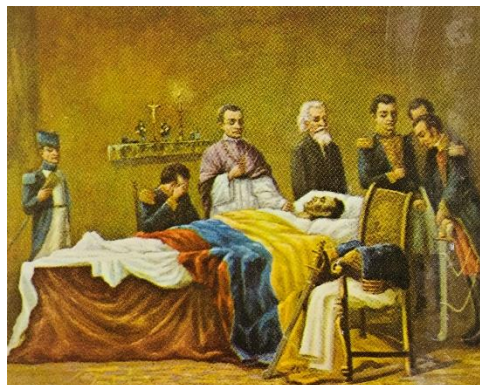


Imagen 33

CONCLUSIONES

Tengo la idea de que nosotros podemos vivir siglos siempre que podamos llegar a la primera docena de años de nuestra niñez. Las primeras impresiones duran para siempre.

Simón Bolívar, carta a Santander
(Lima, 6 de enero de 1825).

A la rigurosa observancia de las leyes he sacrificado proyectos de utilidad y conveniencia, persuadido de que nunca es más necesaria la sumisión a ellas que en los primeros días del establecimiento del régimen político.

Francisco de Paula Santander, mensaje al Congreso (Bogotá, 17 de abril de 1823).

El pueblo ha servido de pretexto a todos los usurpadores para demoler el edificio de la libertad.

Francisco de Paula Santander,
Memorias (1829).

En este trabajo me propuse indagar a profundidad el pensamiento constitucional del Libertador, concentrándome en su relación con el Poder Legislativo y los atributos que lo fundamentan (soberanía popular, representatividad, democracia, control al Ejecutivo y producción normativa), con la intención de proponer una novedosa perspectiva desde el derecho constitucional, tomando como premisas las afirmaciones extraídas de todas las obras producidas alrededor de él, contrastándolas con toda su obra escrita y así extraer mis propias conclusiones. En el trayecto me topé con elementos que confirmaron algunas de mis hipótesis, pero también con otros que las desvirtuaron por completo. Al final de esta larga investigación, extraje las siguientes seis conclusiones:

1ª- A pesar de que Simón Bolívar asumió *motu proprio* labores como legislador constitucional y ofreció instituciones a los americanos, en realidad nunca creyó en su independencia ni en su capacidad para lograr por sí mismas los cambios sociales proyectados por la revolución emancipadora. Concretamente, siempre manifestó un constante desacuerdo con la idea de que la República debía constituir un Poder Legislativo auténticamente representativo y deliberante que empezara a reflejar los rasgos genuinos de una democracia naciente. Este recelo estuvo precedido por su desconfianza en la democracia y en la figura del congresista que legisla, delibera, debate, controla y decide, y sus consecuencias fueron el rechazo deliberado a la ley (producto espurio del legislador que desprecia, sea este constituyente u ordinario) y la concepción de que el Poder Ejecutivo no tiene por qué tener trabas ni controles constitucionales por parte de un Legislativo integrado por esa clase de sujetos. En su lugar, y desconociendo principios fundamentales del constitucionalismo moderno (tales como la soberanía popular, la separación

de poderes, la representación, el control al poder y la responsabilidad del gobierno, entre otros), Bolívar optó definitivamente por eliminar el Poder Legislativo de la estructura del Estado a cambio de un cuerpo colegiado totalmente subordinado al jefe del Ejecutivo, con meras funciones consultivas y sin capacidad de control o veto. En últimas, leyó a Locke y a Montesquieu, pero prescindió de sus lecciones sobre la separación y equilibrio de poderes.

2ª- Bolívar sentó un precedente negativo en la cultura política latinoamericana, especialmente en Colombia y Venezuela. Cité en este apartado de conclusiones dos epígrafes correspondientes a dos ideas complementarias expuestas por Bolívar y Santander. La premisa de mi argumento conclusivo funde las ideas de ambos: en la niñez de una república sus primeras impresiones duran para siempre, en consecuencia, nunca es más necesaria la observancia y sumisión a las leyes que en los primeros días del establecimiento del régimen político. Aunque Bolívar fue consciente de ello, y Santander se lo recalcó amistosamente hasta su ruptura, optó por seguir una conducta agresiva hacia las leyes y su espíritu, empezando por las fundamentales: las constituciones.

Durante las *revoluciones del mundo atlántico* y el primer medio siglo de la *gran transformación ilustrada*, aproximadamente de 1775 a 1825, los regímenes constitucionales americanos decidieron fundarse en un sistema presidencial, desde Estados Unidos hasta Argentina y Chile. Los norteamericanos lo crearon (Blanco Valdés, 2010; Grau, 2011; Rodríguez Villabona *et al.*, 2018), y en reemplazo de un monarca vitalicio y hereditario, propio de su tradición jurídica anglosajona, optaron por un “monarca elegible” cada cuatro años (Naranjo Mesa, 2010, p. 323). Ahora bien, inicialmente la Constitución de los Estados Unidos no previó un límite máximo de periodos, pero la inobjetable grandeza de Georges Washington consistió en sentar el precedente de no permanecer en el cargo por más de dos periodos (1789-1797), pese al enorme poder que detentó, retirándose luego a la vida privada hasta su muerte en 1799. Ese precedente creó una regla informal (pero robusta) en el régimen republicano estadounidense, seguida religiosamente por todos los presidentes hasta al día de hoy¹²⁸, con la única excepción de Franklin D. Roosevelt y sus cuatro mandatos hasta su fallecimiento (1933-1945)¹²⁹. El desprendimiento de Washington y su estilo de gobierno, autocontrolado y respetuoso de la Constitución que él mismo juró, han

¹²⁸ Thomas Jefferson, quien sucedió a Washington, dijo: “Si la Constitución o la práctica no impusieran una fecha de caducidad a los servicios del presidente, cuyo mandato se prolonga durante cuatro años, éste se convertiría en un cargo de por vida... No seré yo la persona que, desatendiendo el racional precedente establecido por un ilustre predecesor, proporcione el primer ejemplo de postergación más allá de un segundo mandato”. Décadas después, cuando seguidores del presidente Ulysses S. Grant lo alentaron a continuar en el poder bajo un tercer mandato, la Cámara de Representantes se pronunció diciendo: “El precedente establecido por Washington y otros presidentes... al retirarse del puesto tras su segundo mandato ha pasado a formar parte de nuestro sistema republicano. Cualquier distanciamiento de esta tradición consagrada sería poco inteligente, poco patriótico y representaría un peligro para la libertad de nuestras instituciones” (Levitsky y Ziblatt, 2018, pp. 128-129).

¹²⁹ Discrepo por completo del profesor Uprimny Rosenfeld, quien comparó la figura del presidente vitalicio de Bolívar con el mandato de Roosevelt. En una interpretación errónea, lo consideró vitalicio (al modo bolivariano) porque su anomalía prolongación en el sistema estadounidense culminó con la muerte del presidente en 1945 (1971, p. 62). Tal comparación prescindió de los controles efectivos que sí tuvo Roosevelt en sus mandatos, tanto en el Congreso como en la Corte Suprema (Grau, 2011), aunque tuviera que lidiar con la crisis económica y la guerra mundial.

conformado esas “primeras impresiones” que los estadounidenses han seguido hasta hoy de uno de los *Padres Fundadores*¹³⁰.

Muy por el contrario, el Libertador Simón Bolívar estableció un precedente opuesto al de Washington. El *Padre de la República*, como lo llamó Santander, basó su estilo de gobierno en el militarismo, la violación arbitraria y permanente de la Constitución, la dictadura, el binomio pueblo-ejército, el personalismo caudillista, el populismo, la violencia, el rechazo a la deliberación y a las instituciones democráticas. Deformó el sistema presidencial por el presidencialismo (Naranjo Mesa, *ob. cit.*). Aunque en un primer momento me opuse a la afirmación de Niall Ferguson según la cual Bolívar *históricamente* creó a Hugo Chávez (2012, pp. 188-189), por considerarla falaz y exagerada (ver Capítulo I), en parte tiene razón. Bolívar dejó tanto en Venezuela como en Colombia un legado de autoritarismo represivo, evidente o solapado. Al día de hoy Venezuela es gobernada *de facto* por un presidente que desde 2013 aspira a ser vitalicio, bajo un régimen autoritario y militarista que no tiene límites ni control parlamentario y se hace llamar bolivariano, continuando la tradición de lo que ya en 1919 el historiador venezolano Laureano Vallenilla Lanz llamó *cesarismo democrático*, justificando el régimen venezolano de Juan Vicente Gómez (1991)¹³¹. El legado de Bolívar en Venezuela es, pues, el de los gobiernos dictatoriales prolongados.

La secuela en Colombia no es menos aterradora, pese a las diferencias históricas con Venezuela. En *El poder presidencial en Colombia: la crisis permanente del derecho constitucional* (1979), Alfredo Vázquez Carrizosa relacionó los rasgos iniciales de la presidencia con el legado de Bolívar: una “presidencia imperial” de un hombre providencial que gobierna sin limitaciones constitucionales. Es verdad, como sostiene Eduardo Posada Carbó (2006), que Colombia históricamente no ha sido regida por “césares ni caudillos” que hayan tomado el poder por más de ocho o diez años, y sólo en esta afirmación lo respaldan otros historiadores (Bushnell, 2015; Melo, 2020), pero es una verdad que debe ser matizada. Aparte de la obra de Vázquez Carrizosa, existen otras como *Quince años de Estado de Sitio en Colombia: 1958-1978* (1979), de Gustavo Gallón Giraldo, y *El orangután con sacoleva. Cien años de democracia y represión en Colombia (1910-2010)* (2014), de Francisco Gutiérrez Sanín. Estos autores subrayan la anomalía del régimen político colombiano, porque a la par que ha celebrado elecciones y ha experimentado la alternancia en el poder presidencial, paralelamente ha padecido niveles de represión y violencia estatal propios de una dictadura militar, especialmente en el periodo sobre el que ambos autores escriben: la segunda mitad del siglo XX, años gobernados bajo Estado de Sitio y a base de decretos presidenciales, esto es, de una dictadura “republicana”. Así, el legado del Libertador Simón Bolívar en Colombia es el de gobiernos taimados y ferozmente represores, que gobiernan a base

¹³⁰ Años después de la muerte de Roosevelt, el Congreso aprobó en 1951 la Enmienda XXII, la cual limitó el mandato presidencial a un máximo de dos periodos: formalizó constitucionalmente el precedente informal de Washington. Vale resaltar que el Washington colombiano fue precisamente Santander. “El logro mayor de Santander fue la entrega del poder tras las elecciones de 1837. No trató de perpetuarse, como durante veinte años lo hizo Simón Bolívar con sus coquetas renunciadas a la Presidencia y aceptaciones de la dictadura, y como lo hicieron después de modo más brutal sus herederos e imitadores en las nuevas repúblicas: Páez en Venezuela, Santa Cruz en Bolivia, Flores en el Ecuador, La Mar en el Perú, y lo siguieron haciendo durante cien años más —y todavía— sus respectivos sucesores en la historia continental” (Caballero, 2016).

¹³¹ El debate entre Laureano Vallenilla Lanz y Eduardo Santos, lo cite en el Capítulo II. Igualmente, está disponible en: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/3897>

de decreto y que, a veces, sin violar la letra de la Constitución (con elecciones periódicas y alternancia), transgreden solapadamente su espíritu.

Tuvo razón, las primeras impresiones duran para siempre.

3ª- Bolívar inauguró en América Latina la tradición de las *constituciones desechables* (Ferguson y Lansberg-Rodríguez, 2017). Incapaz de concebir una ley fundamental como un cuerpo normativo inviolable, sólo modificable bajo estrictos preceptos procedimentales, Bolívar las desechó de un plumazo al firmar sus decretos para asumir las dictaduras. Opinó que las constituciones de Angostura de 1819 y Cúcuta de 1821 no eran más que un mero ensayo provisional. Esa tradición en América Latina ha conllevado que el continente tenga decenas y decenas de constituciones aprobadas y derogadas, una detrás de otra, siendo realmente excepcional el caso de un país que logre mantener en firme la misma constitución por más de treinta o cuarenta años (por supuesto que con reformas).

4ª- Su mentalidad militar, forjada durante quince años de guerra por la independencia, siguió por inercia su curso cuando llegó la hora de cimentar la República en relativa paz. Quijotesca veía enemigos y peligros por doquier, aun cuando en realidad se trataba de contradictores políticos, cambios sociales o problemas que no exigían *prima facie* soluciones militares. El constitucionalismo de guerra, comprensible *para* la guerra, se prolongó perpetuamente en tiempos de paz, y encaminó a Bolívar a manejar el Estado bajo criterios puramente militares.

5ª- Bolívar estuvo obsesionado con el mundo antiguo, dominó los conocimientos sobre él; y en su empeño de trasladar forzosamente sus instituciones políticas a la modernidad, fracasó. Para sus contemporáneos eran inaceptables, dada su rigidez disciplinaria y moral. No fue consciente que el concepto de libertad de los antiguos era diferente al de los modernos.

6ª- Al Bolívar constitucionalista siempre lo antecedió un Bolívar sociólogo, un agudo observador de las sociedades americanas. En el periodo 1812-1826, sus escritos reflejan una inteligencia capaz de percibir tanto los problemas socioeconómicos que aquejaban a los hispanoamericanos (sociedad) como las debilidades estructurales del régimen político que combatió y reemplazó (Estado), pero las soluciones estrictamente constitucionales a esos problemas fueron inconvenientes y por lo mismo rechazadas. En otras palabras, Bolívar fue acertado en los diagnósticos, no así en los tratamientos.

APÉNDICE

Debo decir que ni remotamente ha entrado en mi idea asimilar la situación y naturaleza de dos estados tan distintos como el inglés americano y el americano español... ¿No dice el *Espíritu de las Leyes* que éstas deben ser propias para el pueblo que se hacen; que es una gran casualidad que las de una nación puedan convenir a otra...?... ¡He aquí el código que debíamos consultar, y no el de Washington!

Simón Bolívar, *Discurso ante el Congreso de Angostura*, 15 de febrero de 1819.

En Europa todo se hace por la tiranía, acá es por la libertad; lo que ciertamente nos constituye enormemente superiores. Por ejemplo: ellos sostienen tronos, a los reyes; nosotros a los pueblos, a las repúblicas. Ellos quieren la dependencia, nosotros la independencia.

Simón Bolívar, carta a Santander, 23 de febrero de 1825

A la brevedad quiero abordar, a guisa de discusión, dos temas que tácitamente abarcan la totalidad de la tesis y que, como pude constatar durante años de investigación, siguen generando discusiones interminables: por un lado, acerca de las relaciones entre sistemas normativos y su impacto en el derecho latinoamericano, particularmente en el derecho constitucional, con un trasfondo cultural jerarquizado y aparentemente desequilibrado; por el otro, sobre la naturaleza de las independencias en Hispanoamérica. El primero, es el relativo a lo que algunos autores denominan la “copia” (o, peor todavía, la “mala copia”) que los latinoamericanos hemos hecho perpetuamente de los sistemas normativos de Europa Central, Inglaterra y los Estados Unidos. Me encargaré de desvirtuar algunas de esas afirmaciones. El segundo tema que abordaré parte de las preguntas ¿hubo *revolución* durante las independencias? ¿Se trató de procesos *revolucionarios* o simplemente de un cambio de élites en el poder político?

LOS EQUÍVOCOS ALREDEDOR DE LA ESPURIA IMPUTACIÓN DE LA ETERNA COPIADERA LATINOAMERICANA DEL DERECHO DEL “PRIMER MUNDO”

Antes de desarrollar el argumento estrictamente jurídico, es menester abordar un asunto intrincado que no suele abordarse de lleno en las discusiones entre juristas ni se menciona como telón de fondo para desarrollar doctrinas jurídicas de cualquier rama del derecho, y es el siguiente: la presunta inferioridad cultural de los latinoamericanos, palpable –según la percepción que despierta tal afirmación– en nuestra constante actitud pasiva, receptiva y mimética de todo aquello que se produce en Europa y los Estados Unidos, incluyendo la producción del derecho. Es una afirmación claramente falaz y refleja tanto la injustificada inferioridad intelectual que hemos asumido de manera sumisa en América Latina, como la arrogante superioridad (a veces

explícita, a veces tácita pero no menos hiriente) de los europeos y estadounidenses en sus relaciones con nuestro continente.

La América Latina, se ha dicho con razón, es una especie de ser cuyo *espíritu* permanentemente escapa hacia Europa para buscar explicaciones acerca de su origen y su historia, y para pagar eternamente deudas culturales e intelectuales: es como una figura geométrica anómala, cuyo centro está fuera de sí misma (Ospina, 2012, pp. 13-38). Su autoestima reducida, aunada a la arrogancia del hemisferio norte (Marquardt, 2016, p. 2), impide entender su propio desenvolvimiento histórico y menos aún destacar aspectos del mismo, como sería el caso de su constitucionalismo fundacional y el origen de sus instituciones políticas de tipo republicano. Considerarse a sí misma como la *periferia intelectual* de Occidente, obstaculiza por completo cualquier intento de autocomprensión y, en concreto, de reconocer la “riqueza institucional e intelectual que se dio en esos años de las primeras repúblicas” (Vanegas, 2019, p. 38). Asumir sin cuestionar que constitucionalmente nos debemos a Inglaterra, Estados Unidos y Francia, precisamente se trata de “bloqueadores conceptuales” (Marquardt, *op. cit.*; Llinás Alfaro, 2013, p. 21) que obstaculizan cualquier esfuerzo fructífero que comprenda y explique seriamente el origen y desarrollo de nuestras instituciones constitucionales (claro está que estos bloqueadores también han generado mitos en el derecho civil y el derecho administrativo)¹³².

Tal parece que el punto de partida previo antes de asumir que copiamos en todo al primer mundo, es la actitud de los estudiosos e intelectuales llegado el momento de analizar las producciones culturales e institucionales y la historia misma de América Latina, basada en la

¹³² En el terreno del derecho civil existe el mito de que don Andrés Bello no hizo más que “copiar” el Código de Napoleón, es decir, que el Código Civil que el erudito Bello redactó para la República de Chile y, por petición de don Manuel Ancízar, para los Estados Unidos de Colombia, fue una simple “copia” del Código Civil francés de 1804, obra de los juristas Tronhot, Bigot de Preamenau, Portalis y Malleville. Nada más lejos de la realidad. Por eso, el maestro Arturo Valencia Zea dijo: “Muchos han creído [y cita a pie de página a Eduardo Rodríguez Piñeres y a Edmund Champeau y Antonio José Uribe], y es ésta una creencia bastante difundida en los círculos jurídicos del país, que Bello no hizo otra cosa sino copiar o, a lo más, adaptar el derecho civil contenido en el Código de Napoleón de 1804. Por tanto, las doctrinas más idóneas para comprenderlo exactamente serían las de los expositores franceses. Esta creencia es inexacta. El Código de Napoleón fue apenas una de las fuentes que tuvo en cuenta Bello, y por cierto no la principal” (1957, p. 1). La idea de copiar hubiera repugnado al polímata Bello, intelectualmente capaz de emprender cualquier empresa del espíritu. Adicionalmente, y en lo que se refiere a la elaboración por cerca de veinte años del Código Civil, ver: Salcedo Segura, 2006. Sobre la vida de don Andrés Bello y su prolífica producción intelectual en el campo del derecho, la filosofía, la gramática, la sociología, el arte y la ciencia, ver: Caldera (1972) y Bocaz y Ramírez (2000). Ahora, en el campo del derecho administrativo, el profesor David Llinás Alfaro controvierte a la vez que complementa la afirmación de Eduardo García de Enterría según la cual nació en Francia, durante la Revolución, la idea fundamental del derecho administrativo de que el poder debe ser controlado y que el Estado debe responder ante los *ciudadanos*. No obstante, tal afirmación *ideal* pierde de vista –de acuerdo con Llinás- el desarrollo *histórico* del derecho público a nivel global, y asumirla en Colombia y en toda Hispanoamérica implicaría desconocer un antecedente en sus propios territorios: el control que el poder político tuvo durante la vigencia del régimen monárquico de la Corona de Castilla en América por cerca de tres siglos. “En consecuencia, antes de las legendarias fechas fundacionales del derecho constitucional o administrativo francés, los dominios castellanos en el Nuevo Mundo ya tenían prácticas jurídico-políticas que suponían un control efectivo al poder, y que en todas ellas subyacía un principio de responsabilidad estatal, de la Corona hacia sus súbditos, que no sólo encontraba asidero en las limitaciones de los monarcas por el derecho natural, sino también en la concepción, fundada en la neoescolástica salmantina, según la cual el poder del rey tenía origen en un pueblo que podía revocarle su mandato si incurría en tiranía”(2013, p. 23); de modo que el *Estado indiano* era un *Estado responsable*.

inferioridad y la carencia. Siguiendo esa línea argumentativa, se llega a concluir que acá es imposible hacer algo grande, admirable, perdurable o sencillamente bien hecho. Por esta razón, la historiadora María Emma Wills, en un escrito sobre el Congreso de Cúcuta de 1821, se propuso derribar tales (im)posturas que los historiadores tradicionales han cimentado como dogmas bajo esa perspectiva del subdesarrollo intelectual e institucional. Su finalidad fue:

Cuestionar ciertas tesis que explican el desenvolvimiento de la democracia en Colombia en términos de lo que no tuvo el país o de lo que le faltó para llegar a construir un régimen político realmente democrático. Desde estas miradas, la historia del país está plagada de ausencias y vacíos. Este tipo de explicaciones se funda sobre un contraste, a veces implícito, entre los procesos europeos o estadounidense, a los que se le imputan virtudes y fortalezas, y el contexto latinoamericano cargado de carencias (1998, p. 105).

Continuando la lógica del argumento cuestionado, si América Latina tuvo ausencias y vacíos al momento de la independencia, no le quedó más alternativa que apelar a la “copia” de las constituciones de Europa y los Estados Unidos (el primer mundo, aunque en el siglo XIX no existía aún tal término para referirse a esos países). Tanto allá como acá, numerosos autores insisten en tal afirmación tan falaz. Por un lado, el constitucionalista estadounidense Bruce Ackerman —a quien cité en el Capítulo IV- dijo con desdén que “desde Bolívar, varias generaciones de liberales al sur de la frontera quisieron copiar el modelo norteamericano, sólo para encontrar que la promesa de limitar al gobierno se disolvía en caudillismo y guerra de clases” (2006, p. 10). Así inicia su texto nada riguroso, además partiendo de otra falacia a la que pretendió defender: que Estados Unidos fomentó algo impensable: el “surgimiento del constitucionalismo mundial”. Por el otro, y desde Hispanoamérica, encontramos las opiniones de un historiador y un jurista. El primero es el argentino José Luis Romero, quien —en el prólogo a una antología de escritos políticos de la independencia- aseveró que “los dirigentes del movimiento emancipador”, al momento de fijar “por escrito sus opiniones políticas [o enunciar] formalmente sus proyectos concretos, constitucionales o legislativos”, no hicieron más que recurrir “a un conjunto de modelos ideológicos ya constituidos en Europa o en Estados Unidos” (1977, pp. IX-X). El segundo es el otrora profesor de derecho constitucional Alfonso López Michelsen. Casi cincuenta años después de que, en 1952 y en el Aula Máxima de la Universidad Nacional de Colombia, él y el doctor Leopoldo Uprimny Rosenfeld sostuvieran un fascinante debate (por ser enriquecedor y todavía vigente) acerca del origen de nuestras instituciones políticas, López Michelsen dijo (nótese la petulancia por partida doble):

Esa discusión es una cosa tonta, entre otras razones porque yo acabé descubriendo el agua tibia. Nadie desconoce que el modelo de las constituciones latinoamericanas, empezando por la colombiana, es la constitución de los Estados Unidos. Frente a las constituciones de régimen parlamentario, no escritas, de inspiración divina, propias de las dinastías europeas, los norteamericanos hicieron una constitución para una república con régimen presidencial y con separación de poderes, jurisprudencia propia y

constitucionalidad de las leyes, que ha sido copiada desde México hasta la Argentina (2001, p. 154)¹³³.

Igualmente, en su obra *La estirpe calvinista de nuestras instituciones políticas*, López expuso esta idea:

La coincidencia cronológica y funcional de nuestra separación de España fue de inspiración norteamericana y las instituciones tales como la soberanía popular, el sufragio universal, el federalismo, la separación de los poderes y, en general, el régimen presidencialista, tuvieron por cuna la Convención de Filadelfia, vale decir, la Constitución norteamericana de 1787 (2006, p. 15).

Estas imputaciones de copiar, no obstante, vienen de mucho tiempo atrás. En 1934 el constitucionalista Tulio Enrique Tascón, autor de tesis jurídicas controvertidas (como aquella referida a la “esterilidad” que significaría estudiar nuestras numerosas constituciones, cuya producción masiva era el reflejo fiel de la “inestabilidad de nuestras instituciones políticas”) (Tascón, 1936, p. 14; en contra: Uprimny Rosenfeld, 1971, p. 9), se refirió a la imitación jurídica en estos términos: “Nuestros estadistas [han] pretendido constituir el Estado “a través de los libros”, en desarrollo de teorías exóticas que estaban en boga en otras latitudes, o por espíritu de imitación de otros pueblos cuyo progreso, bienestar y poderío queríamos atribuir a sus instituciones políticas, reconociéndoles a éstas virtudes mágicas, en una convicción que yo incluiría entre las supersticiones políticas de nuestra democracia” (citado en Rodríguez Villabona, 2009, p. 101). Como si fuera poco, otros se han referido no solo a la “copia” sino también a la “mala copia”, esa que –valiéndome metafóricamente de Mary Shelley- termina por crear un Frankenstein jurídico. Tal fue la afirmación –ya en el siglo XIX, específicamente en 1853- que

¹³³ El profesor Llinás Alfaro piensa “con absoluta seguridad” que “fue el debate histórico y constitucional más interesante del Siglo XX colombiano” (2016). Por fortuna, las ideas del debate no las arrastró el viento hacia el olvido. De un lado, quedaron condensadas en el libro de Alfonso López Michelsen *La estirpe calvinista de nuestras instituciones políticas*, editado en 2006 pero escrito en 1947. La tesis central de López es que, en un esquema lógico simple, la Constitución de Cundinamarca de 1811 (piedra angular del constitucionalismo colombiano) se fundamentó a cabalidad en la de Filadelfia de 1787, y como ésta se inspiró en la filosofía del protestantismo calvinista, aquélla indirectamente también: *ergo*, nuestras instituciones políticas son calvinistas. Entre otras cosas adujo: “Desde el momento en que Fernando VII, según lo decía expresamente la Constitución de Cundinamarca de 1811, estaba sometido a los términos de ese documento... nos encontrábamos ante una Constitución contractualista de tipo puritano, en donde el gobernante es una de las partes y todos y cada uno de los ciudadanos en representación de la colectividad, otra” (2006, p. 101). Aunque no confirma el carácter calvinista del pensamiento de los líderes independentistas, el historiador Isidro Vanegas Useche sí niega categóricamente la influencia de la filosofía política “escolástica” a cambio las ideas modernas del constitucionalismo norteamericano y la Ilustración (ver: UNIMEDIOS, 2019). Ahora, del lado del doctor Leopoldo Uprimny Rosenfeld, sus argumentos se conservan en los tres textos que escribió entre 1952 y 1953 para la revista *Vniversitas* de la Universidad Javeriana (ver bibliografía). De igual modo, en la obra *El pensamiento filosófico y político en el Congreso de Cúcuta* (1971). Su postura capital es que los líderes de la independencia neogranadina estudiaron el pensamiento político de la escolástica en “el Colegio del Rosario, en San Bartolomé y en el Seminario de Popayán”, en consecuencia, nuestras instituciones tuvieron (y tienen) un “origen tomista” (que integra la soberanía popular, la primacía del derecho natural sobre el derecho positivo, el derecho de resistencia, etc.), y no uno inspirado en el “capitalismo calvinista”. La polémica sigue abierta. Pese al desdén con que López habló del debate medio siglo después, las tesis del profesor Uprimny Rosenfeld son respaldadas por historiadores de la talla de Jaime Jaramillo Uribe (1982) y Jaime Rodríguez (2014), y el jurista Nicolás Salom Franco (2000), quien publicó su obra *Raíces teológicas de nuestras instituciones políticas* cincuenta años después de haber presenciado el debate en la Universidad Nacional como joven estudiante. Finalmente, ver: Ortiz (2000).

un joven José María Samper plasmó en sus *Apuntamientos para la historia política i social de la Nueva Granada desde 1810*. Veamos: después de mencionar decenas de características variopintas de la Constitución de Cúcuta de 1821, opinó lo siguiente:

Tales eran las bases principales del Código político de *Colombia*. En él, como se vé, los convencionales habían querido conciliar los principios consignados en las constituciones de la Francia i los Estados Unidos i en la carta inglesa; i esa aglomeración de instituciones contrarias, monárquicas unas, democráticas otras, desconocidas en el mundo algunas, dio a la primera constitución de la República la fisonomía de un monstruo, i echó los cimientos de la arbitrariedad, la anarquía i el desorden que el tiempo debía traer en breve (1853, p. 43).

Los anteriores autores que hablan de la “copia”, cometen al menos tres errores. En primer lugar, incurrir en la falacia *post hoc ergo propter hoc*, según la cual un suceso es asumido como la causa de otro simplemente porque ocurrió primero o, que es lo mismo, un suceso es tomado como la consecuencia inevitable de otro porque ocurrió después. En ese sentido, como los procesos políticos y constitucionales de Inglaterra, Estados Unidos y Francia ocurrieron en los siglos XVII y XVIII, en el siglo XIX América Latina “plagió” tales países. En segundo lugar, obsesionados con las creaciones “originales”, confunden *copiar* con *recibir influencias* (por cierto, bastante naturales en las creaciones del espíritu humano)¹³⁴. En tercer lugar, y aquí un argumento antropológico, ignoran que es esencial del ser humano el intercambio, no sólo comercial sino también el de las ideas: religiosas, artísticas, arquitectónicas, militares y jurídicas; ideas que viajan con suma libertad por el mundo. Ha sido una constante histórica (Frankopan, 2016; igualmente ver: Harari, 2016). Así, pues, rechazando la idea espuria de que hay “sitios de producción” y “sitios de recepción” en el plano del derecho (López Medina, 2004), y aceptando más bien el anterior argumento, el asunto de la producción jurídica puede ser comprendido y explicado. No hay evidencia alguna que respalde la afirmación de que, durante la independencia, en Hispanoamérica hubo una constitución que fuese “copia” literal de la de los Estados Unidos o alguna de las francesas de la década de 1790.

El Libertador-Legislator Simón Bolívar, como lo desarrollé a lo largo de estas páginas, fue un pensador constitucional original y propositivo. Este debate sobre la “copia” ya lo abordó en el *Discurso ante el Congreso de Angostura* de 1819. En esas páginas, Bolívar defiende la importancia de las influencias y de los mejores referentes constitucionales que los legisladores de Venezuela debían tener siempre presentes para crear unas instituciones políticas que se adecuaran al carácter y a las necesidades de los hispanoamericanos. Sólo un hombre que además de ser cosmopolita

¹³⁴ Acerca del vasto campo de la literatura, asimilable al derecho por ser fruto del espíritu, ya lo sentenció el maestro Fernando Vallejo en *Logoi. Una gramática del lenguaje literario*: “La poesía, la historia, la oratoria, la novela, todo género literario tiene tanto como sus propias convenciones sus propios lugares comunes. A veces la falta de originalidad tranquiliza y hace sentir al lector en terreno conocido. El cliché llega a ser incluso un recurso literario... Hasta hoy la crítica literaria ha estudiado a los escritores bajo el ángulo de su originalidad. Vamos a mirar el reverso de la medalla y a considerar la literatura como el reino de lo recibido, como el vasto dominio de la fórmula, del lugar común y el cliché” (1983, pp. 23-29).

se sabe heredero legítimo de eso que el jurista norteamericano Harold Berman llamó la *tradición jurídica de Occidente* (1996), pudo haber dicho esto (fragmento ya citado):

Que no se pierdan, pues, las lecciones de la experiencia; y que las escuelas de Grecia, de Roma, de Francia, de Inglaterra y de América nos instruyan en la difícil ciencia de crear y conservar las naciones con leyes propias, justas, legítimas y sobre todo útiles (2009, p. 133).

Defendí la idea de que Bolívar claramente fue un anglófilo admirador del sistema político inglés, pero él mismo, que recomendó a los legisladores de Angostura que estudiaran con cuidado la constitución británica, estuvo lejos de proponer su “imitación servil” (*ibid.*). Lo mismo dijo de la Constitución de los Estados Unidos, a cuyo reemplazo sugirió la obra de Montesquieu: “¡He aquí el código que debíamos consultar, y no el de Washington!” (2009, p. 127). Bolívar fue el ejemplo y la prueba de que el derecho constitucional latinoamericano fue activo y original, y que era capaz de dialogar en condiciones de igualdad con los constitucionalistas de Europa y los Estados Unidos. Asimismo, Bolívar deja sin fundamento las posturas de que nuestro continente ha sido un constante importador de instituciones e ideas, en una suerte de flujo unidireccional de éstas, producidas en el hemisferio norte y supuestamente copiadas, trasplantadas o adaptadas en el hemisferio sur. En resumen, quebró el mito de la “copia” y la idea que lo fundamenta: esa que –por utilizar una metáfora– consiste en comparar a la América Latina como un distante espectador que en la oscuridad de un teatro y a escondidas apunta todo aquello que ve en una obra teatral, la Historia, protagonizada por Europa y los Estados Unidos. Por el contrario, Bolívar subió a la América Latina al escenario para protagonizar por un momento la historia, protagonizando él, de paso. Con todo, el debate sobre las enrevesadas relaciones de interacción entre diferentes ordenamientos jurídicos todavía no se ha zanjado (ver: Rodríguez Villabona, 2009; López Medina, 2004).

Otro aspecto fundamental que ignora la versión de la “copia” es el de los intensos debates que durante las independencias fomentó el constitucionalismo entre los hispanoamericanos. Las *Actas* del Congreso de Angostura (1819) y del Congreso de Cúcuta (1821) (ver bibliografía), son una prueba demoledora contra esa idea de la eterna imitación latinoamericana, pues en esos documentos es palpable que en el caso de Venezuela y la Nueva Granada los legisladores no se copiaron de ninguna constitución, hecho que –incluyendo labores de traducción e interpretación– hubiera requerido apenas unas horas, quizá un par de días; por el contrario, al leer las *Actas* detenidamente, es evidente que quienes elaboraron nuestras primeras constituciones debatieron sin fin y acaloradamente en lapsos de tiempo que superaban los cinco o seis meses, hecho que también refleja la calidad intelectual y erudición de los legisladores¹³⁵.

¹³⁵ “La recóndita Nueva Granada de esos tiempos vio emerger no sólo un amplio conjunto de constituciones sino una intensa reflexión acerca de los rasgos que ellas debían tener y de los objetos a que debían atender, de la mejor manera de dotarlas de vida, del procedimiento más adecuado para formarlas. Tales elaboraciones son ignoradas por los colombianos pero también por los historiadores de la América Latina, habiendo pasado unos y otros de considerarlas una copia de Francia y Estados Unidos a tenerlas por un derivado del constitucionalismo gaditano. En despecho de esa simplificación, las elaboraciones constitucionales neogranadinas son relevantes no sólo por su

Las *Actas*, las constituciones tejidas en el seno de esos congresos, la de Angostura y la de Cúcuta, así como las leyes que las desarrollaron, reflejan el heterogéneo crisol filosófico de aquellos hombres que hicieron de los congresos una mezcla sincrética de la herencia de un profundo humanismo hispánico con ideas modernas ilustradas.

Finalmente, lo que nos ha arrebatado el dogma de la eterna “copia” latinoamericana es nuestra autoestima intelectual e histórica, de modo que tanto la mayoría de constitucionalistas como los estudiantes de derecho o el pueblo en general ignoran por completo que aquí, en esta parte de la América, se elaboraron constituciones que aparte de tener atributos originales, dada su situación colonial y su orientación (Lynch, 1987), son el ejemplo de un vanguardismo en Occidente que es sistemáticamente ignorado y a veces rechazado. Nuestras primeras constituciones fueron incluyentes (pese a los inevitables reparos de las élites y a la lentitud de los cambios), liberales y altamente democráticas, si se compara con el estándar de su época. Se pensó en incluir al indígena y el abolicionismo de la esclavitud se tomó en serio (Gutiérrez Ardila, 2017a), reflejo –repito– de la mezcla de humanismo hispánico y humanismo moderno-ilustrado en hombres como José Félix de Restrepo y Simón Bolívar, respectivamente. Estas medidas eran impensables en los Estados Unidos, tanto para 1776 y 1787 como para las décadas de 1810 y 1820. Sin duda alguna, Venezuela y la Nueva Granada primero y luego la República de Colombia, fueron el paradigma de eso que con acierto James Sanders llamó la *vanguardia del mundo atlántico* (2011).

América Latina no ha estado perpetuamente a la retaguardia constitucional de Occidente, como muchos creen; al contrario. Quisiera citar el caso del republicanismo. Mientras en la América española fue abrazado desde los albores del siglo XIX hasta hoy, la Madre Patria, España, tardó décadas para establecer su primera República en el efímero lapso de un año, entre febrero de 1873 y diciembre de 1874. Peor aún, si pensamos que el intento más serio (y a la vez más infructuoso) de constituir una (segunda) República en España se dio más de cien años después de que nosotros lo hiciéramos, cuando a partir del 14 de abril de 1931 –fecha en la que el rey Alfonso XIII renuncia a la Corona y termina con el régimen monárquico– los españoles echaron a andar sus instituciones republicanas por el camino que trazó la Constitución de diciembre de 1931, carta que incluyó instituciones y principios que ya eran nuestros cien años atrás. Curiosa paradoja de una madre aleccionada por sus hijas, situación que el mismo Antonio Nariño profetizó en la instalación del Congreso de Cúcuta el 6 de mayo de 1821:

En el día España, Portugal y Nápoles mudan sus instituciones, pero están en posesión de su independencia y de sus recursos en todo género. ¡Qué asombro debe causar a la posteridad cuando vea en nuestros fastos un puñado de hombres esparcidos en más de 100.000 leguas cuadradas, luchando en todas direcciones contra las fuerzas de Europa, contra la ignorancia de los pueblos, contra la escasez de recursos, y dándose leyes que quizás algún día servirán de modelo a sus mismos opresores! (2011, p. 15).

precocidad y su precedencia respecto a Cádiz. También lo son por su complejidad intrínseca y porque testimonian una ruptura profunda respecto al antiguo orden monárquico” (Vanegas Useche, 2012, p. 7).

¿LA INDEPENDENCIA FUE REVOLUCIONARIA?

Este segundo tema, que trataré a la brevedad, desarrolla las posturas que chocan al momento de plantear si los procesos de independencia fueron revolucionarios o no. Antes de exponerlas, metodológicamente es necesario definir la palabra *revolución*. El Diccionario de la Real Academia Española nos dice tres cosas que nos sirven para encausar la discusión (2021)¹³⁶. Define revolución en al menos estos tres sentidos:

I- Cambio profundo, generalmente violento, en las estructuras políticas y socioeconómicas de una comunidad nacional.

II- Levantamiento o sublevación popular.

III- Cambio rápido y profundo en cualquier cosa.

Bien, hay autores que al asumir el carácter profundo, violento, radical y rápido de una revolución, especialmente en lo que tiene que ver con las estructuras económicas y sociales, rechazan la idea de que la independencia fue transformadora y trajo consigo una revolución material. Tal es el caso del historiador hispano-francés Joseph Pérez. Aunque se opuso las tres “explicaciones tradicionales” de la emancipación de la América española (causas: los abusos del régimen colonial; influencias: filosofía del Siglo de las Luces y enciclopedismo francés; y ejemplos: independencia de Estados Unidos y la Revolución francesa), sin vacilación dijo que las élites que dirigieron los procesos emancipadores lo único que hicieron fue reforzar las estructuras socio-económicas de la colonial, aumentar los abusos y eliminar la tuitiva legislación de Indias que protegía a los indígenas (2000, 420-438). Menos severo fue David Bushnell, quien –para el caso de la Nueva Granada- sostuvo la idea de que la independencia no trajo consigo cambios significativos en la vida social y económica de la dispersa nación (2007, pp. 80-82 y 117-128).

Como punto intermedio de la polémica se encuentran dos textos opuestos y a la vez complementarios del siglo XIX colombiano. El primero es la novela *Manuela* (2019), del soachuno Eugenio Díaz Castro (1803-1865), escrita en Mesitas del Colegio entre 1856 y 1857 pero publicada por entregas sucesiva aunque parcialmente (se publicaron solo ocho de los treinta y un capítulos) en el periódico bogotano *El Mosaico* entre 1858 y 1859 (Martínez Pinzón, 2015, pp. 7 y ss.)¹³⁷. A través de Manuela y de don Demóstenes, la novela –ambientada en una anónima región ubicada entre Bogotá y el valle del río Magdalena- nos acerca a un entorno opresivo y cargado de injusticias a nivel político y doméstico, en el cual la República no representa cambios fundamentales ni en las estructuras socio-económicas ni en la mentalidad de los granadinos, sino que –pese a los cambios en la élite dirigente y quizá debido al espíritu de facción que produjo la creación de los partidos políticos- más bien representa la continuidad de

¹³⁶ Consultado en: <https://dle.rae.es/revoluci%C3%B3n>

¹³⁷ En un artículo escrito en el mismo periódico el 24 de diciembre de 1858, José María Vergara y Vergara calificó *Manuela* como la “novela nacional”, y dijo de don Eugenio Díaz Castro: “Habitante de tierra caliente durante muchos años, entregado a las rudas tareas de un trapiche, viene a Bogotá cuando ya sus cabellos blanquean y nos presenta en un borrador un Manuela, traído bajo su ruana” (citado en: Martínez Pinzón, 2015). Martínez Pinzón se pregunta si la ruptura súbita de la publicación periódica de la novela se debió a un acto de censura.

los abusos de la colonia, donde las mujeres y los campesinos eran los más desventurados en el día a día. Es una pintura social e histórica conmovedora. No obstante, a fines de siglo Salvador Camacho Roldán expuso algunas réplicas al cuadro de costumbres que pintó Díaz Castro en la novela. En el texto titulado “*Manuela*, novela de costumbres colombianas, por Eugenio Díaz”, escrito por Camacho Roldán en 1889 como introducción a la novela cuando ésta fue publicada por primera vez de manera integral y sin censura en París, en la famosa imprenta de los hermanos Garnier, argumentó que la “novela de costumbres... no es un arte de la imaginación, sino casi una provincia de la historia y un documento de estudio y análisis para la ciencia social” (2016, p. 279). *Manuela*, como “documento de estudio” e insumo para el análisis histórico, adolecía de anacronismos que Camacho Roldán –quien sí defendió la idea de que la independencia trajo consigo cambios apreciables en la vida social- observó así, luego de describir la vida colonial:

Tal era la vida de esas poblaciones rurales en los doscientos setenta años de la Colonia, período que pasó en un letargo profundo sin dejar recuerdos ni crónicas, pues todos los acontecimientos extraordinarios que conmovían el ánimo de nuestros progenitores, se reducían al nacimiento o matrimonio de los príncipes, la muerte de los reyes y el cambio de los presidentes, virreyes y obispos. Elecciones, vida política, periódicos, libros, asambleas populares, todo eso era desconocido. La Revolución de Independencia introdujo cambios profundos en esa manera de ser (2016, p. 285).

Partiendo de aquí, Camacho Roldán enuncia y detalla las transformaciones que vivió el país en materia de propiedad, mentalidad ilustrada de las élites, leyes modernas y codificadas, derechos para el pueblo, escuelas, ideas políticas, periodismo, caminos y comunicación, vida parroquial (en la que –según él- fue menguando el poder de “los gamonales, los curas y los tinterillos”) y vida rural: “Mejóro la condición de las clases rurales; los mayorazgos y vinculaciones desaparecieron; la propiedad territorial entró en la libre circulación; los grandes predios pudieron ser divididos, y con ello el criollo y aun el jornalero pudieron llegar a ser propietarios. La feudalidad terminó, pero subsistieron en mucha parte las costumbres feudales” (*ibíd.*, p. 285). Historiadores económicos, como Salomón Kalmanovitz, confirman parcialmente las afirmaciones de Camacho Roldán. Kalmanovitz, afiliado a la escuela del neoinstitucionalismo económico (2001), ha dicho que a pesar de la contracción económica que sufrió el país durante y después de la independencia, a causa de la guerra, a lo largo del siglo XIX el país experimentó cambios notorios en el plano de la propiedad y el comercio (interno e internacional), que lenta pero progresivamente fueron mejorando el ingreso de los colombianos y sus condiciones de vida, dentro de los estándares económicos de esa centuria; impulsados en cierta medida –he aquí su postura neoinstitucional- en la nueva legislación civil y comercial de la República que se inspiraba en la igualdad, la propiedad privada individual y la libertad contractual (2008 y 2019)¹³⁸.

Ahora bien, las revoluciones no sólo se refieren a los cambios materiales que sufre una sociedad, sino también a los cambios de sus estructuras mentales. Hay revoluciones que demandan

¹³⁸ Sobre los *principios esenciales* que informan el Código Civil colombiano (igualdad de las personas, monogamia y libertad nupcial, propiedad privada individual, libertad contractual (o negocial), libertad testamentaria y reparación de daños), ver: Valencia Zea y Ortiz Monsalve, 2014, pp. 50-53.

ingentes cantidades de tiempo, a veces cientos de años (como la revolución agraria) o cientos de miles (como la revolución cognitiva del *Homo sapiens*) (Harari, 2015). De acuerdo con François-Xavier Guerra, tanto los procesos de independencia de la América española como las transformaciones políticas que sufrió España después de la invasión de Napoleón, implicaron en su conjunto una unitaria faceta histórica del mundo hispánico –en ambos hemisferios– en su ingreso traumático y *revolucionario* a la Modernidad (1992). Guerra, pues, trata el *quid* de este debate sobre si hubo revolución o no, y su respuesta la complementa así: las posturas dependen del enfoque histórico. Si los hechos que conforman los procesos emancipadores americanos son analizados desde la perspectiva de la historia social, es bastante probable que se descarte de plano su carácter revolucionario porque el historiador social se fijará atentamente en las trasmutaciones que sufrieron o no las estructuras sociales; cambios que para ser percibidos requieren del investigador ampliar los límites de tiempo, pues no suelen ser inmediatos o “rápidos”, como dice la RAE en la definición de *revolución*. Pero si esos mismos hechos son abordados desde la historia intelectual o de las ideas, y se interpretan como tal, las conclusiones serán diferentes, cuando no opuestas a las de los historiadores sociales. Desde esta perspectiva, hay autores que defienden el carácter revolucionario de las independencias, puesto que –para ellos– existió un giro radical de la filosofía política hegemónica de las élites, un cambio discursivo que implicó cambios mentales en la manera de concebir al hombre, a la sociedad y al Estado (Guerra, 1992; Vanegas Useche, 2012 y 2013).

Es curioso que en la negación del carácter revolucionario coincidan individuos de mentalidad conservadora, como Eugenio Díaz Castro y Leopoldo Uprimny Rosenfeld (1952 y 1953), con individuos de posturas de izquierda o bautizados en el marxismo¹³⁹. Desde ambas orillas las ideas están bien argumentadas y, lejos de ser excluyentes, son complementarias y posibilitan a quien se acerque al estudio de estos temas los marcos de referencia necesarios para practicar con inteligencia el difícil arte de matizar. Con todo, lo cierto es que tal complementariedad puede agrietarse y generar una inmensa brecha entre quienes analizan los fenómenos políticos y sociales desde la perspectiva real y quienes lo hacen desde las estructuras mentales y los referentes ideales, con sus efectos en el estudio del derecho constitucional. De nada sirve que una constitución contenga derechos a la vida, a la igualdad, a la libertad, a la vivienda, a la salud, a la educación, al trabajo, a la libre empresa, o que consagre la separación y equilibrio de poderes (referencias formales ineludibles del historiador de las ideas y del historiador constitucional), si la sociedad para la cual pretende regir es inequitativa, violenta, marginal, pobre, jerarquizada, lo mismo que

¹³⁹ “A veces los oponentes del carácter revolucionario indican la continuidad de élites. Sin embargo, ellos parten típicamente de un esquema marxista de revolución, pero hay que advertir que ninguna revolución ilustrada o burguesa articuló un perfil similar a una revolución social de clases marginales, sino hay que constatar un tipo de revolución que actuó de modo abierto para la continuidad de las élites socio-económicas ya establecidas” (Marquardt, 2016, p. 163). Respecto al abordaje marxista de la historia en general y de la latinoamericana en particular, el historiador John Lynch comenta que su formación como historiador se nutrió de teoría política, necesaria para ser reticente a las interpretaciones marxistas de la historia. Así, explica, “llegué a la conclusión de que el marxismo sólo llevaba a la exégesis textual, a profecías falsas y a llamadas a la acción, ninguna de las cuales eran útiles para reconstruir el pasado... Si hubo alguna vez una teoría que reescribiera el pasado y anticipara el futuro, esa teoría fue el marxismo”. En síntesis, el problema de los historiadores marxistas es que dan “prioridad a un constructo teórico por encima de las pruebas concluyentes” (2001, p. 22).

saqueada y oprimida con ferocidad por sus élites en el poder. En estos casos estaríamos hablando de *constituciones aparentes* (Law y Versteeg, 2018).

BIBLIOGRAFÍA

ABAD FACIOLINCE, Héctor (31 de diciembre de 2017). Hobbes versus Locke. En: *Héctor Abad Faciolince*. Disponible en: <http://www.hectorabad.com/hobbes-versus-locke/>

ACKERMAN, Bruce (1997). "The Rise of World Constitutionalism". En: *Faculty Scholarship Series, Paper 129*. Disponible en: <https://openyls.law.yale.edu/handle/20.500.13051/17676>

_____ (2006). "El surgimiento del constitucionalismo mundial". En: *Criterio Jurídico*, N°6. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/199946>

ALMARIO GARCÍA, Óscar (2011). "La crisis de la monarquía hispánica y la independencia neogranadina, 1808-1830. Periodización, problemas y perspectivas historiográficas". En: *Memoria y Sociedad, Vol. 15, N°30*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, pp. 53-68.

ALMARZA, Ángel (2018). "Rousseau, Bolívar y las revoluciones de Venezuela". En: *Rousseau en Iberoamérica. Lecturas e interpretaciones entre la monarquía y la revolución*. Buenos Aires: SB Editorial, pp. 121-136.

ALMARZA, Ángel y MARTÍNEZ, Armando *ed.* (2008). "Cabildo de la villa del Socorro: Instrucción que da al diputado del Nuevo Reyno de Granada a la Junta Suprema y Central Gubernativa de España e Indias, 20 de octubre de 1809". En: *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, pp. 127-138.

APPLEBAUM, Anne (2021). *El ocaso de la democracia. La seducción del autoritarismo*. Bogotá: Debate, pp. 200.

ARANA, Marie (2019). *Bolívar. Libertador de América*. Bogotá: Debate, pp. 711.

ARCINIEGAS, Germán (1945). "La Revolución Francesa y los negros de Haití". En: *Biografía del Caribe*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, pp. 367-403.

_____ (2016). "Napoleón, la emperatriz criolla y los emperadores negros". En: *Biografía del Caribe*. Bogotá: Ministerio de Cultura-Biblioteca Nacional de Colombia, pp. 535-551.

AROSEMENA, Justo (1888). *Estudios constitucionales sobre los gobiernos de la América Latina. Tomo I y Tomo II*. París: A. Roger y F. Chernoviz Editores.

ASIMOV, Isaac (1999). "Supervivencia de la República". En: *La República romana*. Madrid: Alianza Editorial, pp. 16-25.

ÁVILA, Alfredo (2008). "Las revoluciones hispanoamericanas vistas desde el siglo XXI". En: *Revista de Historia Iberoamericana, Vol. 1, No. 1*, pp. 10-39.

ATEHORTÚA CRUZ, Adolfo (2009). *Marx y el mundo colonial. El escrito sobre Bolívar*. Bogotá: Ediciones Aurora, pp. 135.

BARRAGÁN, Rossana *et al.* (2014). “Organizando la República naciente”. En: BARRAGÁN, Rossana, LEMA, Ana María y MENDIETA, Pilar *coord.* (2014). *Bolivia, su historia. Tomo IV. Los primeros cien años de la República 1825-1925*. La Paz: Plural Editores, pp. 69-83.

BARROW, R. H. (1992). *Los romanos*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, pp. 221.

BEARD, Mary (2016). “El gran salto hacia delante de Roma. Dos siglos de cambio: desde los Tarquinos hasta Escipión Barbato”. En: *SPQR. Una historia de la antigua Roma*. Bogotá: Crítica, pp. 137-177.

BEL, Rolando (2010). “Los jacobinos negros. El proceso de independencia haitiana (1789-1820)”. En: *Anuario del Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos Segreti*, No. 10. Disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuarioceh/article/view/23142>

BELAÚNDE, Víctor Andrés (1959). *Bolívar y el pensamiento político de la revolución hispanoamericana*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, pp. 433.

BELLO, Andrés (1893). “Estatua de Bolívar”. *Obras completas de don Andrés Bello. Volumen XV*. Santiago de Chile: Imprenta Cervantes, pp. 369-371.

BERMAN, Harold (1996). “Introducción”. En: *La formación de la tradición jurídica de Occidente*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, pp. 7-56.

BERNAL GÓMEZ, Beatriz (2015). “El derecho indiano, concepto, clasificación y características”. *Ciencia Jurídica, Núm. 7*. Guanajuato: Universidad de Guanajuato, pp. 183-193.

BLANCO VALDÉS, Roberto (2010). *El valor de la Constitución*. Madrid: Alianza Editorial, pp. 376.

BOBBIO, Norberto (1986). “¿Gobierno de los hombres o gobierno de las leyes?”. En: *El futuro de la democracia*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, pp. 120-136.

_____ (1989a). *Liberalismo y democracia*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, pp. 112.

_____ (1989b). “Democracia y dictadura”. En: *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, pp. 188-233.

_____ (2001). “Intermedio sobre la dictadura”. En: *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, pp. 182-190.

BOCAZ, Luis y RAMÍREZ, Jorge (2000). *Andrés Bello. Una biografía cultural*. Bogotá: Convenio Andrés Bello, pp. 248.

BOLÍVAR, Simón (1947). *Obras completas. I y II*. La Habana: Editorial Lex.

_____ (2002). *Escritos políticos*. Bogotá: El Áncora Editores, pp. 128.

_____ (2007). *Correspondencia entre Simón Bolívar y Juan Bautista Irvine*. Bogotá: Fica, pp. 186.

_____ (2009). *Doctrina del Libertador*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, pp. 439.

BORDA GUZMÁN, Sandra (2019). *¿Por qué somos tan parroquiales?* Bogotá: Crítica, pp. 120.

BORGES, Jorge Luis (2001). *Otras inquisiciones*. Bogotá: Casa Editorial El Tiempo, pp. 171.

_____ (2009). “Pierre Menard, autor del Quijote”. *Ficciones. Obras completas I (1923-1949)*. Buenos Aires: Emecé Editores, pp. 842-847.

BRAVO LIRA, Bernardino (1992). “Portales y la renovación del ideal ilustrado de gobierno”. En: *El absolutismo ilustrado en Hispanoamérica, Chile (1760-1860). De Carlos III a Portales y Montt*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria, pp. 169-181.

BREÑA, Roberto (2012). *El imperio de las circunstancias. Las independencias hispanoamericanas y la revolución liberal española*. Ciudad de México: Marcial Pons, pp. 248.

BREWER-CARIÁS, Allan (2019). *Angostura, 1819. La reconstitución y la desaparición del Estado de Venezuela*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana-Academia de Ciencias Políticas y Sociales, pp. 276.

BUSHNELL, David (1968). “Santanderismo y bolivarismo: dos matices en pugna”. En: *Revista de Ciencias Sociales, N°30, Vol. 8*. En: Buenos Aires: Instituto de Desarrollo Económico y Social IDES, pp. 243-261.

_____ (1980). “Bolívar y Santander, dos vertientes de una sola política”. En: *Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, N°521*. Bogotá: Universidad del Rosario, pp. 35-67.

_____ (2003). “Introduction”. En: *El Libertador: Writings of Simón Bolívar*. New York: Oxford University Press, pp. XXVII-LII.

_____ (2010). “Las independencias comparadas: las Américas del Norte y del Sur”. En: *Historia Crítica, N°41*. Bogotá: Universidad de los Andes, pp. 20-37.

_____ (2014). “La independencia de las colonias españolas de América del Sur. Los Virreinos del Río de la Plata y del Nuevo Reino de Granada”. En: *Boletín de historia y antigüedades. Vol. CI, N° 858*. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, pp. 15-31.

_____ (2015). *Colombia. Una nación a pesar de sí misma*. Bogotá: Editorial Planeta, pp. 483.

CABALLERO, Antonio (2016). *Historia de Colombia y sus oligarquías (1498-2017)*. Bogotá: Biblioteca Nacional de Colombia. Versión digital disponible en: <https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/proyectos-digitales/historia-de-colombia/libro.html>

CALDERA, Rafael (1972). *Andrés Bello*. Caracas: Monte Ávila Editores, pp. 268.

CAMACHO ROLDÁN, Salvador (2016). “Manuela, novela de costumbres colombianas, por Eugenio Díaz”. En: *Revista de Economía Institucional*, Vol. 18, N°35. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, pp. 279-291.

CARO, Miguel Antonio (1951). *Estudios constitucionales y jurídicos*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, pp. 531.

CARPENTIER, Alejo (2012). *El reino de este mundo*. Barcelona: Seix Barral, pp. 158.

CARRERA DAMAS, Germán (1983). “Simón Bolívar, el culto heroico y la nación”. *The Hispanic America Historical Review*. Durham (Carolina del Norte, Estados Unidos) Duke University Press, pp. 107-145.

CICERÓN, Marco Tulio (1992). “Libro II”. En: *Sobre la República*. Madrid: Tecnos, pp. 49-84.

CONGRESO DEL PERÚ. *Decreto disponiendo que el Libertador Simón Bolívar asuma la suprema autoridad política y militar de la República, quedando en suspenso la del Presidente y en receso el Congreso*. Lima, 10 de febrero de 1824. Disponible en: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/congreso/files/mensajes/1822-1840/mensaje-1824-1.pdf>

CONSTANT, Benjamin (1989). “De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos”. En: *Escritos políticos*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, pp. 257-285.

CUERVO, Rufino José y CUERVO, Ángel (1892). *Vida de Rufino Cuervo y noticias de su época. Tomo I*. París: A. Roger y F. Chernoviz, pp. 506.

DAHL, Robert (2004). “La democracia”. En: *POSTData*, No. 10. Disponible en: <http://www.revistapostdata.com.ar/2012/01/la-democracia-robert-dahl/>

DEATON, Angus (2015). *El Gran Escape. Salud, riqueza y los orígenes de la desigualdad*. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica, pp. 403.

DÍAZ CASTRO, Eugenio (2019). *Manuela*. Bogotá: Panamericana, pp. 450.

DIPPEL, Horst (2005). “Constitucionalismo moderno. Introducción a una historia que necesita ser escrita”. En: *Historia Constitucional*, N° 6. Disponible en: <http://hc.rediris.es/06/index.html>

_____ (2008). “El surgimiento del constitucionalismo moderno y las constituciones latinoamericanas tempranas”. En: *Revista Pensamiento Jurídico*, N° 23. Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/38120>

- DUVERGER, Maurice (1970). “Las instituciones de las democracias liberales”. En: *Instituciones políticas y derecho constitucional*. Barcelona: Ediciones Ariel, pp. 112-157.
- ELLIOTT, John (2011). “La emancipación”. *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*. Barcelona: Taurus, pp. 379-583.
- ESPINOSA GOITIZOLO, Reinaldo (1988). *Simón Bolívar. Atlas mínimo histórico, biográfico y militar*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación-Instituto Cubano de Geodesia y Cartografía, pp. 63.
- FERGUSON, Niall (2012). *Civilización. Occidente y el resto*. Barcelona: Debate, pp. 509.
- FERGUSON, Niall y LANSBERG-RODRÍGUEZ, Daniel (2017). *Constituciones desechables*. Santiago de Chile: Fundación para el Progreso, pp. 38.
- FERNÁNDEZ, Ignacio (2008). “La forma de gobierno de la Constitución de Bayona”. En: *Historia Constitucional*, núm. 9. Disponible en: <http://hc.rediris.es/09/index.html>
- FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José (2016). *La democracia como forma de gobierno*. Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral, pp. 73.
- FIORAVANTI, Maurizio (2001). *Constitución. De la Antigüedad a nuestros días*. Madrid: Editorial Trotta, pp. 170.
- _____ (2009). *Los derechos fundamentales. Apuntes de historia de las constituciones*. Madrid: Editorial Trotta, pp. 165.
- FRAGA IRIBARTE, Manuel (1961). “La evolución de las ideas de Bolívar sobre los poderes del Estado y sus relaciones”. *Revista de Estudios Políticos N°117-118*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 225-262.
- FRANKOPAN, Peter (2016). *El corazón del mundo. Una nueva historia universal*. Barcelona: Crítica, pp. 774.
- FRIEDMAN, Milton y FRIEDMAN, Rose (1983). “Introducción”. En: *Libertad de elegir*. Barcelona: Ediciones Orbis, pp. 15-23.
- FUENTES, Carlos (2016). *El espejo enterrado*. Ciudad de México: Debolsillo, pp. 515.
- FUENTES MÁRQUEZ, Manuel (2020). “La América Española, paleta del mestizaje”. En: *Academia Play*. Disponible en: <https://academiaplay.es/america-espanola-paleta-mestizaje/>
- FUSI, Juan Pablo (2017). *Historia mínima de España*. Ciudad de México: El Colegio de México, pp. 303.
- GALLÓN GIRALDO, Gustavo (1979). *Quince años de Estado de Sitio en Colombia (1958-1978)*. Bogotá: Editorial América Latina, pp. 195.
- GARCÍA CALDERÓN, Francisco (1979). “El problema político”. En: *Las democracias latinas de América*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, pp. 201-209.

GARCÍA DEL RÍO, Juan (1829). “Meditación 1^a”. En: *Meditaciones colombianas*. Bogotá: J. A. Cualla, pp. 1-38.

GARCÍA MÁRQUEZ, Gabriel (2012). *El general en su laberinto*. Bogotá: Editorial Norma, pp. 249.

GARCÍA VILLEGAS, Mauricio (2012). “Constitucionalismo aspiracional: derecho, democracia y cambio social en América Latina”. En: *Análisis político*, N°75. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 89-110.

_____ (2017). *El orden de la libertad*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, pp. 254.

GARGARELLA, Roberto (2005). *Los fundamentos legales de la desigualdad. El constitucionalismo en América (1776-1860)*. Madrid: Siglo XXI Editores, pp. 304.

_____ (2014). “El primer derecho constitucional latinoamericano (1810-1850)”. *La sala de máquinas de la Constitución. Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)*. Buenos Aires: Katz Editores, pp. 13-48.

GARGARELLA, Roberto y COURTIS, Christian (2009). *El nuevo constitucionalismo latinoamericano: promesas e interrogantes*. Santiago de Chile: CEPAL, pp. 45.

GARRIGA ACOSTA, Carlos (2011). “Cabeza moderna, cuerpo gótico. La Constitución de Cádiz y el orden jurídico”. En: *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXI. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3801760>

_____ (2012). “¿Qué era la Constitución de Cádiz?”. En: BREÑA, Roberto ed. (2012). *Cádiz a debate: actualidad, contexto y legado*. Ciudad de México: El Colegio de México, pp. 153-173.

GIL FORTUL, José (1907). *Historia constitucional de Venezuela. Tomo Primero*. Berlín: Carl Heymann Editor, pp. 570.

GÖRLICH, Ernst (1970). “La Antigüedad clásica de la cultura mediterránea”. En: *Historia universal. Tomo I*. Barcelona: Círculo de Lectores, pp. 90-155.

GOTANDA, Neil (2006). “Una crítica a ‘nuestra Constitución es ciega al color’”. En: GARCÍA VILLEGAS, Mauricio et al comp. (2006). *Crítica jurídica. Teoría y sociología jurídica en los Estados Unidos*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia y Universidad de los Andes, pp. 69-96.

GRAU, Luis (2011). *El constitucionalismo americano*. Madrid: Universidad Carlos III, pp. 282.

GREEN, Jamal y MASON, Jennifer. “La decimotercera enmienda”. En: *National Constitution Center*. Disponible en: <https://constitutioncenter.org/interactive-constitution/interpretation/amendment-xiii/interps/137>

GRIMM, Dieter (2006). *Constitucionalismo y derechos fundamentales*. Madrid: Editorial Trotta, pp. 209.

GUAL, Pedro (1823). *Memoria de la Secretaría de Estado y Relaciones Exteriores de la República de Colombia leída al primer Congreso Constitucional*. Bogotá: Imprenta Espinosa de los Monteros, pp. 22.

GUERRA, François Xavier (1992). *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: Editorial Mapfre, pp. 406.

GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel (2015). “La convención de las discordias: Ocaña, 1828”. En: *Revista de Estudios Sociales*, N°54. Bogotá: Universidad de los Andes, pp. 150-168.

_____ (2017a). “La creación de la República de Colombia: de la práctica gubernativa al diseño constitucional (1819-1821)”. En: *Política y Constitución en tiempos de las independencias*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, pp. 203-228.

_____ (2017b). “El momento agónico de la República”. En: VANEGAS USECHE, Isidro ed. (2017). *El siglo diecinueve colombiano*. Bogotá: Ediciones Plural, pp. 71-97.

_____ (2019). *1819. Campaña de la Nueva Granada*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, pp. 171.

_____ (2020). “Los mitos y la campaña libertadora”. En: *Hechos y relatos de nación 1819-2019*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 27-36.

GUTIÉRREZ SANÍN, Francisco (2014). *El orangután con sacoleva. Cien años de democracia y represión en Colombia (1910-2010)*. Bogotá: Debate-Universidad Nacional de Colombia, pp. 527.

HARARI, Yuval Noah (2015). *De animales a dioses. Breve historia de la humanidad*. Bogotá: Debate, pp. 493.

HARWICH, Nikita (2003). “Un héroe para todas las causas: Bolívar en la historiografía”. *Revista Iberoamericana III*. Madrid: Iberoamericana Editorial, pp. 7-22.

HOBBS, Thomas (2017). *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, pp. 561.

HOBSBAWM, Eric (2015). *La era de la Revolución (1789-1848)*. Ciudad de México: Booket, pp. 340.

HUMBOLDT, Alexander von (1980). “Carta a Bolívar”. En: *Cartas americanas*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, p 194.

IBÁÑEZ LANGLOIS, José Miguel (1959). “Diego José Víctor Portales (el político que consolida el Estado chileno) (1793-1837)”. En: *Forjadores del mundo contemporáneo. Tomo I*. Barcelona: Editorial Planeta, pp. 519-524.

IGLESIAS, Juan (2002). “Historia de la constitución política romana”. En: *Derecho romano*. Barcelona: Ariel, pp. 10-25.

IHERING, Rudolf von (2011). *La lucha por el derecho*. Bogotá: Temis, pp. 104.

JAMES, C.L.R. (2003). *Los jacobinos negros. Toussaint L'Ouverture y la Revolución de Haití*. Madrid: Fondo de Cultura Económica-Turner, pp. 369.

JARAMILLO PÉREZ, Juan (2007). “La Constitución de 1991: un análisis de sus aportes desde una perspectiva histórica”. En: *Revista Pensamiento Jurídico* N° 20. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 61-90.

JARAMILLO URIBE, Jaime (1969). “La controversia jurídica y filosófica librada en la Nueva Granada en torno a la liberación de los esclavos y la importancia económica-social de la esclavitud en el siglo XIX”. En: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, N°4. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 63-86.

_____ (1982). *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*. Bogotá: Editorial Temis, pp. 420.

_____ (1998). “¿Para qué la historia?”. En: *Revista de Estudios Sociales*, N°1. Bogotá: Universidad de los Andes, pp. 44-49.

_____ (2002). “El pensamiento político de Bolívar: vicisitudes y paradojas”. En: BOLÍVAR, Simón (2002). *Escritos políticos*. Bogotá: El Áncora Editores, pp. 9-20.

JARAMILLO VÉLEZ, Rubén (1990). “La postergación de la experiencia de la modernidad en Colombia”. En: *NOVUM*, Vol. 2, N°5-6. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 7-22.

KAISER, Axel (2016). “El liberalismo clásico como realización del ideal igualitario”. En: GALLEGO, Javier y BULLEMORE, Thomas ed. (2016). *Igualitarismo: una discusión necesaria*. Santiago de Chile: Centro de Estudios Públicos, pp. 381-414.

KALMANOVITZ, Salomón (2001). *Las instituciones y el desarrollo económico en Colombia*. Bogotá: Editorial Norma, pp. 302.

_____ (2008). *Consecuencias económicas del proceso de Independencia en Colombia*. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano, pp. 45.

_____ (2019). *Nueva historia económica de Colombia*. Bogotá: Taurus-Universidad Jorge Tadeo Lozano, pp. 473.

KANT, Immanuel (2005). *Sobre la paz perpetua*. Madrid: Tecnos, pp. 69.

_____ (2015). “¿Qué es la Ilustración?”. En: *Filosofía de la historia*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, pp. 25-34.

LARGENT, Kimberly (2018). “Harriet Beecher Stowe: The Little woman who wrote the book that started this great war”. En: *Articles of Department of History*. Athens: The Ohio State University. Disponible en: <https://ehistory.osu.edu/articles/harriet-beecher-stowe-little-woman-who-wrote-book-started-great-war>

LASALLE, Ferdinand (1994). *¿Qué es una Constitución?* Bogotá: Editorial Panamericana, pp. 92.

LAW, David y VERSTEEG, Mila (2018). *Constituciones aparentes*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, pp. 214.

LEAL CURIEL, Carole y FALCÓN, Fernando (2009). “Las tres independencias de Venezuela: entre la lealtad y la libertad (1808-1830)”. En: *Las independencias hispanoamericanas. Interpretaciones 200 años después*. Bogotá: Norma, pp. 61-92.

LEVITSKY, Steven y ZIBLATI, Daniel (2018). *Cómo mueren las democracias*. Barcelona: Ariel, pp. 335.

LIÉVANO AGUIRRE, Indalecio (1968). *Razones socio-económicas de la conspiración de septiembre contra el Libertador*. Caracas: Biblioteca Venezolana de Historia, pp. 70.

_____ (2010). *Bolívar*. Bogotá: Grijalbo, pp. 704.

_____ (2012). *Bolivarismo y monroísmo*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 134.

LLANO ISAZA, Rodrigo (2010). “Prólogo”. En: SANTANDER, Francisco de Paula y VARGAS TEJADA, Luis (2010). *La dictadura de Bolívar*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 7-20.

LLINÁS ALFARO, David (2013). *Estado indiano, Estado responsable*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, pp. 202.

_____ (17 de agosto de 2016). Leopoldo Uprimny Rosenfeld, el maestro del constitucionalismo. En: *El Espectador*. Disponible en:

<https://www.elspectador.com/educacion/leopoldo-uprimny-rosenfeld-el-maestro-del-constitucionalismo-article-649546/>

_____ (2021). “Constitución y nación entre la resistencia comunera y la Carta de 1821”. En: MARQUARDT, Bernd, LLINÁS ALFARO, David y ROMERO, Juan ed. (2021). *La Constitución de Cúcuta de 1821 en su contexto. Transformación del sistema y nacimiento de la familia constitucional hispanoamericana*. Bogotá: Editorial Ibáñez, pp. 181-281.

LOCKE, John (2014). *Segundo tratado sobre el gobierno civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*. Madrid: Alianza Editorial, pp. 280.

LOMAS, Robert (2013). *El poder secreto de los símbolos masónicos*. Bogotá: Panamericana Editorial, pp. 279.

LOMNÉ, George (2009). “De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto”. En: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850. Iberconceptos-I*. Madrid: Fundación Carolina, pp. 1253-1269.

LÓPEZ, Liliana María (2019). “La nación-república en el *Discurso de Angostura* de Simón Bolívar”. En: *Co-herencia, Vol. 16, N°31*. Medellín: EAFIT, pp. 375-393.

- LÓPEZ MEDINA, Diego (2004). “Producción, recepción y transformación de la teoría del derecho”. En: Teoría impura del derecho. *La transformación de la cultura jurídica latinoamericana*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia-Universidad de los Andes-Editorial Legis, pp. 1-69.
- LÓPEZ MICHELSEN, Alfonso (2001). *Palabras pendientes*. Bogotá: El Áncora Editores, pp. 199.
- _____ (2006). *La estirpe calvinista de nuestras instituciones políticas*. Bogotá: Legis, pp. 145.
- LUDWIG, Emil (1958). *Bolívar. Caballero de la gloria y de la libertad*. Buenos Aires: Editorial Losada, pp. 309.
- LYNCH, John (1987). “El pensamiento político de la Ilustración y su influencia en la independencia hispanoamericana”. En: *Hispanoamérica 1750-1850: Ensayos sobre la sociedad y el Estado*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 49-69.
- _____ (2001). *América Latina, entre colonia y nación*. Barcelona: Crítica, pp. 342.
- _____ (2006). *Simón Bolívar*. Barcelona: Crítica, pp. 478.
- _____ (2009). “Un monárquico en un mundo de repúblicas”. En: *San Martín. Soldado argentino, héroe americano*. Barcelona: Crítica, pp. 207-237.
- MADARIAGA, Salvador de (1985). *Bolívar. Tomo I*. Madrid: SARPE, pp. 35-39.
- MADISON, James (2001). “El Federalista, X”. En: MADISON, James et al. (2001). *El Federalista*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, pp. 35-41.
- MALAGÓN PINZÓN, Miguel (2007). “El pensamiento republicano de Bolívar en el proyecto constitucional de Angostura de 1819 y en la Constitución boliviana de 1826”. En: *Revista de Derecho, núm. 27*. Barranquilla: Universidad del Norte, pp. 98-133.
- MANCINI, Jules (1970). *Bolívar y la emancipación de las colonias españolas desde los orígenes hasta 1815*. Medellín: Editorial Bedout, pp. 580.
- MAQUIAVELO, Nicolás (2012). *El príncipe*. Barcelona: Austral, pp. 252.
- MARQUARDT, Bernd (2007). *Historia universal del Estado*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 555.
- _____ (2011). *Los dos siglos del Estado Constitucional en América Latina (1810-2010). Tomo I*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 422.
- _____ (2016). *Historia constitucional comparada de Iberoamérica*. Bogotá: Editorial Ibáñez, pp. 771.
- _____ (2018). *Teoría integral del Estado. Pasado, presente y futuro en perspectiva mundial. Tomo II. El Estado de la doble revolución ilustrada e industrial (1776-2050). La gran transformación al Estado constitucional, democrático, social y ambiental*. Bogotá: Editorial Ibáñez, pp. 835.
- MARTÍ, José (1992). “Tres héroes”. *La edad de oro*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, pp. 32-37.

MARTÍNEZ PINZÓN, Felipe (2015). “Presentación”. En: DÍAZ CASTRO, Eugenio (2015). *Manuela*. Bogotá: Biblioteca Nacional de Colombia, pp. 7-14.

MARTIRÉ, Eduardo (2008). “La importancia institucional de la Constitución de Bayona en el constitucionalismo hispanoamericano”. En: *Historia Constitucional*, núm. 9. Disponible en: <http://hc.rediris.es/09/index.html>

MARX, Karl (1858). *Bolívar y Ponte*. Nueva York: The New American Cyclopedia. Disponible en: <https://www.marxists.org/espanol/m-e/1850s/58-boliv.htm>

_____ (1983). “El dieciocho brumario de Luis Bonaparte”. En: *El Manifiesto Comunista y otros ensayos*. Madrid: Sarpe, pp. 103-210.

MARX, Karl y ENGELS, Friedrich (1983). “Manifiesto del Partido Comunista”. En: MARX, Karl (1983). *El Manifiesto Comunista y otros ensayos*. Madrid: Sarpe, pp. 25-61.

MASUR, Gerhard (1984). *Simón Bolívar*. Bogotá: Editorial Grijalbo, pp. 597.

MATTEUCCI, Nicola (1986). “República”. En: *Diccionario de política. Tomo II*. Ciudad de México: Siglo XXI Editores, pp. 1433-1436.

_____ (1998). “Los orígenes coloniales del constitucionalismo americano”. En: *Organización del poder y libertad. Historia del constitucionalismo moderno*. Madrid: Editorial Trotta, pp. 161-216.

McFARLANE, Anthony (2009). “La caída de la monarquía española y la independencia hispanoamericana”. En: *Las independencias hispanoamericanas. Interpretaciones 200 años después*. Bogotá: Editorial Norma, pp. 31-59.

MEDINA, Medófilo (2010). “Prólogo”. En: BOLÍVAR, Simón (2010). *Pensamiento político de Simón Bolívar*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 9-23.

MELLAFE, Rolando (1974). *La esclavitud en Hispanoamérica*. Buenos Aires: Editorial Universitaria, pp. 115.

MELO, Jorge Orlando (1983). *Bolívar: imagen real e imagen histórica*. Disponible en: <http://www.jorgeorlandomelo.com/bolivar.htm>

_____ (1990). “José Manuel Restrepo, primer historiador de Colombia”. En: *Revista Credencial Historia*, N°3. Disponible en: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-3/jose-manuel-restrepo-primer-historiador-de-colombia>

_____ (2008). *Bolívar en Colombia: conservador y revolucionario*. Disponible en: <http://www.jorgeorlandomelo.com/bolivarcolombia.htm>

_____ (2020). *Colombia: una historia mínima*. Bogotá: Crítica, pp. 391.

MIJARES, Augusto (2009). “Bolívar como político y reformador social”. En: BOLÍVAR, Simón (2009). *Doctrina del Libertador*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, pp. IX-XXVIII.

- MIRAMÓN, Alberto (1980). *Bolívar en el pensamiento europeo de su época*. Bogotá: Banco de la República, pp. 115.
- MIRANDA, Francisco de (1982). “Proyecto de gobierno provisorio”. En: *América espera*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, pp. 285-292.
- MONSALVE, J.M. (1930). “De la influencia del Libertador en las constituciones de Angostura, Cúcuta y Bolivia”. En: *Estudios sobre el Libertador Simón Bolívar*. Bogotá: Imprenta Nacional, pp. 105-123.
- MONTANELLI, Indro (2016). “Solón”. *Historia de los griegos*. Bogotá: Debolsillo, 93-98.
- MONTEAGUDO, Bernardo de (2003). “El siglo XIX y la Revolución”. En: *Escritos políticos*. Disponible en: <https://biblioteca.org.ar/libros/8756.pdf>
- MONTESQUIEU, Charles Louis (2010). *El espíritu de las leyes*. Ciudad de México: Editorial Porrúa, pp. 631.
- MORENO, Pilar (1990). *Santander*. Bogotá: Planeta, pp. 795.
- MORGAN, Kenneth (2017). *Cuatro siglos de esclavitud trasatlántica*. Barcelona: Crítica, pp. 286.
- MOROTE, Herbert (2009). “Bolívar tirano”. En: *Bolívar, Libertador y enemigo N°1 del Perú*. Lima: Campodonico, pp. 111-153.
- NARANJO MESA, Vladimiro (2010). *Teoría constitucional e instituciones políticas*. Bogotá: Temis, pp. 776.
- NARIÑO, Antonio (1811). “El Sueño del Hombre despierto”. En: *La Bagatela* (domingo 10 de noviembre). Disponible en: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/1523>
- _____ (1821). *Proyecto de Constitución que el ciudadano Antonio Nariño presenta al Soberano Congreso General de la República de Colombia*. Manuscrito original disponible en: <https://www.congresovilladelrosario.com/archivo-de-colombia/narino-proyecto-constitucional-de-1821-manuscrito-en-la-bnc/>
- _____ (1823). *Los Toros de Fucha*. Bogotá: Imprenta Espinosa. Disponible en: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/1656>
- _____ (2011). “Discurso de instalación del Congreso de Cúcuta”. En: *La construcción de la república*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 13-25.
- NELSON, William (1986). “La participación”. En: *La justificación de la democracia*. Barcelona: Ariel, pp. 53-75.
- ONU-SECRETARIO GENERAL (2004). *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. S/2004/616. Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2004/616>

ORTEGA, Francisco *et al.* (2018). “La invención de la república: la Gran Colombia”. En: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Vol. 45, No. 2.

ORTIZ, Álvaro Pablo (29 de octubre de 2000). Reapertura de un debate: En: *El Tiempo*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1269174>

ORWELL, George (2013). *1984*. Bogotá: Debolsillo, pp. 350.

OSPINA, William (2010). *En busca de Bolívar*. Bogotá: Editorial Norma, pp. 253.

_____ (2012). *¿Dónde está la franja amarilla?* Bogotá: Penguin Random House, pp. 119.

_____ (2015). *América Mestiza*. Bogotá: Penguin Random House, pp. 266.

OTS CAPDEQUI, José María (1941). “Bases jurídicas de la colonización española en América”. *El Estado español en las Indias*. Ciudad de México: El Colegio de México, pp. 9-19.

PABÓN, Silvano (2021). “Francisco de Paula Santander, su rol e incidencia en el Congreso Constituyente de la Villa del Rosario de Cúcuta”. En: *Bicentenario del Congreso Constituyente de Villa del Rosario*. Disponible en: <https://www.congresovilladelrosario.com/>

PABÓN NÚÑEZ, Lucio (1974). *Bolívar, el hombre de las Constituciones*. Caracas: Biblioteca Venezolana de Historia, pp. 46.

_____ (1983). “El mejor sistema de gobierno según Bolívar”. En: *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, N°61. Medellín: Pontificia Universidad Bolivariana, pp. 142-145.

PALACIOS, Marco (coord.) (2009). “Las independencias hispanoamericanas en trece ensayos”. En: *Las independencias hispanoamericanas. Interpretaciones 200 años después*. Bogotá: Norma, pp. 9-29.

PALACIOS, Marco y SAFFORD, Frank (2012). “La Colombia de Bolívar, 1819-1831”. En: *Historia de Colombia. País fragmentado, sociedad dividida*. Bogotá: Universidad de los Andes, pp. 177-210.

PANIAGUA CORAZAO, Valentín (2007). “El proceso constituyente y la Constitución vitalicia (bolivariana) de 1826 (I)”. En: *Historia Constitucional*, núm. 8. Disponible en: <http://hc.rediris.es/08/index.html>

_____ (2008). “El proceso constituyente y la Constitución vitalicia (bolivariana) de 1826 (II)”. En: *Historia Constitucional*, núm. 9. Disponible en: <http://hc.rediris.es/09/index.html>

PATIÑO VILLA, Carlos (2020). *Hechos y relatos de nación 1819-2019*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 11-13.

PÉREZ, Joseph (2000). “El fin del Antiguo Régimen (1788-1833)”. En: *Historia de España*. Barcelona: Crítica, pp. 381-438.

PÉREZ LUÑO, Antonio (1986). “Estado social y democrático de derecho y derechos fundamentales”. En: *Derechos humanos, Estado de derecho y constitución*. Madrid: Tecnos, pp. 212-245.

PÉREZ VEJO, Tomás (2011). “¿Criollos contra criollos? Reflexiones en torno a la historiografía de las independencias”. En: *Revista de Occidente* N° 365. Madrid: Fundación José Ortega y Gasset, pp. 7-25.

_____ (2020). *Elegía criolla. Una reinterpretación de las guerras de independencia hispanoamericanas*. Crítica: Bogotá, pp. 252.

PERÚ DE LACROIX, Louis (1974). *Diario de Bucaramanga. Vida pública y privada del Libertador Simón Bolívar*. Medellín: Editorial Bedout, pp. 190.

PINKER, Steven (2018). *La tabla rasa*. Paidós: Barcelona, pp. 764.

POLÁNCO ALCÁNTARA, Tomas (2001). *Bolívar. Vida, obra y pensamiento*. Bogotá: Círculo de Lectores, pp. 216.

POPPER, Karl (1981). “La influencia de las ideas filosóficas en la historia de Europa”. En: *Estudios Públicos* N°2. Santiago de Chile: Centro de Estudios Públicos, p. 174-200.

PORTALES, Diego (1954). “La democracia imposible. Necesidad del gobierno fuerte y centralizador”. En: *Ideas y confesiones de Portales*. Santiago de Chile: Editorial del Pacífico, pp. 15-16.

PORTILLO VALDÉS, José (2016). *El constitucionalismo en América Latina*. Ciudad de México: El Colegio de México, pp. 262.

POSADA CARBÓ, Eduardo (2006). *La nación soñada. Violencia, liberalismo y democracia en Colombia*. Bogotá: Editorial Norma, pp. 383.

_____ (2011). “La independencia y los orígenes de la democracia en Hispanoamérica”. En: *Cartagena de Indias en la independencia*. Bogotá: Banco de la República, pp. 13-56.

POSADA GUTIÉRREZ, Joaquín (1920). *Memorias histórico-políticas. Últimos días de la Gran Colombia y del Libertador. Tomo I* (Capítulos I-V). Madrid: Editorial América, pp. 15-93.

REID, Michael (2018). *El continente olvidado. Una historia de la nueva América Latina*. Barcelona: Crítica, pp. 525.

RESTREPO MEJÍA, Martín (1930). “Prólogo”. En: MONSALVE, J.M. (1930). *Estudios sobre el Libertador Simón Bolívar*. Bogotá: Imprenta Nacional, pp. V-XVIII.

REYES, Carlos José (2006). “Bolívar: entre luces y sombras”. En: *El mundo según Simón Bolívar*. Bogotá: Ediciones Ícono, pp. 9-21.

RIDLEY, Jasper (2010). “La masonería en América Latina y España”. En: *Los masones*. Barcelona: Zeta, pp. 283-302.

RODRÍGUEZ, Simón (1990). “Extracto sucinto de mi obra sobre la educación republicana”. En: *Sociedades americanas*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, pp. 278-306.

RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ, Jaime (2005). *La independencia de la América española*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, pp. 472.

_____ (2014). “Las revoluciones atlánticas: una reinterpretación”. En: *Historia Mexicana*, Vol. 63, núm. 4. Disponible en:

<https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/45>

RODRÍGUEZ VILLABONA, Andrés (2009). “La interacción entre ordenamientos jurídicos: trasplante, recepción, adaptación e influencia en el Derecho”. En: *Revista IUSTA*, Vol. 2, núm. 31. Bogotá: Universidad Santo Tomás, pp. 99-122.

_____ et al. (2018). *El derecho frente al poder. Surgimiento, desarrollo y crítica del constitucionalismo moderno*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 956.

ROMERO, José Luis (1977). “Prólogo”. En: *Pensamiento político de la emancipación (1790-1825)*. Tomo I. Caracas: Biblioteca Ayacucho, pp. IX-XXXVIII.

_____ (1994). *La cultura occidental*. Buenos Aires: Alianza Editorial, pp. 160.

ROJAS, Armando (1976). *Ideas educativas de Simón Bolívar*. Caracas: Monte Ávila Editores, pp. 242.

ROUSSEAU, Jean-Jacques (1932). *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. Madrid: Editorial Calpe. Disponible en: https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/discurso-sobre-el-origen-de-la-desigualdad-entre-los-hombres--0/html/ff008a4c-82b1-11df-acc7-002185ce6064_5.html#I_1

_____ (2012). *El contrato social*. Ciudad de México: Taurus, pp. 168.

ROZO ACUÑA, Eduardo (1988). *Bolívar y la organización de los poderes públicos*. Bogotá: Temis, pp. 232.

_____ (2007). “Estudio preliminar”. En: BOLÍVAR, Simón (2007). *Obra política y constitucional*. Madrid: Tecnos, pp. XV-CCLV.

RUBIO CORREA, Marcial (2017a). “El senado romano y su proyección actual”. En: *Estudios latinoamericanos de derecho romano*. Ciudad de México: UNAM, pp. 712-739.

_____ (2017b). *Ideas de la Roma republicana para modernizar las constituciones de hoy*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 239.

SALCEDO-BASTARDO, José Luis (1983). “Introducción”. En: *Simón Bolívar. La esperanza del Universo*. París: UNESCO, pp. 19-60.

SALCEDO SEGURA, Jorge (2006). “El Código Civil de Andrés Bello”. En: *Teoría general del derecho civil*. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley, pp. 389-415.

SALOM FRANCO, Nicolás (2000). *Raíces teológicas de nuestras instituciones políticas*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, pp. 535.

SAMPER, José María (1853). *Apuntamientos para la historia política i social de la Nueva Granada desde 1810*. Bogotá: Imprenta del Neo-Granadino, pp. 585. Libro disponible en el siguiente enlace: <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/30334>

_____ (1984). *Apuntamientos para la historia de la Nueva Granada*. Bogotá: Editorial Incunables, pp. 585.

SAMPER, Miguel (2018). *La miseria en Bogotá*. Bogotá: Biblioteca Nacional de Colombia, pp. 132.

SANTA, Eduardo (1997). “Prólogo”. En: ZAPATA, Ramón (1997). *Los libros que leyó el Libertador Simón Bolívar*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, pp. 9-12.

SANTANDER, Francisco de Paula y BOLÍVAR, Simón (1990). *Cartas Santander-Bolívar 1825-1826. Tomo V*. Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, pp. 337.

SANTANDER, Francisco de Paula (1820). “Al Excmo. Señor Presidente de Colombia General Simón Bolívar”. En: *Correo del Orinoco*, N° 60, Angostura, 29 de abril de 1820. Disponible en: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/4144>

_____ (1837). *Apuntamientos para las memorias sobre Colombia i la Nueva Granada*. Bogotá: Imprenta de Lleras i Comp, pp. 29.

_____ (1983). *Escritos políticos*. Bogotá: El Áncora Editores, pp. 155.

_____ (2010). “Memorias sobre el origen, causas y progreso de las desavenencias entre el presidente de la República de Colombia, Simón Bolívar, y el vicepresidente de la misma, Francisco de Paula Santander, escritas por un colombiano en 1829”. En: *La dictadura de Bolívar*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 23-114.

SANTOS, Eduardo y VALLENILLA LANZ, Laureano (2014). “Debate sobre el cesarismo democrático”. En: *Revista de Economía Institucional*, Vol. 16, N°31. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, pp. 313-330.

SCHMITT, Carl (1968). “La dictadura comisarial y la teoría del Estado”. En: *La dictadura*. Madrid: Ediciones de la Revista de Occidente, pp. 33-74.

SERRANO, Enrique (2018). *Colombia: historia de un olvido*. Bogotá: Planeta, pp. 229.

SIEFERLE, Rolf Peter (2009). “Las instituciones estatales, la Revolución Industrial y el camino especial de Europa”. En: *Revista Pensamiento Jurídico*, No. 24. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 219-240.

SIMMONS, Merle (1992). “Los Estados Unidos como modelo”. En: *La revolución norteamericana en la independencia de Hispanoamérica*. Madrid: Editorial Mapfre, pp. 311-354.

SORIANO, Graciela (1985). “Introducción”. En: BOLÍVAR, Simón (1985). *Escritos políticos*. Barcelona: Ediciones Orbis, pp. 13-41.

STOPPINO, Mario (1986). "Dictadura". En: *Diccionario de política. Tomo I*. Ciudad de México: Siglo XXI Editores, pp. 492-504.

SUCRE, Antonio José (2009). *De mi propia mano*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, pp. 583.

TALMON, Jacob (1956). "Dos tipos de democracia: liberal y totalitaria". En: *Los orígenes de la democracia totalitaria*. Ciudad de México: Aguilar, pp. 1-11.

TASCÓN, Tulio Enrique (1936). *Derecho constitucional colombiano*. Bogotá: Minerva, pp. 367.

TOCQUEVILLE, Alexis de (1985). "Posición que ocupa la raza negra en los Estados Unidos; peligros que su presencia hace correr a los blancos". En: *La democracia en América*. Barcelona: Ediciones Orbis, pp. 152-159.

TOLEDO, Víctor (2013). "Democracia y república. Cuando el fortalecimiento de una se obtiene a expensas de la otra". En: *Cuadernos Universitarios, vol. 6*. Universidad Católica de Salta, pp. 33-44.

TORRES, Camilo (1977). "Memorial de agravios (1809)". En: *Pensamiento político de la emancipación (1790-1825)*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, pp. 25-42.

UNAMUNO, Miguel de (2012). "Don Quijote Bolívar". *Bolívar*. Comp. Manuel Trujillo. Caracas: Biblioteca Ayacucho, pp. 3-17.

UPRIMNY ROSENFELD, Leopoldo (1971). *El pensamiento filosófico y político en el Congreso de Cúcuta*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, pp. 244.

UPRIMNY YEPES, Rodrigo (2010). "Prólogo". En: UPRIMNY ROSENFELD, Leopoldo (2010). *El pensamiento filosófico y político en el Congreso de Cúcuta*. Bogotá: Academia Colombiana de Jurisprudencia, pp. 5-44.

_____ (2013). "Estado de derecho". En: *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad N°5*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, pp. 168-176.

URIBE VARGAS, Diego (1977). "Estudio crítico de la historia constitucional colombiana". En: *Las Constituciones de Colombia. Tomo I*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, pp. 17-286.

_____ comp. (1977). "Decreto que debe servir de ley constitucional del Estado hasta el año de 1830 (27 de agosto de 1828)". En: *Las Constituciones de Colombia. Tomo II*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, pp. 739-745.

URIBE WHITE, Enrique (1967). *Iconografía del Libertador*. Bogotá: Ediciones Lerner, pp. 238.

URUEÑA, Jaime (2004). *Bolívar republicano. Fundamentos ideológicos e históricos de su pensamiento político*. Bogotá: Ediciones Aurora, pp. 267.

_____ (2012). *Bolívar, dictador y legislador republicano. Influjo romano en su ideario*. Bogotá: Ediciones Aurora, pp. 245.

USLAR PIETRI, Arturo (2010). “La creación de Colombia”. En: BOLÍVAR, Simón (2010). *Para nosotros la patria es América*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, pp. 9-20.

VALENCIA VILLA, Hernando (1982). *La Constitución de la quimera. Rousseau y la república jacobina en el pensamiento constitucional de Bolívar*. Bogotá: Editorial La Caja de Herramientas, pp. 158.

_____ (2010). *Cartas de batalla. Una crítica del constitucionalismo colombiano*. Bogotá: Panamericana, pp. 234.

VALENCIA ZEA, Arturo (1957). *Derecho civil. Tomo I. Parte general y personas*. Bogotá: Editorial Temis, pp. 606.

VALENCIA ZEA, Arturo y ORTIZ MONSALVE, Álvaro (2014). *Derecho civil. Tomo I. Parte general y personas*. Bogotá: Editorial Temis, pp. 730.

VALLEJO, Fernando (1983). “Introducción”. En: *Logoi. Una gramática del lenguaje literario*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, pp. 9-29.

VALLENILLA LANZ, Laureano (1991). *Cesarismo democrático*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, pp. 382.

VANEGAS, Isidro (2012). *El constitucionalismo fundacional*. Bogotá: Ediciones Plural, pp. 189.

_____ (2013). “El constitucionalismo revolucionario en la Nueva Granada”. En: *Procesos N°37. Revista Ecuatoriana de Historia*. Quito: Academia Ecuatoriana de Historia, pp. 35-56.

_____ (2016b). “La revolución angloamericana como herramienta. Nueva Granada 1808-1816”. En: *Co-herencia, Vol. 13, N°25*. Medellín: Universidad EAFIT, pp. 89-118.

_____ (2020). “Las batallas de Boyacá”. En: *Hechos y relatos de nación 1819-2019*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 37-42.

VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín (2007). “Algunas reflexiones metodológicas sobre la historia constitucional”. En: *Historia constitucional, N° 8*. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/166590>

VARGAS TEJADA, Luis (2010). “Recuerdo histórico”. En: *La dictadura de Bolívar*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp.115-232.

VÁZQUEZ CARRIZOSA, Alfredo (1979). *El poder presidencial en Colombia: la crisis permanente del derecho constitucional*. Bogotá: Editorial Dobry, pp. 421.

VÉLEZ RENDÓN, Juan Carlos (2006). “Las tribulaciones de un patriota desencantado. Las Memorias histórico políticas de Joaquín Posada Gutiérrez”. En: *Revista Historia y Sociedad, N°12*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, pp. 191-216.

VIDAL MANZANARES, Gustavo (2007). “Simón Bolívar, el Libertador”. *Masones que cambiaron la historia*. Bogotá: Círculo de Lectores, pp. 141-154.

VIEIRA, Gilberto (1980). *Sobre la estela del Libertador*. En: *Voz Proletaria*, Suplemento, 18 de diciembre de 1980.

VIRGILIO, Publio (1981). *La Eneida*. Barcelona: Círculo de Lectores, pp. 421.

WEINGART, Sonia (2000). “Observaciones en torno al constitucionalismo bolivariano”. En: *Ensayos políticos acerca de Simón Bolívar*. Caracas: Ediciones Anfictionicas, pp. 279-295.

WILLS, María Emma (1998). “La convención de 1821 en Villa del Rosario de Cúcuta: imaginando un soberano para un nuevo país”. En: *Historia Crítica*, N° 17. Bogotá: Universidad de los Andes, pp. 105-140.

ZAGREBELSKY, Gustavo (2005). *Historia y constitución*. Madrid: Editorial Trotta, pp. 91.

ZAPATA, Ramón (1997). *Libros que leyó el Libertador Simón Bolívar*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, pp. 174.

CONSTITUCIONES, LEYES Y DOCUMENTOS

Constituciones y leyes fundamentales (en orden cronológico)

Constitución de los Estados Unidos de América (1787). Consultada en: RODRÍGUEZ VILLABONA, Andrés *et al.* (2018). *El derecho frente al poder. Surgimiento, desarrollo y crítica del constitucionalismo moderno*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 409-429.

Constitución Francesa (1791). Consultada en: RODRÍGUEZ VILLABONA, Andrés *et al.* (2018). *El derecho frente al poder. Surgimiento, desarrollo y crítica del constitucionalismo moderno*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 613-629.

Constitución Francesa (1793). Consultada en: RODRÍGUEZ VILLABONA, Andrés *et al.* (2018). *El derecho frente al poder. Surgimiento, desarrollo y crítica del constitucionalismo moderno*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 629-639.

Constitución Francesa (1795). Consultada en: RODRÍGUEZ VILLABONA, Andrés *et al.* (2018). *El derecho frente al poder. Surgimiento, desarrollo y crítica del constitucionalismo moderno*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 639-652.

Estatuto de Bayona (1808).

Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-bayona-6-de-julio-1808/html/437fe325-fb92-48b7-a963-a36d6a8fd6af_2.html

Constitución de Cundinamarca (1811).

Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-cundinamarca-30-de-marzo-de-1811-y-promulgada-el-4-de-abril-de-1811--0/html/008e4dae-82b2-11df-acc7-002185ce6064_2.html

Constitución Federal de los Estados Unidos de Venezuela (1811).

Disponible en:

https://www.cervantesvirtual.com/portales/constituciones_hispanoamericanas/obra-visor/constitucion-federal-de-los-estados-de-venezuela-21-de-diciembre-1811/html/86de8dbc-4b14-4131-a616-9a65e65e856a_2.html#I_0

Constitución de la República de Tunja (1811).

Disponible en:

https://www.cervantesvirtual.com/portales/constituciones_hispanoamericanas/obra/constitucion-de-la-republica-de-tunja-1811/

Constitución Política de la Monarquía Española (1812).

Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2210/7.pdf>

Constitución de la República de Cundinamarca (1812).

Disponible en:

https://www.cervantesvirtual.com/portales/constituciones_hispanoamericanas/obra/constitucion-de-la-republica-de-cundinamarca-1812/

Constitución del Estado de Antioquia (1812).

Disponible en:

https://www.cervantesvirtual.com/portales/constituciones_hispanoamericanas/obra/constitucion-del-estado-de-antioquia-sancionada-por-los-representantes-de-toda-la-provincia-y-aceptada-por-el-pueblo-el-3-de-mayo-del-ano-de-1812--0/

Constitución Política del Estado de Cartagena de Indias (1812).

Disponible en:

https://www.cervantesvirtual.com/portales/constituciones_hispanoamericanas/obra/constitucion-politica-del-estado-de-cartagena-de-indias-14-junio-1812/

Constitución Política del Estado de Mariquita (1815).

Disponible en:

https://www.cervantesvirtual.com/portales/constituciones_hispanoamericanas/obra/constitucion-politica-del-estado-de-mariquita-1815/

Constitución del Estado libre de Neiva (1815).

Disponible en:

https://www.cervantesvirtual.com/portales/constituciones_hispanoamericanas/obra/constitucion-del-estado-libre-de-neiva-1815/

Constitución Provisional de la Provincia de Antioquia (1815).

Disponible en:

https://www.cervantesvirtual.com/portales/constituciones_hispanoamericanas/obra/constitucion-provisional-de-la-provincia-de-antioquia-revisada-en-convencion-de-1815-0/

Constitución de la República de Venezuela (1819).

Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/10655>

Ley Fundamental de la República de Colombia (1819). Consultada en: URIBE VARGAS, Diego (1977). *Las constituciones de Colombia. Tomo II*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, pp. 699-702.

Ley Fundamental de la unión de los pueblos de Colombia (1821). Consultada en: URIBE VARGAS, Diego (1977). *Las constituciones de Colombia. Tomo II*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, pp. 703-706.

Constitución de la República de Colombia (1821). Consultada en: URIBE VARGAS, Diego (1977). *Las constituciones de Colombia. Tomo II*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, pp. 707-738.

Proyecto de Constitución para la República de Bolivia (1826), redactado por Simón Bolívar. Consultado en: BOLÍVAR, Simón (2008). *Obras completas. Tomo V. La República de Bolivia*. Bucaramanga: FICA, pp. 507-537.

Constitución Política de la República Boliviana (1826).

Disponible en:

https://www.cervantesvirtual.com/portales/constituciones_hispanoamericanas/obra-visor/constitucion-del-estado-del-19-de-noviembre-de-1826/html/6f240562-0c16-4f70-81af-3a115470d05c_2.html#I_0

Decreto Orgánico que debe servir de ley constitucional del Estado hasta el año 1830 (1828). Consultada en: URIBE VARGAS, Diego (1977). *Las constituciones de Colombia. Tomo II*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, pp. 741-745.

Constitución de la República de Colombia (1886). Consultada en: URIBE VARGAS, Diego (1977). *Las constituciones de Colombia. Tomo II*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, pp. 971-1013.

Constitución Española (1978).

Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

Actas y declaraciones (en orden cronológico)

Declaración de Derechos de Virginia, del 12 de junio de 1776. Consultada en: RODRÍGUEZ VILLABONA, Andrés *et al.* (2018). *El derecho frente al poder. Surgimiento, desarrollo y crítica del constitucionalismo moderno*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 396-399.

Declaración de Independencia, del 4 de julio de 1776. Consultada en: RODRÍGUEZ VILLABONA, Andrés *et al.* (2018). *El derecho frente al poder. Surgimiento, desarrollo y crítica del constitucionalismo moderno*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 399-404.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de agosto de 1789. Consultada en: RODRÍGUEZ VILLABONA, Andrés *et al.* (2018). *El derecho frente al poder. Surgimiento, desarrollo y crítica del constitucionalismo moderno*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 608-610.

Declaración de Independencia de Haití, del 1º de enero de 1804. En: *Revista Historia Caribe*, Volumen Vi, núm. 18, enero-junio de 2011, pp. 189-194.

Acta del Cabildo Extraordinario de Santa Fe, del 20 de julio de 1810.

Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/acta-de-independencia-acta-del-cabildo-extraordinario-de-santa-fe-20-de-julio-de-1810--0/html/008e6ca8-82b2-11df-acc7-002185ce6064_2.html

Acta de Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, del 27 de noviembre de 1811.

Disponible en:
https://www.cervantesvirtual.com/portales/constituciones_hispanoamericanas/obra/acta-de-federacion-de-las-provincias-unidas-de-la-nueva-granada-27-de-noviembre-de-1811--0/

Actas del Congreso de Angostura (1819-1820).

Disponibles en: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/10655>

Actas del Congreso de Cúcuta (1821).

Disponibles en: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/8046>

MATERIAL AUDIOVISUAL

Del programa *Hechos y relatos de nación*, primera temporada, producido por la Unidad de Medios de Comunicación (UNIMEDIOS) de la Universidad Nacional de Colombia:

Universidad Nacional de Colombia (2010, 8 de noviembre). *Constitucionalismo y guerra. Parte I* [Video]. Invitado: Víctor Uribe Urán. YouTube. <https://youtu.be/-QbsVHgYKkE>

Universidad Nacional de Colombia (2010, 8 de noviembre). *Constitucionalismo y guerra. Parte II* [Video]. Invitado: Víctor Uribe Urán. YouTube. https://youtu.be/Mw_mdUgtykE

Universidad Nacional de Colombia (2018, 16 de agosto). *Un mito que creó naciones* [Video]. Invitado: Tomás Pérez Vejo. YouTube. <https://youtu.be/Afamx0OlvXk>

Del programa *Punto Crítico*, producido por la Unidad de Medios de Comunicación (UNIMEDIOS) de la Universidad Nacional de Colombia:

Universidad Nacional de Colombia (2019, 7 de agosto). *Relatos del bicentenario* [Video]. Invitados: Daniel Gutiérrez Ardila e Isidro Vanegas Useche. YouTube. <https://youtu.be/mmbVuy90mak>

_____ (2021, 23 de septiembre). *200 años de la Constitución de la Villa del Rosario de Cúcuta* [Video]. Invitado: Armando Martínez Garnica. YouTube. <https://youtu.be/YVBmVtp28Dk>

Del programa *Hechos y relatos de nación*, segunda temporada, producido por la Unidad de Medios de Comunicación (UNIMEDIOS) de la Universidad Nacional de Colombia:

Universidad Nacional de Colombia (2019, 14 de agosto). *El proceso de construcción nacional* [Video]. Invitado: Óscar Almario García. YouTube. <https://youtu.be/bH4ZaR6NAsQ>

_____ (2019, 20 de agosto). *1819, el año crucial* [Video]. Invitado: Daniel Gutiérrez Ardila. YouTube. <https://youtu.be/aQfM1MoiKgE>

_____ (2019, 11 de septiembre). *Las batallas de Boyacá* [Video]. Invitado: Isidro Vanegas Useche. YouTube. <https://youtu.be/BSTFoKNkQ10>

_____ (2019, 9 de octubre). *La política exterior desde la Independencia* [Video]. Invitada: Sandra Borda Guzmán. YouTube. <https://youtu.be/zUh1uzz7Kxw>

_____ (2019, 29 de diciembre). *La cultura política de la Independencia* [Video]. Invitado: Francisco Ortega Martínez. YouTube. <https://youtu.be/aZ44J4CXNhs>

Del *Congreso de Historia Conmemorativo del Bicentenario de Colombia en Villa del Rosario 2021*, celebrado en la Villa del Rosario entre los días 27 a 30 de agosto de 2021

Congreso (2021, 3 de octubre). *¿Cómo construir una república en medio de una guerra de independencia?* [Video]. Conferencista: Daniel Gutiérrez Ardila. YouTube. <https://youtu.be/3E-zOU2Bblc>

Congreso (2021, 5 de octubre). *En 1821, Bolívar y Santander concordaban: ¿aplazaron sus divergencias o se comportaron como dos estadistas a la altura de las circunstancias políticas?* [Video]. Panelistas: Óscar Almario García y Silvino Pabón Villamizar. YouTube. <https://youtu.be/i5kkoT74qro>

Congreso (2021, 8 de octubre). *¿Cómo se concibió a orillas del Sena la figura de Bolívar como «el Dios de Colombia»?* [Video]. Conferencista: Georges Lomné. YouTube. <https://youtu.be/r6dkgB3hm74>